Nº 4628

30/04/2015

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza Nº 33.701 - Ley Nº 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Director responsable: Dr. Pablo Clusellas - Registro de la Propiedad Intelectual Nº 569.966 - Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro - Uspallata 3160 (1437), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. - Teléfonos: 5091-7549, 5091-7550 E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar - licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar - Consultas de Edictos Particulares de 9:30 a 14:30 hs. Web: boletinoficial.buenosaires.gob.ar

Sumario

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley N° 5235
Se crea el Distrito del Deporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... Pág. 15

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 137
Se establece un incremento de la tarifa para la explotación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro..... Pág. 25

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 36-UPECCYCC/15
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa Nº 2051-0268-CDI15..... Pág. 28
Resolución N° 309-SSTRANS/15
Se incluye texto ordenado en las disposiciones del Decreto-Ordenanza Nº 10.407/47..... Pág. 29
Resolución N° 310-SSTRANS/15
Se autoriza a la Dirección General de Colectividades la realización de la Marcha y el Acto cívico cultural con motivo de la conmemoración del Centenario del Genocidio Armenio..... Pág. 30
Resolución N° 311-SSTRANS/15
Se permite y se prohíbe el estacionamiento general de vehículos en diversos tramos de arteria..... Pág. 31
Resolución N° 312-SSTRANS/15
Se prorroga la Resolución Nº 3/SSTRANS/15..... Pág. 32
Resolución N° 313-SSTRANS/15
Se prorroga la Resolución Nº 43/SSTRANS/15..... Pág. 33
Resolución N° 314-SSTRANS/15
Se prorroga la Resolución Nº 24/SSTRANS/15..... Pág. 34
Resolución N° 315-SSTRANS/15
Se prorroga la Resolución Nº 51/SSTRANS/15..... Pág. 35

Resolución N° 318-SSTRANS/15
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública Nº 320-0475-LPU15..... Pág. 36

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 311-MJYSGC/15
Se aprueba compensación de créditos..... Pág. 38
Resolución N° 312-MJYSGC/15
Se aprueba compensación de créditos..... Pág. 38
Resolución N° 314-MJYSGC/15
Se aprueba gasto..... Pág. 39
Resolución N° 315-MJYSGC/15
Se deja sin efecto la Resolución Nº 313/MJYSGC/15 y se aprueba compensación de créditos..... Pág. 40
Resolución N° 316-MJYSGC/15
Se aprueba compensación de créditos..... Pág. 41
Resolución N° 317-MJYSGC/15
Se desestima el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por Salvador Alberto García contra la Resolución N° 837/SSEMERG/13..... Pág. 41
Resolución N° 318-MJYSGC/15
Se desestima el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por Anunciación Rispoli contra la Resolución Nº 1820/SSEMERG/13..... Pág. 43
Resolución N° 319-MJYSGC/15
Se archiva el Sumario N° 25/11..... Pág. 44
Resolución N° 320-MJYSGC/15
Se autorizan gastos electorales..... Pág. 46
Resolución N° 321-MJYSGC/15
Se asignan fondos a la alianza Frente por Buenos Aires..... Pág. 47
Resolución N° 322-MJYSGC/15
Se asignan fondos a la alianza Frente por Buenos Aires..... Pág. 50
Resolución N° 323-MJYSGC/15
Se aprueba compensación de créditos..... Pág. 53
Resolución N° 324-MJYSGC/15
Se aprueba compensación de créditos..... Pág. 54
Resolución N° 325-MJYSGC/15
Se aprueba el pago de una asignación económica no remunerativa al personal policial y civil de la Policía Metropolitana..... Pág. 54
Resolución N° 128-SSJUS/15
Se designa al escribano Agustín Goyenechea como adscripto al Registro Notarial Nº 632..... Pág. 55
Resolución N° 134-SSJUS/15
Se autoriza la contratación de Rocío Fernández..... Pág. 57
Resolución N° 135-SSJUS/15
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa en su modalidad de Compra Menor Nº 763-0822-CME15..... Pág. 57
Resolución N° 136-SSJUS/15
Se aprueba gasto..... Pág. 59
Resolución N° 137-SSJUS/15
Se adjudica a la escribana Mónica Gabriela Cristiani la titularidad del Registro Notarial Nº 568..... Pág. 60
Resolución N° 139-SSJUS/15
Se aprueban gastos..... Pág. 62
Resolución N° 68-SSPDRC/15
Se autoriza la contratación de la agente Romina Erica Giselle Buenaventura..... Pág. 63
Resolución N° 69-SSPDRC/15
Se autoriza la contratación de agentes..... Pág. 64

Ministerio de Salud

Resolución N° 639-MSGC/15
Se aprueba gasto..... Pág. 66
Resolución N° 640-MSGC/15
Se aprueba gasto..... Pág. 67
Resolución N° 641-MSGC/15
Se aprueba gasto..... Pág. 69
Resolución N° 642-MSGC/15
Se aprueba gasto..... Pág. 71
Resolución N° 643-MSGC/15
Se aprueba gasto..... Pág. 72
Resolución N° 644-MSGC/15
Se aprueba gasto..... Pág. 74
Resolución N° 645-MSGC/15
Se aprueba gasto..... Pág. 75
Resolución N° 646-MSGC/15
Se aprueba gasto..... Pág. 77
Resolución N° 647-MSGC/15
Se aprueba gasto..... Pág. 78
Resolución N° 648-MSGC/15
Se aprueba gasto..... Pág. 80
Resolución N° 649-MSGC/15
Se aprueba gasto..... Pág. 81
Resolución N° 652-MSGC/15
Se aprueba gasto..... Pág. 83
Resolución N° 653-MSGC/15
Se aprueba gasto..... Pág. 84
Resolución N° 654-MSGC/15
Se aprueba gasto..... Pág. 86
Resolución N° 655-MSGC/15
Se contratan profesionales como Jefes de Residentes y como Instructores de Residentes..... Pág. 87
Resolución N° 659-MSGC/15
Se contrata a Cecilia María Lamusta como Profesora de Enseñanza Superior..... Pág. 88
Resolución N° 680-MSGC/15
Se aprueba gasto..... Pág. 89
Resolución N° 681-MSGC/15
Se aprueba gasto..... Pág. 91
Resolución N° 682-MSGC/15
Se aprueba gasto..... Pág. 92
Resolución N° 683-MSGC/15
Se aprueba gasto..... Pág. 93
Resolución N° 686-MSGC/15
Se aprueba gasto..... Pág. 95
Resolución N° 18-SSAIS/15
Se aprueba gasto..... Pág. 97
Resolución N° 104-SSPLSAN/15
Se aprueba gasto..... Pág. 99
Resolución N° 267-SSASS/15
Se aprueba gasto..... Pág. 101

Resolución N° 268-SSASS/15
Se aprueba gasto..... Pág. 103
Resolución N° 270-SSASS/15
Se aprueba gasto..... Pág. 104
Resolución N° 271-SSASS/15
Se aprueba gasto..... Pág. 106
Resolución N° 272-SSASS/15
Se aprueba gasto..... Pág. 108
Resolución N° 290-SSASS/15
Se sanea y se confirma la Resolución Nº 271/SSASS/15..... Pág. 109
Resolución N° 293-SSASS/15
Se aprueba gasto..... Pág. 110

Ministerio de Cultura

Resolución N° 9921-MCGC/14
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 113
Resolución N° 9924-MCGC/14
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 114
Resolución N° 1757-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 115
Resolución N° 2831-MCGC/15
Se fija el precio de venta minorista del Libro 180 años de José Hernández - El Martín Fierro en el Siglo XXI..... Pág. 116
Resolución N° 2876-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 116
Resolución N° 2894-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 118
Resolución N° 2971-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 119
Resolución N° 2973-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 120
Resolución N° 157-EATC/15
Se establece el precio de las localidades que regirá en las funciones del Ciclo Colón Contemporáneo..... Pág. 121
Resolución N° 159-EATC/15
Se establece el precio de las localidades que regirá en las funciones del Centro de Experimentación del Teatro Colón..... Pág. 122
Resolución N° 160-EATC/15
Se establece el precio de las localidades que regirá en los sobrantes de Abono a Opera y extraordinarias..... Pág. 123

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 566-MAYEPGC/15
Se desestima el recurso jerárquico incoado por Luisa Salem contra la Resolución N° 392/SSMEP/14..... Pág. 126
Resolución N° 131-SSMEP/15
Se rechaza la petición efectuada por Anieli Marisa del Valle Quiroga..... Pág. 127

Secretaría Legal y Técnica

Resolución N° 222-SECLYT/15
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública Nº 146-0477-LPU15..... Pág. 129

Agencia de Protección Ambiental

Resolución N° 176-APRA/15
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 8933-0166-LPU15..... Pág. 131
Resolución N° 185-APRA/15
Se modifican créditos presupuestarios..... Pág. 132
Resolución N° 186-APRA/15
Se aprueba gasto..... Pág. 133
Resolución N° 187-APRA/15
Se modifican créditos presupuestarios..... Pág. 134
Resolución N° 188-APRA/15
Se transfiere suma de pesos a favor de la firma Echo S.A..... Pág. 134
Resolución N° 189-APRA/15
Se aprueba modificación de superficie..... Pág. 136
Resolución N° 194-APRA/15
Se rechaza el recurso de reconsideración interpuesto por la agente Laura Spósito contra la Resolución N° 116/APRA/15..... Pág. 137
Resolución N° 195-APRA/15
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor Nº 8933-0600-CME15..... Pág. 139

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 64-DGCACTYT/15
Se sanciona al agente Facundo Ezequiel Romero..... Pág. 142
Disposición N° 73-DGCACTYT/15
Se sanciona al agente Natalia Sabrina Canosa Costa..... Pág. 143
Disposición N° 101-DGCACTYT/15
Se sanciona al agente Jorge Sebastián Solís..... Pág. 144

Ministerio de Hacienda

Disposición N° 197-DGCYC/15
Se llama a Contratación Menor Nº 623-0653-CME15..... Pág. 145

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 23-DGTALMJYS/15
Se aprueba rendición de gastos..... Pág. 147
Disposición N° 24-DGTALMJYS/15
Se aprueban gastos..... Pág. 148

Ministerio de Salud

Disposición N° 201-HNJTB/14
Se rescinde totalmente la Orden de Provisión Nº 33.153/14 adjudicada a la firma Enluz S.A..... Pág. 149
Disposición N° 38-DGSAM/15
Se aprueba gasto..... Pág. 150
Disposición N° 46-DGADC/15
Se llama a Licitación Pública Nº 401-0453-LPU15..... Pág. 151
Disposición N° 63-DGDOIN/15
Se acredita al Comité de Ética en Investigación de la Hospital General de Agudos Dr. Juan A. Fernández..... Pág. 153
Disposición N° 69-DGDOIN/15
Se renueva la acreditación al Comité de Ética en Investigación del Hospital de Infecciosas Dr. Francisco Javier Muñiz..... Pág. 154
Disposición N° 70-DGDOIN/15
Se renueva la acreditación al Comité de Ética en Investigación de Clínica y Maternidad Suizo Argentina..... Pág. 155
Disposición N° 258-HGAIP/15
Se anula la Licitación Pública BAC N° 427-0162-LPU15..... Pág. 156

Ministerio de Educación

Disposición N° 43-DGEGP/15
Se designan Responsables Administrativos de Presentismo..... Pág. 158
Disposición N° 44-DGEGP/15
Se incorpora establecimientos educativos de gestión privada a la enseñanza oficial..... Pág. 158
Disposición N° 334-DGAR/15
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor Nº 550-0766-CME15..... Pág. 160
Disposición N° 335-DGAR/15
Se aprueba y adjudica la Licitación Privada Nº 1/15..... Pág. 161
Disposición N° 336-DGAR/15
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa Nº 4355-SIGAF/15..... Pág. 164
Disposición N° 339-DGAR/15
Se posterga la fecha de apertura de la Licitación Privada N° 18-SIGAF/15..... Pág. 166
Disposición N° 341-DGAR/15
Se declara desierto el llamado a Contratación Menor Nº 550-0733-CME15, se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° Nº 550-0879-CME15..... Pág. 167

Ministerio de Cultura

Disposición N° 84-DGFYEC/15
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública Nº 507-0468-LPU15..... Pág. 169

Ministerio de Desarrollo Social

Disposición N° 632-DGTALMDS/15
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública Nº 460-0044-LPU15..... Pág. 170
Disposición N° 633-DGTALMDS/15
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública Nº 460-0050-LPU15..... Pág. 171

Disposición N° 634-DGTALMDS/15
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública Nº 460-0446-LPU15..... Pág. 173
Disposición N° 638-DGTALMDS/15
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor Nº 460-0819-CME15..... Pág. 174

Ministerio de Desarrollo Económico

Disposición N° 52-DGTALMDE/15
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa en su modalidad de Contratación Menor N° 650-0560-CME15..... Pág. 177

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición N° 47-DGCEM/15
Se precisa el contenido y alcance del Artículo 4º de la Disposición Nº 12/DGCEM/14..... Pág. 179
Disposición N° 103-DGTALMAEP/15
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública Nº 8503-0415-LPU15..... Pág. 179
Disposición N° 107-DGTALMAEP/15
Se rectifica la Disposición N° 103/DGTALMAEP/15..... Pág. 181

Agencia de Protección Ambiental

Disposición N° 50-DGTALAPRA/15
Se declara desierto el llamado efectuado en el marco del Proceso de Compras Nº 8935-0578-CME15..... Pág. 183
Disposición N° 51-DGTALAPRA/15
Se exime al agente Ernesto Arturo Di Marco del registro en la Planilla de Registro de Asistencia y del Monitoreo mediante Sistemas Informáticos de Control de Asistencia..... Pág. 184
Disposición N° 52-DGTALAPRA/15
Se modifican créditos presupuestarios..... Pág. 185
Disposición N° 53-DGTALAPRA/15
Se rechaza el recurso de reconsideración interpuesto por la firma EG3 Red S.A..... Pág. 186

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

Disposición N° 86-DGTALCIU/15
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 2204-0329-LPU15..... Pág. 189
Disposición N° 87-DGTALCIU/15
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 2204-0330-LPU15..... Pág. 190
Disposición N° 89-DGTALCIU/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Nº 2204-0147-CDI15..... Pág. 191

Agencia Gubernamental de Control

Disposición N° 1860-DGHP/15
Se inscribe en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios a la empresa Fuego Red S.A..... Pág. 193
Disposición N° 1861-DGHP/15
Se inscribe en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios a la empresa Matafuegos Donny S.R.L..... Pág. 194

Disposición N° 1862-DGHP/15
Se inscribe en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios a la empresa Tecfire S.R.L. ... Pág. 195
Disposición N° 1867-DGHP/15
Se inscribe en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios a la empresa Out Fire S.A. ... Pág. 196
Disposición N° 1868-DGHP/15
Se inscribe en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios a la empresa Elca Seguridad Electrónica S.R.L. ... Pág. 197
Disposición N° 1960-DGHP/15
Se inscribe en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios a la empresa Electrotecnia G.W. S.A. ... Pág. 198

Agencia de Sistemas de Información

Disposición N° 2-DGGOBE/15
Se aprueban pliegos ... Pág. 200
Disposición N° 212-DGTALINF/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0183-CDI15 ... Pág. 201
Disposición N° 213-DGTALINF/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0211-CDI15 ... Pág. 203
Disposición N° 216-DGTALINF/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor Nº 8056-0591-CME15 ... Pág. 205
Disposición N° 217-DGTALINF/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Nº 8056-0190-CDI15 ... Pág. 207

Ministerio de Salud

Disposición N° 35-HGADS/15
Se aprueba gasto ... Pág. 210
Disposición N° 45-HBR/15
Se aprueba la Orden de Compra Nº 39.274/14 a favor de la empresa WM Argentina S.A. ... Pág. 211
Disposición N° 46-HBR/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor Nº 431-0281-CME15 ... Pág. 212
Disposición N° 47-HBR/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor Nº 431-0282-CME15 ... Pág. 214
Disposición N° 79-HGAT/15
Se aprueba y adjudica la Licitación Privada Nº 7/15 ... Pág. 215
Disposición N° 82-HGAIP/15
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública BAC N° 427-0109-LPU15 ... Pág. 217
Disposición N° 83-HGAIP/15
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública BAC N° 427-0055-LPU15 ... Pág. 219
Disposición N° 83-HGNPE/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor Nº 417-0440-CME-2015 ... Pág. 221
Disposición N° 87-HGAIP/15
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública BAC N° 427-0035-LPU15 ... Pág. 222
Disposición N° 91-HGAP/15
Se aprueba y adjudoca la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-0662-CME15 ... Pág. 224
Disposición N° 94-HGNPE/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor Nº 688-CME-201 ... Pág. 225

Disposición N° 94-HGAP/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-0593-CME15 ..... Pág. 226
Disposición N° 96-HGAP/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-0801-CME15 ..... Pág. 228
Disposición N° 97-HGAP/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-0687-CME15 ..... Pág. 229

Actas

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Actas N° 3265-IVC/15
Se adjudica la Contratación Directa Nº 6/14 ..... Pág. 232
Actas N° 3273-IVC/15
Se designa a Jorge Mario Ambrosio como titular a cargo de la Gerencia Operativa de Administración de Cartera ..... Pág. 234
Actas N° 3283-IVC/15
Se designa a Verónica González como titular a cargo de la Gerencia Operativa Intervención Social y Hábitat ..... Pág. 235
Actas N° 3286-IVC/15
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública Nº 13/14 ..... Pág. 237

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 130-PG/15
Se autoriza la contratación de personal ..... Pág. 240
Resolución N° 131-PG/15
Se cesa a María Ester Medina como responsable de Servicios Patrimoniales de primer orden y se designa a Federico Matías Cipullo López en su reemplazo ..... Pág. 241
Resolución N° 132-PG/15
Se aprueban gastos ..... Pág. 243

Fuera de Nivel

Disposición

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición N° 61-EHU/15
Se cesa a la agente Verónica Laura Flor en su cargo de Gerente Operativa Técnica, Administrativa y Legal y se designa a Mario Troncoso en su reemplazo..... Pág. 245

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Comunicados N° 124-DGGYPC/15..... Pág. 247

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación - Preadjudicación N° 16493591-SSTRANS/14..... Pág. 250
Expediente - Llamado N° 7184192-SSTRANS/15..... Pág. 251
Expediente - Circular con consulta N° 3683269-SSTRANS/15..... Pág. 251

Ministerio de Hacienda

Licitación - Rectificación N° 261-DGCYC/15..... Pág. 254

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación - Preadjudicación N° 229-DGALPM/15..... Pág. 256
Licitación - Preadjudicación N° 336-SSEMERG/15..... Pág. 256

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 31-HGAT/15..... Pág. 258
Licitación - Llamado N° 471-HGAPP/15..... Pág. 258
Licitación - Llamado N° 473-HGATA/15..... Pág. 258
Licitación - Preadjudicación N° 24-HGAT/15..... Pág. 259
Licitación - Preadjudicación N° 134-HGADS/15..... Pág. 259

Licitación - Preadjudicación N° 295-HGAIP/15..... Pág. 260
Licitación - Preadjudicación N° 351-HGATA/15..... Pág. 261
Expediente - Llamado N° 6769233-HSL/15..... Pág. 263
Expediente - Llamado N° 7035883-HO/15..... Pág. 263
Expediente - Preadjudicación N° 4060965-HGNPE/15..... Pág. 264
Contratación Directa - Circular sin consulta N° 437-DGADC/15..... Pág. 265

Ministerio de Educación

Licitación - Llamado N° 476-DGAR/15..... Pág. 266
Licitación - Llamado N° 476-MEGC/15..... Pág. 266
Licitación - Preadjudicación N° 271-DGAR/15..... Pág. 267
Licitación - Preadjudicación N° 405-DGAR/15..... Pág. 267

Ministerio de Desarrollo Urbano

Expediente - Llamado N° 1026045-MDUGC/15..... Pág. 269

Ministerio de Cultura

Licitación - Preadjudicación N° 166-EATC/15..... Pág. 270

Ministerio de Desarrollo Social

Licitación - Preadjudicación N° 57-DGTALMDS/15..... Pág. 271

Ministerio de Desarrollo Económico

Licitación - Preadjudicación N° 179-UGIS/15..... Pág. 273
Contratación Directa - Llamado N° 560-DGTALMDE/15..... Pág. 274

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación - Llamado N° 375-DGTALMAEP/15..... Pág. 275

Secretaría Legal y Técnica

Licitación - Llamado N° 477-DGTAD/15..... Pág. 276

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Licitación - Llamado N° 388-AGIP/15..... Pág. 277

Banco Ciudad De Buenos Aires

Carpeta - Preadjudicación N° 21825-BCOCIUDAD/15..... Pág. 278
Carpeta - Prórroga N° 21830-BCOCIUDAD/15..... Pág. 278
Actuación N° 21607-BCOCIUDAD/15..... Pág. 279

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Licitación - Llamado N° 8265-PG/15..... Pág. 280
Contratación Directa - Adjudicación N° 52-DGTAPG/15..... Pág. 281

Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios

Licitación - Llamado N° 5-SSCYCG/14..... Pág. 282

Ministerio de Gobierno

Expediente - Preadjudicación N° 2685332-DGTALGOB/15..... Pág. 284

Edictos Particulares

Retiro de Restos N° 149-SECLYT/15..... Pág. 285
Otras Normas N° 150-SECLYT/15..... Pág. 286
Transferencias N° 132-SECLYT/15..... Pág. 288
Transferencias N° 136-SECLYT/15..... Pág. 288
Transferencias N° 137-SECLYT/15..... Pág. 288
Transferencias N° 138-SECLYT/15..... Pág. 289
Transferencias N° 139-SECLYT/15..... Pág. 290
Transferencias N° 141-SECLYT/15..... Pág. 290
Transferencias N° 142-SECLYT/15..... Pág. 290
Transferencias N° 143-SECLYT/15..... Pág. 291
Transferencias N° 144-SECLYT/15..... Pág. 291
Transferencias N° 145-SECLYT/15..... Pág. 291
Transferencias N° 146-SECLYT/15..... Pág. 292
Transferencias N° 147-SECLYT/15..... Pág. 292
Transferencias N° 148-SECLYT/15..... Pág. 293
Transferencias N° 151-SECLYT/15..... Pág. 293

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

Notificación N° 24-HGARM/15..... Pág. 295
Notificación N° 25-HGARM/15..... Pág. 295
Notificación N° 26-HGARM/15..... Pág. 296

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Notificación N° 3415-IVC/09..... Pág. 297

Notificación N° 4398048-IVC/15..... Pág. 297

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 5884955-JPIPCFN28/15..... Pág. 299
Citación N° 5886829-JPCFN8/15..... Pág. 299
Citación N° 6872201-JPIPCF28/15..... Pág. 300
Citación N° 7202705-JPCF19/15..... Pág. 300
Citación N° 7203882-JPIPCFN25/15..... Pág. 301
Notificación N° 7081707-JPIPCFN2/15..... Pág. 302
Notificación N° 7053082-JPCFN26/15..... Pág. 302
Notificación N° 7055098-JPCFN26/15..... Pág. 303
Notificación N° 7217826-JPICAT21/15..... Pág. 304
Notificación N° 7499463-JPCF9/15..... Pág. 304
Intimaciones N° 7076423-JPCYFN4/15..... Pág. 306
Intimaciones N° 7178538-JPIPCF2/15..... Pág. 306
Intimaciones N° 7191850-JPIPCF2/15..... Pág. 307

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEY N.° 5235

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2014

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Promoción de las Actividades de la Producción e Industria Deportiva
en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Capítulo Primero
Distrito del Deporte

Artículo 1°.- Creación. Créase el Distrito del Deporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el polígono comprendido por las Avenidas Gral. Paz, 27 de Febrero, Cnel. Esteban Bonorino, Gral. F. Fernández De La Cruz, Perito Moreno, y la Autopista Dellepiane, en ambas aceras, conforme al plano que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ley

Art. 2°.- Beneficiarios. Son beneficiarias de las políticas de fomento previstas por la presente Ley, las personas físicas o jurídicas radicadas o que se radiquen en el Distrito, que realicen en forma principal alguna de las actividades que se detallan a continuación:

a) Fabricación de productos deportivos, que incluye entre otros, artículos y equipos para gimnasia, atletismo, juegos al aire libre y bajo techo; piscinas de natación de lona, plástico, u otros materiales; pistas de remo; mesas y accesorios de ping-pong; mesas y accesorios de billar; balones duros, blandos e inflables; raquetas; bates; mazos; guantes y cubrecabezas protectores para deporte; redes para la práctica deportiva; la fabricación de bicicletas no motorizadas y similares, de partes y piezas de bicicletas; y de artículos para la pesca deportiva, para la caza y el alpinismo, artículos textiles para la práctica deportiva, paracaídas, chalecos salvavidas.

b) Construcción de embarcaciones deportivas, que incluye entre otros, botes de remo, canoas y botes inflables; chalanas, esquíes, botes salvavidas a remo, kayaks, canoas, botes de carrera, botes a pedal, pequeñas motonaves, y la construcción de embarcaciones de recreo con capacidad para motores dentro y fuera de borda o que pueden ser impulsadas por el viento, por canaletes y por remos.

c) Construcción, reforma, mantenimiento y reparación de infraestructura deportiva, que incluye, entre otros, estadios deportivos, gimnasios, estadios de fútbol, piscinas deportivas, pistas de patinaje, canchas de fútbol, básquet, voleibol, hándbol, tenis y similares, campos de golf, velódromos, pistas de hielo, estadios de atletismo.

d) Servicios prestados por profesionales, técnicos y escuelas deportivas, para la realización de prácticas deportivas.

Capitulo Segundo
Autoridad de Aplicación

Art. 3°.- Autoridad de Aplicación.- El Ministerio de Desarrollo Económico es la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.
Art. 4°.- Atribuciones.- Corresponde a la Autoridad de Aplicación:
a) Fomentar y gestionar el pleno desarrollo y evolución de las actividades promovidas en el Distrito del Deporte, coordinando las acciones necesarias a tales fines con los demás organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con el sector privado.
b) Informar, a través del organismo competente, sobre la importancia de las actividades promovidas como actividades económicas generadoras de empleo y de bajo impacto ambiental.
c) Coordinar e implementar la estrategia de internacionalización del Distrito del Deporte como centro de desarrollo de actividades vinculadas, generando acciones de inserción internacional, capacitación en comercio exterior, fomento a la asociatividad exportadora, provisión de inteligencia competitiva, planes de primera exportación, así como cualquier otra iniciativa que impulse el desarrollo de mercados externos.
d) Promover un incremento sostenido del número de empleados incorporados al mercado de trabajo por el sector.
e) Promover circuitos urbanos prioritarios que pongan en valor el Distrito del Deporte.
f) Desarrollar, coordinar e implementar la estrategia de atracción de inversiones al Distrito del Deporte.
g) Llevar el Registro de Emprendimientos Deportivos, otorgando y cancelando las inscripciones de los beneficiarios y aplicando las sanciones pertinentes, de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Ley y su reglamentación.
h) Actuar como órgano de consulta y asesoramiento permanente respecto a la aplicación del presente régimen.
i) Coordinar con la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos el intercambio de información relevante a los fines del mejor cumplimiento de las facultades y objetivos de ambos organismos, en lo que a la presente Ley respecta.
j) Elaborar anualmente un informe detallando las necesidades de infraestructura y desarrollo requeridos en el Distrito del Deporte.
k) Remitir a las juntas comunales correspondientes al polígono del Distrito del Deporte, las que pueden emitir opinión no vinculante sobre los mismos, las solicitudes de inscripción al Registro del Distrito del Deporte, así como el informe plurianual establecido en el inciso j) del presente artículo. A su vez, la autoridad de aplicación debe remitir cada trimestre la nómina actualizada de los beneficiarios inscriptos en el RED y dar respuesta a cualquier requerimiento de información efectuada por las juntas comunales vinculadas a la implementación de la presente Ley.

Capítulo Tercero
Registro de Emprendimientos Deportivos

Art. 5°.- Registro - Creación. Créase en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Económico el Registro de Emprendimientos Deportivos (RED).
Art. 6°.- Registro - Inscripción. La inscripción en el RED puede ser provisional o definitiva y, en todos los casos, debe ser solicitada por quienes aspiren a gozar de los beneficios establecidos en la presente.
Art. 7°.- Inscripción - Condiciones. A efectos de inscribirse en el RED, los interesados deben acreditar el cumplimento de los siguientes requisitos en la forma en que lo establezca la Autoridad de Aplicación:
a) Su efectiva radicación en el Distrito.
b) La realización en forma principal de alguna de las actividades promovidas. Se entiende que el interesado realiza una actividad en forma principal cuando ésta representa no menos del 50% (cincuenta) por ciento de su facturación.

No podrán inscribirse en el RED:
a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del órgano ejecutivo, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes del GCBA o del Estado Nacional, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes del GCBA, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
c) Los cónyuges y/o convivientes de los sancionados.
d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden ser beneficiarios siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
f) Los inhibidos.
g) Las personas que se encuentran con condenas y sentencias firmes por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.
i) No poseer deuda tributaria exigible con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ni con el Estado Nacional.
Art. 8°.- Beneficios - Aplicación y limitación. Los beneficios de la presente Ley son aplicables a las actividades promovidas y desarrolladas dentro del Distrito, y a aquellas que se encuentren inscriptas definitivamente en el RED.
No corresponde su aplicación a las actividades que realicen los beneficiarios en establecimientos, sucursales, oficinas, instalaciones u otros similares fuera del Distrito.
No corresponde la aplicación de los beneficios a las actividades que realicen los beneficiarios en establecimientos, sucursales, oficinas, instalaciones u otros similares fuera del Distrito.
Art. 9°.- Plazos. El régimen de promoción establecido en la presente ley rige a partir de la entrada en vigencia de su reglamentación, por el término de: a.- Veinte (20) años para beneficiarios que califiquen como Micro, Pequeña y Mediana Empresa en los términos de la Ley Nacional 25.300 (MIPyMEs, Art. 1° Resolución 50/2013 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional); como Cooperativa o como asociación civil.
b. - Quince (15) años para beneficiarios que califiquen como empresa local de capital nacional en los términos de la Ley Nacional 21.382 (Art. 2, inciso 4).
c.- Diez (10) años para los beneficiarios no comprendidos en los incisos "a" y "b" anteriores.

Capítulo Cuarto
Incentivos Promocionales para el Distrito del Deporte

Art. 10.- Las personas físicas o jurídicas que realicen obras nuevas o de puesta en valor, refacciones y/o mejoras en inmuebles situados en el Distrito con destino comercial, industrial y/o de servicios, podrán computar el veinticinco por ciento (25%) del monto invertido como pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por las actividades que desarrollen en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 11.- El pago a cuenta podrá empezar a computarse una vez obtenido el final de obra correspondiente. Si el porcentaje establecido en el artículo anterior resultase superior al monto del impuesto a pagar, la diferencia generará créditos a favor que podrán ser compensados durante los 5 (cinco) ejercicios fiscales siguientes a la obtención del final de obra.
Art. 12.- El beneficio descrito en los artículos 10 y 11 no es transferible.
Art. 13.- Las obras a las que hace referencia el artículo 10 se encuentran exentas de pago de los Derechos de Delineación y Construcción, Derecho por Capacidad Constructiva Transferible (CCT) - Capacidad Constructiva Aplicable (CCA) y Tasa por Servicios de Verificación de Obra establecidos en el Código Fiscal.
Art. 14.- Las transferencias de dominio de los inmuebles a los que hace mención el artículo 10 se encuentran exentas de pago del Impuesto de Sellos establecido en el Código Fiscal.
Art. 15.- Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Los ingresos derivados del ejercicio de las actividades promovidas por el artículo 2°, realizadas dentro del Distrito del Deporte por parte de los beneficiarios inscriptos definitivamente en el RED, se encuentran exentos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
Art. 16.- Los beneficiarios inscriptos en el RED en forma provisional, podrán diferir por dos años, el pago en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos cuyo hecho imponible sean los ingresos derivados del ejercicio de las actividades promovidas por el artículo 2, realizadas dentro del Distrito del Deporte. El tope del diferimiento previsto será el que resulte de computar, según sea el caso:
a) El precio pagado por la adquisición del inmueble ubicado dentro del Distrito, o el precio pagado, en el respectivo período fiscal, bajo el contrato de locación o cualquier otro instrumento por el que se transfiera el dominio, se otorgue la posesión o la tenencia del inmueble ubicado dentro del Distrito.
b) Las inversiones en concepto de obras y mejoras realizadas en el inmueble. Si los precios pagados por los beneficiarios resultasen superiores al monto del impuesto a pagar, tales diferencias no generarán créditos de ningún tipo a favor de los beneficiarios.
El monto del impuesto susceptible de ser diferido, en cada período fiscal, debe ser cancelado por el beneficiario a los dos (2) años, contados desde el vencimiento general para pagar el impuesto correspondiente a cada período fiscal, aplicando sobre las sumas diferidas la tasa activa que corresponda del Banco de la Nación Argentina. En caso de incumplimiento se aplicarán sobre las sumas diferidas las actualizaciones, intereses y multas correspondientes.
Sin perjuicio de ello, en la medida en que el beneficiario cumpla con los requisitos necesarios y haya obtenido su inscripción definitiva en el RED a los fines de gozar de la exención establecida en el artículo 15, y mientras se mantenga dicha situación, los montos del impuesto diferido se irán extinguiendo a medida en que se produzca su respectiva exigibilidad.
Art. 17.- Impuesto de Sellos. Quedan exentos del pago del Impuesto de Sellos los actos y contratos de carácter oneroso que a continuación se detallan, celebrados por los beneficiarios, siempre que estén relacionados directamente con el desarrollo de las actividades promovidas dentro del Distrito:
a) Escritura traslativa de dominio y todo instrumento por el que se transfiera el dominio, se otorgue la posesión o la tenencia de inmuebles ubicados dentro del Distrito.
b) Contratos de locación, leasing o comodato, respecto de instalaciones, maquinarias y equipamiento ubicados en los inmuebles situados en el Distrito, siempre que se utilicen para el desarrollo de las actividades promovidas.

c) Contratos de seguros que cubran riesgos respecto de bienes inmuebles situados en el Distrito siempre que se utilice principalmente para el desarrollo de actividades promovidas y respecto de instalaciones maquinarias y equipamiento ubicados en los inmuebles situados en el Distrito, siempre que se utilicen exclusivamente para el desarrollo de actividades promovidas.
d) Contratos de locación de obra o de servicios que involucren tareas de construcción, montaje, reparación o mantenimiento de instalaciones, maquinarias y equipamiento ubicados en los inmuebles sitos en el Distrito destinados a desarrollar principalmente las actividades promovidas
e) Contratos de locación de servicios cuyo objeto sea la realización de alguna de las actividades definidas en el apartado correspondiente.
Art. 18.- Para aquellos beneficiarios que no se encuentran inscriptos definitivamente en el RED habrá un plazo de 6 (seis) meses para ingresar el impuesto de sellos desde la celebración del instrumento sobre las escrituras públicas o cualquier otro instrumento por el que se transfiera el dominio, se otorgue la posesión o tenencia de inmuebles ubicados dentro del Distrito, relacionados directa y principalmente con las actividades promovidas.
El rechazo de la inscripción al registro origina la obligación de ingresar el impuesto devengado dentro de los quince (15) días de la notificación de dicha situación, con más los intereses que pudieran corresponder.
Si dentro del plazo referido en el artículo, el adquirente obtiene la inscripción en el RED, y el inmueble se encuentra destinado principalmente al desarrollo de alguna de las actividades promovidas, el impuesto devengado es computable contra el cupo asignado:
a) Totalmente, si el instrumento es otorgado dentro de los primeros tres (3) años contados desde la fecha de entrada en vigencia de la reglamentación de la presente Ley.
b) En un setenta y cinco por ciento (75%), si el instrumento es otorgado entre el tercer y el séptimo año desde la entrada en vigencia de la reglamentación de la presente Ley.
c) En un cincuenta por ciento (50%), si el instrumento es otorgado entre el séptimo y el décimo año desde la entrada en vigencia de la reglamentación de la presente Ley.
Art. 19.- Impuesto Inmobiliario; Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Territorial y de Pavimentos y Aceras. Quedan exentos del pago del Impuesto Inmobiliario; Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros, Territorial y de Pavimentos y Aceras, los inmuebles ubicados dentro del Distrito y que estén destinados en forma principal al desarrollo de alguna de las Actividades Promovidas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 499, según lo establecido en el Art. 8° de la presente.
Art. 20.- Derechos de Delineación y Construcción. Los Inscriptos en el RED, se encuentran exentos de la obligación de ingresar el importe correspondiente a los Derechos por Capacidad Constructiva Transferible (CCT) y Capacidad Constructiva Aplicables (CCA) establecidos en el Código Fiscal, respecto de las obras nuevas que se construyan dentro del Distrito destinadas principalmente al desarrollo a algunas de las actividades promovidas. El valor de la obra nueva no deberá ser inferior al Valor Fiscal Homogéneo del inmueble.
Los beneficiarios quedan exentos del pago de Derechos de Delineación y Construcción correspondientes a las obras nuevas que se construyan dentro del distrito y destinadas principalmente al desarrollo de alguna de las actividades beneficiadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 2 de la Ley 499, según lo establecido en el Art. 8° de la presente y que se encuentren inscriptos definitivamente en el RED.

Capítulo Quinto
Sanciones Deporte

Art. 21.- Sanciones. Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el código fiscal y en la ley penal tributaria (Ley N° 24769 BO del 15/01/97 modificada por Ley N° 26.735 BO del 28/12/2011), el incumplimiento de lo establecido en la presente ley o su reglamentación, traerá aparejada la aplicación de las siguientes sanciones:
a) Baja de la inscripción en RED.
b) Pérdida de los beneficios otorgados, con más los intereses que correspondan.
c) Inhabilitación para volver a solicitar la inscripción en el RED.

Capitulo Sexto
Plan Educativo de Promoción para la Producción e Industria Deportiva

Art. 22.- Podrán inscribirse en el Registro de Emprendimientos Deportivos y ser beneficiarias de los incentivos previstos, las instituciones educativas establecidas o que se establezcan en el Distrito del Deporte, siempre que hayan formalizado la presentación de un compromiso geográfico dentro del Distrito y sus currículas se encuentren vinculadas al deporte.
Los beneficios alcanzan, en la medida en que las actividades educativas sean desarrolladas dentro del Distrito, a las Instituciones de Educación Superior Universitaria y No Universitaria reconocidas en los términos de la Ley Nacional N° 24.521.
Art. 23.- El Ministerio de Educación, en forma conjunta con el Ministerio de Desarrollo Económico, administra y ejecuta los siguientes programas:
a) Programa de Becas, para graduados secundarios que deseen realizar estudios de nivel superior en áreas vinculadas al deporte y docencia deportiva en instituciones universitarias y no universitarias con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
b) Programa de capacitación de formación técnico profesional que de respuesta a las diferentes necesidades de calificaciones en Emprendimientos Deportivos.
Art. 24.- Proyectos Piloto.- El Distrito del Deporte es área prioritaria para la implementación de proyectos piloto de enseñanza de oficios relacionados a las actividades promovidas en los distintos niveles y modalidades del sistema educativo de gestión estatal, y para la radicación de nuevas escuelas relacionadas con las actividades promovidas en la presente Ley.
Art. 25.- A tal fin, encomiéndase al Poder Ejecutivo a arbitrar los medios necesarios para el cumplimiento del punto "II" del Artículo 10 de la Ley 4.476 disponiendo para tal fin el predio descripto en el Anexo II de la presente.
Art. 26.- Programas de Innovación Curricular.- El Ministerio de Educación elaborará un programa de innovación curricular referido a las actividades promovidas en la presente ley y oficios vinculados en las escuelas de gestión estatal, teniendo como referencia las necesidades formativas del desarrollo del Distrito del Deporte.
Art. 27.- Promoción de la capacitación y experiencia laboral.- A los efectos de promover la capacitación y la entrada al mundo del trabajo, las personas físicas o jurídicas beneficiarias del presente régimen celebrarán convenios con las instituciones de gestión pública de educación media de la Comuna 8, para incorporar en calidad de pasantes a estudiantes que se encuentren cursando el último año en escuelas técnicas y comerciales de la Comuna 8.

Capitulo Séptimo
Promoción de la inserción laboral local

Art. 28.- A los efectos de promover la efectiva incidencia de generación de empleo y desarrollo económico en la Comuna 8 donde el Distrito se ubica, se establece que a partir de la entrada en vigencia de la presente al menos el 50% de los empleados que sean incorporados por los beneficiarios del presente régimen, deben tener al menos un año de residencia efectiva en la Comuna 8.

Capítulo Octavo
Área Olímpica

Art. 29.- Ubicación. La Villa Olímpica de la Ciudad de Buenos Aires., sede de los Juegos Olímpicos de la Juventud estará localizada en la Comuna 8, conforme al plano que como Anexo III forma parte integrante de la presente Ley.

Capítulo Noveno
Barrios Nuevos

Art. 30.- Exceptúese del cumplimiento de lo prescripto en el Artículo 9°, inciso 3) y 4) de la Ordenanza 44.873 incorporada al Código de Planeamiento Urbano a los asentamientos y complejos habitacionales ubicados en la Comuna 8, que se detallan en el Anexo IV.
Art. 31- Elimínese del texto del parágrafo 5.4.6.32 Distrito U31 del Código de Planeamiento Urbano, los subdistritos U31 b, d, e, f y j y sus respectivos planos de delimitación.
Art. 32.- Incorpórese al Código de Planeamiento Urbano el parágrafo 5.4.6.40 U-BARRIO NUEVOS, de acuerdo al siguiente texto:

5.4.6.40 U-BARRIO NUEVOS
1) Carácter: Urbanización con criterios de radicación definitiva destinado a viviendas, actividades productivas de carácter familiar y equipamiento comunitario. Se destinarán a actividades residenciales de densidad media y media baja, admitiéndose usos mixtos compatibles con la vivienda.
Se subdividen en subdistritos de acuerdo a su localización determinada.
2) Delimitación:
2.1 Barrio Los Pinos. Polígono delimitado por Av. De La Riestra, calle Portela, y deslinde con el Club del personal civil de la Fuerza Aerea Argentina.
2.2 Ex Villa 3. Polígono delimitado por calle Ana María Janner, calle Laguna, calle sin nombre oficial (altura Av. Lacarra 2970), Av. Lacarra, Av. De la Riestra, calle Laguna, y calle sin nombre oficial de deslinde con predios de SBASE (Taller de Premetro).
2.3 Ex Villa 15. Polígono delimitado por la Av. Eva Perón (ex Av. Del Trabajo), límite norte de las vias del Ferrocarril Belgrano Sur, calle Herrera, prolongación virtual de la Av. Argentina, y Av. Comandante Luis Piedrabuena, excluyendo las fracciones F, D, y B de la manzana 75 B, y la manzana 75 E, ambas de la Sección 78, Circunscripcion 1.
2.4 Barrio Emaus (Ex Villa 16). Polígono delimitado por Av. Lisandro de la Torre, calle Madariaga, calle Timoteo Gordillo, y prolongación virtual de la calle Sumaca Itatí.
2.5 Barrio Pirelli (Ex Villa 17). Polígono delimitado por la calle Zuviría, calle Saladillo, calle Echeandía, y calle José León Suarez.
2.6 Barrio Calacita. Polígono delimitado por la Av. Lacarra, calle Ana María Janner, calle Laguna, y calle José Barros Pazos.
2.7 Barrio Los Piletones. Polígono delimitado por la prolongación virtual de la calle Plumerillo, prolongación virtual de la calle Medina, calle interna de la rotonda del Parque Indoamericano, prolongación virtual de la calle sin nombre oficial (altura Av. Lacarra al 2850), y Av. Lacarra.

2.8 Barrio Esperanza. Poligono delimitado por la prolongación virtual de la calle sin nombre oficial (altura Av. Lacarra al 2850), calle interna de la rotonda del Parque Indoamericano, prolongación de la calle sin nombre oficial (altura Av. Lacarra 2730), y Av. Lacarra.
2.9 Barrio Scapino. Polígono delimitado por calle José León Suarez, Echeandía, Av. Comandante Luis Piedrabuena, prolongación virtual de la calle Scapino, y calle Scapino.
3) Regularización: se deberá regularizar la situación existente.
4) Normas Urbanísticas
4.1 Subdivisión: Vía púbica y parcelamiento
4.1.1 Vía pública:
4.1.1.a) Ancho de calle: de acuerdo a la excepción dispuesta para las urbanizaciones determinadas por el artículo 3.1.3 Ancho de calles de la Sección 3 del Código de Planeamiento Urbano y la definición de Vía pública, del parágrafo 1.2.1.2 Relativos al terreno, del Capítulo 1.2 Definición de términos técnicos, considerando para los senderos un mínimo de 4,00 m. y para las calles un mínimo de 8,00 m.
Se admite una tolerancia de 10 %.
Los senderos inferiores a 4,00m. deberán prever a futuro alcanzar dicha medida mínima o asegurar doble acceso/egreso. (no cul de sac).
Los senderos deberán contar con las dimensiones necesarias para realizar el tendido de infraestructura y permitir el acceso de servicios mínimos de seguridad pública.
4.1.1.b) A los fines exclusivos de regularización de situaciones existentes y para casos de resolución compleja, se admitirán dimensiones distintas.
4.1.1.c) Se preservaran las condiciones de las calles y senderos preexistentes permitiéndose los que actualmente se encuentren consolidados urbanisticamente.
4.1.1.d) En intervenciones futuras, los anchos de las vías públicas serán determinadas por las condiciones de proyecto mejorando las condiciones preexistentes.
4.1.1.e) La Dirección de Catastro determinará las Líneas Oficiales y las Líneas de edificación. La rectificación de dichas Líneas se consolidará conforme se presenten permisos de obra.
4.1.1.f) A los fines exclusivos de regularización de situaciones existentes y para casos de resolución compleja, se admitirán dimensiones distintas de acuerdo a lo dispuesto en el punto 7.
4.1.1.g) Cuando la regularización requiera la relocalización de habitantes de las viviendas existentes sobre vías circulatorias, a los fines de la apertura de nuevas calles o senderos, los ocupantes de las mismas serán reubicados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
4.1.2. Parcelamiento: la regularización procurará conformar una estructura parcelaria de acuerdo a lo siguiente:
4.1.2.a) Para la regularización de situaciones existentes no será de aplicación lo dispuesto en las normas generales de la sección 3 del CPU.
4.1.2.b) Parcela mínima 72 m2 con frente igual o mayor a 6 mts. - Se admite una tolerancia de 10 %
4.1.2.c) En el caso de parcelas mayores de 500m2, las mismas deberán tener un frente mínimo 12m o 9m con un retiro obligatorio de 4m.
4.1.2. d) A los fines exclusivos de regularización de situaciones existentes y para casos de resolución compleja, se admitirán dimensiones distintas.
4.1.2.e) Las propuestas de parcelamiento para nuevas intervenciones deberán cumplir con las normas generales de la Sección 3 del Código de Planeamiento Urbano.
4.2 Tipología Edilicia:
4.2.1. Se permiten edificios de vivienda multifamiliar e individual 4.2.2. Regularización de edificación existente

4.2.2.a) En el caso de regularización de situaciones existentes no será de aplicación lo dispuesto en la Sección 4 del CPU en lo referente a dimensiones mínimas de patios auxiliares.
4.2.2.b) No se admiten intervenciones y/o ampliaciones hasta tanto se regularice la situación existente.
4.2.2.c) Cualquier intervención propenderá a cumplir requerimientos mínimos de iluminación y ventilación a establecer según se describe en el punto 7.
4.2.3 Obra nueva, ampliaciones
Deberán cumplir requerimientos mínimos de iluminación y ventilación.
5) Disposiciones particulares
Únicamente para el caso obra nueva o ampliación de parcela y edificación regularizada.
5.1 En parcelas menores a iguales a 500 m2 se permite la ocupación total de la parcela con construcciones hasta 9.00 m de altura a contar desde la cota de la parcela determinada por la Dirección de Catastro.
5.2 Parcelas mayores a 500 m2.
FOT: máximo: 2
FOS: 65 %
Plano límite: 12 mts.
5.3 La línea de edificación para cada manzana será la determinada por la Dirección de Catastro.
6) Usos:
Los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos N° 5.2.1 para el Distrito R2b III,
Podrá consultarse ante la Autoridad de Aplicación la localización de cualquier uso no previsto en dicho distrito como así también para el caso de actividades preexistentes, conforme al inciso 1 del presente parágrafo.
No será de aplicación el Parágrafo 5.1.4.1 "Usos en parcelas frentistas a deslinde de distritos".
7) Disposiciones complementarias:
7.1 Autorizase a la autoridad competente en materia de Planeamiento Urbano a dictaminar sobre aspectos urbanísticos no previstos en la presente Ley a los efectos que se puedan implementar medidas conducentes a facilitar la Registración de Planos de los bienes preexistentes relevados por la Dirección.
7. 2 Autorízase a la Dirección a adoptar las medidas conducentes a facilitar la Registración de Planos comprendidos por la presente:
La autorización comprende, entre otras, las siguientes medidas:
a) Registro del Plano de Mensura Particular con fraccionamiento sin exigir el acotamiento de los perfiles de construcción y relevamiento de los hechos interiores existentes del polígono.
b) Registro del Plano de Mensura y División por el Régimen de Propiedad Horizontal (Ley 13512) sin exigir Plano de Obra registrado ante DGROC, en lo que respecta a las viviendas y construcciones existentes, representándose solamente la silueta de los polígonos cubiertos, semicubiertos y descubiertos de las mismas, por lo que no será necesaria la representación de la distribución interna de la planta en todas las parcelas y manzanas que componen el polígono delimitados en el inciso 2).
c) En los casos en que las construcciones existentes sobrepasen la Línea Oficial, se permitirá el registro de los planos de Mensura y Subdivisión dejando constancia en los planos tal situación a fin de promover la futura regularización edilicia.
7.3 Para aquellas parcelas mayores de 75 metros cuadrados que estuviesen habitadas por más de un grupo familiar se conformará un condominio en forma proporcional a los mismos. Con la urbanización definitiva, la autoridad de aplicación consolidará las unidades funcionales correspondientes.

Art. 33.- Otórgasele a la Asociación Civil Bomberos de Soldati un permiso de uso precario y gratuito, por el plazo de cinco anos (5), sobre un predio bajo autopista de aproximadamente dos mil metros cuadrados (2000m2) bajo tablero debajo de la autopista Presidente Cámpora, entre las avenidas Roca y Fernández de la Cruz de esta Ciudad (Circunscripción 1, Sección 68, Manzana 23x). La entidad beneficiaria sólo podrá utilizar dicho predio para el cumplimiento de sus fines sociales.

Capítulo Décimo
UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS ESPECIALES COMUNA 8

Art. 34.- Crease en el ámbito de la Corporación Buenos Aires Sur la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales - Comuna 8 (UPE COMUNA 8), cuyo objeto sea la coordinación y el seguimiento de las tareas de urbanización dispuestas en la presente Ley.
Será incumbencia de la UPE COMUNA 8 la administración de la transferencia y /o locación de los inmuebles construidos para la Villa Olímpica, para los que podrán aplicarse las siguientes modalidades:
1. Alquileres de viviendas con fines sociales.
II. Localización de familias afectadas por las tareas de urbanización de las villas en las que habitasen.
III. Otros destinos con fines sociales específicos.
La UPE COMUNA 8 se conforma con un Gerente General y 2 Subgerentes.
La UPE COMUNA 8 contará con un presupuesto anual determinado por la Legislatura de la CABA cuyo monto mínimo es del 25% del total de los presupuestos asignados a la Corporación Buenos Aires Sur y al Programa de Regularización y Ordenamiento del Suelo Urbano (PROSUR HABITAT).

Cláusula Transitoria: El Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, a través de sus organismos competentes, realizará las tareas necesarias a efectos de desocupar el predio indicado en el Artículo 33 y entregarlo en tenencia a la Asociación Civil Bomberos de Soldati, el cual se encuentra ocupado por autos secuestrados y/o judicializados a cargo de la Policía Federal Argentina
Art. 35.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

Buenos Aires, 29 de abril de 2015

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley Nº 5.235 (Expediente Electrónico N° 18.608.158/MGEYA/DGALE/14), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 11 de diciembre de 2014 ha quedado automáticamente promulgada el día 16 de enero de 2015.
Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Clusellas**

ANEXO

Poder Ejecutivo

Decreto

DECRETO N.° 137/15

Buenos Aires, 29 de abril de 2015

VISTO:
Las Leyes N° 6 y sus modificatorias, N° 210, Nº 1.218, Nº 2.148, el Decreto N° 63/15, y el Expediente N° 1047715-MGEYA-DGTYTRA/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la recomposición de la tarifa del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro;
Que en dicho marco, la Subsecretaría de Transporte realizó un estudio sobre la rentabilidad del sector, analizando detalladamente la evolución de los ingresos y los costos involucrados en la explotación de la actividad, tomando en cuenta la evolución de los precios de cada uno de los factores que inciden en la prestación de dicho servicio;
Que en tal sentido, se observó una desactualización de la tarifa generada por los reiterados incrementos en los insumos y costos involucrados, lo cual repercute negativamente en la ecuación económica financiera de la actividad, elevando los costos y reduciendo tanto la calidad como la rentabilidad del servicio;
Que en consecuencia, se detectó un atraso en las tarifas diurnas y nocturnas actualmente vigentes del servicio público en cuestión;
Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 6, sus modificatorias y la Ley N° 210, se dictó el Decreto N° 63/15 convocando a Audiencia Pública para el tratamiento de la referida modificación de la tarifa;
Que dicha Audiencia se celebró el día 1º de abril de 2015, en el Ente Único Regulador de Servicios Públicos, sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 760, PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires produjo su informe respecto de lo tratado en la mencionada Audiencia;
Que las recomendaciones efectuadas por el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fueron receptadas por la Subsecretaría de Transporte;
Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario establecer una razonable recomposición de la tarifa a los fines de restablecer la rentabilidad y la calidad en la prestación de tal servicio;
Que se estima un aumento en el valor de la ficha diurna a un peso con sesenta y nueve centavos ($ 1,69) y de la ficha nocturna a dos pesos con dos centavos ($ 2,02), lo cual restablecería razonablemente la ecuación económica de la actividad;
Que la fecha de aumento se encuentra fijada a partir de las cero (0:00) horas del día 2 de mayo de 2015;
Que tal reajuste permitirá mitigar los efectos de los incrementos sufridos, asegurando para los licenciatarios una rentabilidad razonable del servicio y para los usuarios el acceso a una prestación con estándares óptimos de calidad;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde según la competencia asignada por la Ley N° 1.218.
Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Establécese un incremento de la tarifa para la explotación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, la que regirá a partir de las cero (0:00) horas del 2 de mayo de 2015, con los siguientes valores:

Tarifa diurna:
- Valor de la ficha: un peso con sesenta y nueve centavos ($ 1,69).
- Bajada de bandera: diez (10) fichas, dieciséis pesos con noventa centavos ($ 16,90).
- Por cada doscientos metros (200 m.) recorridos: una (1) ficha, es decir, un peso con sesenta y nueve centavos ($ 1,69).
- Por cada minuto de espera: una (1) ficha, un peso con sesenta y nueve centavos ($ 1,69).
- Equipaje de mano: transporte gratuito.
- Una (1) valija o un (1) bulto menor de 0,90m x 0,40m x 0,30m transporte gratuito.
- Por cada bulto adicional: cinco (5) fichas, es decir ocho pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 8,45).

Tarifa nocturna: Conforme lo dispuesto en los artículos 12.5.3 y 12.5.3.2 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la tarifa nocturna que rige entre las 22:00 y hasta las 06:00 horas del día siguiente, tendrá un incremento del veinte por ciento (20%) sobre la tarifa diurna, quedando la misma establecida en los siguientes valores:
- Valor de la ficha: dos pesos con dos centavos ($ 2,02).
- Bajada de bandera: diez (10) fichas, veinte pesos con veinte centavos ($ 20,20).
- Por cada doscientos metros (200 m.) recorridos: una (1) ficha, es decir, dos pesos con dos centavos ($ 2,02).
- Por cada minuto de espera: una (1) ficha, dos pesos con dos centavos ($ 2,02).- Equipaje de mano: transporte gratuito.
- Una (1) valija o un (1) bulto menor de 0,90m x 0,40m x 0,30m transporte gratuito.
- Por cada bulto adicional: cinco (5) fichas, es decir, diez pesos con diez centavos ($10,10)

Artículo 2°.- Para que el conductor de taxi se encuentre facultado a percibir el valor del viaje resultante de aplicar la tarifa fijada en el presente, deberá adecuar el reloj taxímetro a dicha tarifa.
Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Descentralización, Desconcentración y Participación Ciudadana de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana, quien comunicará al Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Subsecretaría de Transporte

de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la que lo remitirá a la Dirección General de Tránsito y Transporte para que proceda a notificar a las Entidades del Sector del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro. Cumplido, archívese. **MACRI - Grindetti - Rodríguez Larreta**

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 36/UPECCYCC/15

Buenos Aires, 27 de abril de 2015

VISTO:
Las Leyes Nros. 2.095 y su modificatoria 4.764, su Decreto Reglamentario N° 95/14, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 6.327.056/MGEYA-DGTALMJG/15, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Contratación Directa Nº 2051-0268-CDI15 que tiene por objeto la adquisición y emplazamiento de una (1) escultura del deportista Juan Manuel Fangio para ser incorporada en el proyecto "Paseo de la Gloria" que desarrolla la Unidad de Proyectos Especiales "Construcción Ciudadana y Cambio Cultural" dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, cuyo fin es homenajear y distinguir la trayectoria de aquellos argentinos que forman parte de la historia deportiva del país;
Que la citada adquisición resulta de gran importancia para el desarrollo del proyecto "Paseo de la Gloria", entre cuyos objetivos se encuentran la difusión de valores compartidos e identidad común, a través del homenaje y distinción de la trayectoria de aquellos argentinos que forman parte de la historia deportiva del país, revalorizando la idiosincrasia argentina;
Que el "Paseo de la Gloria" se desarrolla a través de un recorrido de esculturas que distinguen a estrellas del deporte, de manera de representar la pasión de los argentinos y condecorar a aquellos deportistas que hicieron ilustre al deporte nacional, para transformarse en verdaderas leyendas de nuestro deporte;
Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado mediante Disposición N° 396- DGCyC-14 del Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de titular del Órgano Rector del Sistema de Contrataciones y de acuerdo con las facultades otorgadas por el artículo 85 de las Leyes N° 2.095 y su modificatoria 4.764;
Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos de Especificaciones Técnicas e Ilustrativo a aprobar, fueron redactados en un todo de acuerdo al Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que se ha procedido a efectuar la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 95/14,

LA TITULAR DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES
CONSTRUCCIÓN CIUDADANA Y CAMBIO CULTURAL
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo de Especificaciones Técnicas que como Anexos (PLIEG-2015-06359804-UPECCYCC y PLIEG-2015-06360156-UPECCYCC) integran la presente, para la adquisición y emplazamiento de una (1) escultura del deportista Juan Manuel Fangio para ser

incorporada en el proyecto "Paseo de la Gloria" que desarrolla la Unidad de Proyectos Especiales "Construcción Ciudadana y Cambio Cultural" dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, cuyo fin es homenajear y distinguir la trayectoria de aquellos argentinos que forman parte de la historia deportiva del país por un monto total estimado de pesos doscientos veinte mil ($ 220.000.-).
Artículo 2°.- Autorízase a la Unidad Operativa de Adquisiciones N° 218 de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros a realizar el llamado a Contratación Directa Nº 2051-0268-CDI15 para el día 4 de mayo de 2015 a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28, inciso 4) de la Ley N° 2.095.
Artículo 3°.- El presente gasto se imputó a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2015.
Articulo 4°.- Remítase la invitación de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del Decreto Reglamentario Nº 95/14 a CARLOS BENAVIDEZ (CUIT N° 20-17160087-2).
Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.compras.buenosaires.gob.ar). Notifíquese al interesado. Remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Uhalde**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 309/SSTRANS/15

Buenos Aires, 27 de abril de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 498-GCBA-2008, EX N°-2015-06867328-DGPMOV y la Ley Nº 2148, y

CONSIDERANDO:

Que la presente medida tiene por objeto mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad, surgiendo la necesidad de asignar sentido único de circulación a las calles Einstein, Alberto, desde la calzada SE de la avenida Amancio Alcorta hasta la calle Beazley, de SE a NO, y Paz, José C., desde la calle Iguazú hasta la calle Zavaleta, de O a E;
Que la medida en cuestión, mejora sustancialmente la seguridad y fluidez circulatoria en las áreas de influencia donde se ubican estas arterias;
Por ello, conforme la facultad otorgada por el artículo 1.2.2. del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto Nº 498-GCBA-2008 (B.O.C.B.A. Nº 2926);

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Articulo 1º - Inclúyese, con carácter experimental y por el término de 90 días, en las

disposiciones del Decreto-Ordenanza 10407/47 (B.M. 8174), texto ordenado referido a las calles con sentido único de circulación, a los siguientes tramos de arterias: Einstein, Alberto, desde la calzada SE de la avenida Amancio Alcorta hasta la calle Beazley, de SE a NO. Paz, José C., desde la calle Iguazú hasta la calle Zavaleta, de O a E.
Artículo 2º - La presente medida entrará en efectiva vigencia una vez instalado el pertinente señalamiento integral (vertical, horizontal) que proyectará la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito.
Artículo 3° - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte, y remítase a la Dirección General de Planificación de la Movilidad para su conocimiento y comunicación a la Policía Federal Argentina, Policía Metropolitana, y a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control del Transito y el Transporte, de Tránsito y Transporte y de Seguridad Vial. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito, dependiente de la Dirección General de Planificación de la Movilidad para su implementación. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.° 310/SSTRANS/15

Buenos Aires, 28 de abril de 2015

VISTO:
EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE 6884312/DGCOL/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente mencionado, la Dirección General de Colectividades, solicita permiso para la realización de una Marcha y un Acto cívico-cultural, el día martes 28 de abril de 2015, con motivo de la realización de un Acto cívico cultural con motivo de la conmemoración del Centenario del Genocidio Armenio;
Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la Dirección General de Colectividades, la realización de la Marcha y el Acto cívico cultural, el día martes 28 de abril de 2015 con motivo de la conmemoración del Centenario del Genocidio Armenio observando las siguientes condiciones:
La Marcha descripta se realizará por la vereda, y sólo en caso de que razones de seguridad lo tornen necesario se podrá afectar un carril cómo máximo de las arterias involucradas en el recorrido mencionado, debiendo contar en todo momento con el apoyo policial pertinente, como condición inexcusable de admisibilidad. Al propio tiempo se establece que el cruce de las transversales deberá efectuarse respetando las señales de tránsito existentes en la zona del recorrido, en el horario de 18.00 a 19.00.
Para la realización del Acto se autoriza la afectación parcial de un carril de la Av. Pte. Figueroa Alcorta entre Av. Ortíz de Ocampo y Dr. Alejandro M. de Aguado, el día mencionado anteriormente de 14.00 a 20.00
Artículo 2º.- En las calles afectadas parcialmente se deberán colocar vallas rígidas de protección que separen el público asistente del tránsito vehicular.
Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 2º, 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.
Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.
Artículo 7.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Planificación de la Movilidad, de Seguridad Vial, de Tránsito y Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.° 311/SSTRANS/15

Buenos Aires, 28 de abril de 2015

VISTO:
La Ley N° 2148, el Decreto N° 498/08; el EX N°- 2015-06515556- DGPMOV, y

CONSIDERANDO:

Que la presente medida tiene por objeto mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad facilitando el estacionamiento general de vehículos a los residentes de la calle Copérnico, entre la Av. Gral. Gelly y Obes y la escalinata que desciende a la calle Galileo;
Que en tal sentido se ha verificado que la arteria mencionada, pueden albergar el estacionamiento requerido teniendo en cuenta la alta demanda existente;
Que resulta necesario establecer los lineamientos para una mejor interpretación de las normas de estacionamiento por parte de los usuarios, así como también, para un control más efectivo;
Por ello, conforme la facultad otorgada por el artículo 1.2.2. del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la delegación otorgada a esta Subsecretaría por el Decreto Nº 498-GCBA-2008 (B.O.C.B.A. Nº 2926),

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Articulo 1º - Permításe, con carácter experimental y evaluativo, por el término de noventa (90) días corridos a partir de su vigencia, el estacionamiento general de vehículos junto al cordón de la acera Suroeste, a 90º, durante las 24 hs., en la calle Copérnico, entre la Av. Gral. Gelly y Obes y la escalinata que desciende a la calle Galileo.
Artículo 2º - Prohíbase, con carácter experimental y evaluativo, por el término de noventa (90) días corridos a partir de su vigencia, el estacionamiento general de vehículos junto al cordón de la acera Noreste, en el horario de 7:00 a 21:00 hs., en la calle Copérnico, entre la Av. Gral. Gelly y Obes y la escalinata que desciende a la calle Galileo.
Articulo 3 - La presente medida entrará en efectiva vigencia una vez instalado el pertinente señalamiento integral (vertical y horizontal) que proyectará la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito.
Artículo 4° - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte, y remítase a la Dirección General de Planificación de la Movilidad para su conocimiento y comunicación a la Policía Federal Argentina, Policía Metropolitana, y a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control del Transito y el Transporte, de Tránsito y Transporte y de Seguridad Vial. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito, dependiente de la Dirección General de Planificación de la Movilidad para su implementación. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.° 312/SSTRANS/15

Buenos Aires, 28 de abril de 2015

VISTO:
La Resolución Nº 3/GCABA/SSTRANS/15; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 3/GCABA/SSTRANS/15 se permitió el estacionamiento general de vehículos a 45º del cordón de la acera izquierda, según el sentido de circulación, durante las 24 hs., en los siguientes tramos de arterias: Pereyra Lucena: entre Av. General Las Heras y la línea imaginaria del cordón de la acera suroeste de la calle José León Pagano; Pagano, José León: entre Tagle y Pereyra Lucena; Tagle: entre Av. del Libertador y José León Pagano.
Que, asimismo, se permitió el estacionamiento general de vehículos junto a la acera izquierda paralelo al cordón, según el sentido de circulación, durante las 24 hs., en los siguientes tramos de arterias: Pereyra Lucena: entre la línea imaginaria del cordón de la acera suroeste de la calle José León Pagano y la Av. Del Libertador; Tagle: entre José León Pagano y Av. General Las Heras.
Que, además, se prohibió el estacionamiento general de vehículos junto a la acera derecha, las 24 hs. en los siguientes tramos de arterias: Pereyra Lucena: entre José León Pagano y Av. del Libertador; Tagle: entre Av. del Libertador y José León Pagano; Pagano, José León: entre Tagle y Pereyra Lucena.
Que la medida adoptada favoreció la oferta de estacionamiento en las arterias aludidas en los considerandos precedentes, contribuyendo a aliviar la demanda existente, lo cual aconseja disponer la pertinente prórroga;
Por ello, conforme la facultad otorgada por el artículo 1.2.2. del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto Nº 498-GCBA-2008 (B.O.C.B.A. Nº 2926),

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º - Prorrogar por el término de noventa (90) días corridos, y hasta tanto la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se expida, la Resolución Nº 3/GCABA/SSTRANS/15.-
Artículo 2º: Propiciar ante la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que de carácter definitivo al ordenamiento oportunamente aprobado.-
Artículo 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, dentro del término de diez días hábiles, de acuerdo a lo previsto en el inciso a) del artículo 1.2.3 del CTTCABA, gírese copia certificada a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte, remítase a la Dirección General de Planificación de la Movilidad para su conocimiento y a la Policía Federal Argentina, Policía Metropolitana y a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte, de Tránsito y Transporte y de Seguridad Vial. Cumplido, continúese con el trámite indicado en el artículo anterior. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.° 313/SSTRANS/15

Buenos Aires, 28 de abril de 2015

VISTO:
La Resolución Nº 43/GCABA/SSTRANS/15; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 43/GCABA/SSTRANS/15 se prohibió, con carácter transitorio y experimental, por el término de 90 días corridos, el estacionamiento general de vehículos frente a la ubicación de los contenedores para residuos de 3200 lts. en la vía pública en todo el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que la medida adoptada favoreció la circulación vehicular en arterias donde se encuentran ubicados los contenedores, contribuyendo a mejorar la seguridad vial, lo cual aconseja disponer la pertinente prórroga;
Por ello, conforme la facultad otorgada por el artículo 1.2.2. del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto Nº 498-GCBA-2008 (B.O.C.B.A. Nº 2926),

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º - Prorrogar por el término de noventa (90) días corridos, y hasta tanto la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se expida, la Resolución Nº 43/GCABA/SSTRANS/15.-
Artículo 2º: Propiciar ante la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que de carácter definitivo al ordenamiento oportunamente aprobado.-
Artículo 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, dentro del término de diez días hábiles, de acuerdo a lo previsto en el inciso a) del artículo 1.2.3 del CTTCABA, gírese copia certificada a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte, remítase a la Dirección General de Planificación de la Movilidad para su conocimiento y a la Policía Federal Argentina, Policía Metropolitana y a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte, de Tránsito y Transporte y de Seguridad Vial. Cumplido, continúese con el trámite indicado en el artículo anterior. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.° 314/SSTRANS/15

Buenos Aires, 28 de abril de 2015

VISTO:
La Resolución Nº 24/GCABA/SSTRANS/15; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 24/GCABA/SSTRANS/15 se invirtió, con carácter transitorio y experimental, por el término de 90 días corridos, a partir de la fecha de su implementación, de las disposiciones del Decreto-Ordenanza 10407/47 (B.M. 8174), texto ordenado de las arterias con sentido único de circulación, a la calle Boulogne Sur Mer entre la calle Pte. Perón y hasta la Avenida Córdoba, es decir en todo su trazado, de Sur a Norte.
Que la medida adoptada contribuyó a distribuir la circulación en la arteria aludida en el considerando precedente, contribuyendo a mejorar la seguridad vial, lo cual aconseja disponer la pertinente prórroga;
Por ello, conforme la facultad otorgada por el artículo 1.2.2. del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto Nº 498-GCBA-2008 (B.O.C.B.A. Nº 2926),

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º - Prorrogar por el término de noventa (90) días corridos, y hasta tanto la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se expida, la Resolución Nº 24/GCABA/SSTRANS/15.-
Artículo 2º: Propiciar ante la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que de carácter definitivo al ordenamiento oportunamente aprobado.-
Artículo 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, dentro del término de diez días hábiles, de acuerdo a lo previsto en el inciso a) del artículo 1.2.3 del CTTCABA, gírese copia certificada a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte, remítase a la Dirección General de Planificación de la Movilidad para su conocimiento y a la Policía Federal Argentina, Policía Metropolitana y a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte, de Tránsito y Transporte y de Seguridad Vial. Cumplido, continúese con el trámite indicado en el artículo anterior. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.° 315/SSTRANS/15

Buenos Aires, 28 de abril de 2015

VISTO:
La Resolución Nº 51/GCABA/SSTRANS/15; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 51/GCABA/SSTRANS/15 se denominó ¨Prioridad Peatón¨, con carácter experimental y evaluativo, por el término de noventa (90) días corridos a partir de su vigencia a diversos tramos de arterias del micro y macrocentro, estableciéndose como velocidad máxima 10 Km/h con carácter experimental y evaluativo, por el término indicado precedentemente, en dichos tramos de arterias, y prohibiéndose el estacionamiento general de vehículos las 24 horas junto a ambas aceras con carácter experimental y evaluativo, por igual lapso en las arterias denominadas ¨Prioridad Peatón;
Que la medida adoptada favoreció la circulación vehicular en el sector aludido en el considerando primero, contribuyendo a mejorar las condiciones de la seguridad vial, lo cual aconseja disponer la pertinente prórroga;
Por ello, conforme la facultad otorgada por el artículo 1.2.2. del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto Nº 498-GCBA-2008 (B.O.C.B.A. Nº 2926),

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º - Prorrogar por el término de noventa (90) días corridos, y hasta tanto la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se expida, la Resolución Nº 51/GCABA/SSTRANS/15.-

Artículo 2º: Propiciar ante la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que de carácter definitivo al ordenamiento oportunamente aprobado.-
Artículo 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, dentro del término de diez días hábiles, de acuerdo a lo previsto en el inciso a) del artículo 1.2.3 del CTTCABA, gírese copia certificada a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte, remítase a la Dirección General de Planificación de la Movilidad para su conocimiento y a la Policía Federal Argentina, Policía Metropolitana y a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte, de Tránsito y Transporte y de Seguridad Vial. Cumplido, continúese con el trámite indicado en el artículo anterior. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 318/SSTRANS/15

Buenos Aires, 28 de abril de 2015

VISTO:
La Ley N° 2095, su Decreto Reglamentario Nº 95/14, el Expediente N°7184192/15, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública Nº 320-475-LPU15 que tiene por objeto la adquisición de dos autos eléctricos con destino a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte;
Que los autos adquiridos serán adecuados a fin de ser utilizados en un programa experimental, social y tecnológico (proyecto piloto de evaluación de vehículos autocomandados) para el estudio y ejecución de acciones asociadas al uso de vehículos con inteligencia artificial y el desarrollo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los aspectos tecnológicos de software y protocolos de comunicación para exhibir los primeros automóviles autónomos;
Que se ha procedido a efectuar la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente gestión;
Que corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y autorizar el llamado.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 y el Anexo II del Decreto N° 95/14, Reglamentario de la Ley N° 2.095,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que se acompañan y forman parte integrante del presente acto administrativo (PLIEG-2015-7205176- SSTRANS y PLIEG-2015-7205525-SSTRANS) que tiene por objeto la adquisición de dos autos eléctricos con destino a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte por un monto total de pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000).
Artículo 2°.- Autorízase el llamado a Licitación Pública Nº 320-0475-LPU15 para el día 7 de mayo de 2015 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 2.095.

Artículo 3º.- El presente gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2015.
Artículo 4º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires; y para su conocimiento y demás fines remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Transporte. **Dietrich**

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.° 311/MJYSGC/15

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

VISTO:
El Expediente Nº6.033.905-DGTALMJYS/15, la Nota N°4.854.790-DGTALMH/15, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario incrementar el crédito de la partida presupuestaria correspondiente a telefonía, a fin de solventar el gasto que demanda la solicitud de una línea telefónica móvil para el agente Guillermo Rodriguez Vigo;
Que en consecuencia, procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 4/15 por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-Ejercicio Fiscal 2015.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Capítulo IX, Artículo 37º, Apartado II del Decreto Nº 4/15,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la compensación de créditos por un monto total de pesos dos mil setecientos ochenta y cinco ($ 2.785.-), de acuerdo con el IF N° 06210604/MJYSGC/15 de modificaciones presupuestarias, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 312/MJYSGC/15

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 5.849.436-SSSC/15, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario incrementar el crédito de la partida 2.3.3 Programa 37, a fin de afrontar la adquisición de tarjetas para la confección de credenciales de identificación de los vigiladores de Seguridad Privada que otorga la Dirección General de Seguridad Privada;

Que en consecuencia, procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 4/15 por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-Ejercicio Fiscal 2015.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Capítulo IX, Artículo 37º, Apartado II del Decreto Nº 4/15,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la compensación de créditos por un monto total de pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000.-), de acuerdo con el IF N° 06210711/MJYSGC/15 de modificaciones presupuestarias, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 314/MJYSGC/15

Buenos Aires, 15 de abril de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 6177893-MGEYA-DGCYSB-15, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ente Autárquico Teatro Colón de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Marzo del 2015 por la firma Prosegur S.A., por un importe total de pesos un millón ciento setenta y cuatro mil doscientos cincuenta con 15/100 ($ 1.174.250,15);
Que el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;
Que la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes ha tomado la intervención de su competencia y prestado su conformidad para la prosecución del trámite;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ente Autárquico Teatro Colón de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Marzo del 2015 por la firma Prosegur S.A., por un importe total de pesos un millón ciento setenta y cuatro mil doscientos cincuenta con 15/100 ($ 1.174.250,15).
Artículo 2.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto correspondiente al ejercicio 2015.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.° 315/MJYSGC/15

Buenos Aires, 15 de abril de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 4.872.534/15, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario incrementar el crédito en la partida 2.3.1 del programa 37, correspondiente a la Direccion General de Seguridad Privada, fin de afrontar gastos que demanda la adquisicion de articulos de libreria;
Que en consecuencia, procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 4/15 por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires-Ejercicio Fiscal 2015;
Que por Resolución Nº 313/MJYSGC/15 se aprobó la compensación mencionada ut supra;
Que por un error involuntario en la Resolución citada, no se consignó el número del Anexo de modificaciones resupuestarias correspondiente, motivo por el cual corresponde dejarloa sin efecto y dictar el acto administrativo pertinente que apruebe la compensación en cuestión.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Capítulo IX, Artículo 37º, Apartado II del Decreto Nº 4/15,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Déjase sin efecto la Resolución Nº 313/MJYSGC/15.
Artículo 2.- Apruébase la compensación de créditos por un monto total de pesos veinticinco mil quinientos treinta ($25.530.-), de acuerdo con el IF N° 06267590-MJYSGC-2015 de modificaciones presupuestarias, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto y a la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana.cumplido, archivese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 316/MJYSGC/15

Buenos Aires, 15 de abril de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 06206257 /15 , y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario incrementar el crédito en la partida 3.5.2 del programa 22 Actividad 4 de la Dirección General Electoral, a fin de afrontar los gastos para la Adenda al convenio con el Correo Oficial en el marco de los procesos electorales;
Que en consecuencia, procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 4/15, por el cual se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-Ejercicio Fiscal 2015.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Capítulo IX, Artículo 37º, Apartado II del Decreto Nº4/15,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la compensación de créditos por un monto total de pesos setecientos noventa y dos mil ($ 792.000.), de acuerdo con el IF N° 2015-06268623-MJYSGC de modificaciones presupuestarias, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 317/MJYSGC/15

Buenos Aires, 15 de abril de 2015

VISTO:
El EX-2013-03410006-MGEYA-COMUNA12, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita el Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio interpuesto por el Sr. García, Salvador Alberto, D.N.I. Nº 5.095.372, contra la Resolución N° 837/SSEMERG/13, por la cual se le otorgó un subsidio por inundación por la suma de pesos cinco mil ($ 5.000.-) IVA incluido, por los daños alegados en el vehículo dominio IAA222, presuntamente ocasionados por el fenómeno meteorológico de fecha 2 de abril de 2013;
Que mediante Resolución N° 677/SSEMERG/14, notificada el día 2 de diciembre de 2014, se desestimó el Recurso de Reconsideración incoado, quedando pendiente la tramitación del Recurso Jerárquico en Subsidio;
Que la normativa aplicable para las inundaciones acaecidas los días 1 y 2 de abril del 2013, es la establecida en el DNU Nº 1/13 ratificada por Resolución N° 32/LCABA/13, la Ley Nº 4505, el Decreto Nº 117/13, la Resolución Nº 609/SSEMERG/13 y normativa complementaria;
Que por Resolución Nº 1834/SSEMERG/13 recaída en el EE Nº 2013-01229119-MGEYA-UAC13 se le otorgó al Sr. Garcia, Salvador Alberto la suma de pesos tres mil ($3.000.-) por el vehículo dominio FSX 119, no correspondiendo en el caso analizado otorgar una suma superior a la concedida, en virtud de lo dispuesto en el art.2 del Decreto N° 117/13 el cual establece que para el caso de los daños producidos en los bienes muebles y muebles registrables el máximo será de $ 8000 por solicitante, independientemente de cuantas solicitudes hayan ingresado;
Que mediante cédula, el 12 de febrero de 2015, se notificó al administrado sobre los términos del artículo 107 in fine de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, sin que este cumplido el plazo establecido a tal efecto se haya presentado en uso de su facultad;
Que corresponde en esta instancia el tratamiento del Recurso incoado conforme los artículos 108 y 109 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante IF-2015-03898074-DGAPA, señaló que el subsidio tiene carácter paliativo y la evaluación y determinación de su monto se realiza en función del daño material efectivamente verificado por los organismos técnicos, como así también del grado de vulnerabilidad social que no permita soslayar de manera urgente dichos daños materiales, a través del procedimiento establecido en los artículos 6 a 8 del Anexo I de la Resolución N° 609/SSEMERG/13;
Que en consecuencia el Órgano de la Constitución concluyó que corresponde desestimar el recurso intentado.
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Desestímese el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por el Sr. Garcia, Salvador Alberto D.N.I. Nº 5.095.372, contra la Resolución N° 837/SSEMERG/13 .
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Pase para su conocimiento, archivo y demás efectos a la Subsecretaría de Emergencias. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.° 318/MJYSGC/15

Buenos Aires, 15 de abril de 2015

VISTO:
El EE Nº EX-2013-05715494- -MGEYA-COMUNA12, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita el Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio interpuesto por la Sra. Rispoli Anunciacion, D.N.I. N° 93.310.942, contra la Resolución Nº 1820/SSEMERG/13, por la cual se le denegó un subsidio por inundación por no corresponderse la ubicación del inmueble sito en calle Bauness 2110, con una zona afectada por el fenómeno meteorológico de fecha 2 de abril de 2013;
Que mediante Resolución N° 715/SSEMERG/14 /SSEMERG/14, notificada el día 14 de enero de 2015, se desestimó el recurso de Reconsideración incoado, quedando pendiente la tramitación del Recurso Jerárquico en Subsidio;
Que la normativa aplicable para las inundaciones acaecidas los días 1 y 2 de abril del 2013, es la establecida en el DNU Nº 1/13 ratificada por Resolución N° 32/LCABA/13, la Ley Nº 4505, el Decreto Nº 117/13, la Resolución Nº 609/SSEMERG/13 y normativa complementaria;
Que de acuerdo al formulario de valoración de daños obrante en el EE-1386667-MGEYA-COMUNA12 "Tramitación Conjunta", el inmueble se encuentra fuera de una zona afectada por el temporal acaecido el 1º y 2º de abril de 2013;
Que con fecha 9 de marzo del corriente, a la administrada se le notifico sobre los términos del artículo 107 in fine de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad;
Que posteriormente, con fecha 16 de marzo la administrada realizo una presentación que debe ser considerada como una ampliación de fundamentos;
Que corresponde en esta instancia el tratamiento del Recurso incoado conforme los artículos 108 y 109 del mismo plexo normativo;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Informe Nº 2015-04830198-DGAPA, señaló que el subsidio tiene por objeto atender las necesidades de los damnificados directos por los daños ocasionados por las inundaciones y anegaciones;
Que en consecuencia el Órgano de la Constitución concluyó que corresponde desestimar el recurso intentado.
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Desestímese el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por Sra. Rispoli Anunciacion, D.N.I. N° 93.310.942, contra la Resolución Nº 1820/SSEMERG/13.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la interesada. Pase para su conocimiento, archivo y demás efectos a la Subsecretaría de Emergencias. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.° 319/MJYSGC/15

Buenos Aires, 15 de abril de 2015

VISTO:
El Expediente N° 90.869/2011 e Inc. N° 1.579.422/2010, por el cual se instruyó el Sumario N° 25/11, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio de Justicia y Seguridad, mediante Resolución Nº 6/MJYSGC/2011, ordenó la instrucción del presente sumario administrativo a fin de investigar los hechos y deslindar responsabilidades con motivo del incumplimiento a la normativa contable-patrimonial por parte de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, originado por la Carpeta N° 6546/DGC/08;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires abrió la etapa de instrucción, prestando declaración testimonial los agentes Lucía Rosa Montiel (F.C. N° 201.341) y Mario Horacio Palermo (F.C. N° 245.968) e indagatoria los agentes Leonardo Daniel Romero (F.C. N° 317.202), Rodolfo Angel Fortino (F.C. N° 296.477) y Alejandro Augusto Lanús (F.C. N° 292.262);
Que llegado el momento de analizar las cuestiones sometidas a investigación, surge de autos, que el Departamento Contabilidad de Patrimonio dependiente de la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda, informó sobre la morosidad patrimonial-contable en que incurrió la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas al no haber presentado el inventario de los bienes del año 2007, así como el detalle sobre movimientos Bienes Muebles de Consumo y Transformación desde el 31/12/07 al 30/09/08, ni de octubre de 2008 a junio de 2010;
Que dicha obligatoriedad surgía del Decreto 10/10/939 B.M. 5637/8 A.D. 340.7;
Que no obstante de las pruebas colectadas surge que las planillas y/o los inventarios de bienes no fueron presentados en término debido a la ausencia de un sistema informático útil que permitiera llevar un registro, una base de datos de los bienes que se asignaban a cada área;
Que de los dichos y de la documental aportada por el Director General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Alejandro Augusto Lanús, se observa su constante intención y pretensión de dar cumplimiento con la normativa que regía en materia patrimonial-contable (Decreto del 10/10/38 B.M. 5637/8 AD 340.7), no obstante lo cual, no fue posible debido a la demora en la implementación de un software adecuado para ello, lo que aún al momento de prestar declaración indagatoria, continuaba sin haberse optimizado;
Que en mérito a ello no le es reprochable la morosidad o la falta de remisión de los inventarios de bienes;
Que por último y con la documentación aportada, se demuestra que el sistema informático implementado se encuentra operativo, atento a que fueron presentados ante la Contaduría General, los Inventarios de los Bienes de Consumo de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas desde el año 2007 hasta diciembre de 2013, inclusive;

Que dicha Procuración dio por concluida la investigación sumarial, a elaborar el informe del Artículo 21 del Decreto N° 3360/GCBA/68, mediante IF-2015-02070769-DGSUM donde señaló que no se visualiza falta alguna a las obligaciones o prohibiciones contenidas en la Ley 471, por lo que deviene inoficioso continuar con esta investigación, aconsejando, archivar el presente sumario, dejando constancia en los legajos de los agentes Leonardo Romero (F.C. N° 317.202), Rodolfo Fortino (F.C. 296.477) y Alejandro Augusto Lanús (F.C. N° 292.262), que se les recibió declaración indagatoria y no se les formuló cargo;
Que en consecuencia mediante PV-2015-02094282-DGSUM el Director General de Sumarios remitió las presentes a este Ministerio de Justicia y Seguridad para su archivo;
Que corresponde poner de resalto que mediante Decreto Nº 389/12 la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, ha pasado de la órbita de la Subsecretaría de Justicia de este Ministerio, a la órbita de la Subsecretaria de Gobierno perteneciente al Ministerio de Gobierno con todo su personal, patrimonio y presupuesto;
Que el artículo 51 del Anexo I del Decreto 184/GCBA/10, incorporado al convenio colectivo de trabajo vigente, instrumentado por Resolución N° 2778/MMGC/10, al reglamentar el capítulo XII "del régimen disciplinario" de la Ley N° 471, sostiene que "Los Sumarios Administrativos serán resueltos por los Secretarios o Ministros del área que solicita su instrucción";
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en situaciones análogas y teniendo en consideración la normativa vigente, ha dictaminado que los sumarios serán resueltos por los Secretarios o Ministros del área que solicita su instrucción (Cfr. IF-2013-02630537-DGEMPP);
Que mediante Nota N° NO-2015-04026516-DGTALMJYS se comunico a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno y a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, lo dictaminado por la Procuración General en la PV N° 2015-02094282-DGSUM y en el IF N° 2015-02070769-DGSUM;
Que el archivo del presente sumario se dicta en un todo de acuerdo con lo preopinado oportunamente por la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante PV-2015-02094282-DGSUM y IF-2013-02630537-DGEMPP
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 471 y normas complementarias y reglamentarias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Archivar el Sumario N° 25/2011, ordenado a fin de investigar los hechos y deslindar responsabilidades con motivo del incumplimiento a la normativa contable-patrimonial por parte de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, originado por la Carpeta N° 6546/DGC/08, por las denuncias que tramitan por Expediente N° 45.511/09 al no haber presentado el inventario de los bienes del año 2007, así como el detalle sobre movimientos Bienes Muebles de Consumo y Transformación desde el 31/12/07 al 30/09/08, ni de octubre de 2008 a junio de 2010.
Artículo 2.- Dejese constancia, de acuerdo a lo dictaminado por la Procuración General, en los legajos de los agentes Leonardo Romero (F.C. N° 317.202), Rodolfo Fortino (F.C. N° 296.477) y Alejandro Augusto Lanús (F.C. N° 292.262), que se les recibió declaración indagatoria y no se les formuló cargo.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Pase, para su conocimiento y demás efectos dispuestos, a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.° 320/MJYSGC/15

Buenos Aires, 15 de abril de 2015

VISTO:
El Convenio Nº 09/07, la Resolución Nº 122/MJYSGC/15 y el Expediente Electrónico N° 2015-6011149-MGEYA-SSJUS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio N° 09/07 suscripto por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio del Interior de la Nación, la Excma. Cámara Nacional Electoral y el Juzgado Federal Electoral, cuyo objeto es instrumentar las condiciones en que las partes mencionadas se brindarán colaboración mutua al momento de llevarse a cabo elecciones en el distrito, sean simultáneas o exclusivamente locales, como así también la cooperación técnica entre las partes, se ha previsto entre otras cuestiones, los criterios para establecer la compensación económica que la instrumentación de las acciones requieren en cada oportunidad;
Que en virtud de las solicitudes oportunamente recibidas, las pertinentes transferencias se efectuarán en el marco del cronograma establecido en la clausula Decimo Séptima del Convenio ut supra mencionado;
Que mediante la Resolución Nº 122/MJYSGC/15, se autorizaron los gastos correspondientes al setenta y cinco por ciento (75%) de los montos solicitados por el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 1 con competencia Electoral en el distrito de la CABA, la Excma. Cámara Nacional Electoral y la Dirección General de Tecnología Aplicada del Consejo de la Magistratura de la Nación;
Que teniendo en cuenta la proximidad del acto electoral y el cronograma estipulado en el Convenio referenciado, corresponde autorizar los gastos correspondientes al veinticinco por ciento (25%) restante de lo solicitado;
Que en virtud de ello, se deben autorizar los gastos a favor del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 1 con competencia Electoral en el distrito de la CABA, por la suma de pesos dos millones quinientos mil ($ 2.500.000.-), de la Excma. Cámara Nacional Electoral por la suma de pesos un millón doscientos cincuenta mil ($ 1.250.000.-) y de la Dirección General de Tecnología Aplicada del Consejo de la Magistratura de la Nación, por la suma de pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000);

Que por otra parte, la Subsecretaría de Justicia mediante PV N° 2015-6108358-15, informó del nuevo requerimiento realizado por el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 1 con competencia Electoral en el distrito de la CABA, con fecha 7 de abril del corriente, en el cual puso en conocimiento que se habían incrementado en un ciento doce por ciento (112%) el valor de las horas extraordinarias, y teniendo en cuenta que gran parte de los fondos oportunamente solicitados se destinan a la liquidación de dichas horas extras, resulta necesario, entonces, contar con la cantidad de pesos siete millones ($7.000.000) más, para afrontar la diferencia del mencionado valor;
Que en consecuencia se deben autorizar los gastos a favor del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 1 con competencia Electoral en el distrito de la CABA, por la suma de pesos siete millones ($ 7.000.000.-);
Que por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo correspondiente que autorice los gastos mencionados.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

Artículo 1.- Autorízase el gasto a favor del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 1, con competencia Electoral en el distrito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma total de pesos nueve millones quinientos mil ($ 9.500.000.-), al amparo de lo previsto en el Convenio N° 09/07.
Artículo 2.- Autorízase el gasto a favor de la Excma. Cámara Nacional Electoral, por la suma de pesos un millón doscientos cincuenta mil ($ 1.250.000.-), de conformidad con lo establecido en el Convenio N° 09/07.
Artículo 3.- Autorízase el gasto a favor de la Dirección General de Tecnología Aplicada del Consejo de la Magistratura de la Nación, por la suma de pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000.-), de conformidad con lo establecido en el Convenio 09/07.
Artículo 4.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría General a incluir los gastos autorizados por los artículos primero, segundo y tercero de la presente en las correspondientes Ordenes de Pagos.
Artículo 5.- El gasto que demande la presente será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2015.
Artículo 6.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 1 con competencia Electoral en el distrito de la CABA, a la Excma. Cámara Nacional Electoral, a la Dirección General de Tecnología Aplicada del Consejo de la Magistratura de la Nación, a la Dirección General Electoral y a la Subsecretaría de Justicia, y pase a la Dirección General de Contaduría General para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 321/MJYSGC/15

Buenos Aires, 15 de abril de 2015

VISTO:
Las Leyes N° 4894, Nº 268, Nº 4013 y Nº 5239, los Decretos Nº 376/14 y 530/14, las Resoluciones N° 156/MJYSGC/15 y N° 241/MJYSGC/15, el Expediente Electrónico N° 6252797/15, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 530/14 se convocó al electorado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias para que el día 26 de Abril de 2015 se proceda a la selección de los candidatos a Jefe/a de Gobierno, Diputados/as de la Ciudad y Miembros de las Juntas Comunales de las agrupaciones políticas que deseen intervenir en la elección general de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dentro de las competencias asignadas al Ministerio de Justicia y Seguridad por la Ley Nº 4013 y concordantes, se encuentra la referida al financiamiento de los partidos políticos y los institutos de democracia participativa, tanto en el orden de la Ciudad como de las Comunas, quedando, entonces, a su cargo la implementación de las actividades necesarias para la organización y realización de las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias del día 26 de Abril de 2015;
Que la Ley N° 4894, Anexo I, en su artículo 45 establece que el Gobierno de la Ciudad contribuye, en las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, al financiamiento de la campaña electoral de las agrupaciones políticas con un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) del que les corresponda por aporte de campaña para las elecciones generales, según lo estipulado en la Ley Nº 268, el que se deberá distribuir en partes iguales entre las listas de precandidatos/as oficializadas de cada agrupación política, estableciendo la aplicación supletoria de la Ley Nº 268 para todo lo que no se encuentre previsto en la citada ley;
Que por Resolución Nº 156/MJYSGC/15 se estableció el circuito administrativo e instructivo a fin de que los partidos políticos, confederaciones y alianzas que oficialicen listas de precandidatos/as puedan solicitar el aporte público determinado en las Leyes Nº 4894 y Nº 268;
Que la alianza FRENTE POR BUENOS AIRES ha solicitado el aporte público para el financiamiento de la campaña electoral de las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias para las categorías de Jefe/a de Gobierno, Diputados/as de la Ciudad y Miembros de las Juntas Comunales;
Que de acuerdo a lo informado mediante Oficio N° 96/2015 por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad la alianza FRENTE POR BUENOS AIRES integrada por los partidos Frente Progresista por Buenos Aires, Del Trabajo y la Equidad, Movimiento Independiente Justicia y Dignidad (MIJD), Tercera Posición y Nacionalista Constitucional (UNIR) ha oficializado listas de precandidatos para las categorías de Jefe/a de Gobierno, Diputados/as de la Ciudad y Miembros de las Juntas Comunales;
Que de acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior le corresponde en concepto del aporte público dispuesto en el artículo 10 inciso 1, punto a) e inciso 2, puntos a) y b) de la Ley N° 268 la suma total de pesos catorce mil noventa y nueve con ochenta centavos ($14.099,80.-) para la categoría Jefe/a de Gobierno; la suma total de pesos catorce mil noventa y nueve con ochenta centavos ($14.099,80.-) para la categoría de Diputados/as de la Ciudad y la suma total de pesos sesenta mil setecientos ochenta y cinco con cincuenta y dos centavos ($60.785,52.-) para la categoría de Miembros de las Juntas Comunales;
Que asimismo, corresponde asignarles en concepto de fondo remanente las sumas determinadas por la Resolución N° 241/MJYSGC/15 para cada categoría de cargos a elegir;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior le corresponde en concepto de fondo remanente la suma total de pesos ciento dieciséis mil cuatrocientos sesenta y seis con treinta y cinco centavos ($116.466,35.-) para la categoría de Jefe/a de Gobierno; la suma de pesos ciento dieciséis mil cuatrocientos sesenta y seis con treinta y cinco centavos ($116.466,35.-) para la categoría Diputados/as de la Ciudad y la suma de pesos ciento cincuenta y cuatro mil ciento ochenta y seis con setenta y nueve centavos ($154.186,79.-) para la categoría de Miembros de las Juntas Comunales;
Que según las constancias obrantes en el Expediente citado en el visto, el apoderado de la alianza FRENTE POR BUENOS AIRES solicitó expresamente el depósito de los aportes públicos para el financiamiento de la campaña en la Cuenta Bancaria Especial del partido, Cuenta Corriente N°30729/3, del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 111, declarando el nombre de las personas autorizadas a girar sobre la misma según certificación expedida por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Por ello, y en uso de las facultades que le fueran concedidas,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Asígnese a la alianza FRENTE POR BUENOS AIRES la suma total de pesos catorce mil noventa y nueve con ochenta centavos ($14.099,80.-) para la categoría de Jefe/a de Gobierno en concepto de aporte público previsto en el artículo 10 inciso 1, punto a) de la Ley N° 268.
Artículo 2.- Asígnese a la alianza FRENTE POR BUENOS AIRES la suma total de pesos catorce mil noventa y nueve con ochenta centavos ($14.099,80.-) para la categoría Diputados/as de la Ciudad en concepto de aporte público previsto por el artículo 10 inciso 1, punto a) de la Ley N° 268.
Artículo 3.- Asígnese a la alianza FRENTE POR BUENOS AIRES la suma total de pesos sesenta mil setecientos ochenta y cinco con cincuenta y dos centavos ($60.785,52.-) para la categoría de Miembros de las Juntas Comunales en concepto del aporte público previsto por el artículo 10 inciso 2, puntos a) y b) de la Ley N° 268.
Artículo 4.- Asígnese a la alianza FRENTE POR BUENOS AIRES en concepto de fondo remanente previsto por el artículo 10 punto 1 inciso c) y punto 2 incisos d) de la Ley N° 268 la suma total de pesos ciento dieciséis mil cuatrocientos sesenta y seis con treinta y cinco centavos ($116.466,35.-) para la categoría de Jefe/a de Gobierno; la suma total de pesos ciento dieciséis mil cuatrocientos sesenta y seis con treinta y cinco centavos ($116.466,35.-) para la categoría de Diputados/as de la Ciudad y la suma total de pesos ciento cincuenta y cuatro mil ciento ochenta y seis con setenta y nueve centavos ($154.186,79.-) para la categoría de Miembros de las Juntas Comunales.
Artículo 5.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a transferir la suma total de pesos cuatrocientos setenta y seis mil ciento cuatro con sesenta y un centavos ($ 476.104,61.-) a la alianza FRENTE POR BUENOS AIRES mediante depósito en la Cuenta Corriente Especial N°30729/3, del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 111 denominada FRENTE POR BUENOS AIRES.
Artículo 6.- De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 4894, Anexo I, artículo 45 cada agrupación política deberá distribuir en partes iguales entre las listas de precandidatos/as oficializadas tanto el aporte público para el financiamiento de la campaña electoral como el fondo remanente -Ley N° 268.

Artículo 7.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese, comuníquese a la Dirección General Electoral y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 322/MJYSGC/15

Buenos Aires, 15 de abril de 2015

VISTO:
Las Leyes N° 268, N° 5241 y Nº 4013, el Decreto N° 530/14, la Resolución N° 156/MJYSGC/15, el Expediente Electrónico N° 6252797/MGEYA/DGELEC/15, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 530/14 se convocó al electorado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias para que el día 26 de Abril de 2015 se proceda a la selección de los candidatos a Jefe/a de Gobierno, Diputados/as de la Ciudad y Miembros de las Juntas Comunales de las agrupaciones políticas que deseen intervenir en la elección general de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dentro de las competencias asignadas al Ministerio de Justicia y Seguridad por la Ley Nº 4013 y concordantes, se encuentra la referida al financiamiento de los partidos políticos y los institutos de democracia participativa, tanto en el orden de la Ciudad como de las Comunas, quedando, entonces, a su cargo la implementación de las actividades necesarias para la organización y realización de las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias del día 26 de Abril de 2015;
Que por Resolución Nº 156/MJYSGC/15 se estableció el circuito administrativo e instructivo a fin de que los partidos políticos, confederaciones y alianzas que oficialicen listas de precandidatos/as puedan solicitar el aporte público para el financiamiento de la campaña electoral y el aporte público para la impresión de las boletas electorales;
Que el artículo 6 de la Ley Nº 5241 establece que el poder ejecutivo otorga a las listas de las agrupaciones políticas que oficialicen candidaturas un aporte para colaborar con los gastos de impresión de las boletas electorales equivalente a 2 (dos) boletas por elector registrado en la Ciudad por cada categoría de boleta de sufragio oficializada dentro de cada agrupación política, fijándose en la suma de diez centavos ($0,10.-) el valor por unidad de boleta de sufragio por categoría de cargos a elegir, debiendo el Poder Ejecutivo hacer efectivo el aporte público mediante depósito en la cuenta única prevista para los aportes públicos conforme Ley Nº 268;
Que mediante Oficio Nº 96/15 de fecha 30 de marzo del corriente año el Tribunal Superior de Justicia informó que el padrón definitivo asciende a un total de dos millones quinientos cincuenta y tres mil ciento ochenta y un (2.553.181) electores nacionales y extranjeros empadronados para las elecciones a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 26 de abril del 2015, correspondiendo otorgar para cada lista que oficialice candidaturas la suma de pesos quinientos diez mil seiscientos treinta y seis con veinte centavos ($ 510.636,20.-) como aporte para colaborar con los gastos de impresión de boletas electorales para las elecciones del día 26 de abril de 2015 tanto para la categoría de Jefe/a de Gobierno como de Diputados/as de la Ciudad, respectivamente;

Que en el caso de la Categoría Miembros de las Juntas Comunales, el padrón definitivo se distribuye entre las 15 Comunas de la siguiente manera, a saber:
a) Comuna Nº 1 el padrón definitivo asciende a un total de ciento ochenta mil setecientos sesenta y tres (180.763) de electores nacionales y extranjeros correspondiendo destinar como aporte público para colaborar con la impresión de las boletas electorales la suma de pesos treinta y seis mil ciento cincuenta y dos con sesenta centavos ($ 36.152,60.-);
b) Comuna Nº 2 el padrón definitivo asciende a ciento cuarenta y seis mil novecientos veintiuno (146.921) electores nacionales y extranjeros correspondiendo destinar como aporte público para colaborar con la impresión de las boletas electorales la suma de pesos veintinueve mil trescientos ochenta y cuatro con veinte centavos ($ 29.384,20.-);
c) Comuna Nº 3 el padrón definitivo asciende a ciento sesenta y cuatro mil ochocientos dieciocho (164.818) electores nacionales y extranjeros correspondiendo destinar como aporte público para colaborar con la impresión de las boletas electorales la suma de pesos treinta y dos mil novecientos sesenta y tres con sesenta centavos ($ 32.963,60.-);
d) Comuna Nº 4 el padrón definitivo asciende a ciento setenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y uno (178.441) electores nacionales y extranjeros correspondiendo destinar como aporte público como aporte público para colaborar con la impresión de las boletas electorales la suma de pesos treinta y cinco mil seiscientos ochenta y ocho con veinte centavos ($ 35.688,20.-);
e) Comuna Nº 5 el padrón definitivo asciende a ciento cincuenta y ocho mil seiscientos treinta y cuatro (158.634) electores nacionales y extranjeros correspondiendo destinar como aporte público para colaborar con la impresión de las boletas electorales la suma de pesos treinta y un mil setecientos veintiséis con ochenta centavos ($ 31.726,80.-);
f) Comuna Nº 6 el padrón definitivo asciende a ciento sesenta mil novecientos sesenta (160.960) electores nacionales y extranjeros correspondiendo destinar como aporte público para colaborar con la impresión de las boletas electorales la suma de pesos treinta y dos mil ciento noventa y dos ($ 32.192.-);
g) Comuna Nº 7 el padrón definitivo asciende a ciento setenta y cuatro mil seiscientos once (174.611) electores nacionales y extranjeros correspondiendo destinar como aporte público para colaborar con la impresión de las boletas electorales la suma de pesos treinta y cuatro mil novecientos veintidós con veinte centavos ($ 34.922,20.-);
h) Comuna Nº 8 el padrón definitivo asciende a ciento treinta y ocho mil doscientos sesenta y cinco (138.265) electores nacionales y extranjeros correspondiendo destinar como aporte público para colaborar con la impresión de las boletas electorales la suma de pesos veintisiete mil seiscientos cincuenta y tres ($27.653.-);
i) Comuna Nº 9 el padrón definitivo asciende a ciento cuarenta y siete mil ciento noventa y uno (147.191) electores nacionales y extranjeros, correspondiendo destinar como aporte público para colaborar con la impresión de las boletas electorales la suma de pesos veintinueve mil cuatrocientos treinta y ocho con veinte centavos ($29.438,20.-);
j) Comuna Nº 10 el padrón definitivo asciende a ciento cuarenta nueve mil doscientos cuarenta y siete (149.247) electores nacionales y extranjeros correspondiendo destinar como aporte público para colaborar con la impresión de las boletas electorales la suma de pesos veintinueve mil ochocientos cuarenta y nueve con cuarenta centavos ($ 29.849,40.-);
k) Comuna Nº 11 el padrón definitivo asciende a ciento setenta y dos mil trescientos cuarenta y dos (172.342) electores nacionales y extranjeros correspondiendo destinar como aporte público para colaborar con la impresión de las boletas electorales la suma de pesos treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho con cuarenta centavos ($34.468,40.-);

l) Comuna Nº 12 el padrón definitivo asciende a ciento ochenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos (185.862) electores nacionales y extranjeros correspondiendo destinar como aporte público para colaborar con la impresión de las boletas electorales la suma de pesos treinta y siete mil ciento setenta y dos con cuarenta centavos ($37.172,40.-);
m) Comuna Nº 13 el padrón definitivo asciende a doscientos dieciocho mil ciento cuarenta y nueve (218.149) electores nacionales y extranjeros correspondiendo destinar como aporte público para colaborar con la impresión de las boletas electorales la suma de pesos cuarenta y tres mil seiscientos veintinueve con ochenta centavos ($ 43.629,80.-);
n) Comuna Nº 14 el padrón definitivo asciende a doscientos diez mil seiscientos ochenta y dos (210.682) electores nacionales y extranjeros correspondiendo destinar como aporte público para colaborar con la impresión de las boletas electorales la suma de pesos cuarenta y dos mil ciento treinta y seis con cuarenta centavos ($42.136,40.-);
ñ) Comuna Nº 15 el padrón definitivo asciende a ciento sesenta y seis mil doscientos noventa y cinco (166.295) electores nacionales y extranjeros correspondiendo destinar como aporte público para colaborar con la impresión de las boletas electorales la suma de pesos treinta y tres mil doscientos cincuenta y nueve ($33.259.-);
Que de acuerdo a lo informado mediante Oficio N° 96/2015 por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad la alianza FRENTE POR BUENOS AIRES integrada por los partidos Frente Progresista por Buenos Aires, Del Trabajo y la Equidad, Movimiento Independiente Justicia y Dignidad (MIJD), Tercera Posición y Nacionalista Constitucional UNIR ha oficializado listas de precandidatos para las categorías de Jefe/a de Gobierno, Diputados/as de la Ciudad y Miembros de las Juntas Comunales;
Que la alianza FRENTE POR BUENOS AIRES ha solicitado el aporte público para la impresión de las boletas electorales en los términos del artículo 6 de la Ley N° 5241;
Que para la categoría Jefe/a de Gobierno ha oficializado precandidatos la lista FRENTE RENOVADOR correspondiéndole, en consecuencia, la suma total de pesos quinientos diez mil seiscientos treinta y seis con veinte centavos ($510.636,20.-);
Que para la categoría Diputados/as de la Ciudad ha oficializado precandidatos la lista FRENTE RENOVADOR correspondiéndole, en consecuencia, la suma total de pesos quinientos diez mil seiscientos treinta y seis con veinte centavos ($510.636,20.-);
Que para la categoría Miembros de las Juntas Comunales han oficializado precandidatos las listas FRENTE RENOVADOR Comunas Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15, FORTALEZA Comuna Nº 8 y TRABAJO Y PROGRESO Comunas Nº 3 y 8 correspondiéndoles, en consecuencia, la suma total de pesos quinientos noventa y ocho mil novecientos cinco con ochenta centavos ($598.905,80);
Que según las constancias obrantes en el Expediente citado en el visto, el apoderado de la alianza FRENTE POR BUENOS AIRES solicitó expresamente el depósito del aporte público para la impresión de boletas de las tres (3) categorías de cargos a elegir - Jefe/a de Gobierno, Diputados/as de la Ciudad y Miembros de las Juntas Comunales - en la Cuenta Bancaria Especial de la alianza, Cuenta Corriente N°30729/3, del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 111, declarando el nombre de las personas autorizadas a girar sobre la misma según certificación expedida por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

Artículo 1.- Asígnese a la alianza FRENTE POR BUENOS AIRES la suma total de pesos quinientos diez mil seiscientos treinta y seis con veinte centavos ($510.636,20.-) para la categoría Jefe/a de Gobierno en concepto de aporte público para la impresión de las boletas electorales en los términos del artículo 6 de la Ley N° 5241.

Artículo 2.- Asígnese a la alianza FRENTE POR BUENOS AIRES la suma total de pesos quinientos diez mil seiscientos treinta y seis con veinte centavos ($510.636,20.-) para la categoría Diputados/as de la Ciudad en concepto de aporte público para la impresión de las boletas electorales en los términos del artículo 6 de la Ley N° 5241.
Artículo 3.- Asígnese a la alianza FRENTE POR BUENOS AIRES la suma total de pesos quinientos noventa y ocho mil novecientos cinco con ochenta centavos ($598.905,80.-) para la categoría Miembros de las Juntas Comunales en concepto de aporte público para la impresión de las boletas electorales en los términos del artículo 6 de la Ley N° 5241.
Artículo 4.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a transferir la suma total de pesos un millón seiscientos veinte mil ciento setenta y ocho con veinte centavos ($1.620.178,20.-) a la alianza FRENTE POR BUENOS AIRES mediante depósito en la Cuenta Corriente Especial N°30729/3, del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 111 denominada FRENTE POR BUENOS AIRES.
Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese, comuníquese a la Dirección General Electoral y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 323/MJYSGC/15

Buenos Aires, 17 de abril de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 6.123.619/15, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario incrementar el crédito de diversas partidas de los programas 35, 4, 32 Y 82, correspondientes a la Direccion General Guardia de Auxilio y Emergencias, Subsecretaria de Emergencias, Direccion General Politicas de Prevencion del Delito y la Direccion General Custodia y Seguridad de Bienes, a fin de afrontar gastos de caja chica común;
Que en consecuencia, procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 4/15 por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires-Ejercicio Fiscal 2015.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Capítulo IX, Artículo 37º, Apartado II del Decreto Nº 4/15,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la compensación de créditos por un monto total de pesos seis mil seiscientos veintiuno ($6.621.-), de acuerdo con el IF N° 06446525/MJYSGC/15 de modificaciones presupuestarias, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 324/MJYSGC/15

Buenos Aires, 17 de abril de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 6.271.550/15, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario incrementar el crédito de diversas partidas de los programas 7 Y 27, correspondientes al Registro Verificación de Autopartes y la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales, a fin de afrontar gastos de caja chica común;
Que en consecuencia, procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 4/15 por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires-Ejercicio Fiscal 2015.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Capítulo IX, Artículo 37º, Apartado II del Decreto Nº 4/15,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la compensación de créditos por un monto total de pesos nueve mil trescientos doce ($9.312.-), de acuerdo con el IF N° 06446885/MJYSGC/15 de modificaciones presupuestarias, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 325/MJYSGC/15

Buenos Aires, 17 de abril de 2015

VISTO:
Las Leyes N° 2.894 de Seguridad Pública y Nº 2947 y el Expediente Electrónico N° 2015-4922102- SSAPM, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema y crea, entre otros Organismos, la Policía Metropolitana;
Que el Artículo 12, inciso g), de la Ley de Seguridad Pública establece que corresponde al Ministro de Justicia y Seguridad "La gestión administrativa general de la Policía Metropolitana en todo lo que compete a la dirección de los recursos humanos, la planificación y ejecución presupuestaria, la gestión económica, contable, financiera y patrimonial, la planificación y gestión logística e infraestructural y la asistencia y asesoramiento jurídico-legal, todo lo cual se realizará a través de una unidad de organización administrativa especial";
Que la Ley Nº 2.947 del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, determina las bases jurídicas e institucionales que regirán la relación de empleo del personal de la Policía Metropolitana;
Que se ha estimado pertinente el otorgamiento de una asignación económica, no remunerativa, por única vez, al personal con estado policial y personal civil de la Policía Metropolitana, en concepto de dedicación funcional;
Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 2.894,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Aprúebase el pago de una asignación económica no remunerativa de pesos cinco mil ($5.000), por única vez, al personal policial y civil de la Policía Metropolitana, en concepto de dedicación funcional.
Artículo 2.- El gasto que irrogue el pago de las asignaciones otorgadas por el Artículo 1 de la presente Resolución, será imputado a la partida presupuestaria correspondiente del presente ejercicio.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería, y pase a la Dirección General de Administración de los Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.° 128/SSJUS/15

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

VISTO:
La Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto reglamentario Nº 1.624/00, la Ley Nº 4.013, sus modificatorias y complementarias, los Decretos Nº 660/11 y 23/12, y el expediente N° 3586161/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto, el escribano Julio César Capparelli del Registro Notarial Nº 632, solicita, a fojas 1, que se designe como adscripto a su registro al escribano Agustín Goyenechea, quien presta su conformidad con dicha propuesta;
Que se encuentra acreditado que el escribano titular cumple con el requisito de antigüedad establecido en el artículo 46, incisos a) y b), de la Ley Nº 404 y el artículo 22 del Decreto reglamentario Nº 1624/00, y que, conforme surge de las constancias obrantes en autos, se ha efectuado la inspección de protocolo correspondiente al Registro Notarial Nº 632, tal como estipula el art. 13 del Decreto Nº 1624/00, obteniendo resultado favorable;
Que el escribano Agustín Goyenechea ha obtenido un puntaje de 5 (cinco) puntos en la prueba escrita y de 8 (ocho) puntos en la prueba oral de la Evaluación de Idoneidad para acceder a la adscripción de registros notariales, cumpliendo, por ende, con lo dispuesto en el artículo 46, inciso c), de la ley citada;
Que se encuentran glosados los informes y certificados de los que surge el cumplimiento de los restantes requisitos previstos en la Ley Orgánica Notarial;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto para el caso y que no se han encontrado objeciones que formular a lo solicitado;
Que la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;
Que la Ley Nº 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;
Que por la Ley 4.013 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante el Decreto Nº 660/11, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "Administrar y supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los Registros Notariales";
Que atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a esta Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se haga lugar a la propuesta del escribano Julio César Capparelli y se adscriba al Registro Notarial Nº 1.614, al escribano Agustín Goyenechea.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 660/11 y Nº 23/12,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desígnase al escribano Agustín Goyenechea, D.N.I Nº 26.401.788, matrícula Nº 5.410, como adscripto al Registro Notarial Nº 632.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad, y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente a las interesadas y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Buján**

RESOLUCIÓN N.° 134/SSJUS/15

Buenos Aires, 23 de abril de 2015

VISTO:
El Decreto N° 224/GCBA/13, El Expediente N° 5911728/15 y

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones se solicita la contratación de FERNANDEZ, Rocio, DNI Nº 35.357.631, CUIT Nº 27-35357631-9, para prestar servicios en la Subsecretaria de Justicia dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, por el periodo comprendido entre el 01/03/2015 y el 31/12/2015;
Que por el citado requerimiento en los términos del Decreto N° 224/GCBA/13, por los cuales se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;
Que atento a lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente;
Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizase la contratación de FERNANDEZ, Rocio, DNI Nº 35.357.631, CUIT Nº 27-35357631-9 para prestar servicios en la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el Anexo Nº 6778147/15 - SSJUS, que forma parte integrante de la presente.
Articulo 2.- Autorizase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago.
Artículo 3.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por el contratado a la Dirección General Tesorería.
Articulo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Buján**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 135/SSJUS/15

Buenos Aires, 23 de abril de 2015

VISTO:
La Ley N° 2095/06, la Ley Nº 4764/13, su Decreto Reglamentario N° 95/14, N°

La Ley N° 2095/06, la Ley Nº 4764/13, su Decreto Reglamentario N° 95/14, N° 1145/09 y concordantes, la Resolución N° 424-MHGC-13, las Resoluciones N° 596-MHGC-11 y N° 1160-MHGC-11, las Disposiciones N° 302-DGCyC-13 y N° 396-DGCyC-14, el Expediente Electrónico Nº EX - 2015-06679271-MGEYA-SSJUS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Contratación Directa, en su modalidad Compra Menor Nº 763-0822-CME15, para la contratación de un servicio de asesoramiento técnico y logística solicitado por Nota Nº NO-2015-06535855-SSJUS de acuerdo al procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que obra la Solicitud de Gastos N° 763-1974-SG15 por un importe total de pesos ciento treinta y cinco mil con 00/100 ($135.000,00.), correspondiente al Ejercicio 2015;
Que obra el correspondiente código BAC de identificación para el servicio objeto de la presente Contratación Directa en su modalidad de Compra Menor
Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14, el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que se publica en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conteniendo el detalle del servicio requerido, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan requisitos técnicos de los bienes, económicos y financieros, condiciones de entrega, garantía, entre otras;
Que mediante Resolución Nº 190/MJYSGC/08 modificada por la Resolución Nº 01/MJYSGC/11, y la Disposición Nº 59/DGCyC/12 se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el ámbito de la Subsecretaría de Justicia, habiendo sido designados los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas mediante Resolución Nº 89/SJUSS/12 y sus modificatorias.
Por ello, y en uso de la facultades conferidas por el artículo 13 del Decreto Nº 95/14, reglamentario de la Ley Nº 2095,

ELSUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares publicado en www.buenosairescompras.gob.ar.
Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa en su modalidad de Compra Menor Nº 763-0822-CME15, para el día 24 de abril de 2015, a las 09:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2095, para la contratación de un servicio de asesoramiento técnico y logística solicitado por Nota Nº NO-2015-06535855-SSJUS, de acuerdo al procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Artículo 3º.- El gasto que demande la presente contratación será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio en curso.
Artículo 4º.- Publíquese en Internet en el portal de Buenos Aires Compras y en la página WEB Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, y remítase a la Gerencia Operativa de la Subsecretaria de Justicia, para la prosecución del trámite.
Buján

RESOLUCIÓN N.° 136/SSJUS/15

Buenos Aires, 23 de abril de 2015

VISTO:
Las Leyes N°. 2.811 y 4.824, el Decreto N° 660/11, el Decreto N° 270/14 el Expediente N° 6124216/2015/MGEYA-DGSSOCAB, Y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 1.181 se instituyó la creación del Sistema de Seguridad Social para Abogados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de carácter obligatorio y se creó la Caja de Seguridad Social para Abogados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CASSABA);
Que por Ley Nº 2.811 se disolvió e inició el proceso de liquidación de CASSABA y se derogó la Ley Nº1.181;
Que por Ley Nº 4.824 se subrogaron en el Tesoro de la Ciudad las obligaciones previsionales emergentes del Sistema de Seguridad Social referido, y se estableció que la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es autoridad de aplicación del régimen previsto en la citada norma;
Que asimismo mediante la Ley N° 4.824 se creó el Fondo de Asistencia para Abogados, Jubilados, y Pensionados de la Ciudad de Buenos Aires que tiene por objeto asegurar la administración de los fondos para la atención y pago de los beneficios previsionales surgidos del régimen creado por Ley Nº 1.181;
Que por Decreto 270/14 se creo la Dirección General de Asistencia a Beneficiarios de la Ex Caja de Seguridad Social de los Abogados de la Ciudad de Buenos Aires (EX CASSABA) dependiente de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, las que entenderán en la dirección, gestión y tramitación de los procesos de liquidación de pensiones y jubilaciones y las obligaciones previsionales emergentes del referido sistema;
Que, el Director General de la Dirección General de Asistencia a Beneficiarios de la Ex Caja de Seguridad Social de los Abogados de la Ciudad de Buenos Aires (EX CASSABA), Ctdor. Luis Galvalisi remitió el listado de beneficiarios conformado para el mes de Abril del 2015, indicando, nombre, N° de CUIL, monto a percibir de cada uno de ellos y su respectivo CBU bancario. así como también procedió a determinar la cifra global de pago.
Que, a su vez el citado Director General ratificó la vigencia y los datos necesarios de los beneficiarios que percibirán la prestación mencionada;
Que, en tal sentido, correspondería convalidar el gasto, en virtud de tratarse de un servicio que ha resultado indispensable e impostergable atento al carácter de haber previsional de los mismos;
Que, se ha efectuado la reserva presupuestaria con cargo al presupuesto en vigencia sobre: Unidad Ejecutora 763 (EX CASSABA): programa 25 actividad 8 partida 511 - Jubilaciones, Retiros y/o Pensiones;
Que, en virtud del cuadro de competencias establecido en el artículo 4º de la ley 4824, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto en concepto de pago de haberes previsionales Nº 4 del mes de ABRIL de 2015 por un monto total de pesos ciento setenta mil seiscientos cuatro con 67/100 ($170.604,67.-) por el mes de ABRIL de 2015.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 2º de la ley 4824,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al sistema de obligaciones previsionales emergentes de la ley 4824 (Fondo de Asistencia para Abogados Jubilados y Pensionados de la CABA) CUIL 34-99903208-9, por un monto total de pesos ciento setenta mil seiscientos cuatro con 67/100 ($170.604,67.-) por el mes de ABRIL de 2015, en concepto de beneficio previsional, conforme Anexo I (IF-2015-06446946-DGSSOCAB) que forma parte de la presente.
Artículo 2º.- La presente erogación será afectada al presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Remítase la presente a la Contaduría General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los fines de proceder a efectivizar las tramitaciones necesarias para acreditar los haberes previsionales en los CBU informados de cada uno de los beneficiarios y a la Dirección General de Tesorería dependiente de la Subsecretaria de Gestión y Administración Económica del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para sus efectos.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría General y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad .Cumplido, Archívese. **Buján**

ANEXO

RESOLUCÓN N.° 137/SSJUS/15

Buenos Aires, 23 de abril de 2015

VISTO:
La Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto reglamentario Nº 1.624/00, la Ley Nº 4.013, sus modificatorias y complementarias, los Decretos Nº 660/11 y 23/12, y el expediente N° 3667262/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto, tramita la presentación efectuada por la escribana Mónica Gabriela Cristiani, matrícula 4.876, en la que solicita la titularidad de un registro notarial que le corresponde en virtud de la calificación obtenida en el concurso de oposición y antecedentes para la adjudicación de registros notariales previsto en la Ley Nº 404.
Que la escribana Mónica Gabriela Cristiani presenta su renuncia a la adscripción del Registro Notarial Nº 568 y solicita además la titularidad de dicho registro notarial, del cual se encuentra interinamente a cargo;
Que atento el orden de vacancia de los registros notariales de la Ciudad de Buenos Aires, le corresponde a la escribana Mónica Gabriela Cristiani la titularidad del Registro Notarial Nº 1.100;

Que corresponde resolver en primer lugar la designación de la escribana Mónica Gabriela Cristiani como titular del Registro Notarial que le corresponde y su renuncia al cargo de adscripta. Ello así, porque en virtud de lo prescripto por el artículo 15 del Decreto Nº 1.624/00, solamente quienes han sido designados como titulares de un registro notarial se encuentran habilitados para solicitar el cambio de titularidad;
Que se designó a la escribana Mónica Gabriela Cristiani como adscripta del Registro Notarial Nº 568, cargo al cual presenta su renuncia, condicionada a la toma de posesión del nuevo cargo;
Que el Registro Notarial Nº 568 se encuentra vacante conforme lo estipulado por el artículo 40, inciso a) de la Ley Orgánica Notarial;
Que en el Concurso de Oposición y Antecedentes convocado para el 30 de abril de 2014 la escribana Mónica Gabriela Cristiani, ha obtenido un puntaje de 0,10 (cero con diez centésimos) puntos por antecedentes y que se le adjudicó el equivalente a 7 (siete) puntos en cada una de las pruebas de oposición, en virtud de haber optado por reemplazar las mismas con la acreditación de los requisitos establecidos en los apartados I, II, III y IV del artículo 35 de la Ley Nº 404, modificada por la Ley Nº 3933, lo cual la habilita para solicitar la titularidad de un registro notarial.
Que se encuentran glosados los informes y certificados de los que surge el cumplimiento de los restantes requisitos previstos en la Ley Orgánica Notarial;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se han cumplido los requisitos previstos en la normativa vigente, y no encuentra objeciones que formular;
Que la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;
Que la Ley Nº 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;
Que por la Ley 4.013 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante el Decreto Nº 660/11, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "Administrar y supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los Registros Notariales";
Que atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a esta Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se haga lugar a la solicitud formulada por la escribana Mónica Gabriela Cristiani, aceptando su renuncia al cargo de adscripta del Registro Notarial Nº 568, condicionada a la toma de posesión del nuevo cargo; designándola como titular del Registro Notarial Nº 1.100 y aceptando el cambio de titularidad del Registro Notarial Nº 1.100, sin haber tomado posesión del cargo, por el Registro Notarial Nº 568.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 660/11 y Nº 23/12,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia de la escribana Mónica Gabriela Cristiani, D.N.I Nº 24.856.800, matrícula Nº 4.876, al cargo de adscripta del Registro Notarial Nº 568, la que tendrá efecto en el momento inmediato anterior a la posesión del nuevo cargo.
Artículo 2º.- Adjudícase a la escribana Mónica Gabriela Cristiani, D.N.I Nº 24.856.800, matrícula Nº 4.876, la titularidad del Registro Notarial Nº 1.100.

Artículo 3º.- Acéptase la renuncia de la escribana Mónica Gabriela Cristiani, D.N.I Nº 24.856.800, matrícula Nº 4.876, al cargo de titular del Registro Notarial Nº 1.100, la que tendrá efecto en el momento inmediato anterior a la posesión del nuevo cargo.
Artículo 4º.- Declárase vacante el Registro Notarial Nº 1.100, de conformidad con lo previsto por el art. 15 del Decreto 1.624/00.
Artículo 5º.- Adjudícase a la escribana Mónica Gabriela Cristiani, D.N.I Nº 24.856.800, matrícula Nº 4.876, la titularidad del Registro Notarial Nº 568, en virtud de lo prescripto por el art. 15 del Decreto 1.624/00.
Artículo 6º.- La renuncia aceptada en el artículo 1º, mantiene la responsabilidad disciplinaria de la presentante y el cumplimiento de posibles sanciones que pudieran decretarse con posterioridad a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley 404 y 81 del Decreto 1.624/00.
Artículo 7º.- Hágase saber al Colegio de Escribanos que, con carácter previo a poner a la escribana Mónica Gabriela Cristiani, en posesión de la titularidad del Registro Notarial Nº 568, deberá realizar la inspección del Protocolo Registro Notarial Nº 568 y comunicar su resultado a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación dependiente de esta Subsecretaría de Justicia, tal como lo estipula el artículo 13 del Decreto 1.624/00.
Artículo 8º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad, y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente a la interesada y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Buján**

RESOLUCIÓN N.° 139/SSJUS/15

Buenos Aires, 23 de abril de 2015

VISTO:
La Resolución Nº 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12, la Resolución 1769/MHGC/12, los Decreto Nº 158/05 modificado por el Decreto Nº 744/10, Nº 196/11, Nº600/11, y Nº 501/12, el Expediente EX-2015-401381-MGEYA-SSJUS, y

CONSIDERANDO:

Que, en el Expediente de marras obra la rendición de gastos de movilidad de la Subsecretaría de Justicia, correspondiente al primer trimestre del año en curso, por la suma de pesos dieciocho mil con 00/100 ($18.000,00), en el marco del Decreto Nº 158/05 modificado por el Decreto Nº 744/10;
Que, según establece el Decreto Nº 744/10 "las normas para la asignación y rendición de fondos de caja chica común y de caja chica especial son de aplicación supletoria al Régimen de Gastos de Movilidad y al Régimen de Viáticos y Pasajes, respectivamente";
Que, en cumplimiento a lo establecido en las normas para la asignación y rendición de fondos de caja chica común y de caja chica especial, particularmente en la Disposición Nº 9-DGCG/2010 ANEXO III, la repartición deberá presentar la cuenta rendida ante la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de cada jurisdicción, firmada por el máximo responsable de la misma donde conste la aprobación de los gastos mediante Acto Administrativo;

Que, los gastos en concepto de movilidad efectuados en el primer trimestre del año en curso cuentan con el respaldo presupuestario correspondiente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébense los gastos de movilidad de la Subsecretaría de Justicia, correspondientes al primer trimestre del año 2015, por la suma total de pesos dieciocho mil con 00/100 ($18.000,00), el anexo IF- 2015-6755700-SSJUS Planilla de Rendición de fondos de Movilidad y el anexo IF-2015-6755547-SSJUS Planilla Resumen Trimestral que forman parte de la presente Resolución.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad. **Buján**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 68/SSPDRC/15

Buenos Aires, 27 de abril de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 224/13, y el Expediente Nº 4877305/15;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 224/13, establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;
Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de la agente Buenaventura, Romina Erica Giselle, DNI Nº 30833203, CUIT Nº 27-30833203-4, para prestar servicios en la Dirección General de Políticas de Prevención del Delito dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/04/2015 y el 31/12/2015;
Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE PREVENCION DEL DELITO
Y RELACION CON LA COMUNIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Autorizase la contratación la agente Buenaventura, Romina Erica Giselle, para prestar servicios en la Dirección General de Políticas de Prevención del Delito dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el Anexo 7086747/15 que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- La suscripción de los contratos autorizados por el Artículo 1 de la presente Resolución estará a cargo del Sr. Director General de Políticas de Prevención del Delito.
Artículo 3.- Autorizase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.
Artículo 4.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Borrelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 69/SSPDRC/15

Buenos Aires, 27 de abril de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 224/13 y los Expedientes Nº 6791636/15, Nº 4870901/15, Nº 4871003/15 y Nº 5885583/15 y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 224/13, establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;
Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de diversos agentes para prestar servicios en la Dirección General de Políticas de Prevención del Delito de la Subsecretaria de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/04/2015 y el 31/12/2015;
Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE PREVENCION DEL DELITO
Y RELACION CON LA COMUNIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Autorizase la contratación de diversos agentes para prestar servicios en la Dirección General de Políticas de Prevención del Delito de la Subsecretaria de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el Anexo 7093687/15 que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- La suscripción de los contratos autorizados por el Artículo 1 de la presente Resolución estará a cargo del Sr. Director General de Políticas de Prevención del Delito.
Artículo 3.- Autorizase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.
Artículo 4.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Borrelli**

ANEXO

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.º 639/MSGC/15

Buenos Aires, 23 de abril de 2015

VISTO:
el Decreto Nº 556/GCBA/2010, modificado por Decreto N° 752/GCBA/2010, y el Expediente Nº EX-2015-3684424-MGEYA-HGACD, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", realizado por la firma SUCESIÓN DE RUBEN MARTIN S.A., en el marco del Decreto Nº 556/GCBA/2010, modificado por Decreto Nº 752/GCBA10, correspondiente al mes de FEBRERO 2015, por un monto total de Pesos Un Millón Ciento Sesenta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con Setenta y Cuatro Centavos ($ 1.169.248,74);
Que, por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/GCBA/2010 y su modificatorio Dto. 752/GCBA/2010;
Que, en función de lo allí establecido, la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en el presente Expediente;
Que el Hospital anexa Remitos Originales conformados por los que se acredita la prestación del servicio;
Que la Dirección del mencionado efector reconoció dicha prestación mediante Disposición Nº DI-2015- 103-HGACD; en la cual manifiesta que el servicio es de imprescindible necesidad e impostergable para la población que se atiende en el establecimiento;
Que la Dirección General Planeamiento y Presupuesto, acordó la gestión realizada y conformó la prosecución del trámite mediante Informe Nº IF-2015-4892836-DGPLYP;
Que el servicio en cuestión registra antecedente en la Licitación Pública N° 4/SIGAF/2011 con vigencia a partir del 15/09/2011 por el término de 2 (dos) años; prorrogada por Decreto 384/GCBA/13 cuyo vencimiento operó el día 15/09/2014, continuando el entonces adjudicatario con la prestación del servicio en el efector;
Que el monto de la prestación surge de lo actuado por Expediente Nº 13.544.976/DGPLyP/2014, con sustento en los informes producidos por la Dirección General Compras y Contrataciones -MH-; la Subsecretaria de Gestión y Administración Financiera-MH-, el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud de este Ministerio de Salud y, la titular de esta Jurisdicción, tal surge de lo expuesto en os IF-2014-14.338.355-DGCYC, IF-2014-14.414.507-SSGAE, IF-2014-14.154.724-SSASS e IF-2014- 14.593.540-MSGC, respectivamente;
Que por Expediente Nº 18.564.336/DGPLyP/2014 tramita la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose adjudicado a través del Decreto N° 80/GCBA/2015, publicado en el BOCBA N° 4599 de fecha 16 de marzo de 2015;
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.9.2.;

Que ha tomado debida intervención la mencionada Dirección General Legal y Técnica de esta Jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 395/GCBA/2014, modificado por Decreto N° 488/GCBA/2014;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/GCBA/2010,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", realizado por la firma SUCESIÓN DE RUBEN MARTIN S.A. correspondiente al mes de FEBRERO 2015, por un monto total de Pesos Un Millón Ciento Sesenta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con Setenta y Cuatro Centavos ($ 1.169.248,74).
Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administrativa Contable y, Planeamiento y Presupuesto y, al Hospital General de Agudos Dr. Carlos G. Durand. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 640/MSGC/15

Buenos Aires, 23 de abril de 2015

VISTO:
el Decreto Nº 556/GCBA/2010, modificado por el Decreto Nº 752/GCBA/2010 y el Expediente Nº EX-2015-4270969-MGEYA-MSGC, y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación de los Trabajos de Pequeña y Mediana Envergadura en el Hospital de Salud Mental Braulio Moyano realizado por la firma SEHOS S.A., correspondiente al mes de FEBRERO 2015, en el marco del Decreto Nº 556/GCBA/2010, modificado por Decreto Nº 752/GCBA/2010, por un monto total de Pesos Setecientos Treinta y Un Mil Cuarenta y Siete con Sesenta y Tres Centavos ($731.047,63),
Que por Resolución N° RESOL-2014-131-SSASS, comunicada por Nota N° NO-2014-4527579-DGADC, a través del sistema de Comunicaciones Oficiales, se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto Nº 556/GCBA/2010, modificado por Decreto Nº 752/GCBA/2010;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable, ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en el Expediente Nº EX-2015-4270969- MGEYA-MSGC dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluídas, dado que el presente tramite se inicio con anterioridad al dictado de la Resolución N° RESOL-2014-131-SSASS;

Que el Supervisor de Obra dependiente de la Dirección General Recursos Físicos en Salud suscribió la prestación y certificación de los Trabajos de Pequeña y Mediana Envergadura correspondiente al período FEBRERO 2015 efectuado en el citado efector de salud;
Que el titular de la mencionada Dirección General mediante Disposición N° DI-2015-124-DGRFISS (DI- 2015-4966076-DGRFISS), reconoció la gestión realizada y prestó conformidad a las prestaciones efectuadas;
Que la Dirección General que nos ocupa, manifiesta la necesidad de contar con un servicio que dé respuesta a trabajos de pequeña y mediana envergadura, tanto edilicios como de otras instalaciones hospitalarias en un grupo de efectores que carecían del mismo y al cual no resultaba posible dar respuesta con recursos propios, por razones operativas y técnicas;
Que en Informe N° IF-2015-6031218-DGRFISS, obra el detalle de Costas y Costes conformado por la empresa, el Supervisor de Obra y el titular de la Dirección General Recursos Fisicos en Salud;
Que el monto de la prestación surge de lo actuado en el Expediente Nº 1.761.442/2012 por el cual tramitó la contratación de los trabajos de marras, bajo el sistema de costes y costas, según Pliego de Bases y Especificaciones Técnicas y con el objeto de dotar a cada uno de los efectores involucrados de al menos seis (6) operarios;
Que según las condiciones de la contratación, el Coste de la obra comprenderá los rubros: materiales, mano de obra, cargas sociales, fletes y costos varios y las Costas el porcentaje convenido en la cotización elegida como más conveniente, con el cual se retribuye materiales que no quedaran incorporados a la obra, la prestación de herramientas, maquinarias y equipo, gastos generales de obra y oficina, gastos varios y beneficios;
Que en el Informe N° IF-2015-4271072-MSGC, Pág. 9, obra copia del Acta de Inicio de fecha 10.12.12 suscripta por el Supervisor de Obra y por el contratante;
Que el costo de materiales consignado en Planilla de Pág. 5/6 se encuentra respaldado en el Informe N° IF- 2015-4271072-MSGC por los comprobantes debidamente conformados por el Supervisor de Obras, por los cuales se acredita el gasto de los materiales, cotejados con la revista Vivienda según surge del mencionado Informe (Pág. 61 a 68);
Que asimismo en Pág.8 (Informe N° IF-2015-4271072-MSGC) se agrega listado del personal empleado suscripto por la Supervisión de Obra, encontrándose adunada la documentación respaldatoria pertinente, en atención a las obligaciones estipuladas en el Punto 4.2 del Pliego de Bases y Especificaciones Técnicas referido en el Octavo considerando de la presente;
Que en pág. 10/11 (IF-2015-4271072-MSGC), se anexan Actas de Ampliación dotación de personal, suscriptas por la empresa, el Supervisor de Obra, el Director del Efector y el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, incrementándose en 7 (Siete) la cantidad de personal empleado;
Que mediante Informe Nº IF-2015-4868034-DGRFISS, la Dirección General Recursos Físicos en Salud pone en conocimiento que por Expediente Nº 2.887.476/2013 tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose adjudicado mediante Decreto 100-2015-AJG;
Que se ha realizado el Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 4.2.1.;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 395/GCBA/14, Modificado por Decreto 488/GCBA/14;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/GCBA/2010;

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación de los Trabajos de Pequeña y Mediana Envergadura en el Hospital de Salud Mental Braulio Moyano, realizado por la firma SEHOS S.A. durante el mes de FEBRERO 2015, por la suma de Pesos Setecientos Treinta y Un Mil Cuarenta y Siete con Sesenta y Tres Centavos ($731.047,63).
Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el Artículo 1° de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 641/MSGC/15

Buenos Aires, 23 de abril de 2015

VISTO:
el Decreto Nº 556/GCBA/2010, modificado por el Decreto Nº 752/GCBA/2010, Resolución 131/SSASS/14 y el Expediente Electrónico Nº 4617747/MGEYA-HGARM/2015 y,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comidas en el Hospital General de Agudos "José M. Ramos Mejía", realizado por la firma SUCESION de RUBEN MARTIN S.A., correspondiente al mes de febrero de 2015, por un monto de PESOS UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS CON SESENTA CENTAVOS ($ 1.568.316,60), a través de la modalidad dispuesta por el Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, reglamentado por Resolución Nº 131/SSASS/14;
Que por Resolución Nº 131/SSASS/14, comunicada por Nota 4527579/DGADC/2014, se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto Nº 556/GCABA/10 y su modificatorio Decreto Nº 752/GCABA/10;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;
Que el Hospital anexa Remitos Originales conformados, por los que se acredita la prestación del servicio;

Que el mencionado efector reconoció dicha prestación mediante Disposición Nº 201/HGARM/2015, en la cual manifiesta que el servicio resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario;
Que la Dirección General Planeamiento y Presupuesto, acordó la gestión realizada y conformó la prosecución del trámite mediante Informe Nº 5932882/DGPLyP/2015;
Que el servicio en cuestión registra antecedente en la Licitación Pública N° 4/SIGAF/2011 con vigencia a partir del 15 de septiembre de 2011 por el término de dos (2) años; prorrogada por Decreto N° 384/GCBA/13 cuyo vencimiento operó el día 15 de septiembre 2014, continuando el entonces adjudicatario con la prestación del servicio en el efector;
Que el monto de la prestación surge de lo actuado por Expediente Nº 13544976/MGEYA-DGPLyP/2014, con sustento en los Informes producidos por la Dirección General Compras y Contrataciones -MH-, la Subsecretaria de Gestión y Administración Financiera -MH-, el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud -MS- y la titular de esta Jurisdicción, tal surge de lo expuesto en Informes N° 14338355/DGCYC/2014, 14414507/SSGAE/2014, 14154724/SSASS/2014 y 14593540/MSGC/2014, respectivamente;
Que por Expediente Nº 18.564.336/2014 tramita la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose adjudicado a través del Decreto Nº 80/GCABA/2015, publicado en el BOCBA Nº 4599 de fecha 16 de marzo de 2015;
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.9.2.;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 395/GCBA/14;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comidas en el Hospital General de Agudos "José M. Ramos Mejía", realizado por la firma SUCESION de RUBEN MARTIN S.A., correspondiente al mes de febrero de 2015, por un monto de PESOS UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS CON SESENTA CENTAVOS ($ 1.568.316,60).
Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administrativa Contable y, Planeamiento y Presupuesto y, al Hospital General de Agudos "José M. Ramos Mejía". **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 642/MSGC/15

Buenos Aires, 23 de abril de 2015

VISTO:
el Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto 752/10, y el Expediente Electrónico N° EX-2015- 4370361-MGEYA-HGAZ, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital General de Agudos Dr. Abel Zubizarreta, realizada por la firma FRIEND`S FOOD S.A., en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de FEBRERO 2015, por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SESENTA CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($ 494.060,71);
Que por Resolución N° RESOL-2014-131-SSASS, comunicada por Nota N° NO-2014-4527579-DGADC, a través del sistema de Comunicaciones Oficiales, se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto Nº 556/GCBA/2010, modificado por Decreto Nº 752/GCBA/2010;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable, ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en el presente Expediente;
Que el Hospital anexa Remitos Originales conformados por los que se acredita la prestación del servicio;
Que la Dirección del mencionado efector reconoció dicha prestación mediante Disposición Nº DI-2015-92- HGAZ, en la cual manifiesta que el servicio es de imprescindible necesidad e impostergable para la población que se atiende en el establecimiento;
Que la Dirección General Planeamiento y Presupuesto, acordó la gestión realizada y conformó la prosecución del trámite mediante Informe Nº IF-2015-4980008-DGPLYP;
Que el servicio en cuestión registra antecedente en la Licitación Pública N° 4/2011 con vigencia a partir del 15/09/2011 por el término de 2 (dos) años; prorrogada por Decreto 384/GCBA/13 cuyo vencimiento operó el día 15/09/2014, continuando el entonces adjudicatario con la prestación del servicio en el efector;
Que el monto de la prestación surge de lo actuado por Expediente Nº 13.544.976/DGPLyP/2014, con sustento en los Informes producidos por la Dirección General Compras y Contrataciones-MH, la Subsecretaria de Gestión y Administración Financiera-MH- el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud de este Ministerio de Salud y, la titular de esta Jurisdicción, tal surge de lo expuesto en IF-2014- 14.338.355/DGCYC/14, IF-2014-14.414.507/SSGAE/14, IF-2014-14.154.724-SSASS e IF-2014- 14.593.540/MSGC/14, respectivamente;
Que por Expediente Nº 18.564.336/DGPLyP/2014 tramita la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose adjudicado por Decreto N° 80/15, publicado en el BOCBA Nº 4599 de fecha 16 de marzo de 2015;
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.9.2.;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", realizado por la firma FRIEND`S FOOD S.A correspondiente al mes de FEBRERO 2015, por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SESENTA CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($ 494.060,71).
Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administrativa Contable y, Planeamiento y Presupuesto y, al Hospital General de Agudos Dr. Abel Zubizarreta. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.° 643/MSGC/15

Buenos Aires, 23 de abril de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto N° 752/10, y el Expediente Electrónico N° 2015-3159907-MGEYA-HGAIP, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital General de Agudos "Ignacio Pirovano", realizado por la firma COMPAÑÍA ALIMENTARIA NACIONAL S.A., en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de ENERO 2015, por un monto total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($ 1.349.457,81);
Que por Resolución N° 131-SSASS-2014, comunicada por Nota N° NO-2014-4527579-DGADC, a través del sistema de Comunicaciones Oficiales, se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto Nº 556/ 10, modificado por Decreto Nº 752/10;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable, ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en el presente Expediente;
Que el Hospital anexa Remitos Originales conformados por los que se acredita la prestación del servicio;

Que la Dirección del mencionado efector reconoció dicha prestación mediante Disposición Nº DI-2015-196-HGAIP, en la cual manifiesta que el servicio es de imprescindible necesidad e impostergable para la población que se atiende en el establecimiento;
Que la Dirección General Planeamiento y Presupuesto, acordó la gestión realizada y conformó la prosecución del trámite mediante Informe N° IF-2015-5880909-DGPLYP;
Que el servicio en cuestión registra antecedente en la Licitación Pública N° 4/2011 con vigencia a partir del 15/09/2011 por el término de 2 (dos) años; prorrogada por Decreto 384/GCBA/13 cuyo vencimiento operó el día 15/09/2014, continuando el entonces adjudicatario con la prestación del servicio en el efector;
Que el monto de la prestación surge de lo actuado por Expediente Nº 13.544.976/DGPLyP/2014, con sustento en los Informes producidos por la Dirección General Compras y Contrataciones-MH, la Subsecretaria de Gestión y Administración Financiera-MH- el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud-MS y, la titular de esta Jurisdicción, tal surge de lo expuesto en IF-2014-14.338.355/DGCYC/14, IF-2014-14.414.507/SSGAE/14, IF-2014-14.154.724-SSASS e IF-2014-14.593.540/MSGC/14, respectivamente;
Que por Expediente Nº 18.564.336/DGPLyP/2014 tramita la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose adjudicado a través del Decreto N° 80/GCBA/2015, publicado en el BOCBA N° 4599 de fecha 16 de marzo de 2015;
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.9.2.;
Que ha tomado debida intervención la Dirección General Legal y Técnica de esta Jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 395/14, modificado por Decreto N° 488/14;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital General de Agudos "Ignacio Pirovano" realizado por la firma COMPAÑÍA ALIMENTARIA NACIONAL S.A. correspondiente al mes de ENERO 2015, por un monto total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($ 1.349.457,81).
Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administrativa Contable y, Planeamiento y Presupuesto y, al Hospital General de Agudos "Ignacio Pirovano". **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.° 644/MSGC/15

Buenos Aires, 23 de abril de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 556/ 10, modificado por Decreto N° 752/ 10, y el Expediente Electrónico Nº 2015-3164589-MGEYA-HGADS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital General de Agudos Donación Santojanni, realizado por la firma SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACION S.A., en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de ENERO 2015 por un monto total de Pesos Un Millon Seiscientos Ochenta y Un Mil Sesenta y Nueve con Veintiocho Centavos ($1.681.069,28);
Que por Resolución N° 131-SSASS-2014, comunicada por Nota N° 2014-4527579-DGADC, a través del sistema de Comunicaciones Oficiales, se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto Nº 752/10;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable, ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en el presente Expediente;
Que el Hospital anexa Remitos Originales conformados por los que se acredita la prestación del servicio;
Que la Dirección del mencionado efector reconoció dicha prestación mediante Disposición Nº DI-2015-79-HGADS, rectificada por Disposición Nº DI-2015-86-HGADS, en la cual manifiesta que el servicio es de imprescindible necesidad e impostergable para la población que se atiende en el establecimiento;
Que la Dirección General Planeamiento y Presupuesto, acordó la gestión realizada y conformó la prosecución del trámite mediante Informe N° IF-2015-4817286-DGPLyP;
Que el servicio en cuestión registra antecedente en la Licitación Pública N° 4/2011 con vigencia a partir del 15/09/2011 por el término de 2 (dos) años; prorrogada por Decreto 384/GCBA/13 cuyo vencimiento operó el día 15/09/2014, continuando el entonces adjudicatario con la prestación del servicio en el efector;
Que el monto de la prestación surge de lo actuado por Expediente Nº 13.544.976/DGPLyP/2014, con sustento en los Informes producidos por la Dirección General Compras y Contrataciones-MH, la Subsecretaria de Gestión y Administración Financiera-MH- el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud-MS y, la titular de esta Jurisdicción, tal surge de lo expuesto en los Informes N° IF-2014-14.338.355/DGCYC/14, IF-2014-14.414.507/SSGAE/14, IF-2014-14.154.724-SSASS e IF-2014-14.593.540/MSGC/14, respectivamente;
Que por Expediente Nº 18.564.336/DGPLyP/2014 tramita la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose adjudicado a través del Decreto N° 80/GCBA/2015, publicado en el BOCBA N° 4599 de fecha 16 de marzo de 2015;
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.9.2.;

Que ha tomado debida intervención la mencionada Dirección General Legal y Técnica de esta Jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 395/14, modificado por Decreto N° 488/14
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital General de Agudos Donación Santojanni, realizado por la firma SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACION S.A. correspondiente al mes de ENERO 2015, por un monto total de Pesos un millon seiscientos ochenta y un mil SEsenta y nueve con veintiocho centavos ($1.681.069,28).
Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administrativa Contable y, Planeamiento y Presupuesto y, al Hospital General de Agudos Donación Santojanni. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.° 645/MSGC/15

Buenos Aires, 23 de abril de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto Nº 752/10, y el Expediente Electrónico Nº 2015-4014169-MGEYA-HQ, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital de Quemados Dr. Arturo Umberto Illía, realizado por la firma COMPAÑÍA ALIMENTARIA NACIONAL S.A., en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de FEBRERO 2015, por un monto total de Pesos CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($472.140,53);
Que por Resolución N° 131-SSASS-2014, comunicada por Nota N° NO-2014-4527579-DGADC, a través del sistema de Comunicaciones Oficiales, se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto Nº 752/10;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable, ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en el presente Expediente;
Que el Hospital anexa Remitos Originales conformados por los que se acredita la prestación del servicio;

Que la Dirección del mencionado efector reconoció dicha prestación mediante Disposición Nº DI-2015-53-HQ, en la cual manifiesta que el servicio es de imprescindible necesidad e impostergable para la población que se atiende en el establecimiento;
Que la Dirección General Planeamiento y Presupuesto, acordó la gestión realizada y conformó la prosecución del trámite mediante Informe Nº IF-2015-5932915-DGPLyP;
Que el servicio en cuestión registra antecedente en la Licitación Pública N° 4/2011 con vigencia a partir del 15/09/2011 por el término de 2 (dos) años; prorrogada por Decreto 384/GCBA/13 cuyo vencimiento operó el día 15/09/2014, continuando el entonces adjudicatario con la prestación del servicio en el efector;
Que el monto de la prestación surge de lo actuado por Expediente Nº 13.544.976/DGPLyP/2014, con sustento en los Informes producidos por la Dirección General Compras y Contrataciones-MH, la Subsecretaria de Gestión y Administración Financiera-MH- el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud-MS y, la titular de esta Jurisdicción, tal surge de lo expuesto en IF-2014-4.338.355/DGCYC/14, IF-2014-14.414.507/SSGAE/14, IF-2014-14.154.724-SSASS e IF-2014-14.593.540/MSGC/14, respectivamente;
Que por Expediente Nº 18.564.336/DGPLyP/2014 tramita la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose adjudicado a través del Decreto N° 80/GCBA/2015, publicado en el BOCBA N° 4599 de fecha 16 de marzo de 2015;
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.9.2.;
Que ha tomado debida intervención la Dirección General Legal y Técnica de esta Jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 395/14, modificado por Decreto 488/14;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital de Quemados Dr. Arturo Umberto Illía, realizado por la firma COMPAÑÍA ALIMENTARIA NACIONAL S.A. correspondiente al mes de FEBRERO 2015, por un monto total de Pesos CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($472.140,53).
Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administrativa Contable y, Planeamiento y Presupuesto y, al Hospital de Quemados Dr. Arturo Umberto Illía. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 646/MSGC/15

Buenos Aires, 23 de abril de 2015

VISTO:
el Decreto Nº 556/2010, modificado por el Decreto Nº 752/10, Resolución 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 y el EE-2015-3.956.554-MSGC, y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto por la prestación del Servicio de Mantenimiento y Limpieza correspondiente a la obra de "Reestructuración y Modernización del Hospital de Niños Dr. Pedro de Elizalde", realizado por la firma Planobra S.A., durante el mes de Febrero de 2015, en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, por un monto total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($3.764.981,31);
Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto. 752/10;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;
Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud suscribió la prestación y certificación del servicio de mantenimiento y limpieza correspondiente al mes de Febrero de 2015 efectuado en el citado efector de salud;
Que asimismo la mencionada orgánica deja constancia que el servicio en cuestión estuvo a cargo de la empresa Dycasa S.A. Calcaterra S.A. U.T.E., como continuidad del contrato de obra que incluía limpieza y mantenimiento de obra civil y equipamiento, cuyo vencimiento operó el 13/03/10, por lo que se solicitó a la contratista la continuidad de la prestación -en el marco del entonces vigente Dto. 2143/07, modificatorios y complementarios-, manifestando ésta que garantizaba su continuidad, de mediar incremento del monto mensual;
Que la Dirección General Legal y Técnica expuso que es improcedente la redeterminación de precios de prestaciones brindadas bajo la modalidad de pago reglada por el mencionado Dto. 2143/07, por lo cual efectuó la pertinente comunicación a la empresa prestadora, quien manifestó su decisión de no continuar con la prestación;
Que a fin de no interrumpir un servicio esencial para el normal funcionamiento del efector de salud, la Dirección General de Recursos Físicos en Salud solicitó cotización a la firma Planobra S.A., la que mantenía a su cargo el servicio en las restantes áreas del hospital no cubiertas por la U.T.E., a la que se le solicitó asimismo el agregado de sectores no cubiertos hasta entonces por ninguno de los dos prestadores: Capilla, Zooterapia, Vivero, Huerto y Depósito de Patrimonio;

Que mediante Acta Acuerdo N° 33-MSGC-2015 -Orden 8, Pág. 6/10-, se reconoce a la firma prestadora de los servicios el incremento en el costo de mano de obra según los convenios salariales aplicables, ascendiendo el monto de la prestación a la suma de Pesos Tres Millones Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Uno con Treinta y Un Centavos ($3.764.981,31), a partir del mes de Julio 2014;
Que mediante Disposición DI-2015-122-DGRFISS, -Orden 10-, el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud reconoce la prestación de los trabajos a favor de la empresa PLANOBRA S.A. y conforma el gasto por la suma mencionada ut supra, manifestando que los mismos resultan imprescindibles e impostergables a fin de garantizar la prestación de los servicios de salud;
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 6- y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 16- con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a las Partidas 4.2.1. y 3.3.5.;
Que por EX. N° 2.888.337/13 tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose adjudicado;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 395/2014 modificado por Decreto N° 488/2014;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Mantenimiento y Limpieza correspondiente a la obra de “Reestructuración y Modernización del Hospital de Niños Dr. Pedro de Elizalde”, realizado por la firma Planobra S.A. durante el mes de FEBRERO de 2015, por la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($3.764.981,31).
Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1° de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.° 647/MSGC/15

Buenos Aires, 23 de abril de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 556/GCBA/2010, modificado por Decreto 752/GCBA/2010, y el Expediente N° EX-2015-3929540-MGEYA-HGACA, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, en el marco del Decreto Nº 556/GCBA/2010, modificado por Decreto Nº 752/GCBA/2010, correspondiente al mes de FEBRERO 2015, por un monto total de Pesos Dos Millones Veinticinco Mil Cuatrocientos Noventa con Treinta y Un Centavos ($2.025.490,31), realizado por la firma SUCESION DE RUBEN MARTIN S.A;

Que, por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/GCBA/2010 y su modificatorio Dto. 752/GCBA/2010;

Que, en función de lo allí establecido, la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en el presente Expediente;

Que el Hospital anexa Remitos Originales conformados por los que se acredita la prestación del servicio;

Que la Directora del mencionado efector reconoció dicha prestación mediante Disposición Nº DISFC-2015-38-HGACA, en la cual manifiesta que el servicio es de imprescindible necesidad e impostergable para la población que se atiende en el establecimiento;

Que la Dirección General Planeamiento y Presupuesto, acordó la gestión realizada y conformó la prosecución del trámite mediante Informe Nº IF-2015-6007193-DGPLYP;

Que el servicio en cuestión registra antecedente en la Licitación Pública N° 4/SIGAF/2011 con vigencia a partir del 15/09/2011 por el término de 2 (dos) años; prorrogada por Decreto 384/GCBA/2013 cuyo vencimiento operó el día 15/09/2014, continuando el entonces adjudicatario con la prestación del servicio en el efector;

Que el monto de la prestación surge de lo actuado por Expediente Nº 13.544.976/DGPLyP/2014, con sustento en los informes producidos por la Dirección General Compras y Contrataciones -MH-; la Subsecretaria de Gestión y Administración Financiera-MH-, el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud de este Ministerio de Salud y, la titular de esta Jurisdicción, tal surge de lo expuesto en los IF-2014-14.338.355-DGCYC, IF-2014-14.414.507-SSGAE, IF-2014-14.154.724-SSASS e IF-2014-14.593.540-MSGC, respectivamente;

Que por Expediente Nº 18.564.336/DGPLyP/2014 tramita la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose Adjudicado a través del Decreto N° 80/GCBA/2015, publicado en el BOCBA N° 4599 de fecha 16 de marzo de 2015;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.9.2.;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Legal y Técnica de esta Jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 395/GCBA/2014, modificado por Decreto N° 488/GCBA/2014;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/GCBA/2010,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, realizado por la firma SUCESION DE RUBEN MARTIN S.A correspondiente al mes de FEBRERO 2015, por un monto total de Pesos Dos Millones Veinticinco Mil Cuatrocientos Noventa con Treinta y Un Centavos ($2.025.490,31).
Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administrativa Contable y, Planeamiento y Presupuesto y, al Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.° 648/MSGC/15

Buenos Aires, 23 de abril de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto 752/10, y el Expediente Electrónico Nº EX-2015-4372924-MGEYA-HGNPE, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital General de Niños Pedro de Elizalde, realizado por la firma ARKINO S.A., en el marco del Decreto Nº 556/GCBA/2010, modificado por Decreto Nº 752/GCBA/2010, correspondiente al mes de FEBRERO 2015, por un monto total de Pesos Dos Millones Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Veintinueve con Sesenta y Tres Centavos ($2.096.429,63);
Que, por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/GCBA/2010 y su modificatorio Dto. 752/GCBA/2010;
Que, en función de lo allí establecido, la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en el presente Expediente;
Que el Hospital anexa Remitos Originales conformados por los que se acredita la prestación del servicio;
Que la Dirección del mencionado efector reconoció dicha prestación mediante Disposición Nº DI-2015-181-HGNPE, en la cual manifiesta que el servicio es de imprescindible necesidad e impostergable para la población que se atiende en el establecimiento;
Que la Dirección General Planeamiento y Presupuesto, acordó la gestión realizada y conformó la prosecución del trámite mediante Informe Nº IF-2015-6201354-DGPLYP;
Que el servicio en cuestión registra antecedente en la Licitación Pública N° 4/SIGAF/2011 con vigencia a partir del 15/09/2011 por el término de 2 (dos) años; prorrogada por Decreto 384/GCBA/13 cuyo vencimiento operó el día 15/09/2014, continuando el entonces adjudicatario con la prestación del servicio en el efector;

Que el monto de la prestación surge de lo actuado por Expediente Nº 13.544.976/DGPLyP/2014, con sustento en los informes producidos por la Dirección General Compras y Contrataciones -MH-; la Subsecretaria de Gestión y Administración Financiera-MH-, el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud de este Ministerio de Salud y, la titular de esta Jurisdicción, tal surge de lo expuesto en los IF-2014-14.338.355-DGCYC, IF-2014-14.414.507-SSGAE, IF-2014-14.154.724-SSASS e IF-2014-14.593.540-MSGC, respectivamente;
Que por Expediente Nº 18.564.336/DGPLyP/2014 tramita la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.9.2.;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/GCBA/2010,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital General de Niños Pedro de Elizalde, realizado por la firma ARKINO S.A. correspondiente al mes de FEBRERO 2015, por un monto total de Pesos Dos Millones Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Veintinueve con Sesenta y Tres Centavos ($2.096.429,63).
Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administrativa Contable y, Planeamiento y Presupuesto y, al Hospital General de Niños Pedro de Elizalde. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.° 649/MSGC/15

Buenos Aires, 23 de abril de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 556/GCBA/2010, modificado por Decreto 752/GCBA/2010, y el Expediente Nº EX-2015-4622396-MGEYA-HIJFM, y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital de Infecciosas Francisco J. Muñiz, realizado por la firma BAGALA S.A., en el marco del Decreto Nº 556/GCBA/2010, modificado por Decreto Nº 752/GCBA/2010, correspondiente al mes de FEBRERO 2015, por un monto total de Pesos Un Millón Ochocientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Treinta y Seis con Treinta Centavos ($1.899.336,30);

Que, por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/GCBA/2010 y su modificatorio Dto. 752/GCBA/2010;
Que, en función de lo allí establecido, la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en el presente Expediente;
Que el Hospital anexa Remitos Originales conformados por los que se acredita la prestación del servicio;
Que la Dirección del mencionado efector reconoció dicha prestación mediante Disposición Nº DISFC-2015-54-HIJFM, en la cual manifiesta que el servicio es de imprescindible necesidad e impostergable para la población que se atiende en el establecimiento;
Que la Dirección General Planeamiento y Presupuesto, acordó la gestión realizada y conformó la prosecución del trámite mediante Informe Nº IF-2015-6201104-DGPLYP;
Que el servicio en cuestión registra antecedente en la Licitación Pública N° 4/SIGAF/2011 con vigencia a partir del 15/09/2011 por el término de 2 (dos) años; prorrogada por Decreto 384/GCBA/13 cuyo vencimiento operó el día 15/09/2014, continuando el entonces adjudicatario con la prestación del servicio en el efector;
Que el monto de la prestación surge de lo actuado por Expediente Nº 13.544.976/DGPLyP/2014, con sustento en los informes producidos por la Dirección General Compras y Contrataciones -MH-; la Subsecretaria de Gestión y Administración Financiera-MH-, el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud de este Ministerio de Salud y, la titular de esta Jurisdicción, tal surge de lo expuesto en los IF-2014-14.338.355-DGCYC, IF-2014-14.414.507-SSGAE, IF-2014-14.154.724-SSASS e IF-2014-14.593.540-MSGC, respectivamente;
Que por Expediente Nº 18.564.336/DGPLyP/2014 tramita la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose adjudicado a través del Decreto N° 80/GCBA/2015, publicado en el BOCBA N° 4599 de fecha 16 de marzo de 2015;
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.9.2.;
Que ha tomado debida intervención la Dirección General Legal y Técnica de esta Jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 395/GCBA/2014, modificado por Decreto N° 488/GCBA/2014;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/GCBA/2010,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital de Infecciosas Francisco J. Muñiz, realizado por la firma BAGALA S.A. correspondiente al mes de FEBRERO 2015, por un monto total de Pesos Un Millón Ochocientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Treinta y Seis con Treinta Centavos ($1.899.336,30).
Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administrativa Contable y, Planeamiento y Presupuesto y, al Hospital de Infecciosas Francisco J. Muñiz. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.° 652/MSGC/15

Buenos Aires, 23 de abril de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 556/GCBA/2010, modificado por el Decreto Nº 752/GCBA/2010, Resolución 131/SSASS/14 y el Expediente Electrónico Nº 4153002/MGEYA-HGADS/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comidas en el Hospital General de Agudos "F. Santojanni", realizado por la firma Servicios Integrales de Alimentación S.A, correspondiente al mes de febrero de 2015, por un monto de PESOS UN MILLON QUNIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 1.533.740,58.-), a través de la modalidad dispuesta por el Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, reglamentado por Resolución Nº 131/SSASS/14;
Que por Resolución Nº 131/SSASS/14, comunicada por Nota 4527579/DGADC/2014, se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto Nº 556/GCABA/10 y su modificatorio Decreto Nº 752/GCABA/10;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;
Que el Hospital anexa Remitos Originales conformados por los que se acredita la prestación del servicio;
Que la Dirección del mencionado efector reconoció dicha prestación mediante Disposición Nº 102/HGADS/2015, en la cual manifiesta que resulta de "imprescindible garantizar su continuidad en resguardo del normal funcionamiento hospitalario y la atención de los pacientes";
Que la Dirección General Planeamiento y Presupuesto, acordó la gestión realizada y conformó la prosecución del trámite mediante Informe Nº 6201479/DGPLYP/2015;
Que el servicio en cuestión registra antecedente en la Licitación Pública N° 4/SIGAF/2011 con vigencia a partir del 15 de septiembre de 2011 por el término de dos (2) años; prorrogada por Decreto N° 384/GCBA/13 cuyo vencimiento operó el día 15 de septiembre 2014, continuando el entonces adjudicatario con la prestación del servicio en el efector;
Que el monto de la prestación surge de lo actuado por Expediente Nº 13544976/MGEYA-DGPLyP/2014, con sustento en los Informes producidos por la Dirección General Compras y Contrataciones -MH-, la Subsecretaria de Gestión y Administración Financiera -MH-, el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud -MS- y la titular de esta Jurisdicción, tal surge de lo expuesto en Informes N° 14338355/DGCYC/2014, 14414507/SSGAE/2014, 14154724/SSASS/2014 y 14593540/MSGC/2014, respectivamente;

Que por Expediente Electrónico Nº 18.564.336/DGPLyP/2014 tramita la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose adjudicado a través del Decreto Nº 80/GCABA/2015, publicado en el BOCBA Nº 4599 de fecha 16 de marzo de 2015;
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.9.2.;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 395/GCBA/14;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comidas en el Hospital General de Agudos "F. Santojanni", realizado por la firma Servicios Integrales de Alimentación S.A, correspondiente al mes de febrero de 2015, por un monto de PESOS UN MILLON QUNIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 1.533.740,58.-).
Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administrativa Contable y, Planeamiento y Presupuesto y, al Hospital General de Agudos "F. Santojanni". **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.° 653/MSGC/15

Buenos Aires, 23 de abril de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto 752/10, la Resolución N° 131-SSASS-14 y el Expediente Electrónico Nº 2015-3908402-MGEYA-HMIRS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", realizado por la firma SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACION S.A., en el marco del Decreto Nº 556/ 10, modificado por Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de FEBRERO 2015, por un monto total de Pesos Novecientos Un Mil Siete con Noventa y Ocho Centavos ($ 901.007,98);
Que, por Resolución N° 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto N° 556/10 y su modificatorio Decreto N° 752/10;

Que, en función de lo allí establecido, la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en el presente Expediente;
Que el Hospital anexa Remitos Originales conformados por los que se acredita la prestación del servicio;
Que la Dirección del mencionado efector reconoció dicha prestación mediante Disposición Nº DI-2015-50-HMIRS, en la cual manifiesta que el servicio es de imprescindible necesidad e impostergable para la población que se atiende en el establecimiento;
Que la Dirección General Planeamiento y Presupuesto, acordó la gestión realizada y conformó la prosecución del trámite mediante Informe Nº IF-2015-6201155-DGPLYP;
Que el servicio en cuestión registra antecedente en la Licitación Pública N° 4/SIGAF/2011 con vigencia a partir del 15/09/2011 por el término de 2 (dos) años; prorrogada por Decreto N° 384/13 cuyo vencimiento operó el día 15/09/2014, continuando el entonces adjudicatario con la prestación del servicio en el efector;
Que el monto de la prestación surge de lo actuado por Expediente Nº 13.544.976/DGPLyP/2014, con sustento en los informes producidos por la Dirección General Compras y Contrataciones -MH-; la Subsecretaria de Gestión y Administración Financiera-MH-, el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud de este Ministerio de Salud y, la titular de esta Jurisdicción, tal surge de lo expuesto en los IF-2014-14.338.355-DGCYC, IF-2014-14.414.507-SSGAE, IF-2014-14.154.724-SSASS e IF-2014-14.593.540-MSGC, respectivamente;
Que por Expediente Nº 18.564.336/DGPLyP/2014 tramita la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose adjudicado a través del Decreto N° 80/15, publicado en el BOCBA N° 4599 de fecha 16 de marzo de 2015;
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.9.2.;
Que ha tomado debida intervención la Dirección General Legal y Técnica de esta Jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 395/14, modificado por Decreto N° 488/14;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", realizado por la firma SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACION S.A. correspondiente al mes de FEBRERO 2015, por un monto total de Pesos Novecientos Un Mil Siete con Noventa y Ocho Centavos ($ 901.007,98).
Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administrativa Contable y, Planeamiento y Presupuesto y, al Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá". **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.° 654/MSGC/15

Buenos Aires, 23 de abril de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 556/GCBA/2010, modificado por Decreto N° 752/GCBA/2010, y el Expediente Electrónico Nº EX-2015-4474430-MGEYA-HNBM, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital de Salud Mental Dr. Braulio Moyano, realizado por la firma ARKINO S.A., en el marco del Decreto Nº 556/GCBA/2010, modificado por Decreto Nº 752/GCBA/2010, correspondiente al mes de FEBRERO 2015, por un monto total de Pesos Dos Millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Cuatro con Treinta y Cuatro Centavos ($2.974.974,34);
Que por Resolución N° RESOL-2014-131-SSASS, comunicada por Nota N° NO-2014-4527579-DGADC, a través del sistema de Comunicaciones Oficiales, se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto Nº 556/GCBA/2010, modificado por Decreto Nº 752/GCBA/2010;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable, ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en el presente Expediente;
Que el Hospital anexa Remitos Originales conformados por los que se acredita la prestación del servicio;
Que la Dirección del mencionado efector reconoció dicha prestación mediante Disposición N° DI-2015-43-HNBM, en la cual manifiesta que el servicio es de imprescindible necesidad e impostergable para la población que se atiende en el establecimiento;
Que la Dirección General Planeamiento y Presupuesto, acordó la gestión realizada y conformó la prosecución del trámite mediante Informe Nº IF-2015-6350508-DGPLYP;
Que el servicio en cuestión registra antecedente en la Licitación Pública N° 4/2011 con vigencia a partir del 15/09/2011 por el término de 2 (dos) años; prorrogada por Decreto 384/GCBA/13 cuyo vencimiento operó el día 15/09/2014, continuando el entonces adjudicatario con la prestación del servicio en el efector;
Que el monto de la prestación surge de lo actuado por Expediente Nº 13.544.976/DGPLyP/2014, con sustento en los Informes producidos por la Dirección General Compras y Contrataciones-MH, la Subsecretaria de Gestión y Administración Financiera-MH- el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud-MS y, la titular de esta Jurisdicción, tal surge de lo expuesto en IF-2014-4.338.355/DGCYC/14, IF-2014-14.414.507/SSGAE/14, IF-2014-14.154.724-SSASS e IF-2014-14.593.540/MSGC/14, respectivamente.
Que por Expediente Nº 18.564.336/DGPLyP/2014 tramita la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.9.2.;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/GCBA/2010,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital de Salud Mental Dr. Braulio Moyano, realizado por la firma ARKINO S.A. correspondiente al mes de FEBRERO 2015, por un monto total de Pesos Dos Millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Cuatro con Treinta y Cuatro Centavos ($2.974.974,34).
Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administrativa Contable y, Planeamiento y Presupuesto y, al Hospital de Salud Mental Dr. Braulio Moyano. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 655/MSGC/15

Buenos Aires, 23 de abril de 2015

VISTO:
El Decreto N° 399/13 y el Expediente Electrónico N° 193065/MGEYA-HNJTB/15 y agregados, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 1 de junio de 2015 se iniciará el Ciclo Lectivo de las Residencias Hospitalarias 2015;
Que los Regímenes que encuadran estos Programas de Capacitación de Post-Grado, contemplan entre otros, la prestación de los Jefes e Instructores de Residentes, como supervisores y colaboradores, respectivamente responsables de cada Especialidad;
Que a fin de asegurar el normal desarrollo de estos Programas de Residencias, resulta conveniente disponer la contratación, a partir del presente Ciclo, de aquellos profesionales propuestos por la Dirección de Capacitación y Docencia, dependiente del Ministerio de Salud, para desempeñar estos cargos;
Que en consecuencia corresponde dictar la norma legal que disponga la incorporación de los mismos, en diferentes establecimientos asistenciales, dependientes del precitado Ministerio, en distintas especialidades;
Que por Decreto N° 399/13 se modificó parcialmente el artículo 7° del Decreto N° 736/04 delegándose en el/la titular del Ministerio de Salud la facultad de efectuar contrataciones de residentes, Jefes e Instructores de residentes del Sistema de Residencias del Equipo de Salud, del Sistema Municipal de de Residencias de Apoyo al Equipo de Salud y del Sistema de Residencias de Enfermería en el Equipo de Salud.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2 del Decreto N° 399/13,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1°.- Contrátanse a partir del 1 de junio de 2015 y hasta el 31 de mayo de 2016, a diversos profesionales como Jefes de Residentes en distintos hospitales, dependiente del Ministerio de Salud, partida R.48.305, en diferentes especialidades del Sistema de Residencias del "Equipo de Salud", aprobado por Ordenanza N° 40997, modificada por Ordenanzas Nros. 41828, 42594, 42954, 43316, 45147, 46125, y de "Enfermería" aprobada por Ordenanza 45146, de conformidad con las condiciones establecidas por Ordenanza N° 51475, y los Decretos reglamentarios Nros. 1167/1986, 2011/1992 y 752/1997, y la Ley N° 601, y su modificatoria Ley N° 2445, de acuerdo al detalle que obra como Anexo "I" (IF-2015-4736916- DGDOIN), de la presente Resolución

Artículo 2°.- Contrátanse a partir del 1 de junio de 2015 y hasta el 31 de mayo de 2016, a diversos profesionales como Instructores de Residentes en distintos hospitales, dependiente del Ministerio de Salud, partida R.47.304, en diferentes especialidades, del Sistema de Residencias del "Equipo de Salud", aprobado por Ordenanza N° 40997, modificada por Ordenanzas Nros. 41828, 42594, 42954, 43316, 45147, 46125, de conformidad con las condiciones establecidas por Ordenanza N° 51475, y los Decretos reglamentarios Nros. 1167/1986 y 752/1997, y la Ley N° 601, y su modificatoria Ley N° 2445, de acuerdo al detalle que obra como Anexo "II" (IF-2015-47636728-DGDOIN), de la presente Resolución.

Artículo 3°.- La retribución que percibirán los profesionales contratados por la presente Resolución, será la establecida por Decreto N° 912/1993 y sus modificatorios Decreto N° 139/1994, y Resolución N° 375/SSySHyF/2006, y modificatorios.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización, y a la Dirección General de Docencia e Investigación del Ministerio de Salud. **Reybaud**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 659/MSGC/15

Buenos Aires, 23 de abril de 2015

VISTO:
El E.E. Nº 3045147/2015 (DGDOIN) y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados, se propicia la contratación de la señora Cecilia María Lamusta, CUIL. 27- 35962478-1, como Profesora de Enseñanza Superior, en la Carrera Técnicos en Instrumentación Quirúrgica, en la Asignatura Espacio de la Práctica Hospitalaria, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, del Ministerio de Salud, durante el período comprendido entre el 24 de febrero y el 12 de diciembre de 2015;

Que como consecuencia de lo expresado, resulta procedente dictar el acto administrativo en cuestión, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto Nº 1480/1987, modificado por Decreto Nº 2489/1987 y Decreto Nº 3524/1987.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo "I", punto 2, del Decreto Nº 1480/1987 y sus modificatorios,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1.- Contrátase por el período comprendido entre el 24 de febrero y el 12 de diciembre de 2015, a la señora Cecilia María Lamusta, CUIL. 27-35962478-1, como Profesora de Enseñanza Superior, en la Carrera Técnicos en Instrumentación Quirúrgica, en la Asignatura Espacio de la Práctica Hospitalaria, con 10 horas semanales y 40 horas totales, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 1480/1987, modificado por Decreto Nº 2489/1987 y Decreto Nº 3524/1987.
Artículo 2.- El Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, comunicará a la Gerencia Operativa Administración del Régimen Docente, de la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, la real prestación de los servicios desempeñados por la involucrada en el artículo 1 de la presente Resolución.
Artículo 3.- Déjase establecido que la retribución que percibirá la agente mencionada en la presente Resolución, será la que establezcan las normas vigentes.
Artículo 4.- La Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, tomará los recaudos necesarios con relación al gasto emergente de la presente Resolución.
Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.° 680/MSGC/15

Buenos Aires, 27 de abril de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 556/GCBA/2010, modificado por Decreto N° 752/GCBA/2010, y el Expediente N° EX-2015-3904939-MGEYA-HGAIP, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital General de Agudos "Ignacio Pirovano", realizado por la firma COMPAÑÍA ALIMENTARIA NACIONAL S.A., en el marco del Decreto Nº 556/GCBA/2010, modificado por Decreto Nº 752/GCBA/2010, correspondiente al mes de FEBRERO 2015, por un monto total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON CINCO CENTAVOS ($ 1.267.227,05);
Que por Resolución N° RESOL-2014-131-SSASS, comunicada por Nota N° NO-2014-4527579-DGADC, a través del sistema de Comunicaciones Oficiales, se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto Nº 556/GCBA/2010, modificado por Decreto Nº 752/GCBA/2010;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable, ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en el presente Expediente;
Que el Hospital anexa Remitos Originales conformados por los que se acredita la prestación del servicio;
Que la Dirección del mencionado efector reconoció dicha prestación mediante Disposición Nº DI-2015-202-HGAIP, en la cual manifiesta que el servicio es de imprescindible necesidad e impostergable para la población que se atiende en el establecimiento;
Que la Dirección General Planeamiento y Presupuesto, acordó la gestión realizada y conformó la prosecución del trámite mediante Informe N° IF-2015-6007291-DGPLYP;
Que el servicio en cuestión registra antecedente en la Licitación Pública N° 4/2011 con vigencia a partir del 15/09/2011 por el término de 2 (dos) años; prorrogada por Decreto 384/GCBA/13 cuyo vencimiento operó el día 15/09/2014, continuando el entonces adjudicatario con la prestación del servicio en el efector;
Que el monto de la prestación surge de lo actuado por Expediente Nº 13.544.976/DGPLyP/2014, con sustento en los Informes producidos por la Dirección General Compras y Contrataciones-MH, la Subsecretaria de Gestión y Administración Financiera-MH- el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud-MS y, la titular de esta Jurisdicción, tal surge de lo expuesto en IF-2014-14.338.355/DGCYC/14, IF-2014-14.414.507/SSGAE/14, IF-2014-14.154.724-SSASS e IF-2014-14.593.540/MSGC/14, respectivamente;
Que por Expediente Nº 18.564.336/DGPLyP/2014 tramita la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose Adjudicado a través del Decreto N° 80/GCBA/2015, publicado en el BOCBA N° 4599 de fecha 16 de marzo de 2015;
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.9.2.;
Que ha tomado debida intervención la Dirección General Legal y Técnica de esta Jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 395/GCBA/14, modificado por Decreto 488/GCBA/14;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/GCBA/2010,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital General de Agudos "Ignacio Pirovano" realizado por la firma COMPAÑÍA ALIMENTARIA NACIONAL S.A. correspondiente al mes de FEBRERO 2015, por un monto total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON CINCO CENTAVOS ($ 1.267.227,05).
Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administrativa Contable y, Planeamiento y Presupuesto y, al Hospital General de Agudos "Ignacio Pirovano". **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.° 681/MSGC/15

Buenos Aires, 27 de abril de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto 752/10, y el Expediente N° EX-2015-3029505-MGEYA-HGNRG, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez, realizado por la firma SIDERUM S.A., en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de FEBRERO 2015, por un monto total de Pesos Dos Millones Novecientos Dieciséis Mil Cuarenta y Cinco con Nueve Centavos ($ 2.916.045,09);
Que por Resolución N° RESOL-2014-131-SSASS, comunicada por Nota N° NO-2014-4527579-DGADC, a través del sistema de Comunicaciones Oficiales, se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto Nº 556/GCBA/2010, modificado por Decreto Nº 752/GCBA/2010;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable, ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en el presente Expediente;
Que el Hospital anexa Remitos Originales conformados por los que se acredita la prestación del servicio;
Que la Dirección del mencionado efector reconoció dicha prestación mediante Disposición Nº DI-2015-97-HGNRG, en la cual manifiesta que el servicio es de imprescindible necesidad e impostergable para la población que se atiende en el establecimiento;
Que la Dirección General Planeamiento y Presupuesto, acordó la gestión realizada y conformó la prosecución del trámite mediante Informe Nº IF-2015-6622920-DGPLyP;
Que el servicio en cuestión registra antecedente en la Licitación Pública N° 4/2011 con vigencia a partir del 15/09/2011 por el término de 2 (dos) años; prorrogada por Decreto 384/GCBA/13 cuyo vencimiento operó el día 15/09/2014, continuando el entonces adjudicatario con la prestación del servicio en el efector;
Que el monto de la prestación surge de lo actuado por Expediente Nº 13.544.976/DGPLyP/2014, con sustento en los Informes producidos por la Dirección General Compras y Contrataciones-MH, la Subsecretaria de Gestión y Administración Financiera-MH- el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud-MS y, la titular de esta Jurisdicción, tal surge de lo expuesto en IF-2014-14.338.355/DGCYC/14, IF-2014-14.414.507/SSGAE/14, IF-2014-14.154.724-SSASS e IF-2014-14.593.540/MSGC/14, respectivamente.
Que por Expediente Nº 18.564.336/DGPLyP/2014 tramita la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose Adjudicado a través del Decreto N° 80/GCBA/2015, publicado en el BOCBA N° 4599 de fecha 16 de marzo de 2015;
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.9.2.;
Que ha tomado debida intervención la Dirección General Legal y Técnica de esta Jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 395/GCBA/14, modificado por Decreto 488/GCBA/2014;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/GCBA/2010,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital General de Niños "Ricardo Gutiérrez" realizado por la firma SIDERUM S.A. correspondiente al mes de FEBRERO de 2015, por un monto total de Pesos Dos Millones Novecientos Dieciséis Mil Cuarenta y Cinco con Nueve Centavos ($ 2.916.045,09).
Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administrativa Contable y, Planeamiento y Presupuesto y, al Hospital General de Niños "Ricardo Gutiérrez". **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.° 682/MSGC/15

Buenos Aires, 27 de abril de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto 752/10, Resolución 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 y el EE-2015-3030354-HIJCTG, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital Infanto Juvenil Dra. Carolina Tobar García, realizado por la firma Servicios de Limpieza y Mantenimiento S.A., en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de Enero de 2015, por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON DOS CENTAVOS ($495.884,02);
Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto. 752/10;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente trámite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;
Que la Dirección del Hospital reconoció la prestación del servicio mediante DI-2015-12-HIJCTG, -Orden 3-, por un total de Pesos Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con Dos Centavos ($495.884,02);

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud, acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;
Que el monto de la prestación surge de lo establecido mediante Acta Acuerdo N° 11-MSGC-2014 de fecha 27.01.2014, -Orden 9-, por la cual se reconoce a la firma prestadora de los servicios el incremento en el costo de la mano de obra según los convenios salariales aplicables; ello respecto de los valores que surgen del Acta Acuerdo N° 56-MSGC-2013 y lo actuado por Registro Nº 804.435/MSGC/10, que contemplaba un abono sobre la base de un precio mensual final por operario de jornada completa a octubre de 2010, para las prestaciones de Hospitales;
Que asimismo con fecha 24.01.2013 se suscribió el Acta de Ampliación de Dotación de Personal mediante Informe N° IF-2014-00044418-HIJCTG,- Orden 7- sumando a la dotación original y con las pautas preexistentes 13 operarios de jornada completa, con motivo de la inauguración de la Torre de 6 pisos perteneciente al hospital en cuestión;
Que por EE-2014-4881784-DGRFISS tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de Pliegos;
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 13- y Registro de Compromiso Definitivo, -Orden 20-con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto N °395/GCBA/2014 modificado por Decreto Nº 488/GCBA/2014;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital Infanto Juvenil Dra. Carolina Tobar García, realizado por la firma Servicios de Limpieza y Mantenimiento S.A. durante el mes de Enero de 2015, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON DOS CENTAVOS ($495.884,02).
Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable y al Hospital Infanto Juvenil Dra. Carolina Tobar García. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.° 683/MSGC/15

Buenos Aires, 27 de abril de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 556/2010, modificado por el Decreto Nº 752/10, Resolución 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 y el EE-2015-3958622-MSGC, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Mantenimiento y Limpieza del Hospital General de Niños Pedro de Elizalde, realizado por la firma Planobra S.A., correspondiente al mes de Febrero 2015, en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, por un monto total de PESOS SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO CINCO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($723.105,34);
Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto. 752/10;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;
Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud, reconoció la prestación del servicio de mantenimiento y limpieza correspondiente al mes de Febrero 2015 efectuado en el citado efector de salud a través de la Disposición DI-2015-120-DGRFISS -Orden 10-, en la que manifiesta que el servicio de mantenimiento y limpieza resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;
Que el monto de la prestación surge de lo establecido mediante Acta Acuerdo N°33-MSGC-2015, -Orden 8, pág. 6/10-, por el cual se reconoce a la firma prestadora de los servicios el incremento en el costo de la mano de obra según los convenios salariales aplicables, tomando como antecedente las Actas Acuerdo Nº 32/14; N° 12119/12; N° 8019/11 y las aprobadas por los Decretos Nº 2211/04, 1814/05, 1815/07 y Resolución Nº 2679/MSGC/08 y las reducciones operadas en función del avance de la Obra de Rehabilitación y Modernización del Hospital Elizalde, aprobadas por Resoluciones Nº 765/MSGC/07 y Nº 1450/MSGC/08;
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 6-, y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 16-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a las Partidas 4.2.1., y 3.3.5.;
Que por EX. N° 2.888.337/13 tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose adjudicado;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 395/GCBA/2014, modificado por Decreto N° 488/GCBA/2014.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Mantenimiento y Limpieza del Hospital General de Niños Pedro de Elizalde, realizado por la firma Planobra S. A. durante el mes de Febrero 2015, por la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO CINCO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($723.105,34).
Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1° de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.° 686/MSGC/15

Buenos Aires, 27 de abril de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 556/GCBA/2010, modificado por el Decreto Nº 752/GCBA/2010 y el Expediente Nº EX-2015-4829899-MGEYA-MSGC, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación de los Trabajos de Pequeña y Mediana Envergadura en el Hospital General de Agudos Bernardino Rivadavia, realizado por la firma SEYMA MANTELECTRIC I.C.I.S.A. - RIVA S.A. U.T.E., correspondiente al mes de FEBRERO 2015, en el marco del Decreto Nº 556/GCBA/2010, modificado por Decreto Nº 752/GCBA/2010, por un monto total de Pesos Dos Millones Siete Mil Seiscientos Veintiocho con Catorce Centavos ($2.007.628,14);
Que por Resolución N° 2014-131-SSASS, comunicada por Nota N° NO-2014-4527579-DGADC, a través del sistema de Comunicaciones Oficiales, se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto Nº 556/GCBA/2010, modificado por Decreto Nº 752/GCBA/2010;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable, ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en el Expediente Nº EX-2015-4829899-MGEYA-MSGC dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluídas, dado que el presente tramite se inicio con anterioridad al dictado de la Resolución N° RESOL-2014-131-SSASS;
Que el Supervisor de Obra dependiente de la Dirección General Recursos Físicos en Salud suscribió la prestación y certificación de los Trabajos de Pequeña y Mediana Envergadura correspondiente al período FEBRERO 2015 efectuado en el citado efector de salud;
Que el titular de la mencionada Dirección General mediante Disposición N° DI-2015-133-DGRFISS, (DI-2015-5926957-DGRFISS), reconoció la gestión realizada y prestó conformidad a las prestaciones efectuadas;
Que la Dirección General que nos ocupa, manifiesta la necesidad de contar con un servicio que dé respuesta a trabajos de pequeña y mediana envergadura, tanto edilicios como de otras instalaciones hospitalarias en un grupo de efectores que carecían del mismo y al cual no resultaba posible dar respuesta con recursos propios, por razones operativas y técnicas;

Que en ese sentido, en Informe N° IF-2015-5876904-DGRFIS, obra el detalle de Costas y Costes conformado por la empresa, el Supervisor de Obra y el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud;
Que el monto de la prestación surge de lo actuado en el Expediente Nº 1.761.442/2012 por el cual tramitó la contratación de los trabajos de marras, bajo el sistema de costes y costas, según Pliego de Bases y Especificaciones Técnicas y con el objeto de dotar a cada uno de los efectores involucrados de al menos seis (6) operarios;
Que según las condiciones de la contratación, el Coste de la obra comprenderá los rubros: materiales, mano de obra, cargas sociales, fletes y costos varios y las Costas el porcentaje convenido en la cotización elegida como más conveniente, con el cual se retribuye materiales que no quedaran incorporados a la obra, la prestación de herramientas, maquinarias y equipo, gastos generales de obra y oficina, gastos varios y beneficios;
Que en el Informe N° 2015-4830366-MSGC, Pág. 11, obra copia del Acta de Inicio de fecha 17.12.12., suscripta por personal de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, el Director del Efector y el contratante;
Que el costo de materiales consignado en Planilla de Pág. 2/3 y 4 (IF-2015-5011491-DGRFISS) se encuentra respaldado en el Informe N° IF-2014-4830366-MSGC por los comprobantes debidamente conformados por el Supervisor de Obras, por los cuales se acredita el gasto de los materiales, cotejados con la Revista Vivienda según surge del mencionado Informe de Pág. 13 (Orden 2).
Que asimismo en el Informe N° IF-2015-4830366-MSGC (Pág. 8/9 y 10) se agrega listado del personal empleado suscripto por la Supervisión de Obra, encontrándose adunada la documentación respaldatoria pertinente, en atención a las obligaciones estipuladas en el Punto 4.2 del Pliego de Bases y Especificaciones Técnicas referido en el octavo considerando de la presente;
Que en pág. Pág. 14 a 17 (Orden 2), se anexan Actas de Ampliación dotación de personal, suscriptas por la empresa, el Supervisor de Obra, el Director del Efector y, el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, incrementándose en 30 (Treinta) la cantidad de personal empleado;
Que en el Informe N° IF-2015-5924863-DGRFISS, la Dirección General Recursos Físicos en Salud pone en conocimiento que por Expediente Nº 2.886.953/2013 tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose adjudicado mediante Decreto 101-2015-AJG;
Que se ha realizado el Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 4.2.1.;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 395/GCBA/14, modificado por Decreto N° 488/GCBA/2014;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/GCBA/2010,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación de los

Trabajos de Pequeña y Mediana Envergadura en el Hospital General de Agudos Bernardino Rivadavia, realizado por la firma SEYMA MANTELECTRIC I.C.I.S.A. - RIVA S.A. U.T.E. durante el mes de FEBRERO 2015, por la suma de Pesos Dos Millones Siete Mil Seiscientos Veintiocho con Catorce Centavos ($2.007.628,14).
Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el Artículo 1° de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.° 18/SSAIS/15

Buenos Aires, 1 de abril de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, Resolución 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 y el EE-2013-07028079-DGRFISS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación del Visto tramita documentación para la aprobación del gasto por los trabajos encomendados para el "Proyecto, construcción y montaje de la caldera de generación de vapor, habilitación y puesta en marcha de instalación de gas (Parte C)", en el Hospital General de Agudos Donación Santojanni, realizado por la COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE LTDA., por la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($ 2.344.629,63), correspondiente a los Certificados N° 1 y 2;
Que por Resolución 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos encuadrados en el Anexo I del Decreto 556/10, modificado por Decreto 752/10, para las unidades de organización del nivel central de esta Jurisdicción;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado de los mencionados actos administrativos;
Que consta en el actuado NO-2013-07086575-HGADS cursada por el Director del efector, de fecha 10.12.2013, mediante la cual solicita la tarea de marras manifestando: "...que por su antigüedad no se deben ajustar a las normas vigentes";
Que en respuesta a la solicitud interviene la Dirección General Recursos Físicos en Salud, área técnica con competencia en la materia, y mediante IF-2013-07133954-DGRFISS, -Orden 3- pone de manifiesto la urgencia en realizar los trabajos descriptos y propone su encuadre en el marco del Decreto Nº 556/10 y modificatorio Decreto Nº 752/10, para gastos de imprescindible necesidad, y extrema excepción;
Que asimismo la mencionada orgánica agrega fundamentos en su IF-2014-08723300-DGRFISS, -Orden 20-;
Que en Orden 22 obra el aval -para realizar las tareas en cuestión- de la Dirección General Región Sanitaria 2;

Que elevados los actuados a la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud, mediante IF-2013-07170089-SSASS, -Orden 5-, presta conformidad a la realización del gasto y su encuadre en la forma propiciada;
Que obran en las presentes invitaciones a cotizar para el día 26.12.2013 -Orden 6 y 7-;
Que en Orden 8 se vincula planilla con el retiro de las condiciones de los trabajos a realizar por parte de tres (3) empresas, e igual número de ofertas presentadas, según Acta de Apertura -Orden 27-;
Que en Orden 28 obra informe técnico, en el cual se deja constancia que cada oferta "...se ajusta en presentar lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas";
Que mediante IF-2014-00170560-DGRFISS, el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud manifiesta la decisión de encomendarle las tareas de marras a la COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE LTDA., por un monto de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS CON CINCO CENTAVOS ($3.907.716,05), dado que cumple con las especificaciones técnicas y el precio se encuentra dentro de los valores estimados. Económicamente resulta la oferta más conveniente;
Que en Orden 29 obra la notificación de la empresa contratada, con fecha 09.01.2014;
Que en Orden 30 se vincula, Acta de Inicio , de fecha 27.01.2014, donde consta un plazo de ejecución de los trabajos de cuarenta (40) días, suscripta por personal y el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, el Director del efector y la empresa contratada;
Que en Órdenes 54 y 55 obra Nota de la empresa contratada, solicitando certificaciones y pagos parciales, y la presentación de los Certificados N° 1 y 2, ascendiendo a la suma total de Pesos Dos Millones Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil seiscientos Veintinueve con Sesenta y Tres Centavos ($2.344.629,63);
Que de la revisión llevada a cabo por este nivel surgieron observaciones puestas de manifiesto en IF-2015-3563716-DGADC;
Que en función de ello y, del procedimiento establecido por la Resolución N° 113-SSASS-2014 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-2014-, el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud a través de la RESOL-2015-190-SSASS, Orden 49, convalidó lo actuado;
Que a través de Resolución Nº 512-MSGC-2015 la Ministra de Salud autorizó la certificación, reconocimiento y aprobación del total de los trabajos de marras en forma parcial, por etapas, por la suma total de Pesos Tres Millones Novecientos Siete Mil Setecientos Dieciséis con Cinco Centavos ($ 3.907.716,05);
Que asimismo la mencionada Dirección General Administrativa Contable ha verificado que la COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE LTDA., se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;
Que ha tomado debida intervención, la Dirección General Legal y Técnica, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 395/2014, modificado por Decreto N° 488/2014;
Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, Cuadro A, del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y los límites de tramitaciones mensuales y monto total autorizado para el corriente mes;
Que se realizó la imputación presupuestaria con cargo a la Partida 4.2.1.
Por ello, en uso de las facultades previstas por el Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE ATENCION INTEGRADA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por los trabajos para el

"Proyecto, construcción, montaje, habilitación y puesta en marcha de instalación de gas (Parte C)", en el Hospital General de Agudos Donación Santojanni, realizado por la COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE LTDA., por la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($2.344.629,63), correspondiente a los Certificados N°1 y 2.
Artículo 2°.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.-Instrúyase a la Dirección General Recursos Físicos en Salud a fin que resguarde la documentación que avale la garantía de los trabajos efectuados de acuerdo con las normas vigentes en la materia.
Artículo 4º.-Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Russo**

RESOLUCIÓN N.º 104/SSPLSAN/15

Buenos Aires, 22 de abril de 2015

VISTO:
el Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, Resolución 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 y el EE-2014-6533607-DGRFISS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación del Visto tramita la aprobación del gasto efectuado por los trabajos para Pruebas de Hermeticidad, Tareas de Normalización y Rehabilitación de Instalación de Gas, Pabellones "K", "C" y Terraza Quirúrgico, en el Hospital General de Niños R. Gutiérrez, realizados por la COOPERATIVA DE TRABAJO EVITA LIMITADA, con fecha de finalización de los mismos en el mes de Febrero de 2015, por un monto de PESOS UN MILLÓN CIENTO DOS MIL ($1.102.000,00);
Que por Resolución 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos encuadrados en el Anexo I del Decreto 556/10, modificado por Decreto 752/10, para las unidades de organización del nivel central de esta Jurisdicción;
Que en función de lo allí establecido, la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes;
Que consta en el actuado la solicitud de las tareas de marras cursada por la Directora del efector mediante la nota NO-2013-06482070-HGNRG, -de fecha 13.11.2013-, y distintos pedidos de intervención vinculados a través de las notas NO-2014-04897585-HGNRG, NO-2014-04898689-HGNRG, y NO-2014- 07330804- HGNRG, - fechadas el 25.04.2014 y 17.06.2014-;
Que a través la nota NO-2014-07374781-DGRS4, el titular de la Dirección General Región Sanitaria 4 avala la realización de las tareas;
Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud, área técnica con competencia en la materia, mediante IF-2014-16870395-DGRFISS, -Orden 11-,pone de manifiesto la urgencia en realizar los trabajos descriptos y propone su encuadre en el marco del Decreto Nº 556/10 y modificatorio Decreto Nº 752/10, para gastos de imprescindible necesidad, y extrema excepción;

Que en Órdenes 13/14, se vinculan invitaciones a cotizar para el día 02.12.2014, y consta planilla con el retiro de las condiciones de los trabajos a realizar por parte cuatro (4) empresas, e igual número de ofertas presentadas, según Acta de Apertura, vinculada en Orden 20;
Que en Orden 21 obra informe técnico, en el cual se deja constancia que solamente la oferta de la COOPERATIVA DE TRABAJO EVITA LIMITADA"...se ajusta en presentar lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas";
Que la Dirección General Administrativa Contable realizó observaciones mediante IF-2014-18314257- DGADC;
Que en función de ello, y del procedimiento establecido por la Resolución N° 113-SSASS-2014 -y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-2014-, el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud a través de la RESOL-2015-5-SSASS, Orden 32, convalidó lo actuado, y asimismo encomendó los trabajos a la COOPERATIVA DE TRABAJO EVITA LIMITADA con fecha 06.01.2015, dado que: "... cumple con las especificaciones técnicas y el precio se encuentra dentro de los valores estimados";
Que en Orden 45 obra Acta de Inicio de fecha 22.01.2015, donde consta que el plazo de los trabajos es de cuarenta (40) días, y en Orden 46, luce el Acta de Recepción de los trabajos, de fecha 27.02.2015, suscripta por el Sub-Director del efector, el titular y personal de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, y la firma contratada, quedando constancia que comienza a regir a partir de la fecha el Plazo de garantía de las tareas, de doce (12) meses;
Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud emite DI-2015-144-DGRFISS, -Orden 47-, por la cual reconoce a la COOPERATIVA DE TRABAJO EVITA LIMITADA, los trabajos realizados por la suma de Pesos Un Millón Ciento Dos Mil ($1.102.000,00);
Que la Dirección General Administrativa Contable ha verificado que la COOPERATIVA DE TRABAJO EVITA LIMITADA, se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;
Que ha tomado debida intervención, la Dirección General Legal y Técnica, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 395/2014, modificado por Decreto N° 488/2014;
Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, Cuadro A, del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y los límites de tramitaciones mensuales y monto total autorizado para el corriente mes;
Que se realizó la imputación presupuestaria con cargo a la Partida 4.2.1.
Por ello, en uso de las facultades previstas por el Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACION SANITARIA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por los trabajos para Pruebas de Hermeticidad, Tareas de Normalización y Rehabilitación de Instalación de Gas, Pabellones "K", "C" y Terraza Quirúrgico, en el Hospital General de Niños R. Gutiérrez, realizados por la COOPERATIVA DE TRABAJO EVITA LIMITADA, con fecha de finalización de los mismos en el mes de Febrero de 2015, por un monto de PESOS UN MILLÓN CIENTO DOS MIL ($1.102.000,00).
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Instrúyase a la Dirección General Recursos Físicos en Salud a fin que resguarde la documentación que avale la garantía de los trabajos efectuados de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

Artículo 4º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Pérez Baliño**

RESOLUCIÓN N.° 267/SSASS/15

Buenos Aires, 21 de abril de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto N° 752/10, Resolución N° 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución N° 116-SSASS-14 y el Expediente Electrónico N° 2015-3008719-HBR, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza Integral de Áreas Verdes en el Hospital Bernardino Rivadavia, en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de Enero 2015, por un monto total de PESOS CIENTO SEIS MIL ($106.000,00), realizado por la firma INDHAL S. R. L.;
Que por Resolución N° 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Decreto N° 752/10;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;
Que respecto a los antecedentes del nuevo monto, obran vinculados al presente: en Orden 12 Tres Presupuestos; Acta de Apertura; Informe Técnico por el cual se informa que cada una de las ofertas "...Se ajusta en presentar lo solicitado en el Pliego de especificaciones"; Notificación de la empresa seleccionada, y en Orden 11 digitalización del Pliego de Especificaciones Técnicas;
Que la Dirección del Hospital Rivadavia reconoció la prestación del servicio mediante DI-2015 77-HBR, -Orden 3-, por un total de Pesos Ciento Seis Mil ($106.000,00);
Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;
Que habiendo quedado desierta la zona 3 -Áreas Verdes- en la Licitación Pública Nº 758 SIGAF-2011, por Expediente Nº 53.002/12 se autorizó con carácter de emergencia la realización de los trabajos en cuestión, resultando adjudicataria la firma Empresa Manila S. A.;
Que mediante NO-2014-05260772-DGRFISS, la Dirección General Recursos Físicos en salud informa que la firma EMPRESA MANILA S. A. "...dejará de prestar los servicios de mantenimiento de espacios verdes";

Que, asimismo, la mencionada Dirección General manifiesta que la firma INDHAL S. A. resulta "...como la apropiada a realizar las tareas encomendadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de Áreas Verdes y Rutinas por un abono mensual de $ 393.832.- para la totalidad de las dependencias", siendo de Pesos Treinta y Dos Mil Setecientos Treinta y Dos ($ 32.732,00) el monto mensual para el hospital que nos ocupa;
Que mediante Nota N° 84564-DGRFISS-2015 se vincula Acta de Ampliación de Dotación de Personal, suscripta por el Director General Recursos Físicos en Salud y la empresa, con un incremento de cuatro (4) operarios, a partir del 1 de agosto, para realizar los trabajos encomendados;
Que asimismo y a través de Nota N° 236.392-DGRFISS-2015 el mencionado Director General presta conformidad al nuevo presupuesto proporcionado por la firma Indhal S.R.L., de Pesos Ciento Seis Mil ($106.000,00);
Que la Dirección General Administrativa Contable mediante IF-2015-01805758-DGADC, sometió a consideración de esta Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud el gasto cuya aprobación se propicia, a fin que en función de su competencia y evaluadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia, resuelva la disposición del trámite;
Que en respuesta a ello este nivel emitió IF-2015-02067842-SSASS, otorgando "... el aval de esta Subsecretaría en cuanto a lo actuado así como el gasto que implica el servicio prestado por la empresa INDHAL S.R.L.";
Que por Expediente Electrónico N° 2014-4881784-DGRFISS tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de revisión de Pliegos;
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 14-, y Registro de Compromiso Definitivo Orden 22-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 395/2014, modificado por Decreto 488/14;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza Integral de Áreas Verdes en el Hospital Bernardino Rivadavia, en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de Enero 2015, por un monto total de PESOS CIENTO SEIS MIL ($106.000,00), realizado por la firma INDHAL S. R. L.
Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable, a la Dirección General Recursos Físicos en Salud y al Hospital Bernardino Rivadavia. **Guevara**

RESOLUCIÓN N.° 268/SSASS/15

Buenos Aires, 21 de abril de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto 752/10, Resolución 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 y el EE-2015-4694336-HBR, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza Integral de Áreas Verdes en el Hospital Bernardino Rivadavia, en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de Febrero 2015, por un monto total de Pesos CIENTO SEIS MIL ($106.000,00), realizado por la firma INDHAL S. R. L.;
Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto. 752/10;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;
Que respecto a los antecedentes del nuevo monto, obran vinculados al presente: en Orden 14 Tres Presupuestos; Acta de Apertura; Informe Técnico por el cual se informa que cada una de las ofertas "...Se ajusta en presentar lo solicitado en el Pliego de especificaciones"; Notificación de la empresa seleccionada, y en Orden 13 digitalización del Pliego de Especificaciones Técnicas;
Que la Dirección del Hospital Bernardino Rivadavia reconoció la prestación del servicio mediante DI-2015-157-HBR, -Orden 3-, por un total de Pesos Ciento Seis Mil ($106.000,00);
Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;
Que habiendo quedado desierta la zona 3 -Áreas Verdes- en la Licitación Pública Nº 758-SIGAF-2011, por Expediente Nº 53.002/12 se autorizó con carácter de emergencia la realización de los trabajos en cuestión, resultando adjudicataria la firma Empresa Manila S. A.;
Que mediante NO-2014-05260772-DGRFISS, la Dirección General Recursos Físicos en salud informa que la firma EMPRESA MANILA S. A. "...dejará de prestar los servicios de mantenimiento de espacios verdes";
Que, asimismo, la mencionada Dirección General manifiesta que la firma INDHAL S. A. resulta "...como la apropiada a realizar las tareas encomendadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de Áreas Verdes y Rutinas por un abono mensual de $ 393.832.- para la totalidad de las dependencias", siendo de Pesos Treinta y Dos Mil Setecientos Treinta y Dos ($ 32.732,00) el monto mensual para el hospital que nos ocupa;

Que mediante Nota N° 84564-DGRFISS-2015 se vincula Acta de Ampliación de Dotación de Personal, suscripta por el Director General Recursos Físicos en Salud y la empresa, con un incremento de cuatro (4) operarios, a partir del 1 de agosto, para realizar los trabajos encomendados;
Que asimismo y a través de Nota N° 236.392-DGRFISS-2015 el mencionado Director General presta conformidad al nuevo presupuesto proporcionado por la firma Indhal S.R.L., de Pesos Ciento Seis Mil ($106.000,00);
Que la Dirección General Administrativa Contable mediante IF-2015-01805758-DGADC, sometió a consideración de esta Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud el gasto cuya aprobación se propicia, a fin que en función de su competencia y evaluadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia, resuelva la disposición del trámite;
Que en respuesta a ello este nivel emitió IF-2015-02067842-SSASS, otorgando "... el aval de esta Subsecretaría en cuanto a lo actuado así como el gasto que implica el servicio prestado por la empresa INDHAL S.R.L.";
Que por EE-2014-4881784-DGRFISS tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de revisión de Pliegos;
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 16-, y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 24-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto 395/2014, modificado por Decreto 488/GCBA/2014;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza Integral de Áreas Verdes en el Hospital Bernardino Rivadavia, en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de Febrero 2015, por un monto total de Pesos CIENTO SEIS MIL ($106.000,00), realizado por la firma INDHAL S. R. L.
Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable, a la Dirección General Recursos Físicos en Salud y al Hospital Bernardino Rivadavia. **Guevara**

RESOLUCIÓN N.° 270/SSASS/15

Buenos Aires, 21 de abril de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 556/GCBA/2010, modificado por el Decreto Nº 752/GCBA/2010,

Resolución 131/SSASS/14 y el Expediente Electrónico Nº 4440695/MGEYA-HNJTB/2015 y,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza Integral de áreas verdes exteriores y Parquizado en el Hospital "Dr. José T. Borda",
realizado por la firma INDHAL S.R.L, correspondiente al mes de febrero de 2015, por un monto de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL ($ 320.000.-), a través de la modalidad dispuesta por el Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, reglamentado por Resolución Nº 131/SSASS/14;
Que por Resolución Nº 131/SSASS/14, comunicada por Nota 4527579/DGADC/2014, se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto Nº 556/GCABA/10 y su modificatorio Decreto Nº 752/GCABA/10;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;
Que la Dirección del Efector reconoce la prestación del servicio mediante Disposición Nº 57/HNJTB/2015;
Que la Dirección General de Recursos Físicos en Salud, mediante Informe Nº 06049725/DGRFISS/2015, acuerda la gestión realizada y presta su conformidad mencionando que la misma "resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, se debe garantizar su continuidad en resguardo de la salud de la población a fin de no caer directa o indirectamente en abandono de persona";
Que habiendo quedado desierta la zona 3 -Áreas Verdes- en la Licitación Pública Nº 758-SIGAF-2011, por Expediente Nº 53.002/12 se autorizó con carácter de emergencia la realización de los trabajos en cuestión, resultando adjudicataria la firma Empresa Manila S. A.;
Que mediante Nota Nº 5260772/DGRFISS/2014, Dirección General Recursos Físicos en salud informa que la firma EMPRESA MANILA S. A. "...dejará de prestar los servicios de mantenimiento de espacios verdes";
Que, asimismo, la mencionada Dirección General manifiesta que la firma INDHAL S. A. resulta "...como la apropiada a realizar las tareas encomendadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de Áreas Verdes y Rutinas por un abono mensual de Trescientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Treinta y Dos ($ 393.832,00.-) para la totalidad de las dependencias", siendo de Pesos Trescientos Veinte Mil ($320.000,00) el monto mensual para el hospital que nos ocupa;
Que por Expediente Electrónico Nº 4881784/DGRFISS /2014 tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de Pliegos;
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 395/GCBA/14;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza Integral de áreas verdes exteriores y Parquizado en el Hospital "Dr. José T. Borda", realizado por la firma INDHAL S.R.L, correspondiente al mes de febrero de 2015, por un monto de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL ($ 320.000.-)
Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administrativa Contable y, Recursos Físicos en Salud y, al Hospital "Dr. José T. Borda". **Guevara**

RESOLUCIÓN N.° 271/SSASS/15

Buenos Aires, 21 de abril de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, la Resolución N° 131-SSASS-14 y el Expediente Electrónico Nº 2015-4062155-MGEYA-MSGC, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación de los Trabajos de Pequeña y Mediana Envergadura en el Hospital de Rehabilitación Respiratoria María Ferrer, realizado por la firma PLANOBRA S.A, correspondiente al mes de ENERO 2015, en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto Nº 752/10, por un monto total de Pesos Trescientos Cuatro Mil Seiscientos Ocho con Ochenta y Seis Centavos ($304.608,86);
Que por Resolución N° 131-SSASS-14, comunicada por Nota N° NO-2014-4527579-DGADC, a través del sistema de Comunicaciones Oficiales, se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto Nº 752/10;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable, ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en el Expediente Nº EX-2015-4062155-MGEYA-MSGC dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluídas, dado que el presente tramite se inicio con anterioridad al dictado de la Resolución N°131-SSASS-14;
Que el Supervisor de Obra dependiente de la Dirección General Recursos Físicos en Salud suscribió la prestación y certificación de los Trabajos de Pequeña y Mediana Envergadura correspondiente al período ENERO 2015 efectuado en el citado efector de salud;
Que el titular de la mencionada Dirección General mediante Disposición N° DI-2015-136-DGRFISS, reconoció la gestión realizada y prestó conformidad a las prestaciones efectuadas;

Que la Dirección General que nos ocupa, manifiesta la necesidad de contar con un servicio que dé respuesta a trabajos de pequeña y mediana envergadura, tanto edilicios como de otras instalaciones hospitalarias en un grupo de efectores que carecían del mismo y al cual no resultaba posible dar respuesta con recursos propios, por razones operativas y técnicas;
Que en ese sentido, en Informe N° IF-2015-6042299-DGRFISS, obra el detalle de Costas y Costes conformado por el Supervisor de obras, el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud y por el contratante;
Que el monto de la prestación surge de lo actuado en el Expediente Nº 1.761.442/12 por el cual tramitó la contratación de los trabajos de marras, bajo el sistema de costes y costas, según Pliego de Bases y Especificaciones Técnicas y con el objeto de dotar a cada uno de los efectores involucrados de al menos seis (6) operarios;
Que según las condiciones de la contratación, el Coste de la obra comprenderá los rubros: materiales, mano de obra, cargas sociales, fletes y costos varios y las Costas el porcentaje convenido en la cotización elegida como más conveniente, con el cual se retribuye materiales que no quedaran incorporados a la obra, la prestación de herramientas, maquinarias y equipo, gastos generales de obra y oficina, gastos varios y beneficios;
Que en el Informe N° IF-2015-4062847-MSGC, Pág. 5, obra copia del Acta de Inicio de fecha 17.12.12., suscripta por la empresa, el Supervisor de obras y el Gerente Operativo Mantenimiento y Servicios de la Dirección General Recursos Físicos en Salud;
Que el costo de materiales consignado en Planilla de Pág. 2 (N° IF-2015-6033449-DGRFISS), se encuentra respaldado en el Informe N° IF-2015-4062847-MSGC por los comprobantes debidamente conformados por el Supervisor de Obras, por los cuales se acredita el gasto de los materiales, cotejados con la Revista Vivienda según surge del mencionado Informe de pág.120 a 152;
Que asimismo en el Informe N° IF-2015-4062847-MSGC pág. 3 (Orden 2), se agrega listado del personal empleado suscripto por la Supervisión de Obra, encontrándose adunada la documentación respaldatoria pertinente, en atención a las obligaciones estipuladas en el Punto 4.2 del Pliego de Bases y Especificaciones Técnicas referido en el considerando octavo de la presente;
Que en pág. 6 (Orden 2), se anexa Acta de Ampliación dotación de personal, suscripta por la empresa, el Supervisor de Obra, el Director del Efector y, el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, incrementándose en 1 (Uno) la cantidad de personal empleado;
Que en el Informe N° IF-2015-6120114-DGRFISS, la Dirección General Recursos Físicos en Salud pone en conocimiento que por Expediente Nº 2.889.098/13 tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose adjudicado por Resolución N°506-MSGC-15;
Que se ha realizado el Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 4.2.1.;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 395/14 modificado por Decreto N° 488/14;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10;

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación de los Trabajos de Pequeña y Mediana Envergadura en el Hospital De Rehabilitación Respiratoria María Ferrer, realizado por la firma PLANOBRA S.A. durante el mes de ENERO 2015, por la suma de Pesos Trescientos Cuatro Mil Seiscientos Ocho con Ochenta y Seis Centavos ($ 304.608,86).
Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el Artículo 1° de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Guevara**

RESOLUCIÓN N.° 272/SSASS/15

Buenos Aires, 21 de abril de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto 752/10, Resolución 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 y el EE-2015-3765663-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza Integral de Áreas Verdes en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica, en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de Enero de 2015, por un monto total de PESOS CUARENTA Y UN MIL CIEN ($41.100,00), realizado por la firma INDHAL S.R.L.;
Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto.752/10;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;
Que respecto a los antecedentes del nuevo monto, obran vinculados al presente: en Orden 14 Tres Presupuestos; Acta de Apertura; Informe Técnico por el cual se informa que cada una de las ofertas "...Se ajusta en presentar lo solicitado en el Pliego de especificaciones"; Notificación de la empresa seleccionada, y en Orden 13 digitalización del Pliego de Especificaciones Técnicas;
Que la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica reconoció la prestación del servicio mediante DI- 2015-53-IRPS, -Orden 6-, por un total Pesos Cuarenta y Un Mil Cien ($41.100,00);
Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que habiendo quedado desierta la zona 3 -Áreas Verdes- en la Licitación Pública Nº 758-SIGAF-2011, por Expediente Nº 53.002/12 se autorizó con carácter de emergencia la realización de los trabajos en cuestión, resultando adjudicataria la firma Empresa Manila S.A.;
Que mediante NO-2014-05260772-DGRFISS, -Orden 2-, la Dirección General Recursos Físicos en Salud informa que la firma EMPRESA MANILA S. A. "...dejará de prestar los servicios de mantenimiento de espacios verdes";
Que, asimismo, la mencionada Dirección General manifiesta que la firma INDHAL S. A. resulta "...como la apropiada a realizar las tareas encomendadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de Áreas Verdes y Rutinas por un abono mensual de $ 393.832.- para la totalidad de las dependencias", siendo de Pesos Cuarenta y Un Mil Cien ($ 41.100,00), el monto mensual para el hospital que nos ocupa;
Que por EE-2014-4881784-DGRFISS tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de pliegos;
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 16- y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 21-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 395/GCBA/2014 modificado por Decreto 488/GCBA/2014;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza Integral de Áreas Verdes en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica, en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de Enero de 2015, por un monto total de PESOS CUARENTA Y UN MIL CIEN ($41.100,00), realizado por la firma INDHAL S.R.L.
Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable, a la Dirección General Recursos Físicos en Salud y al Instituto de Rehabilitación Psicofísica. **Guevara**

RESOLUCIÓN N.° 290/SSASS/15

Buenos Aires, 23 de abril de 2015

VISTO:
La Resolución N° 271-SSASS/15 y el Expediente Electrónico Nº 2015-4062155-MGEYA-MSGC, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramito la aprobación del gasto correspondiente a la prestación de los Trabajos de Pequeña y Mediana Envergadura, realizado por la firma PLANOBRA S.A, durante el mes de ENERO 2015, en el Hospital de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer" en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto Nº 752/10;
Que por Resolución N° 271-SSASS/15, se aprobó el referido gasto por la suma de Pesos Trescientos Cuatro Mil Seiscientos Ocho con Ochenta y Seis Centavos ($304.608,86);
Que tanto en el Proyecto de Resolución (IF-2015-06426672-DGADC) y su archivo de trabajo se consignó erróneamente el valor referido al gasto por la prestación de los trabajos aprobados;
Que conforme surge de lo actuado y del Registro del Compromiso Definitivo (DOCFI-2015-06309824-DGADC), el valor correcto es de Pesos Trescientos Cuatro Mil Seiscientos Ocho con Sesenta y Seis Centavos ($304.608,66);
Que en este estado, debe procederse al dictado del acto administrativo en sentido estricto que disponga el saneamiento de la Resolución Nº 271-SSASS/15.
Por ello, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 19 de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/97,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Sanéase y confírmase la Resolución Nº 271-SSASS/15 dejándose constancia que el gasto de imprescindible necesidad por la prestación de los Trabajos de Pequeña y Mediana Envergadura en el Hospital de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer", realizado por la firma PLANOBRA S.A. durante el mes de ENERO 2015, es por la suma de Pesos Trescientos Cuatro Mil Seiscientos Ocho con Sesenta y Seis Centavos ($ 304.608,66).
Artículo 2º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Guevara**

RESOLUCIÓN N.° 293/SSASS/15

Buenos Aires, 23 de abril de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto 752/10, Resolución 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 y el EE-2015-3982795-MGEYA-HRRMF, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital de Rehabilitación Respiratoria María Ferrer, realizado por la firma PLANOBRA S. A., en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de Febrero de 2015, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA ($298.370,00);

Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto. 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;

Que la Dirección del Hospital reconoció la prestación del servicio mediante Disposición DI-2015-34-HRRMF, -Orden 6- por un total de Pesos Doscientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Setenta ($298.370,00), para el periodo en cuestión;

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que la mencionada Dirección General mediante NO-2013-2730255-DGRFISS -Orden 8- comunicó al efector que la empresa Century Green S. A. finalizó el periodo de prestación de servicios el 30.06.2013, fecha a partir de la cual y bajo las mismas condiciones técnicas operará la firma PLANOBRA S. A., y mediante NO-2013-4566908-DGRFISS, -Orden 9- informó que el monto mensual de la prestación del servicio de marras asciende a Pesos Doscientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Setenta ($298.370,00);

Que el monto de la prestación surge de la oferta presentada por la firma de marras siendo este menor que el resultante del Acta Acuerdo N° 61-MSGC-2013 -Orden 28-, teniendo como antecedente lo actuado por Registro Nº 804.435/MSGC/10, a partir del 01-10-2010, para las prestaciones de Hospitales, y del Acta de fecha 26.0.2012, suscripta por la Dirección General Recursos Físicos en Salud, el efector y el proveedor;

Que por EE-2014-04881784-DGRFISS tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de pliegos;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 16- y Registro de Compromiso Definitivo, -Orden 24-con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 395/GCBA/14, modificado por Decreto 488/GCBA/14;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital de Rehabilitación Respiratoria María Ferrer, realizado por la firma PLANOBRA S. A. durante el mes de Febrero de 2015, por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA ($ 298.370,00).
Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable, y al Hospital de Rehabilitación Respiratoria María Ferrer. **Guevara**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.° 9921/MCGC/14

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 16.190.665-MGEYA-14, el Decreto Nº 224-GCABA-13, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2014;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2014-18584285- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 9924/MCGC/14

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 16.260.429-MGEYA-14, el Decreto Nº 224-GCABA-13, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2014;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2014-18586163- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1757/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de marzo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 1.856.794-MGEYA-15, el Decreto Nº 224-GCABA-13, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-03671757- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 2831/MCGC/15

Buenos Aires, 21 de abril de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 331.064/2015 y la Disposición 80-DGCG-2009, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados la Dirección del Museo de Arte Popular José Hernández, dependiente de la Dirección General de Museos, de este Ministerio, solicita la valorización de UN MIL QUINIENTOS (1.500) ejemplares del Libro "180 años de José Hernández- El Martín Fierro en el Siglo XXI", a un valor de PESOS CIENTO VEINTE ($ 120.-) cada uno;
Que, dicho material resulta un instrumento idóneo y atractivo para las acciones que está realizando este Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Por ello, de conformidad con lo establecido en la Disposición N° 80-DGCG-2012, y de acuerdo a lo normado por la Ley 4013 (B.O.C.B.A. Nº 3807),

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Fíjase, el precio de venta minorista del Libro "180 años de José Hernández- El Martín Fierro en el Siglo XXI", de UN MIL QUINIENTOS (1.500) ejemplares, a PESOS CIENTO VEINTE ($ 120.-) la unidad.
Artículo 2º.- Comuníquese a la Dirección del Museo de Arte Popular José Hernández, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fecho remítase al Área de Fiscalización de la Dirección General de Contaduría. Cumplido archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 2876/MCGC/15

Buenos Aires, 23 de abril de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 5.766.580-MGEYA-15, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-06799991- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2894/MCGC/15

Buenos Aires, 23 de abril de 2015

VISTO:
El EX-2015-04667395- -MGEYA-CCGSM, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-06814574- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 2971/MCGC/15

Buenos Aires, 24 de abril de 2015

VISTO:
El EX-2015-06143583- -MGEYA-CCGSM, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-06905323- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2973/MCGC/15

Buenos Aires, 24 de abril de 2015

VISTO:
El EX-2015-05966763- -MGEYA-CCGSM, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-06905650- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 157/EATC/15

Buenos Aires, 24 de abril de 2015

VISTO:
Las disposiciones de la Ley Nº 2.855, de la Resolución Nº 5-EATC/15, del Expediente Electrónico Nº 6317116/MGEYA-DGPEATC/15 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 2.855, se crea el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencia establecidas en esa ley;
Que el artículo 2° de la Ley citada dispone que es misión de este Ente "crear, formar, representar, promover y divulgar el arte lírico, coreográfico, musical -sinfónico y de cámara- y experimental, en su expresión de excelencia de acuerdo a su tradición histórica, en el marco de las políticas culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que entre las diferentes funciones que el artículo 3° de la Ley N° 2.855 establece en favor de este Coliseo, para procurar el cumplimiento de su misión, se encuentra la de "...facilitar al conjunto de los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme al artículo 32 de la Constitución de la Ciudad, el acceso a las actividades artístico-culturales que desarrolla" (inciso b) y la de "entender en la planificación, programación y ejecución de actividades vinculadas al arte lírico, coreográfico, musical - sinfónico y de cámara - y experimental" (inciso c);
Que así también la ley mencionada dispone que el Director General y Artístico establecerá la programación de los espectáculos que desarrolle este Teatro (inc. c art. 14), en virtud de lo cual se dictó la Resolución Nº 5/EATC/15, que aprobó la temporada artística del Teatro Colón para el año 2015;
Que en el marco de estas consideraciones surge, pues, evidente que la autonomía funcional y la autarquía financiera y la competencia en el grado y la materia asignada por la Ley 2.855, determinan que este Ente pueda per se fijar el precio de la entradas individuales de las propias funciones que organice, sin que para ello se requiera la previa autorización o ratificación posterior por parte del Jefe de Gobierno de esta Ciudad;

Que en igual sentido se expidió la Secretaría Legal y Técnica mediante la Providencia PV-2012-01339516- DGCL, de fecha 27 de junio de 2012, donde destacó que esta Dirección General podrá establecer el precio de las localidades sin que sea necesaria la autorización previa o ratificación posterior por la máxima autoridad de esta Administración;
Que por los presentes actuados tramitan los precios a regir en el Ciclo Colón Contemporáneo para la temporada artística 2015;
Que en función de lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo pertinente, por el cual se aprueben los mismos.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley 2.855,

EL DIRECTOR GENERAL y ARTISTICO
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Establézcase el precio de las localidades que regirá en las funciones del Ciclo Colón Contemporáneo, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo adjunto IF 2015-6318277-DGPEATC, el cual forma parte de la presente resolución.
Artículo 2.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón para su oportuna intervención. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 159/EATC/15

Buenos Aires, 24 de abril de 2015

VISTO:
Las disposiciones de la Ley Nº 2.855, de la Resolución Nº 5-EATC/15, del Expediente Electrónico Nº 6506561/MGEYA-DGPEATC/15 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 2.855, se crea el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencia establecidas en esa ley;
Que el artículo 2° de la Ley citada dispone que es misión de este Ente "crear, formar, representar, promover y divulgar el arte lírico, coreográfico, musical -sinfónico y de cámara- y experimental, en su expresión de excelencia de acuerdo a su tradición histórica, en el marco de las políticas culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que entre las diferentes funciones que el artículo 3° de la Ley N° 2.855 establece en favor de este Coliseo, para procurar el cumplimiento de su misión, se encuentra la de "...facilitar al conjunto de los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme al artículo 32 de la Constitución de la Ciudad, el acceso a las actividades artístico-culturales que desarrolla" (inciso b) y la de "entender en la planificación, programación y ejecución de actividades vinculadas al arte lírico, coreográfico, musical - sinfónico y de cámara - y experimental" (inciso c);
Que así también la ley mencionada dispone que el Director General y Artístico establecerá la programación de los espectáculos que desarrolle este Teatro (inc. c art. 14), en virtud de lo cual se dictó la Resolución Nº 5/EATC/15, que aprobó la temporada artística del Teatro Colón para el año 2015;
Que en el marco de estas consideraciones surge, pues, evidente que la autonomía funcional y la autarquía financiera y la competencia en el grado y la materia asignada por la Ley 2.855, determinan que este Ente pueda per se fijar el precio de la entradas individuales de las propias funciones que organice, sin que para ello se requiera la previa autorización o ratificación posterior por parte del Jefe de Gobierno de esta Ciudad;
Que en igual sentido se expidió la Secretaría Legal y Técnica mediante la Providencia PV-2012-01339516- DGCL, de fecha 27 de junio de 2012, donde destacó que esta Dirección General podrá establecer el precio de las localidades sin que sea necesaria la autorización previa o ratificación posterior por la máxima autoridad de esta Administración;
Que por los presentes actuados tramitan los precios a regir en las funciones del Centro de Experimentación del Teatro Colón;
Que en función de lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo pertinente, por el cual se aprueben los mismos.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley 2.855,

EL DIRECTOR GENERAL y ARTISTICO
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Establézcase el precio de las localidades que regirá en las funciones del Centro de Experimentación del Teatro Colón, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo adjunto IF 2015-6511828- DGPEATC, el cual forma parte de la presente resolución.
Artículo 2.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón para su oportuna intervención. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 160/EATC/15

Buenos Aires, 24 de abril de 2015

VISTO:
Las disposiciones de la Ley Nº 2.855, de la Resolución Nº 5-EATC/15, del Expediente Electrónico Nº 6506094/MGEYA-DGPEATC/15 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 2.855, se crea el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencia establecidas en esa ley;
Que el artículo 2° de la Ley citada dispone que es misión de este Ente "crear, formar, representar, promover y divulgar el arte lírico, coreográfico, musical -sinfónico y de cámara- y experimental, en su expresión de excelencia de acuerdo a su tradición histórica, en el marco de las políticas culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que entre las diferentes funciones que el artículo 3° de la Ley N° 2.855 establece en favor de este Coliseo, para procurar el cumplimiento de su misión, se encuentra la de "...facilitar al conjunto de los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme al artículo 32 de la Constitución de la Ciudad, el acceso a las actividades artístico-culturales que desarrolla" (inciso b) y la de "entender en la planificación, programación y ejecución de actividades vinculadas al arte lírico, coreográfico, musical - sinfónico y de cámara - y experimental" (inciso c);
Que así también la ley mencionada dispone que el Director General y Artístico establecerá la programación de los espectáculos que desarrolle este Teatro (inc. c art. 14), en virtud de lo cual se dictó la Resolución Nº 5/EATC/15, que aprobó la temporada artística del Teatro Colón para el año 2015;
Que en el marco de estas consideraciones surge, pues, evidente que la autonomía funcional y la autarquía financiera y la competencia en el grado y la materia asignada por la Ley 2.855, determinan que este Ente pueda per se fijar el precio de la entradas individuales de las propias funciones que organice, sin que para ello se requiera la previa autorización o ratificación posterior por parte del Jefe de Gobierno de esta Ciudad;
Que en igual sentido se expidió la Secretaría Legal y Técnica mediante la Providencia PV-2012-01339516- DGCL, de fecha 27 de junio de 2012, donde destacó que esta Dirección General podrá establecer el precio de las localidades sin que sea necesaria la autorización previa o ratificación posterior por la máxima autoridad de esta Administración;
Que por los presentes actuados tramitan los precios a regir en los sobrantes de Abono a Opera y extraordinarias;
Que en función de lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo pertinente, por el cual se aprueben los mismos.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley 2.855,

EL DIRECTOR GENERAL y ARTISTICO
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Establézcase el precio de las localidades que regirá en los sobrantes de Abono a Opera y extraordinarias, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo adjunto IF 2015-6511071-DGPEATC, el cual forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón para su oportuna intervención. **Lopérfido**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 566/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 24 de abril de 2015

VISTO:
el Expediente Electrónico N° 6949001-MGEYA/14, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita el recurso jerárquico incoado en los términos del artículo 108° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autóno ma de Buenos Aires, por la Sra. Luisa Salem contra los términos de la Resolución N° 392-SSMEP/14;
Que, como antecedente del caso, es dable destacar que, en su oportunidad, la Sra. Salem solicitó resarcimiento económico por las lesiones físicas y el daño psicológico que habría sufrido al caer por efecto de una baldosa floja en la intersección de las calles Santa Fe y Junín, el día 21 de enero de 2014;
Que, posteriormente, mediante la Resolución N° 392-SSMEP/14 se rechazó la petición efectuada por la solicitante, en razón de resultar inconducentes los elementos probatorios ofrecidos para la estimación de los daños invocados;
Que, es menester poner de resalto que, se notificó a la recurrente del mencionado acto el día 14 de enero de 2015;
Que, en razón de ello, la Sra. Salem interpuso recurso jerárquico, de conformidad con los términos del artículo 108° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, en su presentación, la recurrente indica que presentó antecedentes que consideró resultaban conducentes como prueba del daño alegado y su cuantificación;
Que, al respecto, corresponde indicar que la indemnización por los rubros que pretende la Sra. Salem por lesiones físicas, daño psicológico e incapacidad sobreviniente no resultan susceptibles de cuantificación en sede administrativa;
Que, aun cuando el hecho se hubiere producido, no habría sido posible establecer la cuantía de un eventual resarcimiento;
Que en relación a este tema, la doctrina entiende que "... la administración carece de una organización adecuada para la justipreciación de la prueba que supone evaluar los daños y perjuicios producidos extracontractualmente y por ello no puede realmente asumir en forma fácil la tramitación y resolución en tiempo oportuno de estas cuestiones; la dilucidación del asunto directamente en sede judicial es más conveniente tanto a la administración como al particular" (GORDILLO, Agustín, "Tratado de Derecho Administrativo. El Procedimiento Administrativo", Tomo IV, Capitulo "Reclamación de Daños y Perjuicios al Estado", 9° Edición, Buenos Aires F.D.A., 2006);
Que, en consecuencia, toda vez que los argumentos esgrimidos por la quejosa no logran conmover la postura adoptada en el acto administrativo recurrido, corresponde desestimar el remedio procedimental incoado;
Que, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete emitiendo el Informe Nº 4667076-DGEMPP/15;
Que, en consecuencia, procede el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 4013, el Decreto N° 660/11 y sus modificatorios,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico incoado por la Sra. Luisa Salem, D.N.I. N° 5.290.685, contra los términos de la Resolución N° 392-SSMEP/14.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente al recurrente de los términos de la presente Resolución haciéndole saber que este acto agota la vía administrativa y que sólo es susceptible del recurso previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, dentro del plazo de diez (10) días hábiles. Comuníquese a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público y al Ente de Mantenimiento Urbano Integral, ambos de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Cenzón**

RESOLUCIÓN N.º 131/SSMEP/15

Buenos Aires, 27 de abril de 2015

VISTO:
el Expediente Electrónico N° 754339-MGEYA/2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, la señora Anieli Marisa del Valle Quiroga, solicita un resarcimiento por los daños que el impacto con un pozo "de una boca de registro faltante", le provocara al vehículo marca Honda, modelo FIT LX, dominio IHS 187, en la Av. Presidente Figueroa Alcorta a la altura del 2000/2100 de esta Ciudad, el 26/02/2013;
Que, la presentación efectuada en el orden 2, ampliada posteriormente en los órdenes 74/75, será considerada como simple petición en los términos del art. 14 de la Constitución Nacional;
Que, se le ha dado intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, conforme los términos del Art. 10 inc. c) de la Ley 1218;
Que, la Sra. del Valle Quiroga solicita el valor de reposición por la rotura de un neumático al impactar contra una boca de registro faltante en la Av. Presidente Figueroa Alcorta a la altura del 2000/2100 de esta Ciudad, el 26/02/2013;
Que, a fin de acreditar las circunstancias alegadas acompaña la siguiente documentación: una factura; dos fotografías; copia fiel del título de propiedad del mencionado automotor, acreditando de tal forma su calidad de propietaria;
Que, posteriormente, acompaña una constancia de la cobertura del seguro que poseía el mencionado rodado a la fecha del siniestro, se la que surge que tenía contratada una póliza con la compañía QBE Seguros contra todo riesgo con una franquicia de pesos un mil seiscientos ($1.600.-);

Que, al tomar intervención la Dirección General Sistema Pluvial informa que "... Atento a lo solicitado se reiteró la búsqueda de antecedentes en la base de datos del Área de reclamos, no encontrando reposición y/o reparación de elementos de la red pluvial en la calle de referencia...". Asimismo, hace saber que "... La empresa contratista encargada del mantenimiento de los elementos del sistema pluvial (Comuna 2), es la Empresa Automat Argentina S.A.; la empresa aseguradora Allianz Argentina Compañía de Seguros S.A...";
Que, en el caso planteado, cabe resaltar que de las constancias reunidas se desprende que, en la época en que habría ocurrido el hecho denunciado, la empresa Automat Argentina S.A., era la adjudicataria para realizar las tareas de mantenimiento de los elementos del Sistema Pluvial en la zona de referencia;
Que, la mencionada circunstancia surge notoriamente del informe practicado por la Dirección General Sistema Pluvial;
Que, por tal motivo, la responsabilidad por los perjuicios que pudieran haberse ocasionado al peticionante sería de la empresa mencionada, quien debió velar por el resguardo ante cualquier daño que eventualmente pudiera producirse, asumiendo por tanto la responsabilidad por todos los daños que en forma directa e indirecta causaran la ejecución de tales obras a terceros y al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Ello, en concordancia con el art. 1113, segunda parte “in fine“ del Código Civil;
Que, sobre el particular convienen precisar que la jurisprudencia es pacífica y reiterada al considerar responsable por los daños ocasionados a las personas o a las cosas a las prestatarias o contratistas de la administración pública para la cual ejecutan obras, adjudicándoles la obligación de custodia, mantenimiento y seguridad de las mismas;
Que, por todo lo expuesto, aún cuando el hecho denunciado efectivamente se hubiera producido, se considera que esta Administración no debe asumir ningún tipo de responsabilidad por las consecuencias del mismo, debiendo rechazarse lo peticionado;
Que, asimismo, se le hace saber que la Sra. Anieli Marisa del Valle Quiroga que, eventualmente y si se considera con derecho, podrá enderezar su petición contra la empresa mencionada o bien la aseguradora Allianz Argentina Compañía de Seguros S.A., contratada al efecto;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Rechazar la petición efectuada por la Sra. Anieli Marisa del Valle Quiroga con fundamento en lo expuesto, por improcedente.
Artículo 2°.- Dejar constancia que el presente acto no agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo los recursos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, Decreto N° 1510-GCBA/1997 (BOCBA 310).
Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Cédula al interesado. **Silvosa**

Secretaría Legal y Técnica

RESOLUCIÓN N.° 222/SECLYT/15

Buenos Aires, 28 de abril de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 7222747/15, la Ley 2095 modificada por la Ley 4764, el Decreto N° 95-GCABA/14, el Decreto Nº 1145-GCABA/09 y la Resolución Nº 1160-MHGC/11, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mencionado actuado se tramita la contratación de un "Servicio de Indexación y Registro de Datos de las Imágenes / Actas del Archivo del Registro Civil", con destino a la Dirección General Mesa de Entradas Salidas y Archivo, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica;
Que, por Nota N° 7218971-MGEYA/15 la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo efectuó el relevamiento de los recursos materiales y tecnológicos necesarios para efectuar la contratación objeto del presente, y recomendó la intervención de la Gerencia Operativa Tecnología y Procesos, dependiente de la Dirección General Técnica y Administrativa, a fin de que se sirva asesorar técnicamente sobre distintos aspectos de su competencia;
Que, por Informe N° 7227246-DGTAD/15 la Gerencia Operativa Tecnología y Procesos, realizó el análisis técnico de los recursos tecnológicos, confeccionando las correspondientes Especificaciones Técnicas;
Que, por Disposición Nº 396-DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley 2095 modificada por la Ley 4764, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, mediante Resolución Nº 129/SECLyT/08, se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría Legal y Técnica en el ámbito de la Dirección General Técnica y Administrativa, conforme la normativa vigente, y sus respectivas modificatorias Resoluciones Nros. 180/SECLyT/08, 218/SECLyT/08, 08/SECLyT/09, 66/SECLyT/09, 19-SECLyT/12, 148-SECLyT/14 y 138-SECLYT/15;
Que, el presente proceso no se encuentra supeditado a lo establecido en el Decreto N° 353/14 y su modificatorio Decreto N° 539/14 y la Resolución Firma Conjunta N° 2-MJGGC/15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Ley 2095 modificada por la Ley 4764 y reglamentada por el Decreto 95-GCABA/14,

EL SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, para la contratación de un "Servicio de Indexación y Registro de Datos de las Imágenes / Actas del Archivo del Registro Civil", con destino a la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, por un monto total aproximado de PESOS DIEZ MILLONES, ($ 10.000.000.-).-

Artículo 2°.- Llámase a Licitación Pública Nº 146-0477-LPU15 con Orden de Compra Abierta, para el día 14 de mayo de 2015, a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 10 de la Ley 4764 modificatoria de la Ley 2095.-
Artículo 3°.- Establécese el Pliego SIN VALOR.-
Artículo 4°.- Remítanse las invitaciones de rigor de acuerdo a lo establecido en el Artículo 34 de la Ley 4764 modificatoria de la Ley 2095.-
Artículo 5°.- Exhíbase copia de la presente en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones por el termino de un (1) día.-
Artículo 6° - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, página Web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta, conforme lo normado en los Artículos 97 y 98 de la Ley 2095 sustituidos por los Artículos 36 y 37 de la Ley 4764.-
Artículo 7° - Remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica para la prosecución de su trámite. **Clusellas**

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.º 176/APRA/15

Buenos Aires, 17 de abril de 2015

VISTO:
Las Leyes N° 2628 y Nº 2.095 su modificatoria Nº 4764, el Decreto N° 1145/GCBA/09 complementado por el Decreto Nº 95/GCBA/14, ambos Reglamentarios de la Ley de Compras y Contrataciones del Sector Público de esta Ciudad, la Resolución Nº 1160/MHGC/11 sus complementarias, las Disposiciones Nº 396/DGCYC/14 y Nº 121/DGCYC/15 sus modificatorias, el EX-2015-03326892-MGEYA-DGTALAPRA y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Nº 72/APRA/15 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llamó a Licitación Pública N° 8933-0166-LPU15 para el día 11 de Marzo de 2015 a las 12:00 horas, conforme lo establecido en el artículo 31 párrafo primero de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria;
Que, en la fecha referida, se labró el Acta de Apertura de Ofertas en la que consta que se recibió una única oferta por parte de la firma RS Montajes y Obras SRL (CUIT Nº 3068847062);
Que, por su parte, la Comisión Evaluadora de Ofertas en su Dictamen de Preadjudicación recomendó contratar RS Montajes y Obras SRL, por cuanto resultó ser la propuesta más conveniente para los intereses de esta Agencia;
Que, el acto de preadjudicación fue publicado, notificado conforme lo establecido en la normativa vigente y vencido el plazo para efectuar impugnaciones, no se recibió ninguna presentación;
Que, en función de lo expresado previamente, la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial emitió el registro de compromiso presupuestario definitivo por el importe de la oferta preadjudicada;
Que, en consecuencia, corresponde aprobar el presente procedimiento y adjudicar a la única empresa presentada en el marco del presente proceso licitatorio;
Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la debida intervención.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° del Decreto N° 1145/GCBA/09 y el Anexo II del Decreto Nº 95/GCBA/14, ambos reglamentarios de la Ley N° 2.095 y su modificatoria,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 8933-0166-LPU15, conforme lo normado por el artículo 31 de la Ley 2.095.
Artículo 2º.- Adjudícase los renglONES Nº 1 a 3, a favor de la firma RS Montajes y Obras SRL. (CUIT: 30-68847506-2), para la contratación de un servicio de adquisición y armado de estructura exterior para contenedores habitables y estudio de suelo previo, por un monto total de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL ($

749.000,00), destinado a la Dirección General de Estrategias Ambientales.
Artículo 3º.- El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias del ejercicio correspondiente.
Artículo 4º.- Emítase la respectiva Orden de Compra.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese al oferente, publíquese en Boletín Oficial, protocolícese, vincúlese al Expediente Electrónico, cumplido pase a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones a los efectos de la prosecución del trámite correspondiente. **Villalonga**

RESOLUCIÓN N.° 185/APRA/15

Buenos Aires, 22 de abril de 2015

VISTOS:
Ley Nº 70, Ley Nº 4471, Decreto Nº 4/15, el Requerimiento N°2749/SIGAF/15, el expediente N° 06263676/2015-MGEYA-DGTALAPRA

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecen los incisos b) y d) del artículo 8° de la Ley de creación de esta Agencia, son funciones de la Presidencia, entre otras, organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia y administrar los recursos económicos asignados a la misma
Que por la presente se propicia la compensación de los créditos fundados en la necesidad de la adquisición de un afrontar los Aportes No Reembolsable destinados de la Cooperativa de Trabajo Recuperador Urbano el Trébol Lda, que tiene por objeto Proyectos de intervención ambiental innovativos para la minimización y separación de residuos sólidos urbanos, promovidos por la Unidad de Coordinación General de Gestión Ambiental dependiente de esta Agencia de Protección Ambiental;
Que mediante Decreto Nº 4/GCABA/2015, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 35 Anexo "I", Apartado II, punto 2 del Decreto Nº 4/GCABA/2015,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
RESUELVE

Artículo 1º.-. Modifícanse los créditos presupuestarios, a los efectos de afrontar los gastos obrantes en el Requerimiento N° 2749/SIGAF/15 que como Anexo I IF-2015-06675430-APRA forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.-.Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Villalonga**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 186/APRA/15

Buenos Aires, 22 de abril de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.628, Decreto 67/2010, Resoluciónes Nº 51/MHGC/2010, Nº59/MHGC/2015, Nº 74/MHGC/2015, Resolución Conjunta N° 10/SECLyT/13y Nº 3/SECYT/2015 y las Disposiciónes Nº 9/DGCG/2010, N°183/DGCG/13 y Nº 36/DGCG/2015 y el E.E N° 1645988-MGEYA-APRA/15.

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la rendición de los gastos efectuados en concepto de Caja Chica Común N° 2/APRA/2015 en observancia de las instrucciones legales establecidas en la Disposición Nº9/DGCG/10;
Que las erogaciones del motivo se corresponden con gastos menores y urgente derivados del normal funcionamiento de dicha Unidad de Organización;
Que el gasto en cuestión asciende a la suma de ($16.110,17), tal como surge de los comprobantes que se acompañan;
Que los responsables de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común son los señores: Sr. Juan Carlos Villalonga, la Sra. Laura Campora y el Lic. Sr. Sergio Recio de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 76/APRA/2015;
Que, la presente se efectúa en el marco de lo reglamentado en el Decreto Nº 67/GCBA/2010, las Resoluciones Nº 51/MHGC/2010 y N° 59/MHGC/2015; Resolución Conjunta N° 10/SECLyT/2013 y Nº 3/SECLyT/2015; las Disposiciones Nº 9/DGCG/2010 y N° 183/DGCG/2013;
Que, mediante la Ley Nº 2.628 se ha creado la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en cuyo Capítulo III establece el marco general al cual debe ajustarse la Agencia de Protección Ambiental en su gestión financiera, patrimonial y contable;
Que, la Unidad de Coordinación de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, ha tomado la intervención que le compete;
Que, mediante los Informes Anexo Firma Conjunta N° 6731953 y Nº 6731985-APRA-2015 se aprueba el Anexo III correspondiente a la Resolución Conjunta N° 10/SECLyT/2013y Nº 3/SECLyT/2015;
Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto N° 509/2013;

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase el gasto de PESOS DIECISEIS MIL CIENTO DIEZ CON 17/00 ($16.110,17) en concepto de fondos de Caja Chica Común N° 2, la que se encuentra informada y detallada en el Anexo III SADE Nº 6731953 y 6731985-APRA-2015, de la Resolución Conjunta N°10/SECLyT/2013 y Nº 3/SCLyT/2015.
Artículo 2º.- Aféctese el gasto a la partida correspondiente del ejerció en curso.

Artículo 3º.-Regístrese, y Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese. Cumplido archívese. **Villalonga**

RESOLUCIÓN N.° 187/APRA/15

Buenos Aires, 22 de abril de 2015

VISTOS:
Ley Nº 70, Ley Nº 4471, Decreto Nº 4/15, el Requerimiento N°2775/SIGAF/15, el expediente N° 2015-6466344/2015-MGEYA-DGTALAPRA

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecen los incisos b) y d) del artículo 8° de la Ley de creación de esta Agencia, son funciones de la Presidencia, entre otras, organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia y administrar los recursos económicos asignados a la misma
Que por la presente se propicia la compensación de los créditos fundados en la necesidad de la adquisición de dispositivo analizador portátil para el estudio de suelos para la Dirección General de Evaluación Técnica dependiente de esta Agencia de Protección Ambiental;
Que mediante Decreto Nº 4/GCABA/2015, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 35 Anexo "I", Apartado II, punto 2 del Decreto Nº 4/GCABA/2015,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
RESUELVE

Artículo 1º.-. Modifícanse los créditos presupuestarios, a los efectos de afrontar los gastos obrantes en el Requerimiento N° 2775/SIGAF/15 que como Anexo I IF-2015-06734853-APRA forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.-.Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Villalonga**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 188/APRA/15

Buenos Aires, 22 de abril de 2015

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes locales Nº 2628, Nº 3295, los Decretos Nº 138/GCBA/08 y Nº 509/GCBA/13, la Resolución Nº 77/APRA/15, el EX2015-06422789-MGEYA-APRA y,

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes locales Nº 2628, Nº 3295, los Decretos Nº 138/GCBA/08 y Nº 509/GCBA/13, la Resolución Nº 77/APRA/15, el EX2015-06422789-MGEYA-APRA y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires postula que el Gobierno de la Ciudad en forma indelegable ejerce una política de planeamiento y gestión del ambiente urbano integrado a las políticas de desarrollo económico, social y cultural, que contemple su inserción en el área metropolitana;
Que, para el cumplimiento del mandato constitucional se creó por Ley Nº 2628 a esta Agencia de Protección Ambiental de esta Ciudad que entre sus objetivos consagra el deber de la implementar de una política de investigación y desarrollo en materia ambiental en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, asimismo, es responsabilidad de este ente autárquico estimular la innovación tecnológica, la explotación de los resultados de la investigación, la transferencia de conocimientos y tecnologías y la creación de empresas tecnológicas para promover la utilización de tecnologías limpias;
Que, por su parte, la Ley Nº 3295 de Gestión Ambiental de Agua, consagra como objetivo la promoción de las innovaciones tecnológicas y la gestión de procesos ambientalmente adecuados e instituye como deber de esta Agencia, en su carácter de autoridad para la aplicación de la norma, el deber de promover la innovación tecnológica y procesos de gestión adecuados para un uso y aprovechamiento racionales, eficientes, equitativos y sostenibles del agua;
Que, por el Decreto Nº 138/GCBA/08, el Poder Ejecutivo resolvió que esta Agencia es la máxima autoridad en materia ambiental de esta Ciudad;
Que, en este marco, se sometió a consideración un proyecto mejorado al que oportunamente diseñó el señor Sebastián Zanetti quien fuera el ganador del “Concurso Nacional de ideas para la incorporación de sistemas fotovoltaicos en áreas urbanas“, llevado a cabo durante el Congreso Internacional Solar Cities 2014;
Que, posteriormente, la firma ECHO S.A. ha mejorado el oxigenador de agua diseñado por el ganador del concurso antes mencionado cuyo objeto es incorporar oxígeno a las aguas mediante la circulación y aspersión de las mismas, aumentando la superficie de contacto con el aire y rompiendo la película impermeable que se forma en ella;
Que, frente al proyecto presentado, resulta necesario implementar el prototipo propuesto y ensayar sus resultados en el Lago Soldati ubicado en la zona sur de esta Ciudad de Buenos Aires;
Que, consecuentemente, a los fines de materializar lo antes asentado y con el objeto de promover la innovación tecnológica sustentable, a fin de promover al saneamiento de las aguas que así lo requieran, resulta necesario el dictado del presente acto administrativo con el objeto de cumplimentar el deber de asistencia estatal necesario para su concreción.
Que, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha dado cumplimiento a la orden impartida.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Nº 2628 y Nº 3295 y los Decretos Nº 138/GCBA/08 y Nº 509/GCBA/13,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
RESUELVE

Artículo 1º.- Transfiérase la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL ($ 600.000,00), a favor de la firma ECHO S.A. (CUIT Nº 33-71444197-9), a los efectos de la instalación, traslado, puesta en escena, seguridad y monitoreo de módulos aireadores con energía solar fotovoltaica y estructura flotante cuyo objeto consiste en la incorporación oxígeno a las aguas mediante la circulación y aspersión.
Artículo 2º.- Instrúyase a la Dirección General de Estrategias Ambientales a que proceda a la realización de todas las diligencias necesarias para su implementación, desarrollo y promoción de los resultados que se produzcan.
Artículo 3º.- Dese al registro, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta Ciudad de Buenos Aires, cumplido, confiérase sucesiva intervención a la Dirección General de Estrategias Ambientales y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal a los efectos de la prosecución del pertinente trámite. Fecho, archívese. **Villalonga**

RESOLUCIÓN N.° 189/APRA/15

Buenos Aires, 22 de abril de 2015

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 222/12, la Disposición Nº 117/DGTALAPRA/2012, el Expediente Nº 58.488/2008, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 214/APRA/11, se categorizó como de Impacto Ambiental Con Relevante Efecto, en los términos del inciso c) del Artículo 28 de la Ley N° 123, para la actividad: "Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos (ClaNAE Nº 2423.1)" a desarrollarse en el establecimiento sito en la Avenida Fernández de la Cruz Nº 4.365, de esta ciudad, con una superficie del terreno de 30.908,34 m2 y una superficie cubierta de 49.883,94 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 66, Manzana: 92 A, Parcela: 1h, Distrito de zonificación: E4;
Que por la Resolución antes citada se emitió el Certificado de Aptitud Ambiental Nº 14.299 a nombre de QUIMICA MONTPELLIER S.A. en fecha 16 de junio 2011, con una vigencia de cuatro (4) años, vigente hasta el 16 de junio de 2015;
Que con fecha 21 de enero de 2014, mediante la Presentación Agregar Nº 6, se adjuntó la documentación pertinente solicitando la rectificación del Certificado de Aptitud Ambiental, modificándose la superficie categorizada (49.883,94 m2), siendo la actual de 22.988,48 m2;
Que por Informe N° IF-2015-03010111-DGET la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de la Dirección General de Evaluación Técnica, valora la documentación presentada y manifiesta que corresponde acceder a lo solicitado, efectuando además una revisión de las condiciones de funcionamiento establecidas, a la luz de las modificaciones introducidas;

Que posteriormente y en respuesta a la intimación oportunamente cursada por la Subgerencia Operativa de Desarrollo Técnico Intra e Interjurisdiccional dependiente de la Dirección General de Evaluación Técnica, por Presentación a Agregar Nº 11 el particular acredita la contratación de la Póliza de Seguro de Caución de Daño Ambiental Incidencia Colectiva, dando así cumplimiento con lo previsto por la Resolución Nº 2521/SSGEYAF-APRA/10;
Que el informe en examen ha sido ratificado por el señor Director General de Evaluación Técnica mediante PV-2015-03909431-DGET;
Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Ley Nº 2628, el Decreto Nº 138/08 y el Decreto Nº 509/13,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébese la modificación de superficie oportunamente aprobada y categorizada de 49.883,94 m2, estableciendo como superficie total actual la de 22.988,48 m2.
Artículo 2°.- Establécese que las modificaciones dispuestas, se instrumentarán mediante anotación marginal en el Certificado de Aptitud Ambiental N° 14.299, que será suscripta por el señor Director General de Evaluación Técnica.
Artículo 3°.- Déjense sin efecto los condicionantes establecidos en el Anexo I de la Resolución N° 214/APRA/2011.
Artículo 4º.- Apruébense las condiciones a cumplir por el titular que se enumeran en el Anexo I que con registro SADE Nº 06736785-APRA, forman parte de la presente Resolución, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 5°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I, como asimismo la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la normativa vigente.
Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Resolución al interesado, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de esta Agencia. Cumplido, archívese. **Villalonga**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 194/APRA/15

Buenos Aires, 24 de abril de 2015

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 471 el Convenio Colectivo

de Trabajo y el Acta Paritaria Nº 4/13, Nº 2.628, los Decretos Nº 660/GCBA/11 sus modificatorios y N° 509/GCBA/2013, la Resolución 77/APRA/15, el EX-2015-05979691-MGEYA-APRA y,

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el VISTO, tramita el cuestionamiento a la transferencia resuelta por Resolución N° 116/APRA/2015 de la Agente Laura Spósito al Programa de Capacitación y Movilidad (en adelante PROCAM);
Que, contra el acto administrativo referido anteriormente, la Agente envió una Carta Documento laboral la que se ha calificado como un Recurso de Reconsideración, en los términos del artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en mérito al principio de informalismo a favor del administrado;
Que, conforme la calificación efectuada se dedujo en tiempo oportuno el medio impugnatorio, el que dentro de los fundamentos sobre los cuales la recurrente sustenta cuestionamiento, alega la nulidad absoluta del acto administrativo por adolecer de un vicio en el elemento causa de la decisión;
Que, lo antes mencionado, se fundaría en la imposibilidad de Administración de efectuar su transferencia al PROCAM, dado que, supuestamente, se hallaba amparada por el fuero sindical lo que impediría el cambio de sus funciones;
Que, sin embargo, habiendo examinado los antecedentes a los que refiere la Agente en su presentación, no surge que se encuentre dentro del personal designado por SUTECBA y, por tanto, amparado por la tutela sindical como pretende introducir con su aserto;
Que, a todo evento, cabe agregar que si ella hubiese ostentado el fuero sindical, conforme surge de la NO-201417149220-DGRELAB emitida por el señor Director General de Relaciones Laborales, ninguno de los que ostentaban mandato gozaban de una prórroga en su representación para el ejercicio de las funciones del y para Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (en adelante SUTECBA):
Que lo expresado anteriormente, obedece a que el lapso temporal con el máximo de prorroga jurídicamente prevista para su conjetural desempeño en la tutela de los intereses de los trabajadores del Gobierno de esta Ciudad, no pudo extenderse mas allá del mes de noviembre del año próximo pasado;
Que, sentado lo anterior, quiere decir que al momento de adoptar la decisión de su transferencia, en el caso que ella hubiese ostentado tutela sindical, no se hallaba amparada bajo ningún fuero que impida el obrar el de la Administración;
Que, por su parte, en abono a la legitimidad del proceder adoptado, la Ley Nº 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública contempla los principios a los que se debe sujetar la carrera administrativa, estableciendo el de capacitación, desarrollo, crecimiento personal, profesional y cultural de los trabajadores del plantel estable del Gobierno de la Ciudad;
Que, por consiguiente, la transferencia efectuada busca el desarrollo de iniciativas que faciliten el proceso de cambio y movilidad interna de personal, generando la necesidad de producir sus reubicaciones entre áreas que requieren incrementar sus dotaciones y otras que se encuentran en condiciones de proveer el personal faltante;
Que, a mayor abundamiento, el Acta Paritaria Nº 4/13 que creó el PROCAM consigna que el Programa resulta destinado a todos los empleados públicos del plantel permanente de la Ciudad como en el que reviste la Agente recurrente;

Que, suma a lo antes asentado, que el Convenio Colectivo de Trabajo celebrado con SUTECBA, faculta al Gobierno de la Ciudad para efectuar el desplazo de cualquiera de sus Agentes, tanto transitoria como permanentemente con criterio de oportunidad, económica de recursos y eficiencia con el objeto de desempeñar tareas acordes a su perfil e idoneidad, en distinta área de competencia y/o función asignable;
Que, la Resolución recurrida ha contemplado lo previsto en la normativa vigente y la Agente no gozó, al momento de su notificación, de ninguna tutela sindical que le impida a la Administración considerar como legítimo el acto administrativo emitido;
Que, consecuentemente, corresponde rechazar la presentación incoada por cuanto no se han verificado los extremos que adujo la recurrente en su presentación y, por tanto, no existen motivos de hecho y derecho que permitan conmover la decisión adoptada;
Que, ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.
Por ello, en el uso de las atribuciones consagradas en la Ley N° 2628 y el Decreto N° 509/GCBA/13,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
RESUELVE

Artículo 1°.- Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Agente LAURA SPÓSITO contra la Resolución N° 116/APRA/2015 por los argumentos que componen los considerandos de la presente decisión.
Artículo 2º.- Instrúyase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos a que proceda conforme lo prevén los capítulos V y VI de la Ley de Procedimientos Administrativos de esta Ciudad de Buenos Aires, haciendo saber que contra la presente decisión podrá interponerse el recurso administrativo de alzada o la acción judicial pertinente de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobada por el Decreto N° 1.510/GCBA/97 y su Ley modificatoria Nº 4764.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese al interesado y comuníquese a la Subsecretaría de Recursos Humanos y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección General de Control Ambiental.
Villalonga

RESOLUCIÓN N.° 195/APRA/15

Buenos Aires, 27 de abril de 2015

VISTO:
Las Leyes N° 2628, Nº 5239 y Nº 2.095 su modificatoria Nº 4764, el Decreto N° 1145/GCBA/09 complementado por el Decreto Nº 95/GCBA/14 ambos Reglamentarios de la Ley de Compras y Contrataciones del Sector Público de esta Ciudad, la Resolución Nº 1160/MHGC/11 sus complementarias, las Disposiciones Nº 396/DGCYC/14 y Nº 121/DGCYC/15 sus modificatorias, el EX-2015-05826024-MGEYA-DGTALAPRA y,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el VISTO tramita el procedimiento para la contratación de un servicio de artes gráficas, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS ($ 140.800,00), requerido por la Presidencia de esta Agencia;
Que, la Ley Nº 2.628 dispone como objeto de la Agencia de Protección Ambiental el de proteger la calidad del medio ambiente de la Ciudad de Buenos Aires, a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, en su Capítulo III, la citada Ley establece el marco general al cual debe sujetarse la Agencia de Protección Ambiental en su gestión financiera, patrimonial y contable, incluyendo a Ley Nº 2.095 al Régimen de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones sustituido por la Ley Nº 4764, establece que todos los procesos de compras, ventas y contrataciones que se efectúen deben realizarse utilizando los sistemas electrónicos o digitales que establezca el Órgano Rector, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso, los que contendrán como mínimo la cotización, licitación, contratación, adjudicación y despacho de materiales y servicios en proceso de compra y/o contratación;
Que, en el marco mencionado previamente, la Presidencia de esta Agencia formuló el presente requerimiento de contratación con sus Especificaciones Técnicas por ante el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones (BAC);
Que, a fin de dar comienzo al procedimiento, la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial autorizó la Solicitud de Gasto en el Sistema y confirió intervención a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones el que elaboró Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
Que, la citada Subgerencia Operativa, estimó como mejor medio de contratación el procedimiento de Contratación Directa conforme al artículo 38 -Régimen Especial de Contratación Menor- de la Ley Nº 2095, atento a que el monto preventivo imputado no supera las CIEN MIL (100.000,00) Unidades de Compras, equivalente a PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL ($750.000,00) reflejando en BAC;
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 85 de la Ley Nº 2.095 del Gobierno de la Ciudad se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la presente Contratación;
Que, en consonancia con lo expuesto, corresponde aprobar los Pliegos elaborados y proceder al llamado a la presentación de las ofertas fijando la fecha para su apertura.
Por ello, en virtud de las competencias conferidas en el Anexo II del Decreto Nº 95/GCBA/14 y el artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1145, ambos reglamentarios de la Ley Nº 2095,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que lucen en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC) bajo Proceso de Compras Nº 8933-0600-CME15.
Artículo 2°.- Llámase a Contratación Menor Nº 8933-0600-CME15, por un monto que asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS ($140.800,00) estableciendo como fecha límite para la presentación de ofertas el día 30 de abril de 2015 a las 9:00 horas, conforme lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Nº 2095 modificada por la similar Nº 4764 y su reglamentación.

Artículo 3º.- Los pliegos podrán ser consultados y obtenidos a través del sistema BAC sin cargo alguno en https://www.buenosairescompras.gob.ar.
Artículo 4º.- El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias del ejercicio en curso.
Artículo 5º.- Protocolícese en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), publíquese en el Boletín Oficial y en el Sitio Oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y anúnciese en la cartelera oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Agencia de Protección Ambiental. **Villalonga**

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

DISPOSICIÓN N.° 64/DGCACTYT/15

Buenos Aires, 3 de marzo de 2015

VISTO:
La Ley Nº 471, el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de trabajo, el Expediente 1994975/MGEYA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Nº 1994975/MGEYA/2015 se inician las actuaciones respecto del agente Romero Facundo Ezequiel;
Que el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de Trabajo reglamenta el Régimen Disciplinario en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que conforme a lo dispuesto en el párrafo 3º del art. 47) dicho Decreto se procede de acuerdo a la normativa vigente a dar aviso al agente e informar que deberá presentar su descargo en el plazo de 10 días;
Que dicho Decreto en su ANEXO I, art. 47.- inciso b) establece que "(...) Quien incurra en dos inasistencias injustificadas en un mes se hará pasible de (1) día de suspensión (...);
Que se llevaron a cabo los procedimientos establecidos por el art. 47.- del Decreto Nº 184/2010 y habiendo tomado conocimiento la Subsecretaria de Transporte;
Que a su vez el artículo 51 de la ley Nº 471 dispone que "Quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo: (...) las suspensiones por un término inferior a diez días";
Que el agente Romero Facundo Ezequiel ha incurrido en dos inasistencias los días 15 y 22 de enero de 2015;
Que en consecuencia resulta pertinente dictar el acto administrativo a fin de sancionar con un (1) día de suspensión al agente Romero Facundo Ezequiel;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DISPONE:

Artículo 1° - Sanciónese con 1 (un) día de suspensión al agente Romero Facundo Ezequiel Cuil N° 23-33781535-9, por haber incurrido en dos inasistencias en el transcurso de un mes, conforme a lo dispuesto por el art. 47) inciso b) del anexo I del Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de Trabajo;
Artículo 2° -.Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al agente mencionado ut-supra, a la Subsecretaria de transporte y a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Pérez**

DISPOSICIÓN N.° 73/DGCACTYT/15

Buenos Aires, 6 de marzo de 2015

VISTO:
La Ley Nº 471, el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de trabajo, el Expediente 2153637/MGEYA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Nº 2153637/MGEYA/2015 se inician las actuaciones respecto del agente Canosa Costa Natalia Sabrina;
Que el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de Trabajo reglamenta el Régimen Disciplinario en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que conforme a lo dispuesto en el párrafo 3º del art. 47) dicho Decreto se procede de acuerdo a la normativa vigente a dar aviso al agente e informar que deberá presentar su descargo en el plazo de 10 días;
Que dicho Decreto en su ANEXO I, art. 47.- inciso b) establece que "(...) Quien incurra en dos inasistencias injustificadas en un mes se hará pasible de (1) día de suspensión (...);
Que se llevaron a cabo los procedimientos establecidos por el art. 47.- del Decreto Nº 184/2010 y habiendo tomado conocimiento la Subsecretaria de Transporte;
Que a su vez el artículo 51 de la ley Nº 471 dispone que "Quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo: (...) las suspensiones por un término inferior a diez días";
Que el agente Canosa Costa Natalia Sabrina ha incurrido en tres inasistencias los días 07, 14 y 15 de enero de 2015;
Que en consecuencia resulta pertinente dictar el acto administrativo a fin de sancionar con un (1) día de suspensión al agente Canosa Costa Natalia Sabrina;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DISPONE:

Artículo 1° - Sanciónese con 1 (un) día de suspensión al agente Canosa Costa Natalia Sabrina Cuil N° 27-31661614-9, por haber incurrido en tres inasistencias en el transcurso de un mes, conforme a lo dispuesto por el art. 47) inciso b) del anexo I del Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de Trabajo;
Artículo 2° -.Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al agente mencionado ut-supra, a la Subsecretaria de transporte y a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Pérez**

DISPOSICIÓN N.º 101/DGCACTYT/15

Buenos Aires, 16 de abril de 2015

VISTO
La Ley Nº 471, el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de trabajo, el Expediente 7375168/MGEYA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Nº 7375168/MGEYA/2015 se inician las actuaciones respecto del agente Solis Jorge Sebastian;
Que el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de Trabajo reglamenta el Régimen Disciplinario en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que conforme a lo dispuesto en el párrafo 3º del art. 47) dicho Decreto se procede de acuerdo a la normativa vigente a dar aviso al agente e informar que deberá presentar su descargo en el plazo de 10 días;
Que dicho Decreto en su ANEXO I, art. 47.- inciso b) establece que "(...) Quien incurra en dos inasistencias injustificadas en un mes se hará pasible de (1) día de suspensión (...);
Que se llevaron a cabo los procedimientos establecidos por el art. 47.- del Decreto Nº 184/2010 y habiendo tomado conocimiento la Subsecretaria de Transporte;
Que a su vez el artículo 51 de la ley Nº 471 dispone que "Quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo: (...) las suspensiones por un término inferior a diez días";
Que el agente Solis Jorge Sebastian ha incurrido en dos inasistencias los días 09 y 23 de febrero de 2015;
Que en consecuencia resulta pertinente dictar el acto administrativo a fin de sancionar con un (1) día de suspensión al agente Solis Jorge Sebastian;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DISPONE:

Artículo 1° - Sanciónese con 1 (un) día de suspensión al agente Solis Jorge Sebastian Cuil N° 20- 26299271-4, por haber incurrido en dos inasistencias en el transcurso de un mes, conforme a lo dispuesto por el art. 47) inciso b) del anexo I del Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de Trabajo;
Artículo 2° -.Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al agente mencionado ut-supra, a la Subsecretaria de transporte y a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Pérez**

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.° 197/DGCYC/15

Buenos Aires, 27 de abril de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, los Decretos N° 95-14, Nº 1145-09 y concordantes, la Resolución Nº 1160-MHGC-2011, la Disposición Nº 396/DGCYC/14, la Disposición N° 58/DGSEGUROS/15 y el EE. Nº 5.981.788/MGEYA-DGCYC/2.015 y asociado EE. Nº 4.740.690/MGEYA-DGSEGUROS/2.015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley mencionada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;
Que el Decreto Nº 1145/09 aprobó la reglamentación del artículo 83 de la Ley Nº 2.095 su modificatoria Ley Nº 4.764 y el Decreto 95/14 e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que por Resolución Nº 1160/MHGC/11 se aprobaron las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que por la citada actuación tramita la Contratación de un Servicio de Diseño, Implementación y Certificación de un Sistema de Gestión de la Calidad bajo Norma ISO 9001 atendiendo los procesos de la Dirección General de Seguros, por un monto estimado de pesos Trescientos Mil ($ 300.000.-);
Que por Disposición Nº 396-DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 su modificatoria Ley Nº 4.764 y el Decreto 95/14 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que se ha efectuado la reserva presupuestaria correspondiente para afrontar dicho gasto, mediante Solicitud de Gasto Nº 609-1262-SG15;
Que por Disposición N° 58/DGSEGUROS/15 el Director General de Seguros aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, autoriza a este Organismo a realizar el llamado a Contratación Menor, al amparo de lo establecido en el artículo 38º de la Ley Nº 2.095 su modificatoria la Ley Nº 4.764 y el Decreto Nº 95/14 y designa la Comisión Evaluadora de Ofertas.
Por ello, la suscripta se encuentra facultada para realizar el llamado a Contratación,

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DISPONE

Artículo 1º.- Llámase a Contratación Menor Nº 623-0653-CME15 para el día 04 de Mayo de 2015 a las 14:00 horas, bajo la modalidad de compra electrónica para la Contratación Menor de un Servicio de Diseño, Implementación y Certificación de un

Sistema de Gestión de la Calidad bajo Norma ISO 9001 atendiendo los procesos de la Dirección General de Seguros, al amparo de lo establecido en el artículo Nº38 de la Ley Nº 2.095 su modificatoria Ley Nº 4.764, los Decretos N° 95-14 y Nº 1145-09 y concordantes, por un monto estimado de pesos Trescientos Mil ($ 300.000.-).
Artículo 2º.- Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en www.buenosaires.gob.ar
Artículo 3º.- Procédase a las publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en el Artículo 38º de la Ley Nº 2.095 su modificatoria Nº 4.764 y el Decreto Nº 95/14.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial, en Internet en el portal Buenos Aires Compras y en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite.
Rodríguez Quintana

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 23/DGTALMJYS/15

Buenos Aires, 10 de abril de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 67/10, las Resoluciones Nº 51/MHGC/10, N° 296/MHGC/15, Nº 177/MJYSGC/15 y N° 283/MJYSGC/15, la Disposición Nº 9/DGCG/10, y el Expediente Nº 3165107/DGTALMJYS/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita la rendición parcial N° 1/2015 de la Caja Chica Especial otorgada en el marco del Decreto Nº 67/10, por Resolución Nº 296/MHGC/15 destinada a afrontar los gastos inherentes al mantenimiento y la preservación del edificio donde actualmente funciona operativamente este Ministerio de Justicia y Seguridad, sito en Avenida Patricios 1142, por un monto de pesos ciento veinticinco mil ($ 125.000.-);
Que la Disposición Nº 9/DGCG/10 aprobó los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones, estableciendo en su Anexo III el procedimiento para la rendición de dichos fondos;
Que en las normas antes citadas expresamente se dispone que la oportunidad, mérito y conveniencia de las erogaciones es responsabilidad del titular de la repartición receptora de los fondos, las que son aprobadas por Acto Administrativo, y que la revisión por parte de la Dirección General, Técnica, Administrativa y Legal alcanza a las formalidades de los comprobantes, retenciones impositivas, cálculos aritméticos, imputación presupuestaria, topes por comprobante, en caso de corresponder, y verificación de la aprobación del gasto por la autoridad máxima de la repartición que rinde los fondos, y con ese alcance aprueba o desaprueba las mismas (Anexo III);
Que por Resolución Nº 283/MJYSGC/15 el Ministro de Justicia y Seguridad aprobó las erogaciones correspondientes a la Caja Chica Especial en cuestión y las planillas correspondientes que como Anexo I, II y III la integran, por la suma total de pesos treinta y un mil ciento doce con 70/100 ($ 31.112,70.-), obrando en el expediente los correspondientes comprobantes respaldatorios;
Que se ha efectuado la correspondiente registración presupuestaria de conformidad con lo dispuesto por el punto 3 del anexo III de la Disposición Nº 9/DGCG/2010.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Disposición Nº 9/DGCG/2010,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DISPONE

Artículo 1.- Apruébase la rendición parcial N° 1/2015 de gastos, correspondientes a la Caja Chica Especial otorgada en el marco del Decreto Nº 67/10, por Resolución Nº 296/MHGC/15, destinadas a afrontar los gastos inherentes al mantenimiento y la preservación del edificio donde actualmente funciona operativamente este Ministerio de Justicia y Seguridad, sito en Avenida Patricios 1142; por un monto total de pesos treinta y un mil ciento doce con 70/100 ($ 31.112,70.-).

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Defensa Civil para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Paredes**

DISPOSICIÓN N.º 24/DGTALMJYS/15

Buenos Aires, 20 de abril de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 67/10, las Resoluciones, N° 59/MHGC/15 y N° 10/SECLYT/13, la Disposición Nº 9/DGCG/10 y sus modificatorias, y el Expediente Nº 1238486/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la rendición de la Caja Chica Común Nº 3/15, otorgada en el marco del Decreto Nº 67/10, destinada para afrontar los gastos urgentes y necesarios que demanden el normal funcionamiento de esta Unidad de Organización;
Que todos los gastos se realizaron dentro de las actividades inherentes a esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal;
Que se efectuaron gastos en concepto de carga de combustible, toda vez que la tarjeta proporcionada por la Dirección General de Mantenimiento de la Flota Automotor, no se encontraba operativa;
Que los gastos de tele peajes fueron incurridos por vehículos pertenecientes a esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal;
Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario.
Por ello, atento el Art. Nº 1 del Anexo Nº III de la Disposición Nº 9/DGCG/10 y en uso de las facultades conferidas,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DISPONE

Artículo 1.- Apruébanse los gastos correspondientes a la Caja Chica Común N° 3/15 otorgados a esta Dirección General, Técnica, Administrativa y Legal, en el marco del Decreto Nº 67/10, destinada a solventar las erogaciones urgentes y necesarias por un monto total de pesos diecisiete mil setecientos trece con 51/100 ($17.713,51), según el detalle consignado en el Anexo Informe Nº 6370567/DGTALMJYS/15, que forman parte integrante de la presente.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Paredes**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 201/HNJTB/14

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 5.484.136/2014 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente Nº 5.484.136/2014 se autorizó la adquisición insumos con destino al Servicio de Mantenimiento del Hospital Dr. José T. Borda, dependientes del Ministerio de Salud, en consecuencia se emitió la Orden de Provisión Nº 33.153/2014, a favor de la firma ENLUZ S.A.., siendo el plazo de entrega de DIEZ (10) días de perfeccionado el Contrato, siendo su vencimiento el día 01/08/2014;
Que, la Repartición Destinataria mediante la presente actuación informo del incumplimiento Total de la firma, con respecto a la entrega de mercaderías, en consecuencia solicita la Rescisión Total del citado contrato.;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Articulo Nº 9º de la Ley Nº 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promulgada por Decreto 1772-GCBA-2006 (B.M. Nº 2557);

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "DR. JOSE T. BORDA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Artículo 1º.- Rescíndase Totalmente la Orden de Provisión Nº 33.153/2014 adjudicada a la firma ENLUZ S.A. por la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS ($4.296,00), al amparo de los Art. 129 y 133 de la Ley 2.095/2006 de Compras y Contrataciones de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Articulo 2º.- Que, la Repartición Destinataria mediante la presente actuación informa del incumplimiento Total de la firma, con respecto a la entrega de mercaderías, en consecuencias solicita la Rescisión Total del citado contrato.
Articulo 3º.- Que, Remítase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a fin que proceda a deducir el importe consignado el Art. 1º de las facturas de la empresa que se encuentren al cobro. De no contar con acreencias, debera tomar la intervención de su competencia el Departamento Control de Ingresos de la Contaduría General, para que por su intermedio la Agencia Gubernamental de Ingresos Publicos (AGIP), formule el cargo e ingrese el importe pertinente.
Artículo 4º.- Regístrese Notifíquese fehacientemente a la firma ENLUZ S.A. conforme lo establecido por los artículos 60 y 61 del DNU NC 1.510/GCBA/97 aprobado por Resolución NC 41-LCBA-98; Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (Conf. Art.11 DNU Nº 1510/GCBA/97 aprobado por Resolución Nº 41-LCBA-98), por el termino de un DIA y en la Pagina WEB (Conf. Disposición Nº 95- DGCYC-2012-BOCBA Nº 3915), caratúlese el Antecedente Cancelación de Cargo el cual Serra remitido a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda "Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental" Representación destacada ante el Ministerio de Hacienda; y pase al Departamento de Contrataciones -

Sección Penalidades - a los efectos de que proceda a la caratulacion del Legajo Único el cual será remetido a la Gerencia Operativa de Registros - Arrea Sanciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda " Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones" **Picasso**

DISPOSICIÓN N.º 38/DGSAM/15

Buenos Aires, 20 de abril de 2015

VISTO:
El Decreto 556/10, su modificatorio 752/10, el Expediente Electrónico N° 6143914-DGSAM/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita documentación relacionada con las prestaciones efectuadas por la firma Lavadero Anca S. A., por el Servicio de Lavado, Planchado de Ropa de Cama y Ropas sueltas varias, y Provisión, Retiro y Entrega de Ropa de Cama y Ropas sueltas varias, provisto en los establecimientos Hogar Nueva Pompeya, sito en la calle Juez Magnaud 1434 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y Hogar Avellaneda, sito en la calle 12 de Octubre 176, Localidad de Avellaneda, a cargo de esta Dirección General de Salud Mental;
Que el trámite que por el presente se gestiona corresponde a Marzo 2015;
Que por Resolución 131-SSASS-14, se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto. 752/10;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes;
Que la contratación se encuadra en forma transitoria, en el marco del Decreto N° 556/10 modificado por Decreto N° 752/10, hasta tanto se amplíe la orden de Compra emitida al amparo de la Licitación Pública N° 2748-SIGAF-2012, en virtud que se trata de un servicio indispensable a fin de no poner en riesgo la calidad de vida y salud de los pacientes;
Que las mencionadas prestaciones revisten carácter de impostergables teniendo en cuenta que en los inmuebles habitan pacientes que requieren recambio de blanquería cotidianamente;
Que se vinculan al presente los Remitos conformados que se corresponden con sus originales que obran en poder de este nivel y, que no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que el servicio prestado fue supervisado por personal de esta Dirección General de Salud Mental, correspondiendo reconocer las prestaciones y conformar el gasto;
Que este nivel reconoció la prestación del servicio mediante DI-2015-36-DGSAM, por el período que se tramita y por un monto total de $12.630,33 (pesos doce mil seiscientos treinta con treinta y tres centavos);
Que el monto mensual promedio aprobado en los últimos 6 meses por la prestación del servicio, es de pesos doce mil trescientos cincuenta y ocho con setenta y un centavos ($ 12.358,71);
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.9;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/GCBA/2010,

LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD MENTAL
DISPONE

Artículo 1°.-Apruébese el gasto por las prestaciones efectuadas por la firma Lavadero ANCA S. A., por un monto de monto de $12.630,33 (pesos doce mil seiscientos treinta con treinta y tres centavos), por la prestación del Servicio de Lavado, Planchado de Ropa de Cama y Ropas sueltas varias, y Provisión, Retiro y Entrega de Ropa de Cama y Ropas sueltas varias, provisto en los establecimientos Hogar Avellaneda y Hogar Nueva Pompeya, en el período Marzo 2015.
Artículo 2°.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3°.- Pase a la Dirección General Administrativa Contable. **Grosso**

DISPOSICIÓN N.º 46/DGADC/15

Buenos Aires, 24 de abril de 2015

VISTO:
la Ley Nº 2095 modificada por Ley Nº 4764, los Decretos Reglamentarios Nº 95-GCBA/14 y 1145-GCBA/09, el Expediente Electrónico Nº 3.298.075/MGEYA-DGADC/2015 y el Expediente Electrónico Nº 2.804.556/MGEYA-DGRYPS/2015 que obra fusionado, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública N° 401-0164-LPU15, al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95-GCABA/14 que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1145-GCABA/09, para la "Adquisición de bienes para el Departamento de Odontología dependiente de la Dirección General Redes y Programas de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que por Disposición Nº 38-DGADC/15 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, su Anexo y el Pliego registrado en el Portal de Compras y se llamó a la citada Licitación Pública, por un monto aproximado de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL ($ 2.706.000.-), fijándose fecha de apertura de ofertas para el día 9 de abril de 2015 a las 11:00 horas;

Que la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras y se cursaron las invitaciones a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC), de conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la Ley Nº 2095, modificada por la Ley Nº 4764, su Decreto Reglamentario Nº 95/14 y el Decreto Nº 1145/09;
Que, asimismo, en tal sentido se cursaron Comunicaciones a Cámara Argentina de Comercio y UAPE, y Comunicaciones Oficiales a las Subsecretarías de Administración del Sistema de Salud y de Atención Integrada de Salud, a la Dirección General Contaduría General del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Redes y Programas de Salud;
Que se encuentra registrada en el Sistema BAC la adquisición de pliegos de la gestión que nos ocupa por parte de dos (2) firmas interesadas, ninguna de las cuales confirmó su oferta en el citado Sistema;
Que en ese orden de ideas, en atención a que ha resultado desierta la licitación que nos ocupa, corresponde así declararla y efectuar un nuevo llamado a tenor de la documentación aprobada por el Artículo 1º de la Disposición Nº 38-DGADC/15;
Que el gasto que genera la contratación que nos ocupa cuenta con imputación presupuestaria en la partida correspondiente, con cargo al ejercicio 2015;
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764, el Anexo II del Decreto Reglamentario Nº 95/14 y el Decreto Reglamentario Nº 1145/09,

LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 401-0164-LPU15, llamada al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95-GCABA/14 que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1145-GCABA/09, para la "Adquisición de bienes para el Departamento de Odontología dependiente de la Dirección General Redes y Programas de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Artículo 2º.- Declárase desierta la Licitación Pública aprobada por el Artículo 1º de la presente.
Artículo 3º.- Llámase a Licitación Pública Nº 401-0453-LPU15, al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95-GCABA/14 que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1145-GCABA/09, para la "Adquisición de bienes para el Departamento de Odontología dependiente de la Dirección General Redes y Programas de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" a tenor de la documentación aprobada por el Artículo 1º de la Disposición Nº 38-DGADC/2015 por un monto estimado de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL ($ 2.706.000.-), fijándose fecha de apertura de ofertas para el día 7 de Mayo de 2015 a las 11:00 horas.
Artículo 4º.- Establécese que los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la Licitación Pública convocada por el Artículo 3º de la presente carecen de valor comercial.

Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión cuenta con imputación presupuestaria en la partida correspondiente.
Artículo 6º- Delégase en la Dirección General Redes y Programas de Salud, el asesoramiento técnico de las ofertas y de la contratación.
Artículo 7º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 de la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764 y los Decretos Reglamentarios Nº 95- GCABA/14 y Nº 1145-GCABA/09, y publíquese por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en los artículos 97 y 98 de la citada normativa.
Artículo 8º.- Publíquese, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y comuníquese a la Dirección General Redes y Programas de Salud. **Filippo**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 63/DGDOIN/15

Buenos Aires, 23 de abril de 2015

VISTO:
La Ley N° 3301, el Decreto N° 58/2011, las Resoluciones Nº 716/MSGC/2011 y N° 1012/MSGC/2011, la Disposición Nro. DI-2012-165-DGDOINy el EX-2014-16506548- -MGEYA- HGAJAF, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 3301 sobre Protección de Derechos de Sujetos en Investigaciones en Salud, reglamentada por el Decreto N° 58/2011, establece el régimen para la actividad de investigación en salud con seres humanos;
Que por Resolución Nº 716/MSGC/2011 se conformó el Comité Central de Ética en Investigación (CCE) conforme lo ordenado por el artículo 13 de la citada Ley;
Que dentro de las funciones de dicho Comité se encuentra la de acreditar la constitución, funcionamiento y criterios de evaluación de los Comités de Ética en Investigación (CEI) públicos y privados;
Que, en ese sentido, por Resolución N° 1012/MSGC/2011 se aprobaron los requisitos y procedimientos para la acreditación de CEI pertenecientes a instituciones del subsector público y privado de salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, asimismo, la Ley Nº 3301 establece en el artículo 18 inciso 1 que la acreditación de los Comités deberá ser renovada cada vez que su cuerpo permanente sufra modificaciones;
Que, en ese sentido, por Expediente N° 1231214/2012 el Comité de Ética en Investigación del Hospital de Agudos Dr. Juan A. Fernández -acreditado a través de la Disposición Nro. DI-2012-165-DGDOIN solicita se le conceda la renovación de su acreditación por modificación de sus miembros permanentes;
Que habiendo sido evaluado por el CCE y cumplido con los requisitos exigidos por la normativa vigente corresponde otorgar la renovación de sus miembros permanentes al Comité de Ética en Investigación del mencionado hospital;

Que, cabe advertir que la presente renovación no suspende el plazo de vigencia de 3 años a contarse desde la acreditación otorgada por Disposición Nro. DI-2012-165-DGDOIN.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN
DISPONE

Artículo 1.- Acredítese al Comité de Ética en Investigación de la Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández" por renovación de sus miembros permanentes.
Artículo 2.- La presente acreditación no suspende el plazo de vigencia de 3 años a contarse desde la acreditación otorgada por Disposición Nro. DI-2012-165-DGDOIN.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Docencia e Investigación. **Eiguchi**

DISPOSICIÓN N.º 69/DGDOIN/15

Buenos Aires, 24 de abril de 2015

VISTO:
La Ley N° 3301, el Decreto N° 58/2011, la Resolución Nº 716/MSGC/2011, la Disposición Nº 27- DGDOIN-2012, y el Expediente Electrónico N°4445499-MGEYA-HIFJM-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 3301 sobre Protección de Derechos de Sujetos en Investigaciones en Salud, reglamentada por el Decreto N° 58/2011, establece el régimen para la actividad de investigación en salud con seres humanos;
Que por Resolución Nº 716/MSGC/2011 se conformó el Comité Central de Ética en Investigación (CCE) conforme lo ordenado por el artículo 13 de la citada Ley;
Que dentro de las funciones de dicho Comité se encuentra la de acreditar la constitución, funcionamiento y criterios de evaluación de los Comités de Ética en Investigación (CEI) públicos y privados;
Que por Disposición Nº 27-DGDOIN-2012 de fecha 10 de abril de 2012, se dispuso la acreditación por el plazo de tres años del CEI del Hospital de Infecciosas Dr. Francisco Javier Muñiz;
Que, conforme lo establecido por el artículo 18, inciso 1 de la Ley Nº 3301, corresponde renovar la acreditación de los CEI acreditados siempre que cumplan con los requisitos de la mencionada Ley y sus normas reglamentarias;
Que, en ese sentido, por Expediente Electrónico Nº 4445499-MGEYA-HIFJM-2015, el Hospital de Infecciosas Dr. Francisco Javier Muñiz, en tiempo y forma, solicita la renovación de la acreditación de su CEI;
Que habiendo sido evaluado por el CCE y cumpliendo el CEI con los requisitos exigidos por la normativa vigente corresponde renovar la acreditación al Comité de Ética en Investigación del mencionado Hospital.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN
DISPONE

Artículo 1.- Renuévase la acreditación al Comité de Ética en Investigación del Hospital de Infecciosas Dr. Francisco Javier Muñiz, por el término de tres (3) años, conforme lo establecido por el artículo 18.1 de la Ley Nº 3301.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Docencia e Investigación y al Hospital de Infecciosas Dr. Francisco Javier Muñiz. **Eiguchi**

DISPOSICIÓN N.º 70/DGDOIN/15

Buenos Aires, 24 de abril de 2015

VISTO:
La Ley N° 3301, el Decreto N° 58/2011, la Resolución Nº 716/MSGC/2011, la Disposición Nº 107-DGDOIN-2012, y el Expediente Electrónico N°1743884-MGEYA-DGDOIN-2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 3301 sobre Protección de Derechos de Sujetos en Investigaciones en Salud, reglamentada por el Decreto N° 58/2011, establece el régimen para la actividad de investigación en salud con seres humanos;
Que por Resolución Nº 716/MSGC/2011 se conformó el Comité Central de Ética en Investigación (CCE) conforme lo ordenado por el artículo 13 de la citada Ley;
Que dentro de las funciones de dicho Comité se encuentra la de acreditar la constitución, funcionamiento y criterios de evaluación de los Comités de Ética en Investigación (CEI) públicos y privados;
Que por Disposición Nº 107-DGDOIN-2012 de fecha 10 de agosto de 2012, se dispuso la acreditación por el plazo de tres años del CEI de la Clínica y Maternidad Suizo Argentina;
Que, conforme lo establecido por el artículo 18, inciso 1 de la Ley Nº 3301, corresponde renovar la acreditación de los CEI acreditados siempre que cumplan con los requisitos de la mencionada Ley y sus normas reglamentarias;
Que, en ese sentido, por Expediente Electrónico Nº 1743884-MGEYA-DGDOIN-2014, se tramita la solicitud de la renovación de la acreditación del CEI de la Clínica y Maternidad Suizo Argentina, presentada en tiempo y forma;
Que habiendo sido evaluado por el CCE y cumpliendo el CEI con los requisitos exigidos por la normativa vigente corresponde renovar la acreditación al Comité de Ética en Investigación del mencionado Hospital.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN
DISPONE

Artículo 1.- Renuévase la acreditación al Comité de Ética en Investigación de Clínica y Maternidad Suizo Argentina, por el término de tres (3) años, conforme lo establecido por el artículo 18.1 de la Ley Nº 3301.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su Conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Docencia e Investigación y a la Clínica y Maternidad Suizo Argentina . **Eiguchi**

DISPOSICIÓN N.° 258/HGAIP/15

Buenos Aires, 23 de abril de 2015

VISTO:
el Expediente Electrónico N° 3278047/15, por el cual se llamó a Licitación Publica BAC N° 427-0162-LPU15 "Adquisición de Equipo para Farmacia" con apertura el 12 de marzo de 2015 a las 10:00 hs. en los términos del Art. 31° de la Ley 2095, promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/2006 (B.O.C.B.A 2557), su modificatoria Ley 4764 (BOCBA 4313), su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08 (B.O.C.B.A. 3060) y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de los términos del Art. 19° de la Ley 2095, autoriza a este Hospital a realizar el llamado a Licitación Pública al amparo de lo establecido en el Art. 31° de la precitada Ley;
Que se procedió a notificar a la Cámara Argentina de Comercio y la Unión Argentina de Proveedores del Estado;
Que las invitaciones a cotizar fueron enviadas automáticamente por el sistema BAC a los proveedores inscriptos en el RIUPP del rubro licitado;
Que como figura en el Acta de Apertura se recibió 1 (una) oferta de la firma: Fresenius kabi S.A.;
Que como indica el acta de asesoramiento técnico se desestima la oferta de Fresenius kabi S.A. por no ajustarse al pliego de bases y condiciones particulares;
Que por lo expuesto precedentemente corresponde anular la presente Licitación.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas y como lo establece el Art. Nº 13 apartado g), el Art. 82 de la Ley 2095, promulgada por Decreto 1772/GCBA/2006, su modificatoria Ley 4764 (BOCBA 4313), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014 (BOCBA 2960), concordante con el Art. 7º del Decreto Ley 1510/97 (BOCBA 310),

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
DISPONE

Art. 1°.- Anúlese la Licitación Publica BAC N° 427-0162-LPU15 "Adquisición de Guías para Bombas de Infusión" con apertura el 12 de marzo de 2015 a las 10:00 hs. conforme lo manifestado en los considerandos de la presente disposición.
Art. 2°.- Arbítrense los medios para la compra de los insumos incluidos en la presente Licitación.

Art. 3°.- Regístrese. Pase al Depto. de Economía y Finanzas y División Presupuesto a sus efectos. Cumplido Archívese. **Cuba**

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.º 43/DGEGP/15

Buenos Aires, 30 de marzo de 2015

VISTO:
La Resolución Nº6/MMGC/15 y el EX-2015-04804991- -MGEYA-DGEGP y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº6/MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley Nº471 y en la Ordenanza Nº41.455;
Que el artículo 1º del Anexo I de dicha Resolución establece que las Autoridades Superiores de cada repartición serán los encargados de nombrar a los Responsables Administrativos de Presentismo Titular y Suplente, para cumplir con las obligaciones allí dispuestas.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución Nº6/MMGC/15,

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA
DISPONE:

Artículo 1º.- Desígnese en carácter de Responsable Administrativo de Presentismo titular, al agente SARQUIS, Adriana Cristina, CUIL Nº 27-14301514-4, de la repartición a mi cargo, dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con el Anexo I (IF-2015- 04913524-DGEGP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Desígnese en carácter de Responsable Administrativo de Presentismo suplente, al agente BONIFACIO, Jesús Aldo, CUIL Nº 20-33563511-7, de la repartición a mi cargo, dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con el Anexo II (IF-2015-04913534-DGEGP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Auditoría y Control Operativo y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, ambas dependientes del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Jáuregui**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 44/DGEGP/15

Buenos Aires, 30 de marzo de 2015

VISTO:
La Ley N° 24.049, el Convenio de Transferencia de Servicios Educativos Nacionales a

la entonces Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires celebrado en fecha 19 de febrero de 1992, los Decretos Nacionales N° 371-PEN/64 y 2.542-PEN/91, las Actas Complementarias Nros. 3 de fecha 30 de julio de 1993, 4 del 30 de noviembre de 1993, 14 del 9 de mayo de 1996, 17 del 29 de octubre de 1999 y el Acta Complementaria N° 25 al Convenio de Transferencia de Servicios Educativos Nacionales al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires instrumentada por Convenio 20/09, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 24.049 se facultó al Poder Ejecutivo Nacional a transferir a las provincias y a la entonces Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires los servicios educativos administrados en forma directa por el entonces Ministerio de Cultura y Educación y por el Consejo Nacional de Educación Técnica, y las facultades y funciones sobre establecimientos privados reconocidos oficialmente;
Que el traspaso aludido se efectivizó mediante el Convenio de Transferencia de Servicios Educativos Nacionales a la entonces Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires celebrado en fecha 19 de febrero de 1992;
Que dicho convenio fue instrumentado por medio de las actas complementarias que se detallan en el visto en las que constan los establecimientos transferidos a la jurisdicción y que al momento de dicha transferencia ya se encontraban incorporados a la enseñanza oficial;;
Que conforme a lo establecido en la citada ley de transferencia y el convenio oportunamente suscripto, la Ciudad de Buenos Aires, reconoció la situación de dichos establecimientos educativos respecto del aporte gubernamental, otorgados conforme al Decreto N° 2542-PEN/91;
Que resulta necesario identificar el listado de establecimientos incorporados a la enseñanza oficial que fueron transferidos del ámbito nacional al de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a tales efectos se deben incorporar al presente acto administrativo copia de los anexos a las actas complementarias oportunamente suscriptas;
Que a dichos listados debe sumarse el Instituto Libre de Segunda Enseñanza, incorporado bajo la característica V-4, el cual fuese transferido con posterioridad;
Que, asimismo, corresponde agregar el listado de aquellos establecimientos que han sido incorporados a la enseñanza oficial por la jurisdicción con posterioridad a la transferencia educativa, de manera de posibilitar la conformación de un listado único que permita formalizar los pagos a aquellas escuelas públicas de gestión privada, incorporadas a la enseñanza oficial que reciben aporte gubernamental de parte de este Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Por ello, y conforme las facultades legales que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DE EDUCACIÓN PRIVADA
DISPONE:

Artículo 1°.- Incorpórase como Anexo I (IF-2015-04914755-DGEGP) de la presente disposición, el listado de establecimientos educativos de gestión privada oportunamente transferidos de la órbita nacional al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por las Actas Complementarias Nros. 3 de fecha 30 de julio de 1993, 4 del 30 de noviembre de 1993, 14 del 9 de mayo de 1996, 17 del 29 de octubre de 1999 y el Acta Complementaria N° 25 al Convenio de Transferencia de Servicios Educativos Nacionales al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires instrumentada por Convenio 20/09 y que cuentan con aporte gubernamental.

Artículo 2°.- Incorpórase el listado de establecimientos educativos incorporados a la enseñanza oficial por la jurisdicción con posterioridad a la transferencia educativa y que cuentan con aporte gubernamental y que como Anexo II (IF-2015-04914808-DGEGP) forma parte integrante de la presente disposición
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese. Cumplido, archívese. **Jáuregui**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 334/DGAR/15

Buenos Aires, 27 de abril de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, la Resolución Nº 1.160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta Nº 14/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13, la Disposición Nº 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 4828339-DGPLINED-2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la contratación de un servicio para llevar a cabo el Proyecto "Educación Ambiental en la Escuela 2015" en la Ciudad de Buenos Aires, para los niveles Inicial, Primario y Secundario, solicitado por la Dirección General de Planeamiento e Innovación Pedagógica;
Que la presente Contratación Menor puede encuadrarse dentro de los términos del Artículo 38 de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764;
Que por intermedio del Decreto Nº 1145/GCABA/09 se aprobó la reglamentación del artículo 83 de la Ley Nº 2095, implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que por intermedio de la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13 se estableció que a partir del 1 de Agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);
Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones mediante BAC;
Que la Gerencia de Compras y Contrataciones elaboró las Pliegos de Bases y Condiciones Particulares para el llamado a Contratación Menor y de Especificaciones Técnicas;
Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada en su etapa preventiva de fondos.
Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2.095, modificada por la Ley Nº 4.764, y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE

Artículo 1.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2015-6882651-DGAR) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2015-6875373-DGAR) que regirán en la presente contratación.
Artículo 2.- Llamar a Contratación Menor Nº 550-0766-CME15 para el día 30 de Abril de 2015, a las 11:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095, modificada por la Ley N° 4.764, por intermedio del Sistema de compras electrónicas BAC, para la contratación de un servicio para llevar a cabo el Proyecto "Educación Ambiental en la Escuela 2015" en la Ciudad de Buenos Aires, para los niveles Inicial, Primario y Secundario, solicitado por la Dirección General de Planeamiento e Innovación Pedagógica, por un monto de pesos doscientos cinco mil ($205.000).
Artículo 4.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38 del Decreto Reglamentario 95/GCABA/14 y publíquese el llamado en la página Web, www.buenosairescompra.gob.ar.
Artículo 5.- Publíquese en el Boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el Artículo 92 del Decreto Reglamentario 95/GCABA/14.
Artículo 6.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuidad de su trámite.
Artículo 3.- El gasto que demande la presente fue imputado en las partidas respectivas. **Riobó**

DISPOSICIÓN N.º 335/DGAR/15

Buenos Aires, 27 de abril de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCABA/06, su modificatoria Ley N° 4764/13, el Decreto N° 95/GCABA/14, la Ley Nacional 26.058, Ley 2092/06 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Vigesimoctavo Protocolo Adicional del Convenio Marco de Cooperación entre el INET del MEN y el MEGC, el Anexo I Resolución CFE 175/12, la Resolución N° 850/12 INET, Resolución 340 INET/2013, Resolución 144 INET/2013, Resolución 3284/MEGC/06, Resolución 3288/MEGC/06, la Resolución N° 1652/MEGC/2013, la Resolución 277/13 del Ministerio de Educación de la Nación, la Resolución Nº 143/INET/14, Resolución Nº 922/ INET/13 del Ministerio de Educación de la Nación, Expediente Electrónico Nº EX-2014-13345774- -MGEYA-DGAR,

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente Electrónico N° EX-2014-13345774- -MGEYA-DGAR se propicia la adquisición Elementos Pedagógicos de Taller destinados al Centro de Formación Profesional N° 15 "Padre Daniel de la Sierra" radicado en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del Proyecto Pedagógico registrado bajo el N° 650 en virtud del programa de financiamiento impulsado por el Ministerio de Educación de la Nación a través del Instituto Nacional de Educación Tecnológica;

Que a través de la Resolución N° N° 992/INET/2013 se autorizó la transferencia de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE ($ 652.649.-) para financiar el Proyecto de referencia;
Que la selección del procedimiento de adquisición de bienes cumple con lo establecido en el Art. 34 del Decreto Reglamentario 893/12 respecto a los montos allí fijados en virtud del Vigesimoctavo Protocolo Adicional del Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Nacional de Educación Tecnológica y el Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que mediante Disposición N° 2015-7-DGPYCG, se aprobaron los Pliego de Bases y Condiciones Particulares y dispuso el llamado a Licitación Privada 01/15 para el día 23 de Enero de 2015 a las 11 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764 para la adquisición de Elementos Pedagógicos de Taller destinados al Centro de Formación Profesional N° 15 "Padre Daniel de la Sierra" ubicada en esta Ciudad,;
Que la misma ha sido debidamente publicada en el Boletín Oficial y la página web del Gobierno de la Ciudad, efectuándose las invitaciones correspondientes a lo dispuesto por el Artículo citado precedentemente;
Que tal como luce en el Acta de Apertura de fecha 23 de Enro de 2015, se recibieron las ofertas de las firmas LICICOM S.R.L., LILIANA BEATRIZ POLANCO;
Que se solicitó el asesoramiento de las autoridades creadoras e impulsadoras del proyecto de mejoras jurisdiccional de referencia, el cual fuera llevado a cabo en fecha 06 de Marzo de 2015 y se encuentra suscripto por las autoridades escolares;
Que en ese contexto y mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas se preadjudicaron los renglones Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 22, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 48, 54, 55, 58, 59, 62, 71, 77, 94, 95, 96, 215, 217, 218 y 219 por única oferta y por oferta más conveniente a la firma LICICOM S.R.L. por un importe de pesos quinientos noventa y dos mil cuatrocientos ochenta y uno con veinticuatro centavos ($ 592,481,24) y los renglones Nros: 176, 177, 178 y 179 por única oferta y por oferta más conveniente a la firma LILIANA BEATRIZ POLANCO por un importe de pesos nueve mil seiscientos cuarenta con cincuenta centavos ($ 9.640,50);
Que, por asesoramiento técnico y respecto el margen presupuestario asignado por la Resolución N° 992/INET/2013, se dejó sin efecto el renglón Nro: 18;
Que, resultaron desiertos los renglones Nros: 20, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 35, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 56, 57, 60, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 72, 73, 74, 75, 76, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 220, 221, 222, 223, 224, 225 y 226 Que se encuentra agregada la constancia de inscripción actualizada de la firma adjudicataria en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;
Que, el citado Dictamen fue debidamente publicado en el Boletín Oficial de esta Ciudad, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y notificado a los oferentes, no recibiéndose impugnación alguna;
Que se cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario para hacer frente a la erogación en cuestión a través de fondos transferidos por el Instituto Nacional de Educación Tecnológica del Ministerio de Educación de la Nación, conforme Resolución Nº 558/INET/14;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional de este Ministerio ha tomado intervención el marco de lo previsto por el Artículo N° 7, Inc. D) del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97 oportunamente.
Por ello, en razón de lo normado por la Ley 2.095 de Compras y Contrataciones y su modificatoria Ley N° 4764, y el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/2014,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE

Artículo 1.- Aprobar la Licitación Privada Nº1/2015, al amparo de lo establecido en el artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764 para la adquisición de Elementos Pedagógicos de Taller destinados al Centro de Formación Profesional Nº 15 "Padre Daniel de la Sierra radicada en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires y adjudicar a favor de la firma LICICOM S.R.L. (CUIT 30-71150036-3) los renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 22, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 48, 54, 55, 58, 59, 62, 71, 77, 94, 95, 96, 215, 217, 218 y 219 por un importe de quinientos noventa y dos mil cuatrocientos ochenta y uno con veinticuatro centavos ($ 592,481,24) y la firma LILIANA BEATRIZ POLANCO los renglones Nros. 176, 177, 178 y 179 por un importe de pesos nueve mil seiscientos cuarenta con cincuenta centavos ($ 9.640,50), ascendiendo la erogación total a la suma de PESOS SEISCIENTOS DOS MIL CIENTO VEINTIUNO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 602.121,74).
Artículo 2.- Dejar sin efecto por ajuste al presupuesto el renglón Nro. 18, de la firma LICICOM S.R.L
Artículo 3.- Declarar desiertos los renglones Nros. 20, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 35, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 56, 57, 60, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 72, 73, 74, 75, 76, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 220, 221, 222, 223, 224, 225 y 226.
Artículo 4.- La erogación que demande la presente contratación será solventada con fondos transferidos por el Instituto Nacional de Educación Tecnológica del Ministerio de Educación de la Nación.
Artículo 5.- Emítase la respectiva Orden de Compra a favor de la firmas adjudicatarias
Artículo 6.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones la que notificará a todas las firmas intervinientes conforme a las previsiones establecidas en los artículos 60 y 61 del DDNU Nº 1510/97 aprobado por Resolución Nº 41/LCABA/98 y publicará en la página Web del GCABA. **Riobó**

DISPOSICIÓN N.º 336/DGAR/15

Buenos Aires, 27 de abril de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria la Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, la Disposición Nº 573/DGCYC/14, la Disposición Nº 396/DGCYC/2014, el Expediente Electrónico Nº 2015- 06540335-DGCYC, el Expediente Electrónico vinculado Nº 2015-03911651-DGPLINED, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la contratación de la JAMK University of Appelied Sciences (Jamk.fi -Teacher Education College) (en adelante "Universidad de Jamk") para desarrollar e implementar el Programa "Maestros en Práctica", en el marco de las acciones de desarrollo profesional docente de la Escuela de Maestros (Ex Escuela de Capacitación Docente- CePA- Ex. 1776605/CEPA/2015), a cargo de la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa (Decreto 194/GCBA/2014);
Que, el objeto de llevar adelante el Programa de "Maestros en Práctica" ha sido evaluado por la Dirección General solicitante, quien consideró al programa de gran importancia como dispositivo para la innovación pedagógica y la mejora educativa. En tal sentido, estimó que la implementación de dicho programa implica un paso firme hacia la mejora de la calidad educativa a través de una mirada actualizada de la enseñanza y el aprendizaje, siendo comprensivo de los múltiples roles del quehacer docente: facilitadores del aprendizaje, promotores del desarrollo de sus instituciones y cooperadores en sus ecosistemas;
Que el encuadre legal obedece a que la Universidad de Jamk resulta la más adecuada para implementar el proyecto en cuestión ya que, además de su vasta experiencia en el dictado de programas pedagógicos para docentes, su experiencia educativa se basa en el pensamiento pedagógico avanzado y en enfoques innovadores para la enseñanza y el aprendizaje, los cuales se desarrollan de forma continua mediante la participación en redes internacionales versátiles y en una intensa cooperación con el mundo del trabajo.
Dado que el programa "Maestros en Práctica" procura la vinculación con el conocimiento y difusión de buenas prácticas de enseñanza y aprendizaje reconocidas en otros países, potenciando de esta manera la innovación pedagógica, se considera que la Universidad de Jamk es la única adecuada para implementar tal programa, ello conforme PV-2015-03910486-DGPLINED;
Que teniendo en cuenta que los servicios serán brindados por un oferente -la Universidad de Jamk- que no posee personería jurídica en el país, se solicitó mediante NO-2015-06196279-DGAR a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, en su calidad de Órgano Rector, que otorgue la excepción a la obligatoriedad de la tramitación a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC) dispuesto por la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13;
Que, mediante NO-2015-06530274-DGCYC, la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda notificó a esta Dirección General que se otorga la excepción a la gestión de la presente contratación por Buenos Aires Compras;

Que, asimismo, la Universidad de Jamk se encuentra exceptuada de la obligación de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) por tratarse de una firma extranjera sin sucursal ni representación en el país (Artículo 22 de la Ley 2.095 y de su Decreto Reglamentario 95/GCBA/14);
Que, finalmente, por tratarse de una contratación indirecta de profesionales y en virtud de lo señalado en la IF-2015-06109101-DGCYC, el supuesto encuadra en el inciso d) del Artículo 101 de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.674 quedando exceptuada la Universidad de Jamk de presentar las garantías de mantenimiento de oferta y de cumplimiento de contrato;
Que, por lo expuesto, la presente contratación puede encuadrarse dentro de los términos del Artículo 28 inc. 4, 5 de la Ley Nº 2.095;
Que, por Disposición Nº 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que la Dirección General de Administración de Recursos elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares para el llamado a Contratación Directa conforme el requerimiento de la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa;
Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada en su etapa preventiva de fondos;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello y, en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2.095, su modificatoria la Ley Nº 4.764 y el Decreto Nº 95/GCBA/14,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE

Articulo 1.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2015-06810713-DGAR) que regirán en la presente contratación.
Articulo 2.- Tradúzcase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2015-06810713-DGAR) al idioma inglés y legalícese por el Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 3.- Llamar a Contratación Directa Nº 4355/SIGAF/15 para el día 11 de Mayo de 2015 a las 13 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inc. 4 y 5 de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764, para desarrollar e implementar el Programa "Maestros en Práctica", en el marco de las acciones de desarrollo profesional docente de la Escuela de Maestros (Ex Escuela de Capacitación Docente-CePA- Ex. 1776605/CEPA/2015), a cargo de la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa (Decreto 194/GCBA/2014), por un monto de euros doscientos setenta mil (EUR 270.000).
Articulo 4.- El gasto que demanda la presente fue imputado en las partidas presupuestarias correspondientes.
Artículo 5.- Remítase la invitación a la JAMK University of Appelied Sciences y las comunicaciones de acuerdo a lo establecido en los Artículos 93, 97 y 98 de la Ley Nº 2.095, reglamentada por el Decreto Nº 95/GCABA/14 y modificada por la Ley Nº 4.764 y publíquese el llamado en la página Web, www.buenosaires.gov.ar-Hacienda - Licitaciones y Compras -Consultas de Compras y en la Cartelera Oficial.
Artículo 6.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuidad de su trámite. **Riobó**

DISPOSICIÓN N.º 339/DGAR/15

Buenos Aires, 27 de abril de 2015

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, los Decretos Nº 481/GCBA/11 y su modificatorio N°166/GCBA/14, la Disposición N° 303/DGAR/15, el presente Expediente N° 7298256/14, y

CONSIDERANDO:

Que, por Disposición N° 303/DGAR/15, se ha llamado a Licitación Privada N° 18-SIGAF-15 (06-15), con el objeto de adjudicar los trabajos de reforma y adecuación para instalación de ascensor en el Edificio de la Escuela N° 12 D.E. Nº 10, sita en Av. Crámer 3271 de la Ciudad de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON DOCE CENTAVOS ($ 817.918,12.-) fijándose como fecha de apertura de las ofertas el día 29 de Abril de 2015, a las 13:00 hs;
Que, a la fecha se han registrado la adquisición de tres (3) pliegos referidos a la mencionada contratación;
Que, con el objeto de lograr que los adquirientes de Pliego cuenten con mayor plazo de formular sus ofertas, resulta conveniente prorrogar la fecha de apertura de la misma;
Que el suscripto tiene competencia para dictar el presente acto administrativo en razón de lo normado por los Decretos N° 481/GCBA/11 y su modificatorio N°166/14.
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS
DISPONE

Artículo 1º.- Postérgase la fecha de apertura de la Licitación Privada N° 18-SIGAF-15 (06-15) fijada para el día 29 de Abril de 2015, a las 13:00 hs. por Disposición N° 303/DGAR/15 la cual tiene por objeto la contratación de los trabajos de reforma y adecuación para instalación de ascensor en el edificio del la Escuela Nº 12 Distrito Escolar N° 10 sita en Av. Crámer 3271 de la Ciudad de Buenos Aires, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.
Artículo 2º.- Fíjase nueva fecha de apertura de ofertas para el día 4 de Mayo de 2015, a las 13:30 hs. en los mismos términos que los fijados para la apertura anterior, en el sector de Licitaciones, Ministerio de Educación sito en Paseo Colón 255, Piso 2° frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial y en los mismos medios de comunicación en los que se ha publicado el llamado a licitación según Disposición N° 303/DGAR/15.
Artículo 4°.- Regístrese, publíquese y remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones en prosecución del trámite. **Riobó**

DISPOSICIÓN N.º 341/DGAR/15

Buenos Aires, 28 de abril de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, la Resolución Nº 1.160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta Nº 08/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13, la Disposición Nº 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 2015-03893366-DGPLINED, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la contratación para llevar a cabo el Proyecto "Curso de fabricación e instalación de aerogeneradores", para aplicar en escuelas de gestión estatal de la Ciudad de Buenos Aires, solicitada por la Dirección General de Planeamiento e Innovación Pedagógica;
Que la presente Contratación Menor puede encuadrarse dentro de los términos del Artículo 38 de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764;
Que por intermedio del Decreto Nº 1145/GCABA/09 se aprobó la reglamentación del Artículo 83 de la Ley Nº 2.095, implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que por intermedio de la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13 se estableció que a partir del 1 de Agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);
Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones mediante BAC;
Que por Disposición Nº 296/DGAR/15 se aprobaron los Pliegos Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llamó a Contratación Menor Nº 550-0733-CME15 para el día 21 de Abril de 2015, a las 11:00 hs;
Que tal como luce en el Acta de Apertura no se presentaron ofertas, por lo que corresponde declarar desierta la presente Contratación Menor;
Que toda vez que persiste la necesidad de efectuar la contratación que nos ocupa, corresponde realizar un nuevo llamado;
Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada en su etapa preventiva.
Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2.095, modificada por la Ley Nº 4.764, y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE

Artículo 1.- Declarar desierto el llamado a Contratación Menor Nº 550-0733-CME15.
Artículo 2.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2015-06279124-DGAR) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2015-06278778-DGAR) que regirán en la presente contratación.

Artículo 3.- Llamar a Contratación Menor N° Nº 550-0879-CME15 para el día 05 de mayo de 2015, a las 11:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095, modificada por la Ley N° 4.764, por intermedio del Sistema de compras electrónicas BAC, para la contratación del Proyecto "Curso de fabricación e instalación de aerogeneradores", para aplicar en escuelas de gestión estatal de la Ciudad de Buenos Aires, solicitada por la Dirección General de Planeamiento e Innovación Pedagógica, por un monto de pesos setenta y dos mil ($72.000.-).
Artículo 4.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículos 38 y concordantes de la Ley N° 2.095, modificada por la Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario 95/GCBA/14, y publíquese el llamado en la página Web, www.buenosairescompra.gob.ar.
Articulo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 de la Ley 2095, modificada por Ley 4764.
Artículo 6.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuidad de su trámite. **Riobó**

Ministerio de Cultura

DISPOSICIÓN N.º 84/DGFYEC/15

Buenos Aires, 27 de abril de 2015

VISTO:
el EX-2015-6904366-MGEYA-DGFYEC, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado actuado tramita la Licitación Pública Nº 507-0468-LPU15, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 31, concordante con el artículo 32 de la Ley Nº 2095, por el "Servicio de Artes Gráficas (Cartelería)" con destino al F/N Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dependiente del Ministerio de Cultura, por un importe de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL ($888.000.-);
Que, obra la Solicitud de Gasto Nº 507-2069-SG15 debidamente valorizada, con cargo al ejercicio 2015;
Que, por DI-2014-396-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095/2006, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, por Resolución Nº 2289-MCGC-2010, de fecha 20 de julio de 2010, se estableció como Unidad Operativa de Adquisiciones a este F/N Dirección General Festivales y Eventos Centrales dependiente del Ministerio de Cultura, ratificada mediante RESOL-2014-965-MHGC;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DEL F/N DIRECCION GENERA
FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Artículo 1º.-Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.
Artículo 2º.-Autorizase a la Dirección Operativa Gestión de Operaciones dependiente del F/N Dirección General Festivales y Eventos Centrales, a efectuar la Licitación Pública Nº 507-0468-LPU15, para el día 12 de mayo de 2015, a las 15.00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31, concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la Ley Nº 2095, por el Servicio de Artes Gráficas (Cartelería) con destino al F/N Dirección General Festivales y Eventos Centrales, de acuerdo con las cláusulas particulares y especificaciones técnicas aprobadas en el artículo precedente, por un monto total de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL ($888.000.-)
Artículo 3º.-Establécese que los pliegos serán gratuitos.
Artículo 4º.-Publíquese y para su conocimiento y demás fines vuelva a la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones de este Fuera de Nivel, para la prosecución de su trámite. **Cantoni**

Ministerio de Desarrollo Social

DISPOSICIÓN N.° 632/DGTALMDS/15

Buenos Aires, 24 de abril de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2095, modificada por Ley N°4764, los Decretos N° 95/14, Nº 1145/09 y concordantes, la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC-MJGGC-SECLYT-11, la Resolución Nº 1160/MHGC/11, la Disposición Nº 119-DGCYC-11 y el E.E. 2015-1028990-DGTALMDS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada tramita la solicitud de contratación para la "Provisión de Víveres Secos" con destino a la Dirección General de Atención Inmediata dependiente de la Subsecretaria de Fortalecimiento Familiar y Comunitario del Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 85 de la Ley Nº 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;
Que por Disposición Nº 125/DGTALMDS/2015 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 460-0044-LPU15 para el día 10 de Marzo de 2015 a las 12:00 horas, conforme al inciso a) del Articulo Nº 30 de la Ley Nº 2095;
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 10 (diez) ofertas de las siguientes firmas: NUTENTAR S.R.L., SAYFIL S.R.L., PHARMOS S.A., DROGUERIA DISVAL S.R.L., COMPAÑÍA INTEGRAL DE ALIMENTOS S.A., RAUL JORGE LEON POGGI, R.P.G. S.A., NUTRI SERVICE S.R.L, SURTIR S.R.L. y MAXIMILIANO AUGUSTO DEYMONNAZ;
Que mediante Resolución Nº 1613/MDSGC/2012, de fecha 19 de Noviembre de 2012, se ha designado a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas prevista en el artículo Nº 105 de la Ley 2095;
Que se cumplimentó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, del cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación y por el que se preadjudicó los renglones N° 1, 2, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 15 y 21 a la firma MAXIMILIANO AUGUSTO DEYMONNAZ; los Renglones Nº 3, 5, 6, 8 y 20 a la firma COMPAÑÍA INTEGRAL DE ALIMENTOS S.A.; el renglón Nº 4 a la firma SAYFIL S.R.L.; el renglón Nº 16 a la firma DROGUERIA DISVAL S.R.L.; el renglón Nº 17 a la firma NUTENTAR S.R.L.; el renglón Nº 18 a la firma PHARMOS S.A. y el Renglón Nº 22 a la firma R.P.G. S.A. por ser la "oferta mas conveniente" y en todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado;
Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, mediante el dictamen citado en el considerando anterior, aconseja declarar fracasado los renglones N° 11 y 19;
Que por cuestiones presupuestarias el Director General Técnico Administrativo y Legal ha decidido reducir las cantidades de los Renglones Nº 16, 17 y 18;

Que el referido Dictamen fue exhibido en cartelera, se publicó en la página web oficial del G.C.B.A., en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y se comunicó a los oferentes a través del BAC, encontrándose en consecuencia, superados los plazos de impugnación que establece el Pliego de Bases y Condiciones, no registrándose formalmente impugnación valida alguna, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Articulo 108 de la Ley Nº 2095, modificada por Ley N° 4764;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Articulo Nº 13 del Decreto N° 95/14;

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
EN SU CARÁCTER DE TITULAR
DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DISPONE:

Articulo 1°.- Apruébase la Licitación Pública Nº 460-0044-LPU15, realizada al amparo de lo establecido en el apartado a) del Artiíulo 30 de la Ley Nº 2095, y adjudícase a la firma MAXIMILIANO AUGUSTO DEYMONNAZ los renglones N°1, 2, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 15 y 21 por un monto de Pesos Cuatrocientos Sesenta Mil Setecientos Cincuenta ($ 460.750-); a la firma COMPAÑÍA INTEGRAL DE ALIMENTOS S.A. los Renglones Nº 3, 5, 6, 8 y 20 por un monto de Pesos Ciento Cuarenta y Un Mil Cientos Sesenta ($ 141.160-); a la firma SAYFIL S.R.L. el renglón Nº 4 por un monto de Pesos Treinta y Siete Mil Doscientos Cincuenta ($ 37.250-); a la firma DROGUERIA DISVAL S.R.L. el renglón Nº 16 por un monto de Pesos Un Millón Doscientos Veintiún Mil Setecientos Setenta ($ 1.221.770-); a la firma NUTENTAR S.R.L. el renglón Nº 17 por un monto de Pesos Quinientos Veintiún Mil Cientos Setenta y Cinco ($ 521.175-); a la firma PHARMOS S.A. el renglón Nº 18 por un monto de Pesos Setecientos Ochenta y Nueve Mil ($ 789.000) y a la firma R.P.G. S.A. el Renglón Nº 22 por un monto de Pesos Ciento Diecinueve Mil Ciento Cuarenta ($ 119.140-).
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2015.
Artículo 3.- Emítase las respectivas Ordenes de Compras.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por un (1) día, en el portal de compras electrónicas BAC y en el sitio de web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires www.buenosaires.gob.ar. Cumplido, archívese. **Rebagliati**

DISPOSICIÓN N.° 633/DGTALMDS/15

Buenos Aires, 24 de abril de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2095, modificada por Ley N° 4764, los Decretos N° 95/14, Nº 1145/09 y concordantes, la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11, la Resolución Nº 1160/MHGC/11, la Disposición Nº 119/DGCYC/11 y el E.E. 2015-1258192-DGTALMDS, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación mencionada tramita la solicitud de contratación para la "Provisión de Cubrecamas y Frazadas" con destino a la Dirección General de Atención Inmediata, Dirección General de la Mujer, Dirección General de Niñez y Adolescencia, Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones, Programa de Externacion Asistida para la Integración Social y para la Subsecretaria de Tercera Edad dependientes de este Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que, por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 85 de la Ley Nº 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;

Que, por Disposición Nº 123/DGTALMDS/2015 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 460-0050-LPU15 para el día 11 de Marzo de 2015 a las 12:00 horas, conforme al inciso a) del Articulo Nº 30 de la Ley Nº 2095;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 8 (ocho) ofertas de las siguientes firmas: ROBERTO OSCAR SCHVARZ; BARGAIN ARGENTINA S.A., ALBERTO Y VICENTE S.R.L., ARTFUL S.A., ITURRALDE MARIA EUGENIA Y GUEVARA OSCAR ERNESTO S.H., WE TRADE S.R.L., SURTIR S.R.L. y FALABELLA S.A.;

Que, mediante Resolución Nº 1613/MDSGC/2012, de fecha 19 de Noviembre de 2012, se ha designado a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas prevista en el artículo Nº 105 de la Ley 2095;

Que, se cumplimentó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, del cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación, y por el que se preadjudicó los renglones N° 1, 7, 8 y 9 a la firma FALABELLA S.A.; los renglones Nº 2 y 11 a la firma ARTFUL S.A.; el renglón Nº 3 a la firma ALBERTO Y VICENTE S.R.L. y los renglones Nº 4, 5, 6 y 10 a la firma WE TRADE S.R.L. por ser la "oferta mas conveniente" y en todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado;

Que, el referido Dictamen fue exhibido en cartelera, se publicó en la página web oficial del G.C.B.A., en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se comunicó a los oferentes a través del BAC. Encontrándose en consecuencia, superados los plazos de impugnación que establece el Pliego de Bases y Condiciones, no registrándose formalmente impugnación valida alguna, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Articulo 108 de la Ley Nº 2095, modificada por Ley N°4764;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo Nº 13 del Decreto N°95/14;

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
EN SU CARÁCTER DE TITULAR
DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DISPONE:

Articulo 1°.- Apruébase la Licitación Pública Nº 460-0050-LPU15, realizada al amparo de lo establecido en el apartado a) del Articulo 30 de la Ley Nº 2095, y adjudícase a a

la firma FALABELLA S.A. los renglones N°1, 7, 8 y 9 por un monto de Pesos Setenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta ($ 79.860-); a la firma ARTFUL S.A. los renglones Nº 2 y 11 por un monto de Pesos Siete Mil Ciento Ochenta y Seis con 40/100 ($ 7.186,40.-); a la firma ALBERTO Y VICENTE S.R.L. el renglón Nº 3 por un monto de Pesos Quinientos Setenta y Ocho Mil ($ 578.000-) y a la firma WE TRADE S.R.L. los renglones Nº 4, 5, 6 y 10 por un monto de Pesos Un Millon Cuatrocientos Setenta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Ocho ($1.471.668).
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2015.
Artículo 3.- Emítase las respectivas Ordenes de Compras.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por un (1) día, en el portal de compras electrónicas BAC y en el sitio de web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires www.buenosaires.gob.ar. Cumplido, archívese. **Rebagliati**

DISPOSICIÓN N.° 634/DGTALMDS/15

Buenos Aires, 24 de abril de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2095, modificada por Ley N° 4764, los Decretos N° 95/14, Nº 1145/09 y concordantes, la Resolución Conjunta N° 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11, la Resolución Nº 1160/MHGC/11, la Disposición Nº 396/DGCYC/14 y el E.E. Nº 2015-6639298-DGTALMDS, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación mencionada tramita la solicitud de contratación por la "Provisión de Ropa para el Operativo Frío" con destino a la Dirección General de Niñez y Adolescencia dependiente de la Subsecretaria de Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC), por un monto aproximado de Pesos Tres Millones Ciento Cuarenta y Dos Mil Quinientos ($ 3.142.500);
Que, teniendo en cuenta el inminente comienzo de los fríos invernales el Ministerio de Desarrollo Social pondrá en marcha el Operativo Frío destinado a los Niños, Niñas y Adolescentes y Adultos que se encuentran en situación social vulnerable nucleados a través de los distintos programas dependientes de la Dirección General de Niñez y Adolescencia motivo por el cual se ha imprescindible la adquisición de dichos insumos;
Que, asimismo este proceso de selección de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico-EE, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11;
Que, la Resolución Nº 1.160/MHGC/11 el Ministerio de Hacienda aprobó las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público, a través del portal denominado Buenos Aires Compras;

Que, por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 85 de la Ley Nº 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;
Que, se registró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en BAC, conteniendo el detalle de productos licitados, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan requisitos técnicos de los bienes, económicos y financieros, condiciones de entrega, garantías, entre otras;
Que, se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión.
Que, en virtud de los términos de la Ley Nº 2095 y su Decreto Reglamentario N° 95/14, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Licitación Pública y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
EN SU CARÁCTER DE TITULAR
DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares ingresado en BAC para el proceso de compras Nº 460-0446-LPU15.
Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 460-0446-LPU15 para el día 7 de Mayo de 2015 a las 12:30 hs por la "Provisión de Ropa para el Operativo Frío" con destino a la Dirección General de Niñez y Adolescencia dependiente de la Subsecretaria de Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), por un monto aproximado de Pesos Tres Millones Ciento Cuarenta y Dos Mil Quinientos ($ 3.142.500).
Artículo 3.- Las erogaciones a que de lugar la contratación que se licita serán imputadas a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2015.
Artículo 4.- Publíquese el presente llamado en el apartado de Licitaciones del Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por un (1) día, en el portal de compras electrónicas BAC y en el sitio de web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires www.buenosaires.gob.ar. **Rebagliati**

DISPOSICIÓN N.° 638/DGTALMDS/15

Buenos Aires, 24 de abril de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2095, modificada por Ley N°4764, los Decretos N°95/14, Nº 1145/09 y concordantes, la Resolución Conjunta N° Nº 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11, la Resolución Nº 1160/MHGC/11, la Disposición Nº 396/DGCYC/14 y el Exp. Nº 6677632/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada tramita la solicitud de contratación por la "Provisión de Nebulizadores para el Operativo Frío" con destino a la Dirección General de Niñez y Adolescencia dependiente de la Subsecretaria de Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC), por un monto aproximado de Pesos Quince Mil ($ 15.000,00);
Que, teniendo en cuenta el inminente comienzo de los fríos invernales el Ministerio de Desarrollo Social pondrá en marcha el Operativo Frío destinado a los Niños, Niñas y Adolescentes y Adultos que se encuentran en situación social vulnerable nucleados a través de los distintos programas dependientes de la Dirección General de Niñez y Adolescencia motivo por el cual se ha imprescindible la adquisición de dichos insumos;
Que asimismo este proceso de selección de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico-EE, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11;
Que, la Resolución Nº 1160/MHGC/11 el Ministerio de Hacienda aprobó las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público, a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que, por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 85 de la Ley Nº 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;
Que se registró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en BAC, conteniendo el detalle de productos licitados, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación requisitos técnicos de los bienes, económicos y financieros, condiciones de entrega, garantías, entre otras;
Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión;
Que, en virtud de los términos de la Ley Nº 2095 modificada por la Ley N°4764, los Decretos N°95/14 y N° 1145/09 y concordantes, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Contratación Menor y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
EN SU CARÁCTER DE TITULAR
DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares ingresado en BAC para el proceso de compras Nº 460-0819-CME15.
Artículo 2º.- Llámase a Contratación Menor Nº460-0819-CME15 para el día 5 de Mayo de 2015 a las 12:00 hs por la "Provisión de Nebulizadores para el Operativo Frío" con destino a la Dirección General de Niñez y Adolescencia dependiente de la Subsecretaria de Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC), por un monto aproximado de Pesos Quince Mil ($15.000,00).
Artículo 3.- Las erogaciones a que de lugar la contratación que se licita serán imputadas a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2015.

Artículo 4.- Publíquese el presente llamado en el portal de compras electrónicas BAC. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires www.buenosaires.gob.ar. **Rebagliati**

Ministerio de Desarrollo Económico

DISPOSICIÓN N.º 52/DGTALMDE/15

Buenos Aires, 28 de abril de 2015

VISTO:
Las Leyes N° 2.095, su modificatoria N° 4.764, los Decretos Nros. 1.145/09, 95/14, las Resoluciones Nros. 596/MHGC/11, 1.160/MHGC/11, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 4.909.572/DGTALMDE/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley citada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;
Que el artículo 25° de la Ley N° 2.095, estipula que la selección del contratista para la ejecución de los contratos contemplados en el régimen de compras y contrataciones es por regla general mediante licitación pública o concurso público;
Que el artículo 83° de la referida Ley establece que los procesos de compras, ventas y contrataciones que efectúen los órganos contratantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca el órgano rector, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;
Que por Decreto N° 1.145/09 se aprobó la reglamentación del artículo precitado y se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que el artículo 9° del Anexo I del mencionado Decreto, ratificado por el Anexo II del Decreto Nº 95/14, fijó el cuadro de competencias de decisión, estableciendo que el/a Director/a General, podrá aprobar el pliego de Bases y Condiciones y autorizar el llamado hasta quinientas mil (500.000) unidades de compra;
Que el artículo 28° apartado b) de la Ley Nº Nº 5.239 fijó en pesos siete con cincuenta centavos ($ 7,50) el monto de las Unidades de Compras y de Multas establecidas en la Ley Nº 2.095;
Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita la contratación de un (1) servicio de instalación de stand en el evento denominado "Expo Real State Argentina 2.015", solicitado por la Subsecretaría de Inversiones, por la suma de pesos seiscientos mil ($ 600.000.-);
Que la Subsecretaría de Inversiones especificó que dicho evento reune a inversores, empresarios contructores y a sectores relacionados con el negocio inmobiliario resultando una oportunidad única para difundir la política de Distritos llevada a cabo por esa repartición;
Que el evento se desarrollará los días 19 y 20 de agosto de 2015 en el hotel Hilton de Buenos Aires, ubicado en la calle Machaca Güemes 351, de esta Ciudad, por lo cual se requiere que el armado del stand comience el 17 de agosto y el desarme el 20 de agosto, de 20 a 24 hs;

Que a fin de concretar el servicio solicitado, resulta oportuna la celebración de una Contratación Directa en su modalidad de Contratación menor encuadrada en lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, y el Decreto reglamentario N° 95/14;
Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC ha sido aprobado por Disposición N° 396/DGCYC/14 por la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) y artículo 85 de la ley N° 2.095;
Que se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que la presente licitación cuenta con la Solicitud de Gasto correspondiente para solventar el gasto en cuestión.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 del Anexo I del Decreto Nº 1.145/09, ratificado por el Anexo II del Decreto Nº 95/14,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexo (PLIEG- 2015-06271924-DGTALMDE), forma parte integrante de la presente Disposición que regirá el presente acto licitatorio relacionado con la contratación de un (1) servicio de instalación de Stand en el evento denominado "Expo Real State Argentina 2.015", solicitado por la Subsecretaría de Inversiones, por un monto total de pesos seiscientos mil ($ 600.000.-).
Artículo 2°.- Llámase a Contratación Directa en su modalidad de Contratación Menor N° 650-0560-CME15, para el día 7 de mayo de 2.015 a las 14 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38° de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria N° 4.764.
Artículo 3°.- La presente Contratación Directa se llevará a cabo mediante el portal Buenos Aires Compras (BAC), en donde se podrán visualizar los correspondientes pliegos de la contratación.
Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal Buenos Aires Compras y en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, de acuerdo a lo establecido en el punto 4 del artículo 13° del Anexo I del Decreto N° 1.145/09, comuníquese a la Subsecretaría de Inversiones y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de esta Dirección General, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Barrailh Ortiz**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.° 47/DGCEM/15

Buenos Aires, 23 de abril de 2015

VISTO:
La Ley N° 4977 (B.O.C.B.A. N° 4443) y la Disposición N° 12-DGCEM-2015, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición Nº 12-DGCEM-2015 se estableció el cumplimiento de diversos requisitos en relación a los titulares y/o administradores de Empresas de Servicios Fúnebres, complementarios de las obligaciones contenidas en las Disposiciones Nº 90/DGC/2004, Nº 60-DGCEM-2014 y Nº 106-DGCEM-2014;
Que en dicho marco, resulta necesario precisar el contenido y alcance del artículo 4º del precitado acto administrativo a los fines del cumplimiento de la obligación establecida en dicha norma;
Por ello en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 4977 y por el Decreto Nº 120-GCABA-2014;

EL DIRECTOR GENERAL DE CEMENTERIOS
DISPONE

Artículo 1º.- A los fines de precisar el contenido y alcance del artículo 4º de la Disposición Nº 12-DGCEM-2014, se entenderá que las Empresas de Servicios Fúnebres deberán presentar certificado de no estar incorporadas al Padrón de Riesgo Fiscal del SIRCREB AGIP (SISTEMA DE RECAUDACION Y CONTROL DE LA ACREDITACIONES BANCARIAS DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE INGRESOS PUBLICOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES), de conformidad a los términos de la Resolución Nº 918/GCABA/AGIP/13.
Artículo 2º.- En caso de constatarse dicha incorporación, se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 3° de la Disposición 12-DGCEM-2014, siempre que no se acreditare acogimiento a plan de pago, moratoria, o acuerdo de regularización de la situación fiscal o administrativa entre el interesado y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 3°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Gerencia Operativa Central de Defunciones de pendiente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Para conocimiento y demás efectos, pase al Área de Policía Mortuoria dependiente de la Gerencia Operativa de Planificación y Registro. Cumplido, archívese. **Somoza**

DISPOSICIÓN N.° 103/DGTALMAEP/15

Buenos Aires, 24 de abril de 2015

VISTO:
La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº

2095, su modificatoria la Ley N° 4764, sus decretos Reglamentarios Nros 95/14 y 1145/09, el Expediente Electrónico Nº 6339167-DGTALMAEP/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la "Adquisición y Provisión de Cubiertas y Llantas para camiones y colectivos" con destino a la Dirección General Reciclado dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana de este Ministerio;
Que por Disposición Nº 396-DGCYC/14, se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Dirección General Reciclado en su carácter de órgano técnico confeccionó el Pliego de Especificaciones Técnicas, y la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente de esta Dirección General elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
Que el presupuesto oficial para la presente adquisición asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL ($ 4.046.000.-);
Que en el particular, los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente Licitación serán obtenidos previo pago de una suma total de PESOS CINCO MIL ($ 5.000), ello en un todo de acuerdo al Informe N° 6364538-DGTALMAEP/15 de la Subgerencia Operativa Bienes y Servicios dependiente de esta Dirección General;
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que en atención a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 95/14,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexos I y II (PLIEG N° 06859759-DGTALMAEP/15 e IF N° 3189656-DGREC/15) forman parte de la presente Disposición, para la "Adquisición y Provisión de Cubiertas y Llantas para camiones y colectivos" con destino a la Dirección General Reciclado, de este Ministerio;
Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 8503-0415-LPU15, cuya apertura se llevará a cabo el día 8 de mayo de 2015 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31º, 32º primer párrafo, de la Ley Nº 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14, conforme a la documentación que se aprueba por el artículo 1º de la presente, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL ($ 4.046.000.-).
Artículo 3º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de dos (2) días, con cuatro (4) días de antelación, y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4º.- Desígnese como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a la Dra Agustina Rulli (D.N.I. 33.295.953), a la Srta Denise Jennifer Huerta (D.N.I. 34.374.692) y al Sr. Felipe Mina Calvo (D.N.I 36.400.637), que intervendrá sólo y especialmente en el presente proceso licitatorio.
Artículo 5º.- Establécese que los pliegos aprobados en el artículo 1° de la presente Disposición tendrán un valor de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-).

Artículo 6°.- Emítanse las respectivas invitaciones y comunicaciones previstas en el artículo 93° de la Ley 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14.
Artículo 7°.- Las erogaciones a que dé lugar la presente contratación serán imputadas a las partidas presupuestarias del ejercicio correspondiente.
Artículo 8º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Exhíbase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Reciclado dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en prosecución del trámite. **Pazos Verni**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 107/DGTALMAEP/15

Buenos Aires, 27 de abril de 2015

VISTO:
La Disposición N° 103-DGTALMAEP/15, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Disposición N° 103-DGTALMAEP/15, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la "Adquisición y colocación de Cubiertas y Llantas para camiones y colectivos" con destino a la Dirección General Reciclado dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana de este Ministerio;
Que dicha Disposición adolece de un error material e involuntario en su considerando cuarto y en sus artículos 1° y 2°, al consignar el monto del presupuesto oficial y el número del anexo I;
Que sobre el particular, el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece que "En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión";
Que debe tenerse presente que el efecto que produce es retroactivo;
Que entre los supuestos en que la doctrina admite la retroactividad podemos citar a "Los actos que corrigen errores materiales. Tienen efecto retroactivo pues no crean una situación jurídica nueva sino que reconocen la preexistencia de una situación determinada formando así una unidad el acto rectificatorio con el rectificado". (Dr. Tomás Hutchinson, Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, Comentario exegético del Decreto Nº 1510/1997, Jurisprudencia aplicable ED. Astrea s. As. 2003, pág.106);
Que en virtud de lo expuesto corresponde proceder a la rectificación del considerando cuarto y de los artículos 1° y 2° de la Disposición N° 103-DGTALMAEP/15;

Que en atención a ello corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
DISPONE

Artículo 1°.- Rectifícase el considerando cuarto de la Disposición N° 103-DGTALMAEP/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Que el presupuesto oficial para la presente adquisición asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL SESENTA ($ 4.046.060.-)";
Artículo 2°.- Rectifícase el artículo 1° de la Disposición N° 103-DGTALMAEP/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexos I y II (PLIEG N° 07055476-DGTALMAEP/15 e IF N° 3189656-DGREC/15) forman parte de la presente Disposición, para la "Adquisición y Colocación de Cubiertas y Llantas para camiones y colectivos" con destino a la Dirección General Reciclado, de este Ministerio;".
Artículo 3°.- Rectifícase el artículo 2° de la Disposición N° 103-DGTALMAEP/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Llámese a Licitación Pública Nº 8503-0415-LPU15, cuya apertura se llevará a cabo el día 8 de mayo de 2015 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31º, 32º primer párrafo, de la Ley Nº 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14, conforme a la documentación que se aprueba por el artículo 1º de la presente, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL SESENTA ($ 4.046.060.-)".
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Exhíbase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio en prosecución del trámite. **Pazos Verni**

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N.º 50/DGTALAPRA/15

Buenos Aires, 22 de abril de 2015

VISTO:
Las Leyes N° 2628, Nº 5239 y Nº 2.095 su modificatoria Nº 4764, el Decreto N° 1145/GCBA/09 complementado por el Decreto Nº 95/GCBA/14 ambos Reglamentarios de la Ley de Compras y Contrataciones del Sector Público de esta Ciudad, la Resolución Nº 1160/MHGC/11 sus complementarias, las Disposiciones Nº 396/DGCYC/14 y Nº 121/DGCYC/15 sus modificatorias y Nº 44/DGTALAPRA/15, el EX-2015-03634398-MGEYA-DGTALAPRA y,

CONSIDERANDO:

Que, por la DI-2015-44-DGTALAPRA, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas conforme lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Nº 2095 modificada por la similar Nº 4764 y su reglamentación por ante el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), bajo Proceso de Compras Nº 8935-0578-CME15 y se llamó a Contratación Menor Nº 8935-0578-CME15, por un monto que asciende a la suma de PESOS SEIS MIL CIEN ($6.100,00), estableciéndose como fecha límite para la presentación de ofertas al día 16 de abril de 2015 a las 9:00 horas;
Que, la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones efectuó la publicidad pertinente de la convocatoria, sin embargo, en la fecha de presentación de ofertas del Acta de Apertura labrada surge que no se presentó ninguna propuesta;
Que, consecuentemente, corresponde dictar el acto administrativo que declare desierta la convocatoria efectuada en el marco del presente procedimiento de selección;
Por ello, en virtud de las competencias conferidas en el artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1145 y el Anexo II del Decreto Nº 95/GCBA/14, ambos reglamentarios de la Ley Nº 2095,

EL DIRECTOR GENERAL, TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artìculo 1º.- Declárase desierto el llamado efectuado en el marco del Proceso de Compras Nº 8935-0578-CME15.
Artìculo 2º.- Desaféctese las partidas presupuestarias afectadas en modo preventivo.
Artículo 3º.- Dese al registro, potocolícese en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), publíquese por ante el Boletín Oficial y en el Sitio Oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, cumplido confiérese intervención al área requirente a los efectos que manifieste el temperamento a seguir respecto a la continuidad o no del presente procedimiento de selección de contratista. **Casiraghi**

DISPOSICIÓN N.º 51/DGTALAPRA/15

Buenos Aires, 22 de abril de 2015

VISTO:
La Ley 471, el Decreto Nº 281/10, las Resoluciones Nº 2777/MHGC/10, Nº 2778/MHGC/10, Nº 27790/MHGC/10, Nº 6/MMGC/2015 y la Resolución Nº 125-APRA/13, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 38º de la Ley Nº 471 regula la jornada laboral de trabajo del personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que mediante Resoluciones Nº 2777/MHGC/10, 2778/MHGC/10 y 2779/MHGC/10 se instrumentaron los convenios colectivos de trabajo que complementan la Ley marco que rige las relaciones de empleo público;
Que por el Decreto Nº 281/10 instruyo a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos y a la ex Subsecretaría de Modernización de la Gestión Pública, a elaborar en forma conjunta, el Régimen General y Único del Registro de Asistencia del Personal comprendido en el art. 4° del capitulo 2 de la ley 471;
Que en el marco del proceso de modernización de la Administración Pública llevada adelante por este Ministerio en cumplimiento de la Ley N° 3304, se han impulsado distintas medidas tendientes a adoptar el uso de herramientas tecnológicas que permitan administrar la información de manera más ágil, confiable y accesible, a través de la utilización de medios informáticos;
Que desde la puesta en vigencia del Reglamento General del Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, se ha avanzado significativamente en la utilización de herramientas informáticas, como el Sistema Informático de Control de Asistencia, homologado en varias reparticiones, y también en el desarrollo del Módulo de Incidencias SIAL;
Que a fin de lograr la digitalización de los procesos administrativos se dispuso que el “Módulo de Incidencias SIAL“ sea de uso obligatorio para la carga de las incidencias que realicen los Responsables Administrativos de Presentismo, mediante la solicitud del agente;
Que en este entendimiento, se aprueban nuevos formularios denominados “Ficha de Eximición de Firma“ para aquellos agentes que así lo requieran; y el “Formulario Controlado de Designación del Responsable Administrativo de Presentismo“;
Que mediante la Resolución Nº 6/MMGC/15 se aprobó el nuevo Reglamento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 2º de la mencionada norma aprobó la Planilla de Registro de Asistencia, el Formulario de Notificación de Inasistencias, el Acta de Notificación de Inasistencias, el Formulario Controlado SADE de Nombramiento del Responsable Administrativo de Presentismo, el Formulario Controlado SADE de eximición de firma en la planilla de registro de asistencia y del monitoreo mediante sistemas informáticos de control de asistencia y el Listado de Incidencias, de conformidad con los Anexos III (IF-2015-221362-SSGRH), IV (IF-2015- 221192-SSGRH), V (IF-2015-221049-SSGRH), VI (IF-2015-220630-SSGRH),VII (IF-2015-220449-SSGRH) y VIII (IF-2015-219999-SSGRH) respectivamente, que a todos sus efectos forman parte de la Resolución citada anteriormente;

Que el artículo 4º estableció que los Directores Generales o funcionarios de rango equivalente de cada repartición serán los responsables últimos de registro de asistencia de los agentes y de la gestión e información de las licencias de los mismos;
Que por directivas de esta Dirección General el agente DI MARCO, Ernesto Arturo (F.C.N° 429.588- DNI Nº 24.310.427), cumple funciones diarias en este Organismo y asimismo visitando distintos establecimientos relacionados con la temática medioambiental, realizando y evaluando estudios de impacto ambiental en el marco de la Ley Nº 123 y sus normas reglamentarias; para proponer la generación de instrumentos económicos para la política ambiental, monitorear su implementación y evaluar sus resultados en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal;
Que en ese sentido cabe destacar que mediante Informe IF Nº -2015-5812129-DGTALAPRA se encuentra suscripta la Ficha de eximición de firma en la Planilla de Registro de Asistencia y del Monitoreo mediante Sistemas Informáticos de Control de Asistencia;
Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución Nº 125/APRA/13 y la Resolución Nº 5/MMGC/15,

EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.- Exímase al agente DI MARCO, Ernesto Arturo (F.C.N° 429.588- DNI Nº 24.310.427), del registro en la Planilla de Registro de Asistencia y del Monitoreo mediante Sistemas Informáticos de Control de Asistencia, en virtud de las tareas que realiza durante su jornada laboral visitando distintos establecimientos relacionados con la temática medioambiental; realizando y evaluando estudios de impacto ambiental en el marco de la Ley Nº 123 y sus normas reglamentarias; para proponer la generación de instrumentos económicos para la política ambiental, monitorear su implementación y evaluar sus resultados en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, a partir del 1 de marzo de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.
Artículo 2º - El agente autorizado en el Artículo 1º de la presente estará eximido, cuando cumpla tareas visitando otros establecimientos, desde el 01 de Marzo de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015, del registro en la Planilla de Registro de Asistencia, debiendo presentar en forma semanal la hoja de ruta que acredite dichas funciones.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese al interesado y comuníquese a la Unidad de Auditoria Interna de la Agencia de Protección Ambiental y a la Dirección Operativa de Auditoria y Contralor de la Dirección General de Control de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Casiraghi**

DISPOSICIÓN N.º 52/DGTALAPRA/15

Buenos Aires, 22 de abril de 2015

VISTOS:
La Ley Nº 70, Ley Nº 4471, Decreto Nº 4/15, El decreto 556/10 y modificatorios, el Requerimiento N° 2793/ SIGAF/15, el expediente N° 6533889/2015 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece la Ley de creación de esta Agencia, las distintas Direcciones Generales tiene funciones entre otras, de organizar y administrar el funcionamiento interno de los recursos económicos asignados;
Que por la presente se propicia la compensación de los créditos fundados en la necesidad de afrontar la adquisición de equipamientos informáticos para la Dirección General de Estrategias Ambientales dependiente de la Agencia de Protección Ambiental
Que mediante Decreto Nº 4/GCABA/2015, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 35 Anexo "I", Apartado II, punto 2 del Decreto Nº 4/GCABA/2015,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LA AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.-. Modifícanse los créditos presupuestarios, a los efectos de afrontar los gastos obrantes en el Requerimiento N° 2793/SIGAF/15 que como Anexo SADE N°IF - 2015-6702449-DGTALAPRA forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.-.Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Casiraghi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 53/DGTALAPRA/15

Buenos Aires, 22 de abril de 2015

VISTO:
La Constitución de la Nación y la de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 26.675, las Leyes locales N° 123 y N° 2628, los Decretos N° 138/GCBA/08 y Nº 509/GCBA/13, la Resolución Conjunta N° 2521/SSGEyAF/10, Resolución Conjunta 2- APRA/SSGO/09, la Resolución Nº 228/APRA/14 sus modificatorias, la Disposición 2014-98-DGTALAPRA, el Expediente Nº 88568/05 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición N° 98/DGTALAPRA/2014 se tuvo por presentado el escrito que reiteró la intimación a la firma EG3 RED S.A. a la presentación del Seguro Ambiental Obligatorio con alguna de las aseguradoras formalmente autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, en cumplimiento del artículo 22 de la Ley Nº 25.675;
Que, contra el acto administrativo referido anteriormente, el administrado presentó el Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio dentro de los plazos jurídicamente establecidos para su interposición;

Que, a todo evento y previo a continuar con el relato de los hechos, cabe aquí recordar que la actividad del recurrente fue categorizada "Con Relevante Efecto Ambiental" cuyo Certificado de Aptitud Ambiental que lo acredita fue extendido bajo Resolución Nº 34/APRA/08;
Que, del análisis de los fundamentos por los que el recurrente pretende edificar el rechazo a la intimación de esta Dirección General, se desprende la afirmación que su poderdante se encuentra imposibilitado fácticamente de contratar un seguro ambiental;
Que, lo anteriormente desarrollado, lo estima basado en la circunstancia que no se encuentra comercializándose en el mercado el producto que le permita cumplir con las intimaciones cursadas.
Que, asimismo, subraya que el fallo "Fundación Medio Ambiente c. EN - PEN - Dto. 1638/12 - SSN - resol. 37.160 s/ Medida Cautelar autónoma", ha suspendido los efectos del Decreto Nacional N° 1638/12;
Que, a lo expuesto, se aduna que el recurrente contrató una póliza de Responsabilidad Civil para cumplir con la intimación de esta Agencia;
Que, sin embargo, en primer lugar, debe soslayarse que conforme ha informado la Dirección General de Seguros, sí se encuentran comercializando las aseguradoras la póliza de Daño Ambiental de Incidencia Colectiva como un Seguro de Caución conforme le comunicó la Superintendencia de Seguros de la Nación;
Que, este tipo de Seguro tiene sustento normativo, motivo por el que la Superintendencia de Seguros de la Nación emitió un listado de entidades aseguradoras autorizadas para operar con el riesgo amparado por el Seguro de Daño Ambiental de Incidencia Colectiva;
Que, respecto a la causa que se hallaba por ante el Tribunal Cimero de la Nación que fue mencionado por el recurrente, en el que se encontraban suspendidos los efectos del Decreto Nacional Nº 1638/12, la Corte Suprema de Justicia la Nación falló de modo contrario a lo que hubo argüido el administrado;
Que, consecuentemente, el plexo normativo que exige la contratación del seguro ambiental se encuentra en plena vigencia y contempla el seguro que esta Agencia intima a su prestación y encuentra comercializándose conforme ha manifestado la Superintendencia de Seguros de la Nación;
Que, por otra parte, en cuanto a la póliza de responsabilidad civil de la compañía "La Holando Sudamericana", no se ajusta a los requerimientos legales que exige la Ley Nº 25.675 y el Decreto Nacional Nº 1638/12;
Que, la exigencia de la normativa es una Póliza que cubra los potenciales daños al medio ambiente, en sí mismo y no a los que deriven de su afectación colateral;
Que, por lo tanto, lo que exhibió en modo oportuno el administrado, no es el instrumento jurídicamente idóneo que le permita cumplir la intimación cursada y los argumentos que ha esgrimido en su nueva presentación, no resultan válidos para continuar sosteniendo el incumplimiento en el que se encuentra;
Que, lo anteriormente mencionado obedece a que la Constitución Nacional en su artículo 41, consagra el deber de reparar el daño ambiental y a su vez obliga a las autoridades a proveer la protección del derecho al medio ambiente;
Que, continuando con la línea normativa reglamentaria de la Carta Magna de la Nación, el artículo 22 de la Ley 25.675 exige un seguro de cobertura con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que en su tipo pudiere producir y se regla por el Decreto Nacional Nº 1638/12 que, vale la reiteración, se halla vigente;
Que, a su vez, en el plano local, la Resolución Nº 2521/GCABA/SSGEYAF-APRA/10 establece que toda actividad, proyecto, obra o emprendimiento con impacto ambiental de relevante efecto en proyecto o ejecución en jurisdicción de la Ciudad debe contratar un Seguro de Daño Ambiental de Caución de Incidencia Colectiva con aseguradora autorizada;

Que, ahora bien, esta Dirección General y la equivalente de Seguros del Gobierno de esta Ciudad, han aportado los datos de las compañías que comercializan el Seguro exigido, lo que descarta la imposibilidad en el plano fáctico que alegó el recurrente;
Que, si la actividad que desarrolla el administrado resultó categorizada como Con Relevante Efecto Ambiental, es ajustada a derecho la exigencia cursada por esta Agencia y su incumplimiento puede ser considerado infracción a Ley Nº 123;
Que, a mayor abundamiento, en el plano de la jurisprudencia local, en el fallo "Kuke SRL c/ Medida Cautelar Autónoma A-11964-2014/0" de fecha 16/12/14 el Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario N°14 de la Ciudad, ha afirmado el criterio que aquí se afinca rechazando la medida intentada por la actora, ratificando, por tanto, la exigencia de la acreditación del seguro ambiental obligatorio;
Que, por todo lo expuesto, corresponde rechazar el Recurso de Reconsideración incoado y exigir nuevamente la contratación del seguro que prevé la Ley General del Ambiente, bajo el apercibimiento de conferir intervención a la Dirección General de Control Ambiental para que eventualmente adopte los recaudos sancionatorios que por Ley le resulten condignos a su incumplimiento;
Que, la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N°228/APRA/14 y sus modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL, TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Recházase el Recurso de Reconsideración contra la Disposición 98-DGTALAPRA, interpuesto por la firma EG3 RED S.A. por los argumentos que componen los considerandos de la presente decisión.
Artículo 2º.- Intímese a la firma mencionada en el artículo precedente a la acreditación del Seguro Ambiental Obligatorio conforme lo prevé la Ley General del Ambiente.
Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, confiérase intervención por ante la Procuración General de esta Ciudad de Buenos Aires conforme lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Procedimientos Administrativos de esta Ciudad Autónoma. **Casiraghi**

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

DISPOSICIÓN N.º 86/DGTALCIU/15

Buenos Aires, 30 de marzo de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4764, su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y el EE N° 4.827.379-DGTALCIU/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto, tramita la Licitación Pública Nº 2204-0329-LPU15 para el servicio de “Acondicionamiento de la "Sala de Espera, Sector de Admisión y Señalética en Fachada del CESAC N° 10" sito en la calle Av. Amancio Alcorta 1402, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires impulsada por la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana en los términos del Decreto Nº 1145/GCABA/09;
Que la referida contratación se encuadra en el artículo 31 de la Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4764 y lo establecido en el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14;
Que de acuerdo a lo expresado por el Director General de la Región Sanitaria I, Dr. Oscar Perez resulta de vital importancia e imprescindible necesidad llevar adelante el acondicionamiento las áreas: Sala de espera, Sector de admisión, y Señaléctica en la fachada del CESAC N° 10 sito en la calle Av. Amancio Alcorta 1402, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los sectores a intervenir anteriormente mencionados requieren con premura de un trabajo de pintura, señaléctica y cambio de mobiliario interior, dado que en estas dependencias se reciben a diario una importante cantidad de personas, quienes acuden a recibir asistencia con variadas dolencias, motivo por el cual se considera necesaria la realización de un acondicionamiento de las mencionadas áreas, a fin de brindar una mejor atención y comodidad para los asistentes;
Que obra agregada a los presentes actuados la correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100($ 1.950.000,00);
Que, el plazo para la realización del acondicionamiento es de cuarenta y cinco (45) días corridos;
Que por ello, resulta necesario dictar el acto administrativo que apruebe la presente Licitación Pública de conformidad con la Ley N° 2095, su modificatoria y su Decreto Reglamentario.
Por ello, en uso de las facultades conferidas que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DISPONE

Artículo 1.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nº 2204-0329-LPU15, para el servicio de “Acondicionamiento de la Sala de Espera, Sector de Admisión y Señalética

en Fachada del CESAC N° 10" impulsado por la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana en los términos del Decreto Nº 1145/GCABA/09.
Artículo 2.- Llámase a Licitación Pública N° 2204-0329-LPU15 para la contratación del servicio de “Acondicionamiento de la Sala de Espera, Sector de Admisión y Señalética en Fachada del CESAC N° 10" para el día 08/04/2015 a las 13:00 hs, al amparo de la Ley N° 2095, su modificatoria y su Decreto Reglamentario.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1) día.
Artículo 4.- La erogación que demanda la presente contratación se imputa a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente.
Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Organismo Licitante, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones. **Bousquet**

DISPOSICIÓN N.º 87/DGTALCIU/15

Buenos Aires, 30 de marzo de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4764, su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, Decreto Nº 1145/GCABA/09, y el EE N° 4.830.821-DGTALCIU/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto, tramita la Licitación Pública Nº 2204-0330-LPU15 para el servicio de "Acondicionamiento del CESAC N° 45" sito en la calle Cochabamba 2622 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, impulsada por la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana en los términos del Decreto Nº 1145/GCABA/09;
Que la referida contratación se encuadra en el artículo 31 de la Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4764 y lo establecido en el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14;
Que de acuerdo a lo expresado por el Director General de la Región Sanitaria I, Dr. Oscar Pérez resulta de vital importancia e imprescindible necesidad llevar adelante el acondicionamiento las áreas: sala de espera, sector de admisión, y señalética en fachada, patio interior en planta baja y sector de vigilancia del CESAC N° 45 sito en la calle Cochabamba 2622, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el sector a intervenir es sala de espera, sector de admisión, y señalética en fachada, patio interior en planta baja y sector de vigilancia del CESAC N° 45, donde los trabajos que se necesitan son pintura, señalética y cambio de mobiliario interior e incorporación de mobiliario con vegetación en el patio exterior, dado que en esta dependencia se recibe a diario una importante cantidad de personas, quienes requieren asistencia por variadas dolencias, motivo por el cual consideramos necesaria la realización de un acondicionamiento de las mencionadas áreas, a fin de brindar una mejor atención y comodidad para los asistentes;
Que obra agregada a los presentes actuados, la correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de pesos dos millones doscientos mil con 00/100($ 2.200.000,00);

Que, el plazo para la realización del acondicionamiento es de cuarenta y cinco (45) días corridos;
Que por ello, resulta necesario dictar el acto administrativo que apruebe la presente Licitación Pública de conformidad con la Ley N° 2095, su modificatoria y su Decreto Reglamentario.
Por ello, en uso de las facultades conferidas que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DISPONE

Artículo 1.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nº 2204-0330-LPU15, para el servicio "Acondicionamiento del CESAC N° 45" impulsado por la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana en los términos del Decreto Nº 1145/GCABA/09.
Artículo 2.- Llámase a Licitación Pública N° 2204-0330-LPU15 para la contratación del servicio de "Acondicionamiento del CESAC N° 45" para el día 08/04/2015 a las 16:00 hs, al amparo de la Ley N° 2095, su modificatoria y su Decreto Reglamentario.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1) día.
Artículo 4.- La erogación que demanda la presente contratación se imputa a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente.
Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Organismo Licitante, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones. **Bousquet**

DISPOSICIÓN N.º 89/DGTALCIU/15

Buenos Aires, 1 de abril de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2095 y su modificatoria, su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/2014 y Disposición N° 396/DGCYC/2014 y el Expediente Electrónico Nº 3.794.116/DGTALCIU/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto tramita la Contratación Directa Nº 2204-0147-CDI15, bajo el régimen de Contratación Directa por Especialidad, al amparo de lo establecido en el artículo 28 de la Ley Nº 2095, su modificatoria, su Decreto Reglamentario 95/14 y Disposición 396/DGCYC/2014, para la contratación del "Servicio de Comunicación web en Facebook", y las páginas "Comunas de la Ciudad", "BA 147" y "BA Defensa del Consumidor";
Que mediante Disposición Nº 66/DGTALCIU/2015, de fecha 10 de marzo de 2015, se aprobaron los pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas, y se autorizó la Contratación Directa N° 2204-0147-CDI15 bajo la modalidad Contratación Directa electrónica BAC y se fijo fecha de apertura de ofertas para el día 19 de marzo de 2015 a las 15:00 horas;

Que se cursaron las invitaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 de la Ley Nº 2.095 modificada por Ley N° 4.764, su Decreto Reglamentario y Disposición N° 396/DGCYC/2014;
Que conforme se acredita con las constancias del actuado, se publicó la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial del Organismo licitante y en el BAC;
Que los Pliegos de aplicación fueron publicados en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el día 19 de marzo de 2015 a las 15:00 hs, se labro el Acta de Apertura, donde consta la oferta presentada por la firma MEDIAFUND S.A. (CUIT 30-71270140-0) por el monto de pesos setecientos mil con 00/100 ($ 700.000,00.-);
Que se ha confeccionado automáticamente por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del GCBA (BAC) el Cuadro Comparativo de Precios;
Que la Comisión Evaluadora de Ofertas en base a la documentación presentada por el oferente, mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 27 de marzo de 2015 aconsejó adjudicar a la firma MEDIAFUND S.A. en el marco de la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764 reglamentada por Decreto Nº 95/14 por ajustarse a los Pliegos que rigen la presente contratación y ser la única oferta al amparo de lo establecido en el art. 109 de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria;
Que los términos del Acta emitida por la citada Comisión fueron notificados mediante el portal Buenos Aires Compras (BAC) y publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial del Organismo Licitante, sin que se formularan impugnaciones a la misma;
Que el gasto que genera la gestión que nos ocupa se imputa a la partida presupuestaria correspondiente;
Que, en consecuencia, habiéndose cumplido las distintas etapas del proceso y en base a los antecedentes reseñados, corresponde dictar el acto administrativo que resuelva en definitiva el procedimiento que nos ocupa;
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le confiere el Anexo II del Decreto 95/GCBA/2014,

EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DISPONE

Articulo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Nº 2204-0147-CDI15, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 4) de la Ley Nº 2095, su modificatoria, su Decreto Reglamentario y Disposición N° 396/DGCYC/2014 para el ""Servicio de Comunicación web en Facebook", y las páginas "Comunas de la Ciudad", "BA 147" y "BA Defensa del Consumidor".
ArtÍculo 2º.- Adjudícase a la firma MEDIAFUND S.A. (CUIT 30-71270140-0) por el monto de PESOS SETECIENTOS MIL CON 00/100 ($ 700.000,00.-); por ajustarse a los pliegos y ser la única oferta de acuerdo con el art. 109 de la Ley 2095 y su modificatoria.
Articulo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 4°.- Autorízase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 5º.- Regístrese, Notifíquese a la Adjudicataria y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones. **Bousquet**

Agencia Gubernamental de Control

DISPOSICIÓN N.° 1860/DGHP/15

Buenos Aires, 1 de abril de 2015

VISTO:
LA LEY 2231/06, LA ORDENANZA 40.473/84 EL DECRETO 579/09 LA RESOLUCIÓN N° 643/AGC/2014, LA DISPOSICIÓN N° 215/DGHP/2015 Y EL EXPEDIENTE N° 17702633/2014, Y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 17702633/2014, la empresa FUEGO RED SA, CUIT N° 30-70748884-7 solicita la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Reparador, Instalador, Mantenedor en el rubro Agua, gases, detección;
Que el establecimiento desarrolla la actividad en la calle Charlone N°1351, Ciudad Autónoma Buenos Aires;
Que de la documentación agregada a las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable al presente trámite;
Que la empresa prestara el servicio en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, funcionando bajo la supervisión técnica de un Ingeniero matriculado quien será el responsable de garantizar el cumplimiento de las normas vigentes y supervisar el funcionamiento del establecimiento;
Que, la Gerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables, evaluó las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa ha dado cumplimiento a lo establecido con los dispuesto en la Resolución N° 643/AGC/2014 y Disposición N°215/DGHP/2015;
Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por la Resolución 66/AGC/2013.
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS
DISPONE:

Artículo 1°. Inscríbase en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios, en carácter de reparador, Instalador, mantenedor en el rubro Agua, Gases, Detección bajo el Número 11/15, la empresa FUEGO RED SA, CUIT N° 30-70748884-7 con domicilio comercial en la calle Charlone N°1351 CABA que opera en el mercado con el nombre de "FUEGO RED".
Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del presente acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. El titular deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de sesenta (60) días hábiles.
Artículo 3°. Regístrese. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Iannella**

DISPOSICIÓN N.° 1861/DGHP/15

Buenos Aires, 1 de abril de 2015

VISTO:
LA LEY 2231/06, LA ORDENANZA 40.473/84 EL DECRETO 579/09 LA RESOLUCIÓN N° 643/AGC/2014, LA DISPOSICIÓN N° 215/DGHP/2015 Y EL EXPEDIENTE N° 17769898/2014, Y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 17769898/2014, la empresa MATAFUEGOS DONNY S.R.L, CUIT N° 30-62702896-9 solicita la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Reparador, Instalador, Mantenedor en el rubro polvo agua gases detección;
Que el establecimiento desarrolla la actividad en la calle Manuel A. Rodríguez N°2838 en la Ciudad Autónoma Buenos Aires;
Que de la documentación agregada a las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable al presente trámite;
Que la empresa prestara el servicio en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, funcionando bajo la supervisión técnica de un Ingeniero matriculado quien será el responsable de garantizar el cumplimiento de las normas vigentes y supervisar el funcionamiento del establecimiento;
Que, la Gerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables, evaluó las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa ha dado cumplimiento a lo establecido con lo dispuesto en la Resolución N° 643/AGC/2014 y Disposición N°215/DGHP/2015;
Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por la Resolución 66/AGC/2013.
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS
DISPONE:

Artículo 1°. Inscríbase en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios, en carácter de, reparador, instalador, mantenedor en el rubro agua, gases, detección, polvo bajo el Número 13/15, la empresa MATAFUEGOS DONNY S.R.L, CUIT N°30-62702896-9 con domicilio comercial y constituido en la calle Manuel A. Rodríguez N°2838 CABA que opera en el mercado con la marca registrada "GEORGIA".
Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del presente acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. El titular deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de sesenta (60) días hábiles.
Artículo 3°. Regístrese. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Iannella**

DISPOSICIÓN N.° 1862/DGHP/15

Buenos Aires, 1 de abril de 2015

VISTO:
LA LEY 2231/06, LA ORDENANZA 40.473/84 EL DECRETO 579/09 LA RESOLUCIÓN N° 643/AGC/2014, LA DISPOSICIÓN N° 215/DGHP/2015 Y EL EXPEDIENTE N° 261405/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 261405/2015, la empresa TECFIRE S.R.L, CUIT N° 30-70867081-9 solicita la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Fabricante, Reparador, Instalador y Mantenedor de Instalaciones fijas contra incendio en el rubro Agua, Gases y Detección de incendios;
Que el establecimiento desarrolla la actividad en la calle Rivera N° 191 Villa Madero Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires;
Que de la documentación agregada a las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable al presente trámite;
Que la empresa prestara el servicio en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, funcionando bajo la supervisión técnica de un Ingeniero matriculado quien será el responsable de garantizar el cumplimiento de las normas vigentes y supervisar el funcionamiento del establecimiento;
Que, la Gerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables, evaluó las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa ha dado cumplimiento a lo establecido con los dispuesto en la Resolución N° 643/AGC/2014 y Disposición N°215/DGHP/2015;
Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por la Resolución 66/AGC/2013.
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS
DISPONE:

Artículo 1°. Inscríbase en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios, en carácter de Fabricante, Reparador, Instalador y Mantenedor de Instalaciones fijas contra incendio en el rubro Agua, Gases y Detección bajo el Número 16/15, a la empresa TECFIRE S.R.L, CUIT: 30-70867081-9 con domicilio comercial en la calle Rivera N° 191 Villa Madero Partido de La Matanza , Provincia de Buenos Aires; que opera en el mercado con el nombre de "TECFIRE S.R.L".
Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del presente acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. El titular deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de sesenta (60) días hábiles.
Artículo 3°. Regístrese. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Iannella**

DISPOSICIÓN N.° 1867/DGHP/15

Buenos Aires, 1 de abril de 2015

VISTO:
LA LEY 2231/06, LA ORDENANZA 40.473/84 EL DECRETO 579/09 LA RESOLUCIÓN N° 643/AGC/2014, LA DISPOSICIÓN N° 215/DGHP/2015 Y EL EXPEDIENTE N° 17536659/2014, Y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 17536659/2014, la empresa OUT FIRE SA., CUIT N° 30-71037280-9 solicita la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Fabricante, Reparador, Instalador, Mantenedor en el rubro polvo, agua, gases y detección;
Que el establecimiento desarrolla la actividad en la Av. Camino General Belgrano 4821 de la localidad de Quilmes Oeste Partido de Quilmes Provincia de Buenos Aires;
Que de la documentación agregada a las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable al presente trámite;
Que la empresa prestara el servicio en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, funcionando bajo la supervisión técnica de un Ingeniero matriculado quien será el responsable de garantizar el cumplimiento de las normas vigentes y supervisar el funcionamiento del establecimiento;
Que, la Gerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables, evaluó las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa ha dado cumplimiento a lo establecido con los dispuesto en la Resolución N° 643/AGC/2014 y Disposición 215/DGHP/2015;
Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por la Resolución 66/AGC/2013.
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS
DISPONE

Artículo 1°. Inscríbase en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios, en carácter de Fabricante, Reparador, Instalador, Mantenedor en el rubro agua, gases y detección bajo el Número 22/15, a la empresa OUT FIRE SA, CUIT N° 30-71037280-9 con domicilio en la Av. Camino General Belgrano 4821 de la localidad de Quilmes Oeste Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires.
Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del presente acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. El titular deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de sesenta (60) días hábiles.
Artículo 3°. Regístrese. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Iannella**

DISPOSICIÓN N.° 1868/DGHP/15

Buenos Aires, 1 de abril de 2015

VISTO:
LA LEY 2231/06, LA ORDENANZA 40.473/84 EL DECRETO 579/09 LA RESOLUCIÓN N° 643/AGC/2014, LA DISPOSICIÓN N° 215/DGHP/2015 Y EL EXPEDIENTE N° 17797713/2014, Y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 17797713/2014, la empresa ELCA SEGURIDAD ELECTRONICA SRL, CUIT N° 30-68408743-2 solicita la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Reparador, Mantenedor, Instalador en el rubro Gases, Detección.
Que el establecimiento desarrolla la actividad en la calle Las Casas 3777, Ciudad Autónoma Buenos Aires;
Que de la documentación agregada a las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable al presente trámite;
Que la empresa se encuentra habilitada para los rubros com. min. ferretería, herrajes repuestos, materiales eléctricos; com. min. de artículos de óptica y fotografía; com. min. de instrumentos de precisión, científicos etc; en el ejido de la ciudad, que en virtud de la tarea desarrollada, el certificado de habilitación no refleja la actividad denunciada en forma total es por ello que debería ampliar el rubro acorde a su actividad;
Que la empresa prestara el servicio en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, funcionando bajo la supervisión técnica de un Ingeniero matriculado quien será el responsable de garantizar el cumplimiento de las normas vigentes y supervisar el funcionamiento del establecimiento;
Que, la Gerencia Operativa Registró Público de Lugares Bailables, evaluó las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa ha dado cumplimiento a lo establecido con lo dispuesto en la Resolución N° 643/AGC/2014 y Disposición N°215/DGHP/2015;
Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por la Resolución 66/AGC/2013.
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS
DISPONE:

Artículo 1°. Inscríbase en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios, en carácter de Mantenedor, reparador, Instalador en el rubro Gases, Detección bajo el Número 14/15, la empresa ELCA SEGURIDAD ELECTRONICA SRL, CUIT N° 30-68408743-2 con domicilio comercial en la calle Las Casas 3777 CABA que opera en el mercado con el nombre de "ELCA".

Artículo 2° La empresa deberá acreditar en el plazo de sesenta (60) días el inicio del trámite de ampliación de rubro acorde la actividad denunciada bajo apercibimiento de dar de baja el registro.
Artículo 3°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del presente acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. El titular deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de sesenta (60) días hábiles.
Artículo 4°. Regístrese. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Iannella**

DISPOSICIÓN N.° 1960/DGHP/15

Buenos Aires, 9 de abril de 2015

VISTO:
LA LEY 2231/06, LA ORDENANZA 40.473/84 EL DECRETO 579/09 LA RESOLUCIÓN N° 643/AGC/2014, LA DISPOSICIÓN N° 215/DGHP/2015 Y EL EXPEDIENTE N° 17782580/2014, Y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 17782580/2014, la empresa ELECTROTECNIA G.W S.A, CUIT N° 30-70811581-5 solicita la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Reparador, Instalador, Mantenedor en el rubro agua, gases, detección;
Que el establecimiento desarrolla la actividad en la calle Gonzales Castillo N° 924 de la localidad de Ramos Mejia Provincia de Buenos Aires;
Que de la documentación agregada a las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable al presente trámite;
Que la empresa prestara el servicio en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, funcionando bajo la supervisión técnica de un Ingeniero matriculado quien será el responsable de garantizar el cumplimiento de las normas vigentes y supervisar el funcionamiento del establecimiento;
Que, la Subgerencia Operativa de Registro de Servicios de Prevención contra Incendios y la Gerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables, evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa ha dado cumplimiento a lo establecido con lo dispuesto en la Resolución N° 643/AGC/2014 y Disposición 215/DGHP/2015;
Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante el IF- 2015-05822409-AGC, conforme lo establecido por la Resolución 66/AGC/2013.
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS
DISPONE:

Artículo 1°. Inscríbase en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios, en carácter de Mantenedor Reparador/Instalador en el rubro agua, gases, detención bajo el Número 21/15, la empresa ELECTROTECNIA G.W S.A, CUIT: 30-70811581-5 con domicilio en la calle Gonzales Castillo N° 924 de la localidad de Ramos Mejia Provincia de Buenos Aires, que opera en el mercado con el nombre de "ELECTROTECNIA G.W S.A".
Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del presente acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. El titular deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de sesenta (60) días hábiles.
Artículo 3°. Regístrese. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Iannella**

Agencia de Sistemas de Información

DISPOSICIÓN N.º 2/DGGOBE/15

Buenos Aires, 28 de abril de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 67/GCABA/10, el Decreto N° 501/GCABA/12, la Resolución N° 18/GCABA/SECLYT/MHGC/MMGC/MJGGC/12, el Expediente Electrónico N° 01379054-MGEYA- ASINF-2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 67/GCABA/10 se aprobó el "Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 del Anexo I del mencionado Decreto, corresponde al titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobar los gastos mediante acto administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;
Que asimismo por el Decreto N° 501/GCABA/12 se aprobó "el Régimen de Asignación de Gastos de Movilidad en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que por medio de la Resolución N° 18/GCABA/SECLYT/MHGC/MMGC/MJGGC/12 se estableció que el procedimiento de solicitud, rendición y devolución de gastos por movilidad deberá tramitar por Expediente Electrónico, conforme lo establecido en el Decreto N° 196/GCABA/11 y el Decreto N° 501/GCABA/2012, utilizando el Módulo “EE“ del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;
Que atento lo previsto en el Anexo I de la de la Resolución mencionada en el acápite anterior, que establece el Procedimiento para el Régimen de Gastos de Movilidad, corresponde aprobar los gastos de movilidad efectuados por la Dirección General Gobierno Electrónico de la Agencia de Sistemas de Información en el 1° (primer) trimestre del año 2.015 por un importe de pesos seis mil con 00/100 ($ 6.000,00.-);
Que bajo Orden N° 19 luce el Anexo Firma Conjunta (IF-05887580-DGGOBE-2.015) mediante el cual, el suscripto y el Sr. Julián Rodriguez Orihuela, Gerente Operativo Creatividad y Usabilidad de esta Agencia, suscribieron la planilla de resumen trimestral correspondiente a los gastos de movilidad del 1º (primer) trimestre del año 2015 de esta Dirección General Gobierno Electrónico de la Agencia de Sistemas de Información;
Que en este sentido, bajo Orden N° 20 obra el Informe N° 05887592-DGGOBE-2015 mediante el cual el suscripto solicitó la rendición de los fondos de movilidad correspondientes al 1º (primer) trimestre del año 2015;
Que de acuerdo con la normativa vigente, corresponde el archivo de la rendición en la Contaduría General (sin intervención del Departamento Responsables).
Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO ELECTRÓNICO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébanse los gastos de movilidad efectuados por la Dirección General

Artículo 1°.- Apruébanse los gastos de movilidad efectuados por la Dirección General Gobierno Electrónico de la Agencia de Sistemas de Información en el 1° (primer) trimestre del año 2.015 por un importe de pesos seis mil con 00/100 ($ 6.000,00.-) de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 501/GCABA/10 y la Resolución Nº 18/GCABA/SECLYT/MHGC/MMGC/MJGGC/12, cuya planilla de resumen trimestral se encuentra registrada en SADE como Anexo Firma Conjunta (IF-05887580- DGGOBE-2.015).
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda para la prosecución de su trámite. **Abadie**

DISPOSICIÓN N.º 212/DGTALINF/15

Buenos Aires, 24 de abril de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, Decreto 1145/GCABA/09, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, la Resolución 16/ASINF/10, la Disposición Nº 127/DGTALINF/2.015, el Expediente Electrónico N° 4324420-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para la "Renovación de la Licencia anual Inclusite por un período de DOCE (12) meses";
Que mediante Nota Nº 03976823-DGIASINF-2015, obrante bajo Orden Nº 3, el Director General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitó realizar la contratación de ut-supra;
Que por Disposición Nº 127/DGTALINF/2.015 (Orden Nº 11) se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Directa Nº 8056-0183-CDI15, efectuándose el respectivo llamado para el día 31 de marzo de 2015 a las 11:00, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, cursándose la correspondiente invitación a la empresa Minder S.A.;
Que la misma fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras (BAC);
Que en el portal www.buenosairescompras.gob.ar obra el Acta de Apertura (Orden Nº 18) de fecha 31 de marzo del 2.015 a las 11:00 hs. de la cual surge la oferta presentada por la empresa Minder S.A (Orden Nº 16);
Que en virtud de ello, bajo Orden Nº 19 obra el Informe Nº 04947620-ASINF-2015, mediante el cual el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información informó que del análisis administrativo de la oferta presentada surge que la misma, cumple con lo solicitado por pliegos;
Que al respecto bajo Orden Nº 21 obra el Examen Preliminar de los Aspectos Formales, registrado en SADE como IF-2015-04970426-ASINF;

Que asimismo por Informe Nº 06052303-DGIASINF-2.015 obrante bajo Orden Nº 24, el Director General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información, realizó el análisis técnico de la propuesta presentada y señaló que la empresa MINDER S.A., cumple técnicamente con lo especificado en el Pliego;
Que en el portal www.buenosairescompras.gob.ar (Orden Nº 29), luce el Cuadro Comparativo de precios mediante el cual se aconseja la adjudicación del Renglón Nº 1 a la empresa MINDER S.A., por la suma total de pesos CIEN MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($ 100.280,00.-), por ser la oferta más conveniente para la administración de acuerdo a lo establecido en el art. 108 y 109 de la Ley N° 2.095 y su decreto reglamentario;
Que por Informe Nº 06819008-ASINF-2015 obrante bajo Orden Nº 30, el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información informó que resulta adjudicable la oferta de la firma MINDER S.A., por ser económica y técnicamente más conveniente para la administración (IF-2015-06.146.399-DGIASINF);
Que asimismo manifestó que la erogación total de la presente contratación asciende a la suma total de pesos cien mil doscientos ochenta con 00/100 ($ 100.280,00);
Que la firma MINDER S.A., se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único y Permanente de Proveedores;
Que bajo Orden Nº 13 obra la Solicitud de Gastos Nº 682-1275-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015;
Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0183-CDI15 y adjudique a la firma MINDER S.A., la "Renovación de la Licencia anual Inclusite por un período de DOCE (12) meses".
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL, TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0183-CDI15, realizada al amparo de lo establecido en el art. 28, inc.5 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, y su Decreto Reglamentario Nº 95/ASINF/2014 para la "Renovación de la Licencia anual Inclusite por un período de DOCE (12) meses".
Artículo 2°.- Adjudícase el Renglón Nº 1 por la suma de pesos cien mil doscientos ochenta con 00/100 ($ 100.280,00.-) a la empresa MINDER S.A.
Artículo 3°.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la respectiva partida del presupuesto 2015.
Artículo 4°.- Autorizase a emitir la orden de compra.
Artículo 5°.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar por el término de un (1) día.
Artículo 6°.- Notifíquese fehacientemente a la empresa MINDER S.A., de conformidad con lo establecido en el art. 6° del Decreto N° 1.145/GCABA/09.
Artículo 7°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N.º 213/DGTALINF/15

Buenos Aires, 24 de abril de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, Decreto N 1.145/GCBA/09, la Resolución 16/ASINF/10, la Disposición Nº 103/DGTALINF/15, la Disposición N° 132/DGTALINF/15, la Disposición N° 141/DGTALINF/15, el Expediente Electrónico N° 03959169-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación de los "Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo del Sistema de Padrón Único";
Que mediante Nota Nº 02950035/DGISIS/2015, obrante bajo Orden Nº 4, la Directora General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitó realizar la contratación mencionada ut-supra;
Que por Disposición Nº 103/DGTALINF/2015 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0154-CDI15, efectuándose el respectivo llamado para el día 19 de marzo de 2.015 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14;
Que por Disposición Nº 132/DGTALINF/2015 se declaró desierta y se realizó un segundo llamado para el día 26 de marzo de 2.015 a las 12:00 horas;
Que mediante Disposición N° 141/DGTALINF/2015 se prorrogó el llamado para el día 27 de marzo del corriente a las 14:00 horas;
Que en el portal www.buenosairescompras.gob.ar obra el Acta de Apertura (Orden 38) del cual surge la oferta presentada por la empresa TARJETAS DE AFINIDAD S.A.(Orden 34);
Que asimismo mediante Informe Nº 04858093-ASINF-2015 (Orden Nº 39) el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información informó que la oferta presentada por la empresa TARJETAS DE AFINIDAD S.A., cumple con lo solicitado por pliegos;
Que bajo Orden Nº 41 luce el Examen Preliminar de los Aspectos Formales de la Oferta (IF-2015- 04875522-ASINF)
Que la Comisión de Evaluación de Ofertas intervino en los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios de esta Agencia de Sistemas de Información a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);
Que asimismo por Informe N° 05874305-DGISIS-2015 obrante bajo Orden N° 44, se elaboró el correspondiente Informe Técnico, y se informó que la oferta presentada por la firma TARJETAS DE AFINIDAD S.A., cumple con los requisitos técnicos establecidos en el pliego;
Que en este sentido mediante Informe N° 05890752-DGISIS-2015 obrante bajo Orden N° 45, la Directora General de Integración de Sistemas aprobó el Informe Técnico mencionado ut-supra;

Que bajo Orden Nº 51, obra el Informe Nº 06806569-ASINF-2.015, mediante el cual el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información informó que de la propuesta recibida por la firma TARJETAS DE AFINIDAD S.A., resulta adjudicable por ser económica y técnicamente más conveniente para la administración. (IF-2015-05874305-DGISIS);
Que asimismo manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de pesos un millón ochocientos mil con 00/100 ($ 1.800.000,00.-);
Que conforme obra bajo Orden Nº 48, la empresa TARJETAS DE AFINIDAD S.A. se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único y Permanente de Proveedores;
Que obra la Solicitud de Gastos Nº 683-1117-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015;
Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0211-CDI15 y adjudique a la firma TARJETAS DE AFINIDAD S.A. los "Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo del Sistema de Padrón Único".
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0211-CDI15 realizada al amparo de lo establecido en el art. 28, inc. 5 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, y su Decreto Reglamentario Nº 95/ASINF/2014 para la "Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo del Sistema de Padrón Único".
Artículo 2°.- Adjudicase el Renglón Nro. 1 por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100 ($ 1.800.000,00.-) a la empresa TARJETAS DE AFINIDAD S.A.
Artículo 3°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2015.
Artículo 4°.- Autorizase a emitir la orden de compra.
Articulo 5°.- Notifíquese fehacientemente a la empresa TARJETAS DE AFINIDAD S.A. de conformidad con lo establecido en el art. 6° del Decreto N° 1.145/GCABA/09.
Artículo 6°.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 7°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N.º 216/DGTALINF/15

Buenos Aires, 28 de abril de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución Nro. 16/ASINF/10, la Disposición Nº 155/DGTALINF/2.015, el Expediente Electrónico Nº 05792149-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación del "Servicio de conexión por fibra óptica al Backbone GCABA, de edificios de Registro Civil, Procuración y CGP1";
Que a través de la Nota N° 04183810/DGIASINF/2015 obrante bajo de Orden N° 5, el Director General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información, solicitó gestionar la contratación indicada ut- supra;
Que en este sentido solicitó la invitación a cotizar a las empresas: ELIPGO S.A., XN ARGENTINA S.A. y FTTMAS ARGENTINA S.A.;
Que por Disposición Nº 155/DGTALINF/2.015 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Menor Nº 8056-0591-CME15, efectuándose el respectivo llamado para el día 14 de abril de 2.015 a las 14:00 horas, a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20 del Decreto Nº 1145/GCBA/09;
Que asimismo se estableció que el presupuesto total estimado para la presente contratación asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL con 00/100 ($ 630.000,00.-) IVA incluido;
Que en este sentido, dicha contratación fue Publicada en el Boletín Oficial y en el portal BAC del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en el portal www.buenosairescompras.gob.ar obra el Acta de Apertura (Orden Nº 20) de fecha 14 de abril de 2.015 a las 14:00 hs. de la cual surge la oferta presentada por la empresa XN ARGENTINA S.A. (Orden 17);
Que asimismo por Informe Nº 03083925-ASINF-2015 obrante bajo Orden Nº 21, la Gerencia Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información, informó que del análisis administrativo, surge que la documentación recibida soporte de la oferta presentada por la firma XN ARGENTINA S.A., cumple con lo solicitado por pliegos.
Que bajo Orden Nº 25 luce el Examen Preliminar de los Aspectos Formales de la Oferta (IF-06291866- ASINF-2015);
Que la Comisión de Evaluación de Ofertas intervino en los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios de esta Agencia de Sistemas de Información a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);
Que asimismo por Informe N° 06832050-DGIASINF-2015 obrante bajo Orden N° 28, el Director General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información, elaboró el correspondiente Informe Técnico e informó que la oferta presentada por la firma XN ARGENTINA S.A., cumple con el requerimiento especificado en el pliego;
Que bajo Orden Nº 30 luce la Recomendación de Ofertas del Proceso Nº 8056-0591-CME15;

Que bajo Orden Nº 31, luce el Cuadro Comparativo de precios mediante el cual se aconseja la adjudicación del Renglón Nº 1 a la empresa XN ARGENTINA S.A. por la suma total de pesos seiscientos nueve mil trescientos cincuenta y dos con 76/100 ($ 609.352,76.-), por ser la oferta más conveniente de acuerdo a lo establecido en el art. 108 y 109 de la Ley N° 2.095 y su decreto reglamentario;
Que bajo Orden Nº 32, obra el Informe Nº 07082212-ASINF-2015, mediante el cual la Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información informó que de la propuesta recibida por la firma XN ARGENTINA S.A., resulta adjudicable por ser económica y técnicamente más conveniente para la administración.(IF-2015-06832050-DGIASINF);
Que asimismo manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de pesos seiscientos nueve mil trescientos cincuenta y dos con 76/100 ($ 609.352,76);
Que la empresa XN ARGENTINA S.A. se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único y Permanente de Proveedores (Orden Nº 18);
Que por último obra la Solicitud de Gastos Nº 682-1610-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015;
Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Contratación Menor Nº 8056-0591-CME15 y adjudique el Renglón Nº 1 a la empresa XN ARGENTINA S.A. la contratación del "Servicio de conexión por fibra óptica al Backbone GCABA, de edificios de Registro Civil, Procuración y CGP1".
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor Nº 8056-0591-CME15 realizada al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095, su modificatorio Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 para la contratación del "Servicio de conexión por fibra óptica al Backbone GCABA, de edificios de Registro Civil, Procuración y CGP1“.
Artículo 2º.- Adjudícase el Renglón Nro. 1 por la suma de PESOS seiscientos nueve mil trescientos cincuenta y dos con 76/100 ($ 609.352,76.-), a la empresa XN ARGENTINA S.A.
Artículo 3º.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2015.
Artículo 4º.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar por el término de un (1) día.
Artículo 5º.- Notifíquese fehacientemente a las empresas oferentes de conformidad con lo establecido en el art. 6° del Decreto N° 1.145/GCABA/09.
Artículo 6 º.- Emítase la orden de compra.
Artículo 7º.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N.º 217/DGTALINF/15

Buenos Aires, 28 de abril de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución N° 16/ASINF/10, la Disposición Nº 91/DGTALINF/15, la Disposición Nº 130/DGTALINF/15, el Expediente Electrónico Nº 3713488-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación del "Desarrollo de aplicaciones móviles, Versión 4.0 de Consolas Push Notification para integrar a diferentes Apps del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires";
Que a través de la Nota N° 03482621-DGGOBE -2.015, el Director General de Gobierno Electrónico de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitó se dispongan los medios necesarios a los fines de realizar la contratación mencionada ut-supra;
Que por Disposición Nº 91/DGTALINF/2.015 (Orden Nº 5) se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Directa Nº 8056-0145-CDI15, efectuándose el respectivo llamado para el día 16 de marzo de 2.015 a las 11:00 horas, bajo el amparo artículo 28 inc. 6 de la Ley N° 2.095, su modificatorio Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14;
Que por Disposición Nº 130/DGTALINF/2015 (Orden Nº 17) se declaró desierta la Contratación Directa Nº 8056-0145-CDI15 y se realizó el 2º llamado para el día 20 de marzo de 2015 a las 12:00 Hrs;
Que la misma fue publicada en el Boletín Oficial y portal Buenos Aires Compras (BAC);
Que asimismo, se estableció que el presupuesto estimado para esta contratación asciende a PESOS NOVECIENTOS MIL CON 00/100 ($900.000,00.-);
Que en el portal www.buenosairescompras.gob.ar obra el Acta de Apertura (Orden Nº 23) de fecha 20 de marzo del 2.015 a las 12:00 hs. de la cual surge la oferta presentada por la empresa APPTERIX S.A (Orden Nº24);
Que en este sentido por Informe Nº 04590806-ASINF-2.015 obrante bajo Orden Nº 30, la Subgerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información realizó el análisis de los aspectos administrativos de la oferta presentada por la empresa APPTERIX S.A., y señaló que la documentación recibida soporte de las ofertas, no contienen causales de rechazo;
Que al respecto bajo Orden Nº 32 obra el Examen Preliminar de los Aspectos Formales, registrado en SADE como IF-2015- 04636404- ASINF;
Que asimismo por Informe Nº 06728834-DGGOBE-2015 obrante bajo Orden Nº 34, el Director General de Gobierno Electrónico de esta Agencia de Sistemas de Información, elaboró el correspondiente Informe Técnico y concluyó que la oferta presentada por la empresa APPTERIX S.A. cumple con lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas;
Que la Comisión de Evaluación de Ofertas intervino en los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios de esta Agencia de Sistemas de Información a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que asimismo obra en el portal www.buenosairescompras.gob.ar el Cuadro Comparativo de Precios (Orden 38), en la cual se aconseja la adjudicación del Renglón Nº 1 a la empresa APPTERIX S.A por la suma total de PESOS NOVECIENTOS MIL CON 00/100.- ($900,000.00), atento a que la misma es la oferta más conveniente de acuerdo a lo establecido en el art. 108 de la Ley 2.095 y su decreto reglamentario y de conformidad con lo informado técnicamente (IF-2015-06728834-DGGOBE);
Que bajo Orden Nº 37 luce la Confirmación de Ofertas del Proceso Nº 8056-0190-CDI15;
Que bajo Orden Nº 39, obra el Informe Nº 07084260-ASINF-2.015, mediante el cual la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información, informó que de la oferta presentada por la empresa APPTERIX S.A, resulta adjudicable por ser económica y técnicamente más conveniente para la administración. (IF-2014-06728834- DGGOBE);
Que en este sentido informó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma total de PESOS NOVECIENTOS MIL CON 00/100.- ($900,000.00-.);
Que la empresa APPTERIX S.A se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único y Permanente de Proveedores (Orden Nº 29);
Que obra la Solicitud de Gastos Nº 681-1031-SG15 (Orden Nº 7) en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015;
Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Contratación Directa Nº 8056-0190-CDI15 y adjudique el Renglón Nº 1 a la empresa APPTERIX S.A la contratación del "Desarrollo de aplicaciones móviles, Versión 4.0 de Consolas Push Notification para integrar a diferentes Apps del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires".
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Nº 8056-0190-CDI15 realizada al amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 6 de la Ley N° 2.095, su modificatorio Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 para la contratación del "Desarrollo de aplicaciones móviles, Versión 4.0 de Consolas Push Notification para integrar a diferentes Apps del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires";
Artículo 2º.- Adjudícase el Renglón Nro. 1 por la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL CON 00/100.- ($ 900,000.00) a la empresa APPTERIX S.A.
Artículo 3º.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto de los Ejercicios 2015.
Artículo 4º.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar por el término de un (1) día.
Artículo 5º.- Notifíquese fehacientemente a la empresa APPTERIX S.A. de conformidad con lo establecido en el art. 6° del Decreto N° 1.145/GCABA/09.
Artículo 6 º.- Emítase la orden de compra.

Artículo 7º.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Dacharry**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 35/HGADS/15

Buenos Aires, 8 de febrero de 2015

VISTO:
El Expediente Electrónico 2014-16892314/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto Nº 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº500/14, por el Servicio de Ortopedia y Traumatología, solicitando Ayuda Médica a favor del paciente Lugones Victor Agustin, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº 64357/2014;
Que se recibieron 2 (dos) oferta: Osteolife SRL y Vasculart S.A, a pesar de los reiterados pedidos de cotización, habiendo recibido respuesta fehaciente sólo de éstas, con las cuales se resuelve a fin de no demorar la prestación.
Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 269/2014, a la firma: Vasculart S.A (Renglón: 1) por un monto de pesos: cuarenta y dos mil quinientos ($42.500,00); acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557);
Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable,
Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 64357/14, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 14877/14;
Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE FEBRERO DE 2015 15
ACUMULADO APROBADO $ 748.426,81
Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL SEÑOR DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI,
y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO REEMPLAZANTE
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente por el Servicio de Ortopedia y Traumatología, solicitando Ayuda Médica a favor del paciente Lugones Victor Agustin, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENGLON	IMPORTE	REMITO Nº	FECHA
Vasculart S.A	1	$42.500,00	0001-00024213	02/09/2014
TOTAL APROBADO $42.500,00.-				

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: cuarenta y dos mil quinientos ($42.500,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Vasculart S.A (Renglón: 1) por un monto de pesos: cuarenta y dos mil quinientos ($42.500,00).
Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.
Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Auger**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 45/HBR/15

Buenos Aires, 27 de abril de 2015

VISTO
Exp Nº1727626/2014, la Ley Nº2095 promulgada y modificatoria Ley 4764/2013Decreto Nº95/14) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita la Compra Menor Nº 2843/SIGAF/2014 en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 38º de la Ley Nº 2095, para la Contratación por ala adquisición de reactivos para ionograma para el Servicio de Laboratorio Central.
Que la misma contatación fue aprobada por Disposición Conjunta Nº 156/HBR/2014.
Que, en razón de que se cumplió la orden de compra Nº 39374/2014 por lo que la entrega que corresponde al ejercicio 2015 no se le puede autorizar el Parte de Recepción Definitiva por lo que el proveedor se ve imposibilitado de seguir la instancia para acceder al pago correspondiente.

Que se ha solicita la excepción para poder realizar el tramite para solucionar el problema que se sucitó por lo que se elevo la Nota 2015-03610293-HBR y fue resuelta en forma favorable por Nota 2015-03908876- DGCYC.
Que lo que quedó sin poder darle ingreso fue:

CM 2843/2014 IONOGRAMA

PARTIDA	RENGLON	UNIDADES	PRECIO	TOTAL	$2015	TOTAL
259	1	65	$ 3.208,73	$ 208.567,45	$ 80.218,25	$ 208.567,45
259	2	14	$ 617,98	$ 8.651,72	$ 2.471,92	$ 8.651,72
295	3	6	$ 879,43	$ 5.276,58	$ 1.758,86	$ 5.276,58
259	4	8	$ 645,02	$ 5.160,16	$ 1.290,04	$ 5.160,16
259	5	15	$ 2.127,27	$ 31.909,05	$ 12.763,62	$ 31.909,05
295	6	8	$ 3.457,03	$ 27.656,24	$ 6.914,06	$ 27.656,24
295	7	8	$ 3.457,03	$ 27.656,24	$ 6.914,06	$ 27.656,24
295	8	6	$ 3.457,03	$ 20.742,18	$ 6.914,06	$ 20.742,18
295	9	6	$ 3.457,03	$ 20.742,18	$ 6.914,06	$ 20.742,18
295	10	2	$ 1.544,94	$ 3.089,88	$ 1.544,94	$ 3.089,88
295	11	8	$ 3.707,86	$ 29.662,88	$ 7.415,72	$ 29.662,88
259	12	7	$ 739,24	$ 5.174,68	$ 1.478,48	$ 5.174,68
				$ 394.289,24	$ 136.598,07	$ 394.289,24

Que se cargo la solicitud de gasto 19487/2015 y que por parámetro 4233/2015 se tramita dicho parte simplificado
POR ELLO: Y en uso de las facultades conferidas por el Art. 117. punto I) de la Ley 2095/06, y modificatoria Ley 4764/2013Decreto Nº95/14) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y;

EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA DE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVO, ECONOMICO Y FINANCIERA DEL HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA DISPONEN:

Art. 1) Apruébese por tramite simplificado y emítase la la Orden de Compra Nº 39274/2014 a favor de la empresa WM ARGENTINA SA por el monto correspondiente a la entrega del ejercicio 2015 , por un total de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 07/100 ($136598,07) con afectación total al ejercicio 2015. Según adjunta detalle de renglones que integran ese monto.
Art. 2) Regístrese, comuníquese a los interesados y remítase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable. **Maiorano - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 46/HBR/15

Buenos Aires, 27 de abril de 2015

VISTO
Expediente Electrónico N° 03343543-MGEYA-HBR-2015, la Ley N° 2.095 y su

modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14 y,

CONSIDERANDO

Que, por la citada actuación se tramita el Proceso de Compra Nº: 431-0281-CME15 bajo la modalidad de Contratación Menor para la ADQUISICION PLACA PREPARADAS, con destino al SERVICIO DE LABORATORIO CENTRAL, bajo el nuevo sistema de compras electrónicas BAC, siguiendo la normativa vigente y el Decreto Nº: 1145/09 (ANEXO I PROCEDIMIENTO BUENOS AIRES COMPRA);
Que, por Disposición Nº 94-HBR-2015 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación en cuestión y se llamo a Contratación Menor Nº 431-0281-CM15 para el día 10/03/2015 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el Articulo Nº 38° de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/14;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibo una (1)única oferta de la firma: QUÍMICA EROVNE S.A.;
Que, obra el cuadro comparativo de precios y su recomendación (BAC), según lo manifestado en EL Informe Técnico de fecha 31/03/2015, de los cuales surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por: QUÍMICA EROVNE S.A. (Renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 Y 13), por resultar oferta conveniente conforme los términos del artículo 108º de la Ley Nº 2095 y su modificatoria;
Que, según Memorando nº 5127/DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;
Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 109º de la Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14, y lo dispuesto en los Artículos 6º del Decreto Nº: 392/2010

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADMINISTRATIVA
ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Art. 1º - Apruébese la CONTRATACION MENOR Nº 431-0281-CME15 realizada al amparo de los establecido en el Articulo Nº 38º de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario 95/14, adjudíquese la ADQUISICION PLACA PREPARADAS, con destino al SERVICIO DE LABORATORIO CENTRAL, a favor de la siguiente firma: QUÍMICA EROVNE S.A. (Renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 Y 13), por un Importe de Pesos: DOSCIENTOS OCHO MIL CIENTO DIECINUEVE CON 00/100 ($ 208.119,00).
Art. 2º - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2015 .
Art. 3º - Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Bernardino Rivadavia por el termino de un (1) día.
Art. 4º - Emítase la respectiva Orden de Compra.

Art. 5º - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, BAC y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa Oferente. **Maiorano - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 47/HBR/15

Buenos Aires, 27 de abril de 2015

VISTO
Expediente Electrónico N° 03345178-MGEYA-HBR-2015, la Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14 y,

CONSIDERANDO

Que, por la citada actuación se tramita el Proceso de Compra Nº: 431-0282-CME15 bajo la modalidad de Contratación Menor para la ADQUISICIÓN DE CARDIODESFIBRILADOR IMPLANTABLE PACIENTE: ORTIZ, LUIS, para la Sección de Electrofisiología, con destino al Servicio de Cardiología, bajo el nuevo sistema de compras electrónicas BAC, siguiendo la normativa vigente y el Decreto Nº: 1145/09 (ANEXO I PROCEDIMIENTO BUENOS AIRES COMPRA);
Que, por Disposición Nº 91-HBR-2015 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación en cuestión y se llamo a Contratación Menor Nº 431-0282-LPU15 para el día 09/03/2015 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el Articulo Nº 38° de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/14;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibieron dos (2) ofertas de las firmas: FILOBIOSIS S.A. Y TRUS MED GROUP S.A.;
Que, obra el cuadro comparativo de precios y su recomendación (BAC), según lo manifestado en EL Informe Técnico de fecha 11/03/2015, de los cuales surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por: TRUS MED GROUP S.A. (Renglón Nro. 1), por resultar oferta conveniente conforme los términos del artículo 108º de la Ley Nº 2095 y su modificatoria;
Que, según Memorando nº 5127/DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;
Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 109º de la Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14, y lo dispuesto en los Artículos 6º del Decreto Nº: 392/2010

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADMINISTRATIVA
ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Art. 1º - Apruébese la CONTRATACION MENOR Nº 431-0282-CME15 realizada al

amparo de los establecido en el Articulo Nº 38º de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario 95/14, adjudíquese la ADQUISICIÓN DE CARDIODESFIBRILADOR IMPLANTABLE PACIENTE: ORTIZ, LUIS para la Sección de Electrofisiología, con destino al Servicio de Cardiología, a favor de la siguiente firma: TRUS MED GROUP S.A. (Renglón Nro. 1), por un Importe de PESOS: CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100($ 193.600,00).
Art. 2º - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2015.
Art. 3º - Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Bernardino Rivadavia por el termino de un (1) día.
Art. 4º - Emítase la respectiva Orden de Compra.
Art. 5º - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, BAC y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa Oferente. **Maiorano - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 79/HGAT/15

Buenos Aires, 21 de abril de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 1950291/HGAT/2015 y la Ley 2.095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14, Ley 4764/14 (BOCBA 4355), vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario por un importe de $ 414.949,12 (Pesos cuatrocientos catorce mil novecientos cuarenta y nueve con doce centavos);
Que por Disposición Nro. 171-DGCyC-2008 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley 2095 Mod. Ley 4764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en virtud de los términos del Art. 13 de la ley, y su decreto reglamentario; se autoriza a este organismo a efectuar el llamado a Licitación;
Que mediante disposición Nº 2015-34-HGAT se dispuso el llamado a Licitación Privada Nº 7/2015- proceso de compra 438-0007-lpr15, SISTEMA BAC para el día 13 de febrero de 2015 a las 11:00 hs, al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095, promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14 para la adquisición de CLAMYDIAS, con destino a Div. Laboratorio,

Que de acuerdo a lo manifestado en Acta de Apertura y a lo evaluado del Cuadro Comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de las firmas: BIOSYSTEMS SA, TECNOLAB SA, reunida la Comisión Evaluadora de Ofertas designada mediante Disposición 15, con el objeto de considerar la propuesta recibida para la presente, y según surge de lo manifestado precedentemente, han resuelto adjudicar a favor de la firma , BIOSYSTEMS SA para los renglónes 1,2,3,4 por un importe de $129.175,62 (pesos ciento veintinueve mil ciento setenta y cinco con sesenta y dos centavos),renglón 5 se anula por no ajustarse a lo solicitado, Art. 108° de la ley puesto que cumple con las exigencias administrativas del pliego que rige para la presente licitación.
Cabe destacar que de acuerdo a las atribuciones conferidas por al Art 109 Ley 2095 mod. 4704, Dto. Reglamentario 95/14, se ha procedido a adquirir las siguientes cantidades: renglón 1: 2, renglón 2: 1, renglón 3: 5, renglón 4: 1,
Que de acuerdo a lo estipulado en la Ley 2095 Mod. Ley 4764 Art. 109 se procede al dictado del presente Acto Administrativo.
Que por Decreto 392/2010, articulo 6° se le asignan al Gerente Operativo, las facultades y competencias previstas para los Coordinadores de Gestión Económica Financiera de los Decretos 754/08 y N° 100/10.
Que por Resolución 1111-SECRM-11, se ha cubierto el cargo de Gerente Operativa, de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera, del Hospital Gral. De Agudos Dr. E. Tornú, a la Cdra. Claudia Andrea Cuomo.
Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones N. 2095/2006 Art. 38 Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14

EL DIRECTOR
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECON. Y FINANCIERA
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. E. TORNU
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONEN

Articulo 1.- Apruébese la Licitación Privada Nº 7/2015- proceso de compra 438-0007-LPR15, sistema BAC, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095 Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14 por el Hospital General de Agudos Enrique Tornú.
Articulo 2.- Adjudicase la adquisición de CLAMYDIAS a la firma: BIOSYSTEMS SA para los renglones 1,2,3,4 por un importe de $129.175,62 (pesos ciento veintinueve mil ciento setenta y cinco con sesenta y dos centavos). Ascendiendo la suma total a $ 129.175,62 (pesos ciento veintinueve mil ciento setenta y cinco con sesenta y dos centavos).
Artículo 3.- Dicho gasto se imputara a la partida del presupuesto en vigencia y ejercicios futuros.
Articulo 4.- Autorizase al Hospital General de Agudos “E. Tornú“ a emitir las respectivas Ordenes de Compra, conforme las cantidades aprobadas.
Articulo 5.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095, Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14 Publíquese en por el término de 1 (un) día en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones. Pase a la Dirección Contaduría General. **Castaniza - Cuomo**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 82/HGAIP/15

Buenos Aires, 16 de abril de 2015

VISTO:
el Expediente Electrónico N° 2233510/15, por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano, gestiona la adquisición de ropa de un solo uso con destino diversos sectores del Hospital Pirovano, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (B.O.C.B.A. N° 2557), su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº 4313), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, Decreto 1145/GCBA/09, la Resolución N° 1226/MSGC/07, la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08 (B.O.C.B.A. N° 3060), Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, el Decreto 335/11 (B.O.C.B.A. N° 3689), la Resolución 648/MMGC/13 (BOCBA Nº 3235), la Resolución 424/MHGC/13, la Resolución 607/MHGC/13, y

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario;
Que mediante Disposición N° 77/HGAIP/15 se dispuso el llamado a Licitación Pública BAC N° 427-0109-LPU15 para el día 25/02/2015 a las 10:00 hs. al amparo de lo establecido en el Art. 31° de la Ley 2095, su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº 4313) y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14;
Que se procedió a notificar a la Cámara Argentina de Comercio y la Unión Argentina de Proveedores del Estado;
Que se procedió a invitar a las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores a través del Sistema Buenos Aires Compras;
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 6 (seis) ofertas de las firmas: MD Medical Devices S.A., Roberto Oscar Schavarz, Silvana Graciela Charaf, Ceos Medica S.A., Pharma Express S.A. y Laboratorios Igaltex S.R.L..;
Que obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;
Que obra el Acta de Asesoramiento Técnico en base a la cual se procedió a elaborar el Dictamen de Evaluación de Ofertas por el cual resultan preadjudicatarias las firmas Pharma Express S.A. (Renglones 1, 4, 6, 7 y 9), Roberto Oscar Schvarz (Renglón 5) y Ceos Medica S.A. (Renglón 8) en los términos de los Art. 108 y 109 de la Ley N° 2095, su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº 4313) y su Decreto Reglamentario 95/14.
Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (BOCBA N° 2557), su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº 4313) su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, Resolución N° 1226/MSGC/07 (BOCBA 2714), la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08 (BOCBA N° 3060), Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, el Decreto 335/11 (B.O.C.B.A. N° 3689), la Resolución 648/MMGC/13 (BOCBA Nº 3235), la Resolucion 424/MHGC/13, la resolución 607/MHGC/13;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DISPONEN

Artículo 1°.- Apruébese la Licitación Pública BAC N° 427-0109-LPU15 realizada al

amparo de lo establecido en el Art. 31° de la Ley 2095 y su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº 4313), por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de ropa de un solo uso, con destino a diversos sectores, adjudicase a las firmas: Pharma Express S.A. (Renglones 1, 4, 6, 7 y 8) por la suma de pesos UN MILLON CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 ($ 1.136.600,00), Roberto Oscar Schvarz (Renglón 5) por la suma de pesos TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 ($ 354.600,00) y Ceos Medica S.A. (Renglón 8) por la suma de pesos CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CON 00/100 ($ 171.300,00), ascendiendo el total de la presente Licitación a la suma de pesos UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 1.662.500,00) de acuerdo al siguiente detalle:

Reng.	**Cant.**	**Unidad**	**Precio Unitario**	**Precio Total**	**Proveedor**
1	40000	Unidades	$ 1,96	$ 78.400,00	Pharma Express S.A.
4	20000	Unidades	$ 3,55	$ 71.000,00	Pharma Express S.A.
5	20000	Unidades	$ 17,73	$ 354.600,00	Roberto Oscar Schvarz
6	20000	Unidades	$ 15,83	$ 316.600,00	Pharma Express S.A.
7	15000	Unidades	$ 26,92	$ 403.800,00	Pharma Express S.A.
8	15000	Unidades	$ 11,42	$ 171.300,00	Ceos Medica S.A.
9	20000	Unidades	$ 13,34	$ 266.800,00	Pharma Express S.A.

Total: pesos UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 1.662.500,00).

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a las partidas presupuestarias de los ejercicios 2015 y 2016.
Artículo 3°.- Autorízase a emitir las respectivas Ordenes de Compra.
Artículo 4°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.
Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite
Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 83/HGAIP/15

Buenos Aires, 16 de abril de 2015

VISTO:
el Expediente Electrónico N° 1380747/15, por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano, gestiona la adquisición de insumos con destino a la Sección Endoscopia del Hospital Pirovano, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (B.O.C.B.A. N° 2557), su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº 4313), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, Decreto 1145/GCBA/09, la Resolución N° 1226/MSGC/07, la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08 (B.O.C.B.A. N° 3060), Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, el Decreto 335/11 (B.O.C.B.A. N° 3689), la Resolución 648/MMGC/13 (BOCBA Nº 3235), la Resolución 424/MHGC/13, la Resolución 607/MHGC/13, y

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario;
Que mediante Disposición N° 49/HGAIP/15 se dispuso el llamado a Licitación Pública BAC N° 427-0055- LPU15 para el día 11/02/2015 a las 10:00 hs. al amparo de lo establecido en el Art. 31° de la Ley 2095, su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº 4313) y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14;
Que por Disposición N° 80/HGAIP/15 se prorrogó el llamado para el día 20/02/2015 a las 10:00 hs;
Que se procedió a notificar a la Cámara Argentina de Comercio y la Unión Argentina de Proveedores del Estado;
Que se procedió a invitar a las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores a través del Sistema Buenos Aires Compras;
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 6 (seis) ofertas de las firmas: Barraca Acher Argentina S.R.L., Medical Word S.A., Gastrotex S.R.L., Grow Medical S.R.L. y Plastimed S.R.L;
Que obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;
Que obra el Acta de Asesoramiento Técnico en base a la cual se procedió a elaborar el Dictamen de Evaluación de Ofertas por el cual resulta preadjudicataria las firmas Barraca Acher Argentina S.R.L. (Renglones 7, 10, 12, 17, 19, 22, 24 y 27), Gastrotex S.R.L. (Renglones 3, 6, 8 y 29), Medical Word (Renglones 1, 2, 11, 13, 14, 15, 18, 20, 21, 23,25 y 26) y Plastimed S.R.L. (Renglón 16) en los términos del Art. 108 y 109 de la Ley N° 2095, su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº 4313) y su Decreto Reglamentario 95/14.
Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (BOCBA N° 2557), su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº 4313) su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, Resolución N° 1226/MSGC/07 (BOCBA 2714), la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08 (BOCBA N° 3060), Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, el Decreto 335/11 (B.O.C.B.A. N° 3689), la Resolución 648/MMGC/13 (BOCBA Nº 3235), la Resolución 424/MHGC/13, la resolución 607/MHGC/13;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DISPONEN

Artículo 1°.- Apruébese la Licitación Pública BAC N° 427-0055-LPU15 realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31° de la Ley 2095 y su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº 4313), por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano

gestiona la adquisición de insumos, con destino a la Sección Endoscopia, adjudicase a las firmas: Barraca Acher Argentina S.R.L.(Renglones 7, 10, 12, 17, 19, 22, 24 y 27) por la suma de pesos CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 174.200,00), Gastrotex S.R.L. (Renglones 3, 6, 8 y 29) por la suma de pesos DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 255.245,00), Medical Word S.A. (Renglones 1, 2, 11, 13, 14, 15, 18, 20, 21, 23, 25 y 26) por la suma de pesos DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($ 266.780,00), y Plastimed S.RL. (Renglón 16) por la suma de pesos VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 ($ 26.835,00) ascendiendo el total de la presente Licitación a la suma de pesos SETECIENTOS VEINTITRES MIL SESENTA CON 00/100 ($ 723.060,00) de acuerdo al siguiente detalle:

Reng.	Cant.	Unidad	Precio Unitario	Precio Total	Proveedor
1	60	Unidades	$ 250,00	$ 15.000,00	Medical Word S.A.
2	30	Unidades	$ 320,00	$ 9.600,00	Medical Word S.A.
3	15	Unidades	$ 193,00	$ 2.895,00	Gastrotex S.R.L.
6	10	Unidades	$ 2.390,00	$ 23.900,00	Gastrotex S.R.L.
7	5	Unidades	$ 5.980,00	$ 29.900,00	Barraca Acher Argentina S.R.L.
8	30	Unidades	$ 415,00	$ 12.450,00	Gastrotex S.R.L.
10	30	Unidades	$ 890,00	$ 26.700,00	Barraca Acher Argentina S.R.L.
11	30	Unidades	$ 1.690,00	$ 50.700,00	Medical Word S.A.
12	10	Unidades	$ 1.540,00	$ 15.400,00	Barraca Acher Argentina S.R.L.
13	10	Unidades	$ 2.450,00	$ 24.500,00	Medical Word S.A.
14	10	Unidades	$ 2.525,00	$ 25.250,00	Medical Word S.A.
15	5	Unidades	$ 10.850,00	$ 54.250,00	Medical Word S.A.
16	3	Unidades	$ 8.945,00	$ 26.835,00	Plastimed S.R.L.
17	15	Unidades	$ 2.072,00	$ 31.080,00	Barraca Acher Argentina S.R.L.
18	6	Unidades	$ 1.550,00	$ 9.300,00	Medical Word S.A.
19	20	Unidades	$ 1.485,00	$ 29.700,00	Barraca Acher Argentina S.R.L.
20	6	Unidades	$ 3.050,00	$ 18.300,00	Medical Word S.A.
21	6	Unidades	$ 3.050,00	$ 18.300,00	Medical Word S.A.
22	6	Unidades	$ 4.290,00	$ 25.740,00	Barraca Acher ArgentinaS.R.L.
23	6	Unidades	$ 3.050,00	$ 18.300,00	Medical Word S.A.
24	2	Unidades	$ 3.130,00	$ 6.260,00	Barraca Acher Argentina S.R.L.
25	24	Unidades	$ 485,00	$ 11.640,00	Medical Word S.A.
26	24	Unidades	$ 485,00	$ 11.640,00	Medical Word S.A.
27	6	Unidades	$ 1.570,00	$ 9.420,00	Barraca Acher Argentina S.R.L.
29	90	Unidades	$ 2.400,00	$ 216.000,00	Gastrotex S.R.L.

Total: PESOS SETECIENTOS VEINTITRES MIL SESENTA CON 00/100 ($ 723.060,00)

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a las partidas presupuestarias de los ejercicios 2015 y 2016.

Artículo 3°.- Autorízase a emitir las respectivas Órdenes de Compra.

Artículo 4°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite. **Bennazar - Cuba**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 83/HGNPE/15

Buenos Aires, 17 de abril de 2015

VISTO:
El Expediente electrónico Nro 4362293, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), su modificatoria ley 4764/14, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto Nº 1145-GCBA /09 , Resolución Nº 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición Clavos para el Servicio de traumatologia.
Que obra la Solicitud de Gasto 417- 1158-SG15 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2015;
Que, por Disposición DI-2015- 147 -HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-0440-CME-2015, para el día 27 de Marzo de 2015 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 1 oferta de la firma: Silvana Graciela Charaf Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: Silvana Graciela Charaf. (Renglones: 1-2-3)
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA DISPONEN

Artículo 1°. Apruébase la Contratación Menor Nº 417-0440-CME-2015 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 y adjudícase la adquisición de Clavos, con destino al Servicio de Traumatologia ; a la empresa: Silvana Graciela Charaf. (Renglones: 1-2-3) por un monto de pesos: Siete mil setecientos cincuenta con 00/100, ($ 7.750.00), ascendiendo el total de la Contratación a un importe de: Siete mil setecientos cincuenta con 00/100, ($ 7.750.00)), según el siguiente detalle:

Reng Nº 1: Cant 50 u Precio Unitario $ 50.00 Precio Total $ 2.500.00 Silvana Graciela Charaf
Reng Nº 2: Cant 50 u Precio Unitario $ 50.00 Precio Total $ 2.500.00 Silvana Graciela Charaf
Reng Nº 3: Cant 50 u Precio Unitario $ 55.00 Precio Total $ 2.750.00 Silvana Graciela Charaf

Articulo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.
Articulo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
Articulo 4º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Articulo 5º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 87/HGAIP/15

Buenos Aires, 16 de abril de 2015

VISTO:
el Expediente Electrónico N° 599294/15, por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano, gestiona la adquisición de insumos in vitro y material descartable con destino a la División Laboratorio del Hospital Pirovano, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (B.O.C.B.A. N° 2557), su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº 4313), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, Decreto 1145/GCBA/09, la Resolución N° 1226/MSGC/07, la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08 (B.O.C.B.A. N° 3060), Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, el Decreto 335/11 (B.O.C.B.A. N° 3689), la Resolución 648/MMGC/13 (BOCBA Nº 3235), la Resolución 424/MHGC/13, la Resolución 607/MHGC/13, y

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario;
Que mediante Disposición N° 26/HGAIP/15 se dispuso el llamado a Licitación Pública BAC N° 427-0035- LPU15 para el día 02/02/2015 a las 10:00 hs. al amparo de lo establecido en el Art. 31° de la Ley 2095, su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº 4313) y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14;
Que se procedió a notificar a la Cámara Argentina de Comercio y la Unión Argentina de Proveedores del Estado;
Que se procedió a invitar a las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores a través del Sistema Buenos Aires Compras;
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 6 (seis) ofertas de las firmas: Química Córdoba S.A., Raúl Jorge León Poggi, Química Erovne S.A., Laboratorios Britania S.A., Medi Sistem S.R.L. y Montebio S.R.L;
Que obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;
Que obra el Acta de Asesoramiento Técnico en base a la cual se procedió a elaborar el Dictamen de Evaluación de Ofertas por el cual resulta preadjudicataria las firmas Química Córdoba S.A (Renglones 1, 3, 7, 8, 9, 10, 11, 18 y 20), Medi Sistem S.R.L. (Renglones 5, 13 y 14), Raúl Jorge León Poggi (Renglones 12, 15, 16, 26, 29, 30, 37, 44, 46 y 47), Montebio S.R.L (Renglón 19), Laboratorios Britania S.A. (36, 41, 42, 43 y 45) y Química Erovne S.A. (Renglón 48) en los términos del Art. 108 de la Ley N° 2095, su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº 4313) y su Decreto Reglamentario 95/14.
Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (BOCBA N° 2557), su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº 4313) su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, Resolución N° 1226/MSGC/07 (BOCBA 2714), la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08 (BOCBA N° 3060), Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, el Decreto 335/11 (B.O.C.B.A. N° 3689), la Resolución 648/MMGC/13 (BOCBA Nº 3235), la Resolución 424/MHGC/13, la resolución 607/MHGC/13;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DISPONEN

Artículo 1°.- Apruébese la Licitación Pública BAC N° 427-0035-LPU15 realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31° de la Ley 2095 y su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº 4313), por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de insumos in vitro y material descartable, con destino a la División Laboratorio, adjudicase a las firmas: Química Córdoba S.A. (Renglones 1, 3, 7, 8, 9, 10, 11, 18 y 20) por la suma de pesos VEINTITRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 10/100 ($ 23.239,10), Medi Sistem S.R.L. (Renglones 5, 13 y 14) por la suma de pesos DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 30/100 ($ 2.825,30), Raúl Jorge León Poggi (Renglones 12, 15, 16, 26, 29, 30, 37, 44, 46 y 47) por la suma de pesos NOVENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA CON 00/100 ($ 91.170,00), Montebio S.R.L. (Renglón 19) por la suma de pesos SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 50/100 ($ 7.594,50), Laboratorio Britania S.A. (36, 41, 42, 43 y 45) por la suma de pesos CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y DOS CON 00/100 ($ 46.052,00) y Química Erovne S.A. (Renglón 48) por la suma de pesos CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 142.500,00) ascendiendo el total de la presente Licitación a la suma de pesos TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 90/100 ($ 313.380,90) de acuerdo al siguiente detalle:

Reng.	Cant.	Unidad	Precio Unitario	Precio Total	Proveedor
1	2	Unidades	$ 696,80	$ 1.393,60	Química Córdoba S.A.
3	60	Litros	$ 81,67	$ 4.900,20	Química Córdoba S.A.
5	300	Unidades	$ 4,05	$ 1.215,00	Medi Sistem S.R.L.
7	500	Unidades	$ 2,10	$ 1.050,00	Química Córdoba S.A.
8	30	Unidades	$ 116,90	$ 3.507,00	Química Córdoba S.A.
9	10	Unidades	$ 48,35	$ 483,50	Química Córdoba S.A.
10	20	Unidades	$ 92,84	$ 1.856,80	Química Córdoba S.A.
11	20	Unidades	$ 96,87	$ 1.937,40	Química Córdoba S.A.
12	20	Unidades	$ 113,00	$ 2.260,00	Raúl Jorge León Poggi
13	10	Unidades	$ 86,03	$ 860,30	Medi Sistem S.R.L.
14	2500	Unidades	$ 0,30	$ 750,00	Medi Sistem S.R.L.
15	2	Unidades	$ 96,00	$ 192,00	Raúl Jorge León Poggi
16	2	Unidades	$ 799,00	$ 1.598,00	Raúl Jorge León Poggi
18	2000	Unidades	$ 2,75	$ 5.500,00	Química Córdoba S.A.
19	75	Cajas	$ 101,26	$ 7.594,50	Montebio S.R.L.
20	2	Unidades	$ 1.305,30	$ 2.610,60	Química Córdoba S.A.
26	5	Unidades	$ 44,00	$ 220,00	Raúl Jorge León Poggi
29	5000	Unidades	$ 0,89	$ 4.450,00	Raúl Jorge León Poggi
30	2000	Unidades	$ 0,30	$ 600,00	Raúl Jorge León Poggi
36	3000	Unidades	$ 4,15	$ 12.450,00	Laboratorios Britania S.A.
37	2500	Unidades	$ 1,44	$ 3.600,00	Raúl Jorge León Poggi
41	1200	Unidades	$ 6,76	$ 8.112,00	Laboratorios Britania S.A.
42	6	Unidades	$ 395,00	$ 2.370,00	Laboratorios Britania S.A.
43	8000	Unidades	$ 1,50	$ 12.000,00	Laboratorios Britania S.A.
44	15000	Unidades	$ 0,98	$ 14.700,00	Raúl Jorge León Poggi
45	4000	Unidades	$ 2,78	$ 11.120,00	Laboratorios Britania S.A.
46	2500	Unidades	$ 2,44	$ 6.100,00	Raúl Jorge León Poggi
47	150	Unidades	$ 383,00	$ 57.450,00	Raúl Jorge León Poggi
48	15000	Unidades	$ 9,50	$ 142.500,00	Química Erovne S.A.

Total: PESOS TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 90/100 ($ 313.380,90)

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a las partidas presupuestarias de los ejercicios 2015 y 2016.
Artículo 3°.- Autorízase a emitir las respectivas Órdenes de Compra.
Artículo 4°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.
Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite.
Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 91/HGAP/15

Buenos Aires, 23 de abril de 2015

VISTO:
el Expediente Electrónico N° 2015-06028623-MGEYA-HGAP, La ley 2095, su modificatoria Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos “Dr. José María Penna“, gestiona la adquisición de un (1)marcapasos definitivo bicameral, para la paciente: Choque Montaño Paulina, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 2095;
Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-1711-SG15;
Que mediante DI-2015-181HGAP se dispuso el l amado de Contratación Directa Menor- Proceso de Compra BAC N° 425-662-CME15, por un monto estimado de Pesos: veintiocho mil - $ 28.000,00, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 20/04/2015 a las 11:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó una (1) oferta correspondiente a la firma: Filobiosis S.A.;
Que la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema se aconsejó adjudicar la contratación e marras por la suma de Pesos: treinta mil - $ 30.000,00 a favor de la firma: Filobiosis S.A. (Renglón N° 1), por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los interéses de la Administración;
Que el Sr. Director Dr. Gustavo San Martin se encuentra en uso de la licencia por estrés.
Por el o, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley 2095 y Decreto Reglamentario N° 95/2014;

LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y LA SUB DIRECTORA A CARGO DE LA DIRECCION
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. JOSE M. PENNA“
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa Menor Proceso de Compra N° 425-0662-CME15, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la ley 2.095 su modificatoria Ley N° 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de un (1)marcapasos definitivo bicameral, para la paciente: Choque Montaño Paulina y adjudicase a la firma: Filobiosis S.A. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: treinta mil - $ 30.000,00, según el siguiente detalLe:

R.	Cantidad	Unidad	P.Unitario	P.Total
1	1	unidad	$ 30.000,00	$ 30.000,00

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.
Artículo 3°.- Autorizase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la Sub Gerencia Operativa Control Presupuestario a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - Desiderio**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 94/HGNPE/15

Buenos Aires, 27 de abril de 2015

VISTO:

El Expediente electrónico Nro 6090200/15, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), su modificatoria Ley 4764/14, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto Nº 1145-GCBA /09, Resolución Nº 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de Antiséptico, para el Servicio de Farmacia.
Que obra la Solicitud de Gasto 417- 1632-SG15 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2015;
Que, por Disposición DI-2015- 184 -HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-688-CME-2015, para el día 16 de Abril de 2015 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 4 oferta de la firma: ADISFARM SRL, RAUL JORGE LEON POGGI, ALPHA MEDICAL GROUP SRL, FERAVAL SA
Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: ADISFARM SRL (Renglón: 2)
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA DISPONEN

Artículo 1°. Apruébase la Contratación Menor Nº 688-CME-201 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 y adjudicase la adquisición de de Antiséptico, para el Servicio de Farmacia; a la empresa: ADISFARM SRL (Renglón: 2) por un monto de pesos: Sesenta y Tres Mil Seiscientos Treinta ($ 63.630), según el siguiente detalle:

ADISFARM SRL
Reng Nº 2: Cant 1500 u Precio Unitario $ 42,42 Precio Total $ 63.630

Articulo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.
Articulo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
Articulo 4º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Articulo 5º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 94/HGAP/15

Buenos Aires, 24 de abril de 2015

VISTO:
el Expediente Electrónico N°2015-05798201-MGEYA-HGAP, La ley 2095, su modificatoria Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de insumos de microbiología, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 2095;
Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-0351-SG15;
Que mediante DI-2015-155-HGAP se dispuso el llamado a Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N°425-0593-CME15, por un monto estimado de Pesos: trescientos setenta y nueve mil ochocientos seis con treinta y siete centavos - $ 379.806,37, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 13/04/2015 a las 10:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó ocho (8) ofertas correspondientes a las firmas: Alfredo Alberto Gutierrez, Bioartis S.R.L., Medica Tec S.R.L., Medi Sistem S.R.L., Química Erovne S.A., Laboratorios Britania S.A., Alere S.A. y Bioars S.A. ;

11.380,00; Medi Sistem S.R.L., (Renglón Nº 14) por la suma de Pesos: quinientos setenta y seis con cincuenta centavos - $ 576,50; Medica Tec S.R.L (Renglones N° 5,11,12,13,15,16,55 y 60) por la suma de Pesos: ciento treinta y un mil ciento veinte - $ 131.120,00 y Química Erovne S.A. (Renglones N° 7,8,10,17,19,21,22,26,32,34,43,44,49 y 57) por la suma de Pesos: trescientos setenta y seis mil ciento cincuenta y uno - $ 376.151,00 , por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los interéses de la Administración;
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley 2095 y Decreto Reglamentario N° 95/2014;

LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-0593-CME15, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la ley 2.095 su modificatoria Ley N° 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de insumos de microbiología y adjudicase a las firmas: Alfredo Alberto Gutierrez (Renglones N° 18 y 46) por la suma de Pesos: noventa y un mil doscientos noventa - $ 91.290,00; Bioartis S.R.L (Renglones N° 1,2,4,6,9,23,24,25,27,28,29,30,31,33,35, 36,37,38,39, 41,48,50, 51, 52,56,58 y 59) por la suma de Pesos: veintinueve mil ochocientos siete con cincuenta y siete centavos - $ 29.807,57 ; Laboratorios Britania S.A (Renglones N° 40,42,45,47 y 54) por la suma de Pesos: nueve mil doscientos treinta y cuatro -$ 9.234,00 ; Bioars S.A. (Renglón N° 20) por la suma de Pesos: once mil trescientos ochenta - $ 11.380,00; Medi Sistem S.R.L., (Renglón Nº 14) por la suma de Pesos: quinientos setenta y seis con cincuenta centavos - $ 576,50; Medica Tec S.R.L (Renglones N° 5,11,12,13,15,16,55 y 60) por la suma de Pesos: ciento treinta y un mil ciento veinte - $ 131.120,00 y Química Erovne S.A. (Renglones N° 7,8,10,17,19,21,22,26,32,34,43,44,49 y 57) por la suma de Pesos: trescientos setenta y seis mil ciento cincuenta y uno - $ 376.151,00, ascendiendo el total de la contratación a la suma de Pesos: seiscientos cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta y nueve con siete centavos - $ 649.559,07, según el siguiente detalle:

R.	Cantidad	Unidad	P.unitario	P.Total
1	6	Env. X50 u	$ 56,69	$ 340,14
2	2	Env. X 500 u.	$ 652,48	$ 1.304,96
4	4	Env. X 500 u.	$ 823,62	$ 3.294,48
5	15	eq. X 20 det	$ 1.100,00	$ 16.500,00
6	12	Env. X 500 u.	$ 812,93	$ 9.755,16
7	2	Env. X 90 tir.	$ 8.910,00	$ 17.820,00
8	300	Env. X 50 det.	$ 35,00	$ 10.500,00
9	4	Env. x 50 u.	$ 128,36	$ 513,44
10	1	Env. X 90 tir.	$ 8.910,00	$ 8.910,00
11	15	Fco x 50 tab.	$ 850,00	$ 12.750,00
12	4	Env. X 500 g.	$ 1.210,00	$ 4.840,00
13	7	Env. X25 det.	$ 3.900,00	$ 27.300,00
14	10	Env. X 12 sob.	$ 57,65	$ 576,50
15	3	Eq. H.50 det.	$ 2.650,00	$ 7.950,00
16	12	Env. X 1 l.	$ 1.990,00	$ 23.880,00
17	3	Eq. X 25 det.	$ 5.972,00	$ 17.916,00

18	600	Envase 20 u.	$	12,15	$	7.290,00
19	25	Caja x 20 u.	$	1.180,00	$	29.500,00
20	4	Kit x 50 det.	$	2.845,00	$	11.380,00
21	110	Env.x 20 tub.	$	860,00	$	94.600,00
22	55	cajax 20 tub.	$	860,00	$	47.300,00
23	4	Env. X 50 dis.	$	56,69	$	226,76
24	4	Env. X 50 dis.	$	56,69	$	226,76
25	4	Env. X 50 dis.	$	56,69	$	226,76
26	4	Env. X 50 dis.	$	375,00	$	1.500,00
27	15	Env. X 50 dis.	$	56,69	$	850,35
28	4	Env. X 50 dis.	$	56,69	$	226,76
29	15	Env. X 50 dis.	$	56,69	$	850,35
30	6	Env. X 50 dis.	$	56,69	$	340,14
31	2	Env. X 50 dis.	$	56,69	$	113,38
32	6	Env. X 50 dis.	$	95,00	$	570,00
33	6	Env. X 50 dis.	$	56,69	$	340,14
34	6	Env. X 50 dis.	$	95,00	$	570,00
35	6	Env. X 50 dis.	$	56,69	$	340,14
36	6	Env. X 50 dis.	$	56,69	$	340,14
37	6	Env. X 50 dis.	$	56,69	$	340,14
38	8	Env. X 50 dis.	$	56,69	$	453,52
39	5	Env. X 50 dis.	$	56,69	$	283,45
40	1	Env x 100 g.	$	336,00	$	336,00
41	1	Env. X 500g.	$	2.021,62	$	2.021,62
42	4	Env. X 100 g.	$	639,00	$	2.556,00
43	350	Env. X 20 u.	$	12,10	$	4.235,00
44	3500	Env. X 20 pl.	$	12,10	$	42.350,00
45	1	Env. X 100 g.	$	317,00	$	317,00
46	7000	Env. X 20 pl.	$	12,00	$	84.000,00
47	4	Env. X 100 g.	$	400,00	$	1.600,00
48	6	Env. X 50 dis.	$	56,69	$	340,14
49	4	Env. X 50 dis.	$	95,00	$	380,00
50	1	Env. X 500g.	$	5.038,00	$	5.038,00
51	5	Env. X 50 dis.	$	56,69	$	283,45
52	8	Env. X 50 dis.	$	56,69	$	453,52
54	15	Env. X 50 dis.	$	295,00	$	4.425,00
55	3	Env. X 5000ml	$	2.900,00	$	8.700,00
56	15	Env. X 50 dis.	$	56,69	$	850,35
57	400	Env. X10 pl.	$	250,00	$	100.000,00
58	4	Env. X 50 dis.	$	56,69	$	226,76
59	4	Env. X 50 dis.	$	56,69	$	226,76
60	4	Eq. X 25 det.	$	7.300,00	$	29.200,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor y compromiso ejercicios futuros.
Artículo 3°.- Autorizase a emitir las respectivas Ordenes de Compra.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la Sub Gerencia Operativa - Control Presupuestario a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - Desiderio**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 96/HGAP/15

Buenos Aires, 27 de abril de 2015

VISTO:
el Expediente Electrónico N°2015-06594931-MGEYA-HGAP, La ley 2095, su modificatoria Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de prótesis para Traumatología - pacientes: Quival Rosario, Beloqui Mario, Pereyra Sebastian, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 2095;
Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-1864-SG15;
Que mediante DI-2015-197-HGAP se dispuso el llamado de Contratación Directa Menor- Proceso de Compra BAC N° 425-801-CME15, por un monto estimado de Pesos: cuarenta y dos mil - $ 42.000,00, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 24/04/2015 a las 09:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmaron dos (2) ofertas correspondientes a las firmas: Osteolife S.R.L. y Tecniprax S.R.L.;

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema se aconsejó adjudicar la contratación de marras a favor de la firma: Tecniprax S.R.L. (Renglones N° 1 , 2 y 3) por la suma de Pesos: treinta y ocho mil setecientos - $ 38.700,00, por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los interéses de la Administración;
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley 2095 y Decreto Reglamentario N° 95/2014;

LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA"
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-0801-CME15, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la ley 2.095 su modificatoria Ley N° 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de prótesis para Traumatología - pacientes: Quival Rosario, Beloqui Mario, Pereyra Sebastian y adjudicase a la firma: Tecniprax S.R.L. (Renglones N° 1 , 2 y 3) por la suma de Pesos: treinta y ocho mil setecientos - $ 38.700,00, según el siguiente detalle:

R.	Cantidad	Unidad	P.Unitario	P.Total
1	3	unidad	$ 4.800,00	$ 14.400,00
2	1	unidad	$ 11.800,00	$ 11.800,00
3	1	unidad	$ 12.500,00	$ 12.500,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.
Artículo 3°.- Autorizase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la Sub Gerencia Operativa - Control Presupuestario a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 97/HGAP/15

Buenos Aires, 27 de abril de 2015

VISTO:
el Expediente Electrónico N°2015-06090184-MGEYA-HGAP, La ley 2095, su modificatoria Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de prótesis para Traumatología - pacientes: Vicente, Miguel Angel, Barreto Martinez, Nancy, Luna Marta, Moringo Estela y Diaz Lobo Marcela, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 2095;
Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-1766-SG15;
Que mediante DI-2015-185-HGAP se dispuso el llamado de Contratación Directa Menor- Proceso de Compra BAC N° 425-687-CME15, por un monto estimado de Pesos: ciento treinta y cuatro mil seiscientos - $ 134.600,00, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 22/04/2015 a las 10:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmaron tres (3) ofertas correspondientes a las firmas: Mtg Group S.R.L., Osteolife S.R.L. y Tecniprax S.R.L.;
Que la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema se aconsejó adjudicar la contratación de marras por la suma de Pesos: ciento cincuenta y dos mil setecientos - $ 152.700,00 a favor de la firma: Tecniprax S.R.L. (Renglones N° 1 , 2 , 3,4,5 ,6,7,8 y 9) por la suma de Pesos: ciento cincuenta y dos mil setecientos - $ 152.700,00, por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los interéses de la Administración;
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley 2095 y Decreto Reglamentario N° 95/2014;

LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA"
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-0687-CME15, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la ley 2.095 su modificatoria Ley N° 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de prótesis para Traumatología - pacientes: Vicente, Miguel Angel, Barreto Martinez, Nancy, Luna Marta, Moringo Estela y Díaz Lobo Marcela y adjudicase a la firma: Tecniprax S.R.L. (Renglones N° 1 , 2, 3,4,5,6,7,8 y 9) por la suma de Pesos: ciento cincuenta y dos mil setecientos - $ 152.700,00, según el siguiente detalle:

R.	Cantidad	Unidad	P.Unitario	P.Total
1	1	unidad	$ 6.800,00	$ 6.800,00
2	2	unidad	$ 1.600,00	$ 3.200,00
3	1	unidad	$ 18.400,00	$ 18.400,00
4	1	unidad	$ 4.800,00	$ 4.800,00
5	1	unidad	$ 66.550,00	$ 66.550,00
6	2	unidad	$ 2.700,00	$ 5.400,00
7	1	unidad	$ 22.500,00	$ 22.500,00
8	1	unidad	$ 11.800,00	$ 11.800,00
9	1	unidad	$ 13.250,00	$ 13.250,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.
Artículo 3°.- Autorizase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la Sub Gerencia Operativa - Control Presupuestario a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

Actas

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

ACTA DE DIRECTORIO N.° 3265/IVC/15

Buenos Aires, 17 de abril de 2015

VISTO
el EX-2014-4545600-MGEYA-IVC, y;-

CONSIDERANDO:

Que por el expediente señalada en el Visto, tramita la Contratación Directa N° 06/14, para la finalización de 128 viviendas del complejo sito en la calle Iguazú 1835, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-
Que la presente Licitación fue contemplada en el Renglón N° 73 del Anexo IF 2014-02783766-IVC del Plan Anual de Compras y Contrataciones para el Ejercicio 2014, aprobado por Acta de Directorio N° ACDIR -2014-2653-IVC.-
Que en virtud de ello el Art 2° de la mencionada Acta, se delegó en el Gerente General la aprobación de los procesos que se encuentran incorporados en el Plan Anual, la autorización del llamado, la aprobación de la documentación licitaria y el dictado de todos los actos administrativos que fueran menester hasta la adjudicación de las distintas contrataciones.-Que asimismo por el Art. 3°, de dicha Acta, se delegó en la Gerencia de Coordinación General, Técnica, Administrativa y Legal la emisión de circulares aclaratorias o explicativas y modificatorias de carácter no sustancial, con o sin consulta, la fijación de fecha de recepción de la documentación licitaria y la apertura de sobres.-
Que por Disposición N° DISFC-2014-456-IVC de fecha 5 de agosto de 2014, se llamó a Contratación Directa N° 06/14 para la ejecución de los trabajos necesarios para la finalización de 128 viviendas del complejo sito en la calle Iguazú 1835 de la Ciudad Autónoma deBuenos Aires.-
Que por el Art. 1° de la mencionada Disposición se aprobó la documentación licitaria.-
Que por Disposición Nº DISFC-2014-553-IVC, de fecha 10 de septiembre de 2014, el Gerente de Coordinación General, Técnica, Administrativa y Legal fijó como fecha de recepción de la documentación respectiva y apertura de los sobres para el día 10 de octubre de 2014.-
Que mediante las presentación de las Notas N° 5056/IVC/2014 y 5149-IVC-2014, incorporadas al Expediente N° EX-2014-14053030-IVC, las Empresas Vivian Hnos. S.A.C.I.F.I. y Constructora Lanusse S.A solicitan una prórroga de la fecha de apertura de sobres, debido a que la complejidad de la obra motivo de esta Contratación requiere un estudio detallado de la misma.-
Que por tal motivo, mediante la Disposición N° DISFC-2014-640-IVC, el Gerente de Coordinación General, Técnica, Administrativa y Legal fijó como nueva fecha de apertura de sobres el día 10 de noviembre de 2014.-
Que mediante la presentación de la Nota N° 5090/IVC/2014, incorporada al Expediente N° EX 2014- 13956603-IVC; la Empresa Vivian Hnos. S.A.C.I.F.I solicita aclaraciones respecto de la documentación licitaria, por lo que mediante Disposición N° DISFC-2014-671-IVC se aprobó la Circular Con Consulta Nº 1.-

Que con fecha 10 de octubre de 2014, la empresa Bricons S.A.I.C.F.I. presenta la Nota N° 5359/IVC/2014 (incorporada al Expediente N° EX - 2014-14839595-IVC), mediante la cual solicita la ampliación de información respecto de las especificaciones técnicas de la presente obra.-
Que por lo expuesto, mediante Disposición N° DISFC-2014-708-IVC se aprobó la emisión de la Circular con Consulta N° 2.-
Que mediante la presentación de las Notas N° 5645/IVC/2014 y 5645/IVC/2014/1, (las que se han incorporado al Expediente N° EX - 2014-15479010-IVC), la empresa Vivian Hnos. S.A.C.I.F.I. realiza consultas de carácter técnico y solicita una nueva prórroga de la fecha de apertura de sobres.-
Que en consecuencia, mediante la Disposición N° DISFC-2014-754-IVC, el Gerente de Coordinación General, Técnica, Administrativa y Legal dispuso aprobar la Circular con Consulta N° 3 y fijar como nueva fecha de apertura de sobres el día 25 de noviembre de 2014.-
Que los Expedientes N° EX-2014-14053030-IVC; EX 2014-13956603-IVC; EX 2014-14839595-IVC y EX - 2014-15479010-IVC, se han asociado al Expediente N° EX-2014-4545600-MGEYA-IVC.-
Que en la fecha mencionada, se procedió a la apertura de ofertas según Acta de Apertura de Ofertas Nº 39/14 agregada en el Orden 119 (IF-2014-17037163 -IVC) de la que surge que se recepcionaron las siguientes ofertas: Vidogar Construcciones S.A. (Oferta N° 1) y Vivian Hnos. S.A.C.I.F.I. (Oferta N° 2).-
Que la Gerencia Técnica ha efectuado la actualización del Presupuesto Oficial al mes de noviembre de 2014, el que asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Seis Millones Setecientos Setenta Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 42/100 ($46.770.652,42.-) de acuerdo al cálculo obrante en el IF-2014-18484176- IVC (NO-2014-18442903-IVC).-
Que se realizó el análisis de la documentación presentada por los oferentes conforme surge del Estudio de Ofertas agregado en el Orden 124 (IF-2014-18561333-IVC).-
Que por Acta de Preadjudicación N° 01/15 de fecha 20 de enero del corriente año, (IF-015-00879865- IVC, Orden 134) la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda "Desestimar la Oferta Nº 1 de laEmpresa Vidogar Construcciones S.A., por resultar sus precios inconvenientes".
Que asimismo recomienda "Adjudicar la Contratación Directa N° 06/14 para la finalización de 128viviendas del complejo sito en la calle Iguazú 1835, Ciudad Autónoma de Buenos Aires Oferta N° 2 de laEmpresa Vivian Hnos. S.A.C.I.F.I., por un monto de Pesos Cincuenta y Cinco Millones Ochocientos Setentay Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 20/100 ($ 55.872.432,20.-) por resultar su oferta conveniente, razonable y ajustarse a los requerimientos de la documentación licitaria".
Que se han cumplido los plazos de publicación y de exhibición como así también con los establecidos para formular impugnaciones, sin haber recibido presentación alguna al respecto.-
Que mediante la NO-2015-01750101-IVC (Orden 138), la Gerencia Operativa económico Financiera informa que la presente obra se encuentra formulada "...para el ejercicio 2015 y en el PPI 2015-2016(...) yse encuentra en proceso de evaluación por la OGEPU bajo el número de obra física 8017.".-
Que la Gerencia Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.-
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención de Ley.-
Que, luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por los miembros presentes.-
Por ello.-

SE RESUELVE:

1°) Adjudicar la Contratación Directa Nº 06/14 para la finalización de 128 viviendas del complejo sito en la calle Iguazú 1835, Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Oferta N° 2 de la EmpresaVivian Hnos. S.A.C.I.F.I., por un monto de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON 20/100 ($ 55.872.432,20.-) por resultar su oferta conveniente, razonable y ajustarse a los requerimientos de la documentación licitaria. –
2º) Desestimar la Oferta Nº 1 de la Empresa Vidogar Construcciones S.A., por resultar sus precios inconvenientes.-
3º) Encomendar a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones la notificación de lo resuelto a cada uno de los oferentes mediante Cédula de Notificación, la que deberá ser diligenciada conforme las disposiciones del Art. 60 y cc de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por el DNU Nº 1510/GCBA/97.-
4º) Encomendar a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones promover la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un día.-
5°) Comunicar a las Gerencias General; de Coordinación General Técnica, Administrativa y Legal; de Coordinación General Obras y Servicios; de Coordinación General de Acceso a la Vivienda; de Coordinación General Gestión Social de la Vivienda; de Administración y Finanzas y de Asuntos Jurídicos. Cumplido pase a la Sub Gerencia de Compras y Contrataciones en prosecución de su trámite. **Kerr - Fernández - Basavilbaso - Garcilazo**

ACTA DE DIRECTORIO N.° 3273/IVC/15

Buenos Aires, 17 de abril de 2015

VISTO
el EE-2014-08488608-MGEYA-DGPLC y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 1251 se confirma la naturaleza autárquica, administrativa y financiera del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos (IVC).
Que, el artículo 34 de la Ley N° 471 dispone que el Poder Ejecutivo reglamentará un Régimen Gerencial para los cargos más altos de la Administración Pública del Gobierno la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-
Que, por el Decreto N° 684/09 reglamentario de la Ley 471 y modificado por el Decreto 335/11 se aprueba el Régimen Gerencial para la administración Pública de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires.
Que dentro de las competencias asignadas al Directorio del Instituto por el Artículo 14 de la Ley 1251 se encuentra la de organizar y reglamentar el funcionamiento interno del Organismo y su estructura orgánico funcional para los niveles inferiores a los aprobados por esa normativa.-
Que por Acta de Directorio 2672, de fecha 26 de marzo de 2014, el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adhirió al régimen establecido por el Artículo 34 de la Ley 471 e instrumentado mediante el Decreto Nro. 684/09 y concordantes, incorporándose al régimen gerencial a partir del 01/04/2014 con las consecuentes modificaciones de su estructura organizativa.-
Que, en el artículo 2º de dicha Acta se estableció, en los términos dispuestos por el artículo 6° del Decreto 684/09, la cobertura transitoria de los cargos gerenciales hasta la designación por Concurso.-

Que, mediante búsqueda interna se seleccionó al Sr. Jorge Mario Ambrosio (DNI 12.479.267) para ocupar transitoriamente el cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Administración de Cartera, habiendo sido designado en el cargo -interinamente- por Acta de Directorio Nº 2974 de fecha 16 de octubre 2014, designación que es pertinente dejar sin efecto en este acto.-
Que mediante Resolución N° 489/MMGC/2014, se convocó a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Administración de Cartera dependiente de la Gerencia de Créditos.
Que posteriormente, dando cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7° del Anexo de la Resolución 1040/SECRH/11, se procedió a la publicación de la Resolución N° 489/MMGC/14 en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
Que oportunamente, mediante el Anexo A del Acta N° 6, el Comité estableció la Terna Final, integrada por las Sres. Gustavo Gillo, Jorge Ambrosio y Yanina Villalba estableciendo en el Anexo B, del mencionado documento, el orden de mérito final.
Que habiendo sido publicada la terna, y notificados los postulantes y encontrándose vencido el plazo previsto por el Artículo 15° del Anexo de la Resolución 1040/SECRH/11 sin que medien oposiciones, interviene la Dirección General de Planeamiento de Carreras, dando cuenta de los antecedentes obrantes en las actuaciones, elevá dolas a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal.
Que con fecha 20 de febrero de 2015, el Sr. Presidente de este Organismo Emilio Basavilbaso, el Sr. Director Ivan Kerr y el Sr. Gerente General Federico Braun han tomado las entrevistas a los candidatos establecidos en terna final y habiendo analizado los antecedentes informados por el citado Comité, se propicia la designación Sr. Jorge Mario Ambrosio (DNI 12.479.267), toda vez que reviste la mayor idoneidad para cubrir el cargo en cuestión.
Que, luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por los miembros presentes.
Por ello.

SE RESUELVE:

1º) Dejar sin efecto la designación interina del Sr. Jorge Mario Ambrosio (DNI 12.479.267) como Gerente Operativo transitorio de la Gerencia Operativa de Administración de Cartera dependiente de la Gerencia de Créditos, a partir del dictado de la presente.-
2º) Designar al Sr. Jorge Mario Ambrosio (DNI 12.479.267), como titular a cargo de la Gerencia Operativa de Administración de Cartera dependiente de la Gerencia de Créditos, a partir del dictado de la presente, reteniendo su situación de revista anterior.
3°) Publicar en el Boletín Oficial, notificar al interesado y comunicar a todas las áreas del Organismo. Cumplido pase al Ministerio de Modernización, para su conocimiento y demás efectos. **Kerr - Fernández - Basavilbaso – Garcilazo**

ACTA DE DIRECTORIO N.° 3283/IVC/15

Buenos Aires, 22 de abril de 2015

VISTO
el EE-2014-15159477-MGEYA-DGPLC y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 1251 se confirma la naturaleza autárquica, administrativa y financiera del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos (IVC).
Que, el artículo 34 de la Ley N° 471 dispone que el Poder Ejecutivo reglamentará un Régimen Gerencial para los cargos más altos de la Administración Pública del Gobierno la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-
Que, por el Decreto N° 684/09 reglamentario de la Ley 471 y modificado por el Decreto 335/11 se aprueba el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires.
Que dentro de las competencias asignadas al Directorio del Instituto por el Artículo 14 de la Ley 1251 se encuentra la de organizar y reglamentar el funcionamiento interno del Organismo y su estructura orgánico funcional para los niveles inferiores a los aprobados por esa normativa.-
Que por Acta de Directorio 2672, de fecha 26 de marzo de 2014, el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adhirió al régimen establecido por el Artículo 34 de la Ley 471 e instrumentado mediante el Decreto Nro. 684/09 y concordantes, incorporándose al régimen gerencial a partir del 01/04/2014 con las consecuentes modificaciones de su estructura organizativa.-
Que, en el artículo 2º de dicha Acta se estableció, en los términos dispuestos por el artículo 6° del Decreto 684/09, la cobertura transitoria de los cargos gerenciales hasta la designación por Concurso.-
Que, mediante búsqueda interna se seleccionó a la Sra. González Verónica (DNI 22.364.392) para ocupar transitoriamente el cargo de Gerente Operativo de la Intervención Social y Hábitat dependiente de la Gerencia Desarrollo Habitacional, habiendo sido designado en el cargo -interinamente- por Acta de Directorio Nº 3208 de fecha 5 de marzo 2015, designación que es pertinente dejar sin efecto en este acto.-
Que mediante Resolución N° 781/MMGC/2014, se convocó a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativo Intervención Social y Hábitat dependiente de la Gerencia Desarrollo Habitacional.
Que posteriormente, dando cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7° del Anexo de la Resolución 1040/SECRH/11, se procedió a la publicación de la Resolución N° 781/MMGC/14 en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
Que oportunamente, mediante el Anexo A del Acta N° 6, el Comité estableció la Terna Final, integrada por las Sres. Paula Herrero, Verónica Roxana González, Alberto José La Rocca estableciendo en el Anexo B, del mencionado documento, el orden de mérito final.
Que habiendo sido publicada la terna, y notificados los postulantes y encontrándose vencido el plazo previsto por el Artículo 15° del Anexo de la Resolución 1040/SECRH/11 sin que medien oposiciones, interviene la Dirección General de Planeamiento de Carreras, dando cuenta de los antecedentes obrantes en las actuaciones, elevándolas a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal.
Que con fecha 6 de abril de 2015, el Sr. Presidente de este Organismo Emilio Basavilbaso, el Sr. Director Ivan Kerr y el Sr. Gerente General Federico Braun han tomado las entrevistas a los candidatos establecidos en terna final y habiendo analizado los antecedentes informados por el citado Comité, se propicia la designación de la Sra. González Verónica (DNI 22.364.392), toda vez que reviste la mayor idoneidad para cubrir el cargo en cuestión.
Que, luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por los miembros presentes.
Por ello.

SE RESUELVE:

1º) Dejar sin efecto la designación interina de la Sra. González Verónica (DNI 22.364.392) como Gerente Operativo transitorio de la Gerencia Operativo Intervención Social y Hábitat dependiente de la Gerencia Desarrollo Habitacional, a partir del dictado de la presente .-
2º) Designar a la Sra. González Verónica (DNI 22.364.392), como titular a cargo de la Gerencia Operativa Intervención Social y Hábitat dependiente de la Gerencia Desarrollo Habitacional, a partir del dictado de la presente, reteniendo su situación de revista anterior.
3°) Publicar en el Boletín Oficial, notificar al interesado y comunicar a todas las áreas del Organismo. Cumplido pase al Ministerio de Modernización, para su conocimiento y demás efectos. Se da por aprobado el presente punto firmando al pie los miembros del Directorio. **Fernández - Garcilazo - Basavilbaso**

ACTA DE DIRECTORIO N.° 3286/IVC/15

Buenos Aires, 24 de abril de 2015

VISTO
la Nota Nº 2016/IVC/2014, y;-

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita la Licitación Pública N° 13/14, para la Adquisición de Materiales de Construcción.-
Que la Gerencia Logística en base a los requerimientos de materiales efectuados por la Subgerencia Mantenimiento y Automotores y el Departamento Obrador Savio a fs.1/8, da comienzo al presente trámite licitario.-
Que a fs. 58, la Gerencia de Asuntos Jurídicos efectúa el correspondiente encuadre conforme las Disposiciones del Art. 31 de la Ley Nº 2095 de Compras y Contrataciones, modificada por la Ley Nº 4764 y reglamentada por el Decreto Nº 95/14.-
Que por Acta de Directorio Nº ACDIR-2014-2653-IVC, de fecha 07 de Marzo de 2014, Art. 2º, se delegó en el Gerente General la aprobación de los procesos que se encuentran incorporados en el Plan Anual de Compras y Contrataciones, la autorización del llamado, la aprobación de la documentación licitaria y el dictado de todos los actos administrativos que fueran menester hasta la adjudicación de las distintas contrataciones.-
Que asimismo se delegó en la Gerencia de Coordinación General Técnica, Administrativa y Legal la emisión de circulares aclaratorias o explicativas y modificatorias de carácter no sustancial, con o sin consulta, la fijación de la fecha de recepción licitaria y la apertura de sobres.-
Que en virtud de lo expuesto y por encontrarse la presente contratación incluida en el Plan Anual de Compras y Contrataciones para el ejercicio 2014, Renglón Nº 14, por Disposición Nº DISFC-2014-609- IVC, Art. 1, de fecha 25 de septiembre de 2014, se autorizó el llamado a Licitación Pública Nº 13/14 para la Adquisición de Materiales de Construcción.-
Que por Art. 2º de la mencionada Disposición de aprobó la documentación licitaria.-

Que por Disposición Nº DISFC-2014-645-IVC de fecha 07 de Octubre de 2014, la Gerencia Coordinación General Técnica, Administrativa y Legal fijó como fecha de recepción de la documentación respectiva y apertura de los sobres para el día 30 de Octubre de 2014.-
Que en la fecha prefijada, se procedió a la apertura de ofertas según Acta de Apertura de Ofertas Nº 34/14 (IF-2014-16608929-IVC), agregada a fs. 109/112, de la que surge que se recepcionaron las ofertas que se detallan en el Anexo I, y que forma parte de la presente.-
Que llamada a intervenir, la Gerencia Logística realiza la evaluación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de las ofertas presentadas conforme surge de los informes agregados a fs. 246/247 (IF-2014-16455003-IVC) y fs. 248 (IF-2014-16454828-IVC).-
Que se realizó el análisis de la documentación presentada por los oferentes conforme surge del Estudio de Ofertas (IF-2014-16871956-IVC) de fecha 20 de Noviembre de 2014 agregado a fs. 252/255.-
Que por Acta de Preadjudicación N° 19/14 (IF-2014-18014940-IVC) de fecha 10 de Diciembre de 2014, obrante a fs. 283/286, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda "Adjudicar la Licitación PúblicaNº 13/14 - para la Adquisición de Materiales de Construcción - por un total de Pesos CuatrocientosCincuenta y Un Mil Novecientos Ochenta y Siete con 55/100 ($ 451.987,55.-) de la siguiente manera:Renglones Nº 10, 20, 30, 40, 80, 90, 190, 200, 210, 270, 280, 350, 360, 370, 400, 410, 500, 510, 520, 530,540, 550, 570, 580, 600, 620, 630, 640, 650, 660, 670, 680, 700 y 710 a la Oferta Nº 1 de la empresa LICICOM S.R.L. por un total de Pesos Trescientos Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 15/100($ 308.487,15.-); Renglones Nº 170, 220, 230, 240 y 250 a la Oferta Nº 3 de la empresa BENEDETTIS.A.I.C. por un total de Pesos Veintiocho Mil Quinientos Treinta y Uno con 00/100 ($ 28.531,00.-);Renglones Nº 100 y 180, y Renglones Nº 110, 130 y 140 (por la prerrogativa establecida en el Inc. 4 delArt. 106 del Decreto Reglamentario 95/14, reglamentario de la Ley de Compras Nº 2095), a la Oferta Nº 4del señor Ezequiel Martín Dawidowski por un total de Pesos Ciento Catorce Mil Novecientos Sesenta yNueve con 40/100 ($ 114.969,40.-); todo ello, conforme surge del Anexo I adjunto a la presente, y porresultar su oferta conveniente y ajustarse a los requerimientos de la documentación licitaria.-
Que por otra parte recomienda "Desestimar la Oferta Nº 1 de la empresa LICICOM S.R.L. para losRenglones Nº 50, 70, 100, 110, 140, 180, 220, 230, 240, 250 y 590; la Oferta Nº 2 de la empresaFALABELLA S.A. para el Renglón Nº 270; y la Oferta Nº 3 de la empresa BENEDETTI S.A.I.C. para elRenglón Nº 270; y la Oferta Nº 4 del señor Ezequiel Martín Dawidowski para el Renglón Nº 90; porresultar los precios ofertados inconvenientes."-
Que asimismo recomienda "Desestimar la Oferta Nº 3 de la empresa BENEDETTI S.A.I.C.correspondiente a la alternativa presentada para el Renglón Nº 270; por no ajustarse a los requerimientosde la documentación licitaria."-
Que por último recomienda "Declarar desiertos los Renglones Nº 60, 120, 150, 160, 260, 290, 300, 310,320, 330, 340, 380, 390, 420, 430, 440, 450, 460, 470, 480, 490, 560, 610, 690, 720, 730 y 740 por no haberrecibido ofertas.-
Que se han cumplido los plazos de publicación y de exhibición como así también con los establecidos para formular impugnaciones, sin haber recibido presentación alguna al respecto.-
Que a fs. 22/33, la Gerencia Operativa Económico Financiera ha contemplado el presente gasto mediante Formulario de Solicitud de Gastos Nº 33889/14.-
Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.-
Que, luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por los miembros presentes.-
Por ello.-

SE RESUELVE:

1°) Aprobar la Licitación Pública Nº 13/14 para la Adquisición de Materiales de Construcción.-
2º) Adjudicar la Licitación Pública Nº 13/14 para la Adquisición de Materiales de Construcción - por un total de Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Novecientos Ochenta y Siete con 55/100 ($451.987,55.-) de la siguiente manera: Renglones Nº 10, 20, 30, 40, 80, 90, 190, 200, 210, 270, 280, 350,360, 370, 400, 410, 500, 510, 520, 530, 540, 550, 570, 580, 600, 620, 630, 640, 650, 660, 670, 680, 700 y710 a la Oferta Nº 1 de la empresa LICICOM S.R.L. por un total de Pesos Trescientos Ocho MilCuatrocientos Ochenta y Siete con 15/100 ($ 308.487,15.-); Renglones Nº 170, 220, 230, 240 y 250 a la Oferta Nº 3 de la empresa BENEDETTI S.A.I.C. por un total de Pesos Veintiocho Mil QuinientosTreinta y Uno con 00/100 ($ 28.531,00.-); Renglones Nº 100 y 180, y Renglones Nº 110, 130 y 140 (por la prerrogativa establecida en el Inc. 4 del Art. 106 del Decreto Reglamentario 95/14, reglamentario de la Ley de Compras Nº 2095), a la Oferta Nº 4 del señor Ezequiel Martín Dawidowski por un total de PesosCiento Catorce Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 40/100 ($ 114.969,40.-); todo ello, conforme surge del Anexo IF 2015-06256109-IVC que pasa a formar parte de la presente, y por resultar su oferta conveniente y ajustarse a los requerimientos de la documentación licitaria.-
3º) Desestimar la Oferta Nº 1 de la empresa LICICOM S.R.L. para los Renglones Nº 50, 70, 100, 110, 140, 180, 220, 230, 240, 250 y 590; la Oferta Nº 2 de la empresa FALABELLA S.A. para el Renglón Nº 270; y la Oferta Nº 3 de la empresa BENEDETTI S.A.I.C. para el Renglón Nº 270; y la Oferta Nº 4 del señor Ezequiel Martín Dawidowski para el Renglón Nº 90; por resultar los precios ofertadosinconvenientes.-
4º) Desestimar la Oferta Nº 3 de la empresa BENEDETTI S.A.I.C. correspondiente a la alternativapresentada para el Renglón Nº 270; por no ajustarse a los requerimientos de la documentaciónlicitaria.-
5º) Declarar desiertos los Renglones Nº 60, 120, 150, 160, 260, 290, 300, 310, 320, 330, 340, 380, 390, 420, 430, 440, 450, 460, 470, 480, 490, 560, 610, 690, 720, 730 y 740 por no haber recibido ofertas.-
6º) Disponer que el presente gasto será solventado conforme la afectación presupuestaria efectuada mediante formulario de Solicitud de Gastos Nº 18413/2015.-
7º) Encomendar a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones la notificación de lo resuelto a cada uno de los oferentes mediante Cédula de Notificación, la que deberá ser diligenciada conforme las disposiciones del Art. 60 y cc de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por el DNU Nº 1510/GCBA/97.-
8º) Encomendar a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones promover la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un día.-
9º) Comunicar a las Gerencias General, de Coordinación General Técnica Administrativa y Legal, de Administración y Finanzas, de Asuntos Jurídicos, y de Logística. Cumplido pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones en prosecución de su trámite.-
Se da por aprobado el presente punto firmando al pie los miembros del Directorio.-
Fernández - Garcilazo - Basavilbaso

ANEXO

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.° 130/PG/15

Buenos Aires, 27 de abril de 2015

VISTO:
Las Leyes N° 269 y N° 1218, el Decreto N° 224/GCABA/2013, las Resoluciones Conjuntas N° 11/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/2013, N° 1/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/2014, N° 10/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/2014, N° 2/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/2015, la Resolución N° 2390/MHGC/2014, los Expedientes Loys que se detallan en el Anexo I que es parte integrante de la presente, el EE N° 5903017/DGTALPG/2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1218 fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 224/GCABA/2013 se facultó a el/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/las Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($20.000,00) mensuales por contrato, dentro de sus disponibilidades presupuestarias;
Que por Resolución N° 2390/MHGC/2014 se elevó el monto establecido en el artículo 2° del Decreto N° 224/GCABA/2013 a la suma de pesos treinta mil ($ 30.000,00);
Que por el citado Decreto se facultó a su vez a los mencionados funcionarios a delegar en los Directores Generales de su jurisdicción, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes;
Que mediante Resoluciones Conjuntas N° 11/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/2013, N° 1/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/2014, N° 10/MMGC/MHGC/MJGGC /SECLYT/2014, N° 2/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/2015, se aprobó el procedimiento de contratación de personas bajo el régimen de locación de servicios y de obra;
Que las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269;
Que han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la planta permanente ni planta transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni prestan servicios en el mismo en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenios realizados con institución alguna, ni perciben subsidios por razones de falta de empleo y que, además, no han celebrado contrato alguno con este Gobierno cuya vigencia se superponga con el período que esta Resolución autoriza;
Que por todo lo expuesto y, de acuerdo a las constancias obrantes en el EE N° 5903017/DGTALPG/2015, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;
Por ello, y en uso de las atribuciones legales que le son propias;

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la contratación para prestar servicios en el ámbito de esta Procuración General, por el período comprendido entre el 01/04/2015 y el 31/12/2015, de las personas que se detallan en el Anexo I (IF-2015-07095514-PG) que forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago.
Artículo 3°.- A los efectos de su cobro, mensualmente deberá constatarse la efectiva prestación del servicio.
Artículo 4°.- La personas contratadas, en caso de corresponder, deberán proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a fin que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las remuneraciones correspondientes y comprometerse a comunicar fehacientemente los datos de la cuenta precitada a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente de esta Procuración General.
Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente de esta Procuración General, a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Conte Grand**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 131/PG/15

Buenos Aires, 27 de abril de 2015

VISTO:
Las Leyes Nº 70, Nº 287, Nº 801, Nº 1007 y Nº 2060, los Decretos Nº 263/GCABA/2010 y Nº 487/GCABA/2010, la Resolución Nº 272/PG/2014, las Disposiciones Nº 82/DGCG/2010 y Nº 312/DGCG/2014, el EE Nº 6526445/PG/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 70, modificada por sus similares Nº 287, Nº 801, Nº 1007 y Nº 2060, se fijaron los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Decreto Nº 263/GCABA/2010, modificado por Decreto Nº 487/GCABA/2010, se crea el Sistema de Registro Contable Patrimonial de Bienes de Uso y de Consumo del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 2º del citado Decreto Nº 263/GCABA/2010 establece que la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda es el Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental;

Que el artículo 3º del Anexo del referido Decreto establece que: "En cada repartición dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como en los Organismos Descentralizados, debe funcionar una Unidad de Servicio Patrimonial de segundo orden, coordinada por el Servicio Patrimonial de Primer orden que debe organizarse en cada OGESE" y que "La designación de los agentes responde a la máxima autoridad de cada repartición, debiendo comunicarse fehacientemente su identidad al Órgano Rector del Sistema";
Que por la Disposición Nº 82/DGCG/2010, modificada por su similar Nº 312/DGCG/2014, se aprueba la Reglamentación al Sistema de Registro Contable Patrimonial de Bienes de Uso y de Consumo del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 3º del Anexo de la citada Disposición Nº 82/DGCG/2010 establece que los Servicios Patrimoniales de 1º orden tienen funciones de coordinación;
Que en cumplimiento de dicho marco normativo, mediante Resolución Nº 272/PG/2014, se designó a la Dra. María Ester Medina (DNI Nº 11.098.578, CUIL Nº 27-11098578-4) como responsable de Servicios Patrimoniales de primer orden de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por EE Nº 6526445/PG/2015 la Directora General Técnica Administrativa y Legal solicita la baja de la Dra. María Ester Medina (DNI Nº 11.098.578, CUIL Nº 27-11098578-4) como responsable de Servicios Patrimoniales de primer orden de esta Procuración General, y la designación del Sr. Federico Matías Cipullo Lopez (DNI Nº 28.986.012, CUIL Nº 20-28986012-7) en su reemplazo;
Que en virtud de lo expuesto resulta necesario proceder al dictado del acto administrativo pertinente;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Cese la Dra. María Ester Medina (DNI Nº 11.098.578, CUIL Nº 27-11098578-4) como responsable de Servicios Patrimoniales de primer orden de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, función en la que fuera designada mediante Resolución Nº 272/PG/2014.
Artículo 2º.- Desígnase al Sr. Federico Matías Cipullo Lopez (DNI Nº 28.986.012, CUIL Nº 20-28986012- 7, FC Nº 439.430) como responsable de Servicios Patrimoniales de primer orden de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con las responsabilidades que fije el Órgano Rector del Sistema de Registro Contable Patrimonial de Bienes de Uso y Consumo, de conformidad con los términos del artículo 3º del Decreto Nº 263/CABA/2010 y su reglamentación, Disposición Nº 82/DGCG/2010, artículo 3º de su Anexo.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría, a las Procuraciones Generales Adjuntas, Direcciones Generales y Unidad de Auditoría Interna de esta Procuración General. Notifíquese a los agentes involucrados a través de la Dirección Recursos Humanos de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Procuración General. Cumplido, archívese. **Conte Grand**

RESOLUCIÓN N.º 132/PG/15

Buenos Aires, 27 de abril de 2015

VISTO:
el Decreto Nº 67/GCABA/2010, las Resoluciones Nº 51/MHGC/2010, Nº 34/PG/2015, Nº 74/MHGC/2015, N° 161/MHGC/2015 y N° 190/MHGC/2015, el EE Nº 1848599/PG/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 67/GCABA/2010 se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución Nº 51/MHGC/2010, modificada por Resolución Nº 74/MHGC/2015, se aprobó la reglamentación del citado Decreto;
Que por Resolución N° 161/MHGC/2015, rectificada por su similar N° 190/MHGC/2015, se ha fijado para esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el monto máximo de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 ($ 1.880.000,00) a asignar a sus dependencias para su ejecución, durante el ejercicio en curso en los términos de los artículos 7° y 8° del Anexo I del Decreto Nº 67/GCABA/2010;
Que por Resolución Nº 34/PG/2015 recaída en el EE Nº 1848599/PG/2015, se asignaron fondos en concepto de Caja Chica Especial sin límite de monto por comprobante, por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 ($ 390.000,00), a efectivizarse en cuatro (4) entregas parciales de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 97.500,00), destinados a cubrir los gastos de índole judicial (sellados, fotocopias, bonos de derecho fijo, cédulas, aranceles y/o cualquier otro originado en juicios en los que el Estado es parte y que se encuentran a cargo de la Procuración General) producto del desenvolvimiento exclusivo de las acciones del Área de Asuntos Contenciosos y Tributarios dependientes de este Organismo;
Que en este orden de ideas, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe lo actuado respecto a la primera de las entregas parciales de recursos mencionadas;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébanse los gastos correspondientes a la Primera Entrega Parcial de los fondos otorgados mediante Resolución Nº 34/PG/2015 en concepto de Caja Chica Especial de Gastos Judiciales, según lo establecido por Decreto Nº 67/GCABA/2010, por la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL DIECISISTE CON 31/100 ($ 83.017,31) y las planillas resumen de comprobantes por fecha y resumen de comprobantes por imputación, las cuales como Anexos I (IF-2015-07096705-PG) y II (IF-2015-07096726- PG) forman parte integrante de la presente norma.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Contaduría. **Conte Grand**

ANEXO

Fuera de Nivel

Disposición

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.º 61/EHU/15

Buenos Aires, 22 de abril de 2015

VISTO:
La Ley Nº 462-GCABA/00, Ley N° 471, Decreto Nº 684-GCABA/2009, Decreto Nº 94-GCBA-2014, Disposición Nº 112-EHU/2011, Disposición Nº 99-EHU/2014

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 462/GCABA/00 se creó en Ente de Higiene Urbana, con carácter descentralizado y, mediante la cual, se prevé sus funciones y misiones específicas;
Que, conforme a las funciones enumeradas en el Art. 5° de dicha Ley, en los inciso d) y f), faculta al Sr. Director General a "...Administrar, evaluar, capacitar, reubicar y reordenar al personal que se le asigne, a fin de permitir lograr niveles de eficiencia y eficacia en la prestación del servicio..." y a "aprobar su propia estructura administrativa";
Que, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sanciona la Ley 471 la cual enmarca las relaciones laborales en la Administración Pública.
Que, en el marco de dichas competencias se dictó la Disposición Nº 112-EHU/2011, fijando la estructura orgánica del Ente y determina las responsabilidades y funciones de los distintos responsables de área y adhiriendo al régimen gerencial instituido por el Decreto Nº 684-GCABA/2009;
Que posteriormente, mediante la Disposición Nº 99-EHU/2014, se modificó parcialmente la estructura del Ente de Higiene Urbana, suprimiendo la Gerencia Operativa Logística e Higienización, la Subgerencia Operativa de Administración de Contenedores y la Subgerencia operativa de Administración de Volquetes e Inmuebles y Predios. Por otro lado, se conservó la Gerencia Operativa Técnica Administrativa y Legal y la Gerencia Operativa Operaciones Zona V;
Por tanto y en uso de las facultades conferidas por la ley de creación del Ente, el Director General entiende oportuno efectuar una adhesión al Régimen Gerencial dispuesto por el Decreto N° 684-GCBA-09;
Que, a los efectos de proceder a la presente designación, es pertinente llevar adelante el cese en el cargo de la actual Gerente Operativa Administrativa, Legal y Técnica;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º, incisos d) y f) de la Ley de creación

EL DIRECTOR GENERAL DEL ENTE DE HIGIENE URBANA
DISPONE:

Artículo 1º.- Césase en su cargo, a partir del 15 de abril del 2015, a la Agente Flor Verónica Laura (DNI Nº 27.181.239, CUIL Nº 27-27.181.239-1, FC: 417.093) en su cargo de Gerente Operativo Técnica Administrativa y Legal.-

Artículo 2º.- Designase a partir del 16 de abril de 2015, al Sr. Troncoso Mario (DNI Nº 26.717.464, CUIL Nº: 24-26717464-0) en el cargo de Gerente Operativo Técnico Administrativo y Legal.-
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Regístrese. Comuníquese a la Subsecretaría de Higiene Urbana, a la Subsecretaria de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Modernización, a las Direcciones Generales Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Capital Humano dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, Archivese.- **Kreintzies**

TRIMESTRALES

Atento lo dispuesto por el art. 34 de la Ley N° 4471

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
Primer Trimestre Año 2015

SUBSECRETARÍA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Primer Trimestre Año 2015

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Convocatoria a Audiencias Públicas - Nota Nº 124/15

Conforme el art. Art. 45 inc. b) de la Ley Nº 6.

La Presidenta de la Legislatura, María Eugenia Vidal convoca a las siguientes Audiencias Públicas:

Fecha: 2 de Junio de 2015
Lugar: En la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

13 horas
Ley inicial publicada en el BOCBA 4552 del 6 de enero de 2015 referente al Expte. 1258-D-2014.
Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley por la cual: Artículo 1°.- Denomínase “Buque Principessa Mafalda” al espacio verde ubicado en la Avenida Dr. José María Ramos Mejía y Avda. Antártida Argentina, frente al acceso de la Terminal de Micros de larga distancia.
Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 4/5/2015
Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 28/5/2015 a las 13:00 hs.

13.30 horas
Ley inicial publicada en el BOCBA 4552 del 6 de enero de 2015 referente al Expte. 1115 -J -2014.
Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley por la cual: Artículo 1°.- Impónese el nombre “Niños Latinoamericanos” al Jardín de Infantes Nucleado “C” Distrito Escolar 13°, sito en Saravia 2358.
Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 4/5/2015
Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 28/5/2015 a las 13:30 hs.

14 horas
Ley inicial publicada en el BOCBA 4552 del 6 de enero de 2015 referente al Expte. 444-D-2014.
Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley por la cual: Artículo 1°.- Denomínase Osvaldo Soriano al espacio verde central ubicado en la Avenida Francisco Fernández de la Cruz entre las calles Las Palmas y Tilcara.
Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 4/5/2015
Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 28/5/2015 a las 14:00 hs.

14.30 horas

Ley inicial publicada en el BOCBA 4552 del 6 de enero de 2015 referente al Expte. 3319-D-2014.
Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley por la cual: Artículo 1°.- Declárase al conjunto escultórico constituido por El aplauso, las 17 placas conmemorativas, el texto de Tato Pavlovsky inscripto en el piso de entrada y las palabras de Mariana Gabor impresas en las paredes de French 3614, sede del Departamento de Artes Dramáticas de la UNA (Universidad Nacional de las Artes), Patrimonio Cultural de la Ciudad de Buenos Aires, en la categoría “objetos y colecciones” de la Ley 1227, Art. 4°, inc. h).
Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 4/5/2015
Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 28/5/2015 a las 14:30 hs.

15 horas
Ley inicial publicada en el BOCBA 4552 del 6 de enero de 2015 referente al Expte. 2747-D-2014.
Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley por la cual: Artículo 1°.- Impónese el nombre “Paulo Freire” al Ciclo Básico de Formación Ocupacional N° 4 del Distrito Escolar N° 1, sito en la calle Juncal 1258.
Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 4/5/2015
Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 28/5/2015 a las 15:00 hs.

15.30 horas
Ley inicial publicada en el BOCBA 4552 del 6 de enero de 2015 referente al Expte. 1330-D-2014.
Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley por la cual: Artículo 1°.- Denomínase “Plaza de los Virreyes – Eva Perón” a la actual estación de subterráneos de la Línea E “Plaza de los Virreyes” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 4/5/2015
Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 28/5/2015 a las 15:30 hs.

16 horas
Ley inicial publicada en el BOCBA 4552 del 6 de enero de 2015 referente al Expte. 1680-D-2014.
Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley por la cual: Artículo 1°.- Sustitúyese el nombre de la calle “Totoral” por el de “Padre Lorenzo Bartolomé Massa”.
Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 4/5/2015
Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 28/5/2015 a las 16:00 hs.

Inscripción de Participantes: Las personas físicas podrán iniciar la inscripción a través de la página web: www.legislatura.gov.ar/audi.php o bien, personalmente en la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Perú 160, Piso 2°, Of. 231. Para finalizar dicho trámite, es de estricto cumplimiento acreditar identidad con DNI, LC o LE el día de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas deberán hacerlo únicamente a través de sus representantes legales acreditando personería jurídica en dicha Dirección General.
Horario de atención al público: lunes a viernes de 10 a 18 Hs.
Vista completa de la Ley Inicial, de los Expedientes y Presentación de Documentación: En la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana.
Informes: Tel. 4338-3151, mail dg.gypciudadana@legislatura.gov.ar.

Autoridades de la Audiencia: La Presidenta de la Legislatura, o quien se designe conforme lo dispone el Art. 12 de la Ley Nº 6.

Silvina García
Directora General

CA 138
Inicia: 29-4-2015 Vence: 30-4-2015

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Preadjudicación - Expediente N° 16.493.591/14

Licitación Privada N° 15/15
Acta de preadjudicación con fecha: 20/04/2015.
Objeto: Readecuación Estructural calzada Bartolomé mitre- Plaza Miserere.
Reparticiones destinatarias: Dirección General de Tránsito y Transporte
Firmas presentadas: 3 (3) De acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura y a lo evaluado a través del cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de: Ilubaires S.A (CUIT-30-69381186-0), Equimac S.A.C.I.F.e (CUIT-3050208508-1), Sepeyco S.R.L. (CUIT-30-69166062-8).
Firma preadjudicada:
Sepeyco S.R.L. (CUIT-30-69166062-8)
Aprobación: Pérez - Perotti - Bisiau

Guillermo Dietrich
Subsecretario

OL 1333
Inicia: 30-4-2015 Vence: 30-4-2015

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

Adquisición de vehículos eléctricos - Expediente N° 7.184.192/SSTRANS/15

Llámese a Licitación Pública N° 320-0475-LPU15 para la adquisición de dos vehículos eléctricos, con fecha de apertura programada para el día 7 de mayo de 2015 a las 12 horas, en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Transporte, sita en Maipú 255, piso 12, Capital Federal.
Autorizante: Resolución N° 318/SSTRANS/15.
Repartición destinataria: Subsecretaría de Transporte.
Valor del pliego: Sin valor económico.
Adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos se obtendrán a través del sitio de BAC hasta el día de la apertura.
Lugar de apertura: El contenido de las ofertas, será abierto por BAC en acto público, en la Unidad de Compras y Contrataciones, sita en Maipú 255, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con intervención de los funcionarios responsables.

Guillermo Dietrich
Subsecretario

OL 1304
Inicia: 29-4-2015 Vence: 30-4-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

Circular con consulta - Expediente N° 3.683.269/15

Circular con Consulta N° 4.
Expediente N° 3.683.269/15.
Licitación Publica N° 320-0206/SSTRANS/15.
Objeto: Estudio Técnico de Impacto Ambiental de un Viaducto Ferroviario elevado en las vías del FC San Martín.
Consulta 4: CH2M Hill Argentina S.A.
Por medio de la presente, solicitamos a Usted tenga a bien considerar una prórroga de quince (15) días para la presentación de la licitación de la referencia, con el objeto de poder contar con el tiempo necesario para poder presentar, en tiempo y forma, una propuesta competitiva según los requerimientos del Pliego.
Respuesta 4:
No se otorgará una nueva prórroga a la Licitación cuya apertura está establecida para el 4 de mayo de 2015.
Consulta 5: AC&A S.A.
Buenas Tardes: Les consulto si la presentación de la oferta también debe ser presentada en soporte papel o sólo electrónicamente a través del BAC.

Respuesta 5:
Las ofertas deben ser presentadas en BAC a través de los formularios electrónicos disponibles al efecto. Asimismo, y sin perjuicio de la carga de toda la documentación a través de BAC, se recuerda que la garantía constituida debe ser entregada en la Subsecretaría de Transporte dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de formalizado el acto de aperturas de ofertas”
Consulta 6: Geoconsult Buenos Aires S.A.
Estimados, Los pliegos establecen que es condición para la preadjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) a través de BAC y que, en caso de ser una UTE, los integrantes deberán estar inscriptos en el RIUPP a través de BAC. Nuestra empresa cumple con la anterior condición, pero es nuestra intención ofertar conjuntamente con una empresa extranjera que es parte de nuestro holding internacional que NO está inscripta y que, según se nos informó, no puede hacerlo, excepto que se radique en la Argentina. Agradecería nos confirmaran si la conformación de una UTE entre nuestra empresa y la empresa extranjera experta de nuestro grupo sería admitida.
Respuesta 6:
“Corresponde hacer saber que conforme lo estipulado en el artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, resulta ser condición para la preadjudicación que todos los integrantes de la UTE se encuentren inscriptos en el RIUPP a través de BAC.
Consulta 7: AC&A S.A.
En el caso de presentarnos como UTE con otra empresa inscripta en el BAC, y dado que la UTE se conformará al momento de saber si esta adjudicada la obra , la propuesta y la cotización la puede presentar sólo la empresa líder en el BAC indicando se que trata de una UTE?
Respuesta 7:
“Conforme lo establecido en el artículo 12 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se recuerda que ningún oferente podrá presentarse simultáneamente en forma individual y como parte integrante de una UTE. Asimismo, tampoco podrá hacerlo como miembro de dos o más UTEs.
Para el caso de que se presente como UTE, y sin perjuicio de los documentos que se deben presentar conforme lo estipulado en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas, se deberá tener en cuenta que:
i) se deberá presentar el compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las empresas integrantes de la UTE durante el proceso de Licitación, el cumplimiento de todas las obligaciones del contrato, su responsabilidad frente a terceros y a todas las demás obligaciones y responsabilidades legales y contractuales.
ii) El oferente deberá designar uno o más representantes legales que acrediten mediante poder, otorgado por escritura pública, facultades suficientes para obligar a su mandante.
iii) Las empresas serán solidariamente responsables por el cumplimiento del Contrato en caso de adjudicación. Es condición de adjudicación que esta condición se encuentre expresamente dispuesta en el acto constitutivo de la UTE. iv) Constancia de inscripción en la Inspección General de Justicia, o en su defecto, constancia de inicio de inscripción en trámite, o un compromiso de conformación de UTE ante Escribano Público, para ser inscripto en la IGJ utilizando la categoría de "urgente". v) De los documentos por los que se confiere los poderes, deberá resultar que los otorgantes o firmantes lo hicieron legalmente, en ejercicio de las atribuciones que les corresponden como autoridades de cada una de las empresas en funciones, en el momento del acto respectivo.”

Guillermo Dietrich
Subsecretario

OL 1297
Inicia: 29-4-2015 Vence: 30-4-2015

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Rectificación Preadjudicación - Expediente Electrónico Nº: 4.181.037/15

Licitación Pública Nº 623-0261-LPU15.
Expediente Electrónico Nº 4.181.037/15.
Rubro: Convenio Marco de Compra de servicio d digitalización integral y archivo transitorio, con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Observaciones:
Reunida la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación de referencia, designada a tal fin mediante Disposición Nº 141/DGCyC/15, con la presencia de la Dra. María Victoria Charalambous, el Sr. Pablo Lucas Converso y la Srta. Ángela Celeste Ciorciari a fin de proceder con la evaluación de las presentaciones efectuadas por las empresas: Kodak Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Cardinal Systems S.A., Lakaut S.A., Modoc S.A., Impripost Tecnologías S.A., Bank S.A. y IMCG International Markets Consulting Group S.R.L.
Mediante dictamen de preadjudicación de ofertas de fecha 23 de abril de 2015, se aconsejó la adjudicación del servicio que nos ocupa a favor de las firmas: Cardinal Systems S.A. (Of. 2), Lakaut S.A. (Of. 3), Modoc S.A. (Of. 4), Bank S.A. (Of. 6). Asimismo, se aconsejó desestimar las ofertas presentadas por las firmas: KODAK Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Of. 1): Por no cumplimentar con el Requisito Administrativo Mínimo de Participación, Garantía de mantenimiento de ofertas, en concordancia con el artículo 17.1 inciso a) del pliego de bases condiciones generales y el artículo 18 del Anexo I del Decreto Nº 1.145/09; Lakaut S.A. (OF. 3): Renglones 14 y 16 por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Modoc S.A. (Of. 4): Renglones Nro. 1/13, 15, 17/22 por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Impripost Tecnologías S.A. (OF. 5): Por no encontrarse inscripta al momento de la preadjudicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 del Decreto Nº 95/14 reglamentario de la Ley Nº 2.095 de Compras y Contrataciones, modificada por la Ley Nº 4.764, en concordancia con el artículo 5º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de compras y contrataciones mediante BAC, aprobado por Disposición Nº 119-DGCyC/11, e Imcg International Markets Consulting Group S.R.L. (Of. 7): Por no cumplimentar con el requisito administrativo Nro. 6 referente al certificado de habilitación para el desarrollo de la actividad.
A posteriori, habiendo detectado un error material involuntario al momento de la realización de dicho Dictamen, no mencionando la solicitud de mejora de precios, correspondería rectificar el mismo.
Cabe resaltar que se solicitó a la firma Modoc S.A. que presente una mejora de oferta, de acuerdo a las prerrogativas que establece la reglamentación del artículo 106 de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764, puntualmente a la indicada en su inciso 4to del estudio de las ofertas, y en un todo de acuerdo a los principios de eficiencia, eficacia y economía previstos en la citada Ley, obteniendo mejoras respecto del precio

originalmente ofertado. En relación a las mejoras obtenidas, se consideró que los precios cotizados para los Renglones Nº 1/13, 15 y 17/22 no resultan convenientes a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Asimismo, se observó que, debido a un error en el sistema Buenos Aires Compras (BAC), la prerrogativa de precios solicitada a la firma Lakaut S.A. no fue recibida por la misma. Por lo tanto, se procedió a subsanar este error, solicitando mediante Cédula de Notificación Nº 470/4 a la mencionada firma que presente por escrito una mejora de precios para los Renglones 14 y 16. Habiendo recibido las mejoras ofrecidas por la firma Lakaut S.A. se procedió al análisis de los nuevos precios, considerando que los mismos no resultan convenientes a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
En consecuencia, se rectifica parcialmente la preadjudicación realizada con fecha 23 de abril de 2015, dejando constancia de las solicitudes de mejora de oferta mencionadas en los párrafos precedentes, y ratificando los términos de la preadjudicación recomendada en el mencionado Dictamen.

María V. Rodríguez Quintana
Directora General

OL 1325
Inicia: 30-4-2015 Vence: 30-4-2015

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA

Preadjudicación - Expediente Electrónico Nº 3.949.395/15

Licitación Pública N° 2900-0229-LPU15.
Rubro comercial: vehículos.
Objeto de la contratación: adquisición de vehículos nuevos 0km y su patentamiento con destino a la Policía Metropolitana.
Oferta preadjudicada:
Peugeot Citroen Argentina S.A. (Oferta 1), Renglones 2 y 3 por un monto de pesos nueve millones novecientos cinco mil quinientos ($ 9.905.500,00)
Declara fracasados renglones 1 y 4 por no presentarse oferta válida alguna
Monto total preadjudicado: pesos nueve millones novecientos cinco mil quinientos ($ 9.905.500,00).
Fundamento de la preadjudicación: Santiago García Moritán, Emiliano Arias y Pablo Beverina
Vencimiento validez de oferta: 16/5/15.
Lugar de exhibición del acta: Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana - Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana - Ministerio de Justicia y Seguridad, sito en Av. Regimiento de Patricios 1142, 1º piso, 1 día a partir de 30/4/15.

Mariana Ostiglia
Directora General

OL 1328
Inicia: 30-4-2015 Vence: 30-4-2015

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE EMERGENCIAS

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Preadjudicación - Expediente Nº 4.862.296/MGEYA-SSEMERG/15

Licitación Pública N° 678-0336-LPU15.
Rubro: Construcción.
Repartición solicitante: Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias.
Objeto de la contratación: Adquisición de Madera para apuntalamiento, cercos y vallados.
Observaciones:
Ofertas desestimadas:
Rubén Omar Castro

Por estar desactualizado de su clase en el Estado Registral. No cumple con los requisitos solicitados por la repartición. Precio no conveniente para el GCBA.
Mader Shop S.R.L.
No se encuentra inscripto, su estado registral es Preinscripto. No cumple con los requisitos solicitados por la repartición.
Megacer S.R.L.
No cumple con los requisitos solicitados por la repartición. Precio no conveniente para el GCBA.
Se deja constancia que se dio cumplimiento al art. 108 de la Ley N° 2.095 en virtud que se solicito el Dictamen de Evaluación Técnica de las ofertas a la Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias perteneciente a la subsecretaria de emergencia.
Lugar de exhibición de acta: Unidad Operativa de Adquisiciones, Subsecretaría de Emergencias, sita en Av. Regimientos de Patricios 1142, 2º piso, 1 día en cartelera.

Néstor A. Nicolás
Subsecretario

OL 1298
Inicia: 29-4-2015 Vence: 30-4-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ENRIQUE TORNÚ”

Adquisición de gases en sangre - Expediente Nº 6.579.081/15

Llámese a Licitación Privada N° 31/15 cuya apertura se realizara el día 4/5/15 a las 11 horas, para adquisición de gases en sangre, Proceso de Compra 438-0031-LPR15.
Autorizante: Disposición N° 100/HGAT/15.
Nombre del contratante: Hospital Gral. de Agudos “Dr. Enrique Tornú”
Adquisición y consultas de pliegos: División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1º piso, o Sistema BAC
Valor del pliego: sin cargo.
Lugar de apertura: Sistema BAC fecha 4/5/15 a las 11 horas.

Luis E. Castaniza
Director

OL 1245
Inicia: 29-4-2015 Vence: 4-5-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “PARMENIO PIÑERO”

Adquisición de insumos - Expediente N° 7.036.057/15

Llámase a Licitación Pública Nº426-471-LPU/15, cuya apertura se realizará el día 12/5/15, a las 10 hs., para la adquisición de insumos para bacteriología insumos bacteriología.
Repartición destinataria: División bacteriología - Hospital Piñero.
Valor del pliego: $ 0,00.
Consultas de pliegos: en la página web: www.buenosairescompras.gob.ar

Cosme D. Pagano
Director

OL 1312
Inicia: 30-4-2015 Vence: 30-4-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. TEODORO ÁLVAREZ”

Adquisición de reactivos para serología - Expediente Nº 7.074.105/15

Llámase a Licitación Pública Nº 473/15, cuya apertura se realizara el día 7/4/15, a las 10 hs., para la adquisición de reactivos para serología para el Servicio de Hemoterapia.
Valor del pliego: 00.
Autorizante: Aprobada por Disposición Nº 114/15.
Adquisición y consultas de pliegos: en Hospital Álvarez, Aranguren 2701, 1º piso, oficina de compras, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs., hasta el día 7/4/15.
Lugar de apertura: en Hospital Álvarez, Aranguren 2701, 1º piso, oficina de compras.

Laura B. Cordero
Directora General

OL 1319
Inicia: 30-4-2015 Vence: 4-5-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ENRIQUE TORNÚ”

Preadjudicación - Expediente N° 4.630.186/MGEYA-HGAT/15

Licitación Privada N° 24/15.
Expediente N° 4.630.186/MGEYA-HGAT/15.
Rubro y clases: servicio de mantenimiento.
Objeto de la contratación: servicio de mantenimiento preventivo y correctivo procesadoras películas radiográficas.
Dictamen de preadjudicación:
Observaciones: unitario total.
Firma preadjudicada:
Traeco S.A.
Renglón: 1 - $ 3.800 - total: $ 45.600.
Renglón: 2 - $ 3.800 - total: $ 45.600.
Renglón: 3 - $ 3.800 - total: $ 45.600.
Renglón: 4 - $ 3.800 - total: $ 45.600.
Total de la preadjudicación: $ 182.400,00.
Prestación: 12 meses.
Evaluadores de oferta: Dra. Pedernera Analía (Departamento Técnico) - Dr. Pi Dote (Jefe Clínica).

Liliana Musante
Subgerente Operativa

OL 1310
Inicia: 30-4-2015 Vence: 30-4-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI”

Preadjudicación - Expediente N° 2.820.746/MGEYA/15

Licitación Pública Nº 134/15.
Expediente N° 2.820.746/MGEYA/15.
Dictamen de Evaluación Nº 134/2015
Servicio: recursos físicos.
Objeto de la contratación: mantenimiento preventivo y correctivo de procesadoras.
Firma preadjudicada:
José Luis Morena
Renglón: 1 - cantidad: 12 unidad - precio unitario: $ 1.980,00 - precio total: $ 23.760,00.
Renglón: 2 - cantidad: 12 unidad - precio unitario: $ 3.960,00 - precio total: $ 47.520,00.-
Monto total preadjudicado: $ 71.280,00.
Consultas: Pilar 950, entrepiso, Oficina de Compras, en el horario de 9 a 14 horas.

Sergio R. Auger
Director

Feliz G. Calviño
Jefe Dpto. RR. FF.

OL 1329
Inicia: 30-4-2015 Vence: 30-4-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. IGNACIO PIROVANO”

Preadjudicación - Expediente Electrónico N° 4.452.088/MGEYA-HGAIP/15

Licitación Pública BAC N° 427-0295-LPU15.
Fecha de apertura: 9/4/15 a las 10 horas.
Rubro: adquisición de insumos para limpieza.
Firmas preadjudicadas:
Servicios para la Higiene S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 4000 litros - precio unitario: $ 7,98 - precio total: $ 31.920,00.
Renglón: 3 - cantidad: 24 unidades - precio unitario: $ 13,50 - precio total: $ 324,00.
Renglón: 4 - cantidad: 180 unidades - precio unitario: $ 4,77 - precio total: $ 858,60.
Renglón: 6 - cantidad: 100 unidades - precio unitario: $ 4,31 - precio total: $ 431,00.
Euqui S.A.
Renglón: 2 - cantidad: 2400 bidones - precio unitario: $ 7,90 - precio total: $ 18.960,00.
Renglón: 5 - cantidad: 100 unidades - precio unitario: $ 1,99 - precio total: $ 199,00.
Renglón: 8 - cantidad: 60 unidades - precio unitario: $ 2,40 - precio total: $ 144,00.
Renglón: 9 - cantidad: 120 unidades - precio unitario: $ 13,06 - precio total: $ 1567,20.
Renglón: 10 - cantidad: 30 unidades - precio unitario: $ 15,38 - precio total: $ 461,40.
Juan Ernesto Ibarra
Renglón: 7 - cantidad: 24 unidades - precio unitario: $ 17,92 - precio total: $ 430,08.
Total: $ 55.295,28 (pesos cincuenta y cinco mil doscientos noventa y cinco con 28/100).
Encuadre legal: arts. 108 y 109 de la Ley N° 2.095, Decreto N° 95/14.
Vencimiento validez de la oferta: 4/6/15.
Observaciones: se preadjudicó según Informe Técnico.

Lugar de exhibición del acta: A través del Sistema Buenos Aires Compras. www.buenosairescompras.gob.ar a partir del 30/4/15.
Comisión Evaluadora de Ofertas: Dra. Silvia Álvarez - Sr. Oscar Varela - Dr. José Luis Tobar.

José A. Cuba
Director

OL 1309
Inicia: 30-4-2015 Vence: 30-4-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. TEODORO ÁLVAREZ”

Preadjudicación - Expediente Nº 5.766.668/HGATA/15

Licitación Pública Nº 351/HGATA/15.
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Adquisición de insumos médicos para Depto. Cirugía.
Firmas preadjudicadas:
Droguería Artigas S.A.
Renglón: 14 - 72,00 u - precio unitario: $ 32,40 - precio total: $ 2.332,80.
Cardiopack Argentina S.A.
Renglón: 10 - 750,00 u - precio unitario: $ 14,58 - precio total: $ 10.935,00.
Foc S.R.L.
Renglón: 1 - 1520,00 u - precio unitario: $ 49,01 - precio total: $ 74.495,20.
Renglón: 2 - 1004,00 u - precio unitario: $ 49,01 - precio total: $ 49.206,04.
Renglón: 3 - 610,00 u - precio unitario: $ 49,01 - precio total: $ 29.896,10.
Renglón: 4 - 682,00 u - precio unitario: $ 49,01 - precio total: $ 33.424,82.
Cirugía Argentina S.A.
Renglón: 5 - 1170,00 u - precio unitario: $ 14,07 - precio total: $ 16.461,90.
Renglón: 6 - 880,00 u - precio unitario: $ 15,76 - precio total: $ 13.868,80.
Renglón: 7 - 720,00 u - precio unitario: $ 16,92 - precio total: $ 12.182,40.
Renglón: 8 - 560,00 u - precio unitario: $ 15,76 - precio total: $ 8.825,60.
Renglón: 9 - 460,00 u - precio unitario: $ 18,44 - precio total: $ 8.482,40.
Renglón: 11 - 430,00 u - precio unitario: $ 25,08 - precio total: $ 10.784,40.
Renglón: 12 - 360,00 u - precio unitario: $ 44,12 - precio total: $ 15.883,20.
Renglón: 13 - 72,00 u - precio unitario: $ 168,56 - precio total: $ 12.136,32.
Renglón: 15 - 72,00 u - precio unitario: $ 168,56 - precio total: $ 12.136,32.
Renglón: 16 - 72,00 u - precio unitario: $ 171,38 - precio total: $ 12.339,36.
Total preadjudicado: pesos trescientos veintitrés mil trescientos noventa con 66/100 ($ 323.390,66).
Lugar de exhibición del acta: Hospital Álvarez, sito en Aranguren 2701, 1 piso, un día de exhibición a partir de 30/4/15 en Oficina de Compras.

Laura B. Cordero
Directora Médica

Guillermo Treitl
Gerente Operativo

OL 1311
Inicia: 30-4-2015 Vence: 30-4-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLÓGICO “SANTA LUCÍA”

Adquisición de reactivos y equipamientos - Expediente Electrónico Nº 6.769.233/HSL/15

Llámese a Licitación Pública BAC Nº 433-0460/15 cuya apertura se realizará el día 12/5/15 a las 11 hs para la adquisición de reactivos y equipamientos para sección laboratorio”.
Repartición destinataria: Hospital Oftalmológico Santa Lucía.
Valor del pliego: sin valor económico.
Adquisición y consultas de pliegos: Hospital Oftalmológico Santa Lucía, Av. San Juan 2021, de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 hs.,
Lugar de apertura: en Av. San Juan 2021, 2º piso, Administración.

Estela Fernández Rey
Directora (I)

OL 1318
Inicia: 30-4-2015 Vence: 30-4-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ODONTOLOGÍA “DR. RAMÓN CARRILLO”

Adquisición de insumos de uso odontológico - Expediente Electrónico Nº 7.035.883/MGEYA/15

Llámase a Licitación Pública (BAC) Nº 424-0469-LPU15 - E.E. Nº 7.035.883/MGEYA-2015, cuya apertura se realizará el día jueves 7 de mayo de 2015 a las 10 horas, para la adquisición de insumos de uso odontológico.
Repartición destinataria: Hospital de Odontología “Dr. Ramón Carrillo”.
Autorizante: Disposición N° 27/HO/15.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: a través del Sistema Buenos Aires Compras. (www.buenosairescompras.gob.ar).
Consultas de pliegos: en Oficina de Compras, Sánchez de Bustamante 2529, de lunes a viernes en el horario de 8 a 14 horas, hasta el momento de la apertura.
Lugar de apertura: A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras.

Alicia L. Albornoz
Directora

Marta S. Seguin
Subgerente Operativa

OL 1314
Inicia: 30-4-2015 Vence: 4-5-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. PEDRO DE ELIZALDE”

Preadjudicación - Expediente Nº 4.060.965/HGNPE/15

Licitación Pública Nº 417-0247/15/HGNPE/15.
Expediente Nº 4.060.965/HGNPE/15
Dictamen de Evaluación de Ofertas
Rubro: Reactivos quimioluminiscencia - Lab. de Endocrinología.
Firmas preadjudicadas:
Bernardo Lew S.R.L.
Renglón: 1 - cantidad: 400 det. - precio unitario $ 69 - precio total: $ 27600.
Renglón: 2 - cantidad: 1600 det. - precio unitario $ 98.40 - precio total: $ 157440.
Renglón: 3 - cantidad: 2200 det. - precio unitario $ 108 - precio total: $ 237600.
Renglón: 4 - cantidad: 1000 det. - precio unitario $ 105 - precio total: $ 105000.
Renglón: 5 - cantidad: 1000 det. - precio unitario $ 99 - precio total: $ 99000.
Renglón: 6 - cantidad: 1000 det. - precio unitario $103.50 - precio total: $ 103500.
Renglón: 7 - cantidad: 2200 det. - precio unitario $ 43.20 - precio total: $ 95040.
Renglón: 8 - cantidad: 3000 det. - precio unitario $ 43.20 - precio total: $ 129600.
Renglón: 9 - cantidad: 2000 det. - precio unitario $ 43.20 - precio total: $ 86400.
Renglón: 10 - cantidad: 4200 det. - precio unitario $ 46.38 - precio total: $ 194796.
Renglón: 11 - cantidad: 400 det. - precio unitario $ 96 - precio total: $ 38400.
Encuadre legal: art 108 Ley N° 2.095; Decreto Nº 754/08.
Observaciones:
Se deja constancia que el presente dictamen se emite superado el plazo previsto en el art. 106 de la Ley N° 2095, reglamentado por el Decreto N° 95/GCBA/14, teniendo en cuenta la espera al solicitar documentación complementaria.
Nota: con la adjudicación total de los renglones la firma Bernardo Lew e Hijos S.R.L. entregara en carácter de préstamo gratuito un equipo automatizado marca siemens Modelo Inmulite 2000.
Se preadjudicó según Informe Técnico.

Norberto R. Garrote
Director Médico (I)

Marcelo Fakih
Gerente Operativo

OL 1286
Inicia: 29-4-2015 Vence: 30-4-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE

Circular sin consulta - Contratación Directa N° 437/15

Circular N° 1 sin consulta.
Contratación Menor Nº 401-0437-CME15.
“Alquiler de dos grupos electrógenos trifásicos con destino al Hospital General de Agudos José M. Penna y al Instituto de Rehabilitación Psicofísica dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.
Por la presente circular, se reemplaza el punto 1.3. Plazo de contratación del Pliego de Especificaciones Técnicas por el siguiente:
1.3. Plazo de contratación.
El plazo de contratación del alquiler de los grupos será por 6 (seis) meses, contados a partir de la recepción, que se efectuará una vez que se hayan efectuado las pruebas de funcionamiento en carga de los mismos, con la conformidad de la DGRFISS.
El Adjudicatario deberá efectuar todos los mantenimientos preventivos y correctivos.
En caso de observarse desperfectos durante el período de contratación y el Adjudicatario no los hubiese subsanado, el Gobierno podrá corregirlos con su propio personal o el de terceros, ejecutando la garantía.
El adjudicatario deberá contar con un plantel de asistencia de emergencia con un tiempo de respuesta no mayor a 3 horas durante las 24 horas de los 7 días de la semana, para responder a la emergencia que se produzca en el funcionamiento de los equipos.
Asimismo deberá contar con un equipo equivalente de backup para reemplazo del provisto en caso que el mismo no pueda ser reparado en el día.

Emilse Filippo
Directora General

OL 1334
Inicia: 30-4-2015 Vence: 30-4-2015

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Diseño y desarrollo de mejoras en el módulo de aulas virtuales - Expediente Electrónico Nº 6.009.785/DGAR/15

Llamar a Licitación Pública Nº 550-0476-LPU15, cuya apertura se realizará el día 8 de mayo de 2015 a las 11 hs., para el diseño, desarrollo e implementación de nuevas funcionalidades y mejoras en el módulo de Aulas Virtuales de la plataforma virtual INTEGRAR.
Repartición destinataria: Dirección General de Tecnología Educativa.
Valor del pliego: sin valor.
Consultas de pliegos: Se consultara a través del portal Buenos Aires Compras (www.buenosairescompras.gob.ar).
Lugar de apertura: Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, Departamento de Compras del Ministerio de Educación, sito en la Av. Paseo Colón 255, 2º piso frente.
Acto Administrativo: Disposición N° 344/DGAR/15.

Graciela M. Testa
Gerente Operativa

OL 1308
Inicia: 30-4-2015 Vence: 4-5-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Servicios profesionales para el diseño, desarrollo e implementación de aulas virtuales - Expediente Electrónico N° 6.009.785/DGTEDU/15

Llamar a Licitación Pública Nº 550-0476-LPU15 para el día 8 de mayo de 2015 a las 11 hs., para la contratación de Servicios Profesionales para el diseño, desarrollo e implementación de nuevas funcionalidades y mejoras en el módulo de Aulas Virtuales de la plataforma virtual INTEGRAR, para el Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, necesarias para el funcionamiento del Programa “Terminá la Secundaria”, enmarcado en el Programa Adultos 2000, solicitada por la Dirección General de Tecnología Educativa.
Repartición solicitante: Dirección General de Tecnología Educativa.
Valor del pliego: sin valor.
Consultas de pliegos: Se consultara a través del portal Buenos Aires Compras (www.buenosairescompras.gob.ar).
Lugar de apertura: Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, Departamento de Compras del Ministerio de Educación- sito en la Av. Paseo Colón 255, 2º piso frente.
Acto Administrativo: Disposición Nº 344/DGAR/15.

Graciela M. Testa
Gerente Operativa

OL 1332
Inicia: 30-4-2015 Vence: 4-5-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente N° 3.724.730-MGEYA-DGAR/15

Licitación Pública N° 550-0271-LPU15
Clase: Etapa Única.
Rubro Comercial: Servicios
Razón Social:
Trans Urban S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 80 - precio unitario: $ 41.500 - precio total: $3.320.000
Fundamentos: Se preadjudica el renglón N° 1 por precio más conveniente y según asesoramiento técnico realizado por la Subsecretaria de Equidad Educativa de fecha 29 de abril de 2015 a favor de la firma Trans Urban S.A. por un total de pesos tres millones trescientos veinte mil ($ 3.320.000).
No se considera la oferta de la firma "Jesica Natalia Gullifa Gonzalez" por encontrarse pre inscripta al momento de realizar la pre adjudicación, ni la oferta de la firma "Oscar ochuzzi" al no poder visualizar la documentación presentada a través del sistema BAC.

Graciela Testa - Brenda Del Aguila - Juan Pablo Di Iorio - Martina Ruiz Suhr
Miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas

Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gob.ar.

Graciela Mónica Testa
Gerente Operativa

OL 1330
Inicia: 30-4-2015 Vence: 30-4-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente Electrónico Nº 3.905.156/MGEYA-SSGECP/15

Licitación Pública Nº 550-0405-LPU15.
Clase: etapa única.
Rubro comercial:

Razón Social:
Bike Networks S.R.L.
Renglón: 1 - cantidad: 1.000 u. - precio unitario: 2.400 - precio total: 2.400.000.
Se preadjudica el Renglón 1 por oferta más conveniente y asesoramiento técnico (IF-7207893-DGAR), a favor de la firma **Bike Networks S.R.L.** por un importe de Pesos dos millones cuatrocientos mil ($ 2.400.000).
La erogación total asciende a la suma de Pesos dos millones cuatrocientos mil ($ 2.400.000).
Observaciones:
No se considera la oferta de la firma Benedetti S.A.I.C. ya que la muestra presentada no cumple, según asesoramiento técnico (IF-7207893-DGAR), y por presentar fuera de término la garantía de mantenimiento de oferta en soporte físico.
Miembros de la comisión de evaluación de ofertas:
Graciela M. Testa - Brenda Del Águila - Juan Pablo Di Iorio
Lugar de exhibición del acta: Paseo Colón 255, 2° piso - frente.

Graciela M. Testa
Gerente Operativa

OL 1321
Inicia: 30-4-2015 Vence: 30-4-2015

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra “Viviendas sociales Villa Olímpica - Expediente N° 1.026.045/DGPUYA/15

Llámese a Licitación Pública Nº 329/15.
Obra “Viviendas sociales Villa Olímpica -Licitación III - Edificios UG4-P1, P2, P3”.
Resolución Llamado N° 99/MDUGC/15.
Valor del pliego: Gratuito.
Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:
http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php.
Presentación de ofertas y fecha de apertura: hasta las 13 hs del día 5 de junio de 2015 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General

OL 1218
Inicia: 23-4-2015 Vence: 14-5-2015

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Expediente N° 3.776.005/DGTALEATC/15

Licitación Pública Nº 166/15.
Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 231/15.
Firmantes: Norberto Conde, Jorge Negri, Marcela Sosa.
Título: artículos varios de mercería.
Firma preadjudicada:
Edgardo Destefano
Monto preadjudicado: pesos un millón ciento doce mil novecientos treinta y seis con 65/100 ($ 1.112.936,65).
Lugar de consulta del Dictamen: Oficina de la Unidad Operativa de Adquisiciones sita en Cerrito 624 C.A.B.A., de lunes a viernes en el horario de 11 a 16 hs.

Carolina Clavero
Directora General

OL 1322
Inicia: 30-4-2015 Vence: 30-4-2015

Ministerio de Desarrollo Social

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL LEGAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

Preadjudicación - Expediente Nº 1.404.423/15

Licitación Pública Nº 57/15-BAC.
Expediente Nº 1.404.423/15.
Nº de Proceso de Compra: 460-0057-LPU15.
Provisión de Indumentaria.
Bs. As, 28 de abril del 2015.
Se preadjudica a favor de:
Oferta correspondiente a la firma: **Deymonnaz Maximiliano S.A.**, los Renglones 2, 3, 8, 11, 14, 20, 22, 25, 27, 36, 30, 44 y 45 al amparo del art. 108 de la Ley N° 2.095 - Monto total: pesos un millón novecientos sesenta y siete mil doscientos cincuenta y cinco con 60/100 ($ 1.967.255,60).
Oferta correspondiente a la firma: **Malmstein Santiago A.**, los Renglones 1, 9, 10, 12, 13, 17, 28, 29, 31, 38, 40, 41 y 42 al amparo del art. 108 de la Ley N° 2.095. Monto total: pesos seiscientos noventa y cinco mil seiscientos con 00/100 ($ 695.600,00).
Oferta correspondiente a la firma: **Edul Alberto J.**, los Renglones 4, 5, 7, 15, 18, 19, 23, 24, 26, 32, 33, 35 y 39 al amparo del art. 108 de la Ley N° 2095. Monto total: pesos trescientos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y cinco con 50/100 ($ 357.655,50).
Oferta correspondiente a la firma: **Kertzman Marcelo**, el Renglón 8 al amparo del art. 108 de la Ley N° 2095. Monto total: pesos un mil setecientos con 00/100 ($ 1.700,00).
Oferta correspondiente a la firma **Artful S.A.**, los Renglones 16 y 34 al amparo del art. 108 de la Ley N° 2095.Monto total: pesos ciento noventa y nueve mil quinientos setenta y uno con 00/100. ($ 199.571,00).
Oferta correspondiente a la firma: **Alberto y Vicente S.R.L.**, los Renglones 21, 37 y 43 al amparo del art. 108 de la Ley N° 2095. Monto total: pesos sesenta y seis mil con 00/100 ($ 66.000,00).
Monto total de la licitación: pesos tres millones doscientos ochenta y siete mil setecientos ochenta y dos con10/100. ($ 3.287.782,10).
No se considera:
La Oferta perteneciente a la firma: **Green Cup S.R.L.**, ha sido desestimada por no presentar la DJAPC con el GCABA y por no presentar muestras solicitadas en el PBC particulares.
Observaciones:
Los motivos de los renglones desestimados por la CEO de las Ofertas correspondientes a la Licitación de referencia figuran detallados en el sistema BAC y en el Portal de Internet del GCBA.
Esta Preadjudicación se ha llevado a cabo según asesoramiento técnico de la CEO.

Miguel Pisani Moyano
Subgerente Operativo de Evaluación y Control del Gasto
Dirección Operativa de Oficina de Gestión Sectorial

OL 1307
Inicia: 30-4-2015 Vence: 30-4-2015

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

UNIDAD DE GESTIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL

Preadjudicación - Expediente Electrónico N° 2.642.420/15

Licitación Pública Nº 179/15.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 236/15.
Acta de Preadjudicación N° 7/15, de fecha 28 de abril de 2015.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Obra.
Objeto de la contratación: Obra de Colocación de Presurizador de Agua Potable en Villa 20, sobre Av. Escalada (entre F.F. de la Cruz y Chilavert) y sobre Chilavert (entre Pola y Av. Escalada).
Firma preadjudicada:
Reconstrucción Caños S.A. (CUIT N° 30-67779097-7).
Precio total: $ 3.996.165,56
Total preadjudicado: pesos tres millones novecientos noventa y seis mil ciento sesenta y cinco con 56/100 cvos. ($ 3.996.165,56).
Fundamento de la preadjudicación: s/Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064. Fucek - Calvo - Fiorito.
Vencimiento validez de oferta: 21/5/15.
Lugar de exhibición del acta: en la repartición, Área Compras y Contrataciones, sito en Av. Escalada 4501, 5 días a partir de 28/4/15.

Carlos Pedrini
Titular

OL 1300
Inicia: 29-4-2015 Vence: 4-5-2015

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Servicio de instalación de stand en el evento - Expediente Electrónico Nº 4.909.572/DGTALMDE/15

Llámase a Contratación Directa N° 650-0560-CME15, para el día 7 de mayo de 2015, a las 14 horas para el servicio de instalación de stand en el evento denominado “Expo Real State Argentina 2015”, solicitado por la Subsecretaría de Inversiones, conforme el régimen establecido por la Ley de Compras y Contrataciones N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario.
Norma autorizante: Disposición N° 52/DGTALMDE/15.
Valor del pliego: sin valor.
Consultas y/o retiro de pliegos: los pliegos de bases y condiciones pueden ser consultados en la página de Buenos Aires Compras (BAC). Por cualquier consulta comunicarse de lunes a viernes en el horario de 12 a 19 horas, tel. 4131-5952 Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico.
Fecha, hora de apertura: La apertura se realizará automáticamente en el sistema operativo Buenos Aires Compras (BAC) se llevará a cabo el día 7 de mayo de 2015 a las 14 horas.

Juan M. Barrailh Ortiz
Director General

OL 1306
Inicia: 30-4-2015 Vence: 30-4-2015

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra: Áreas de Servicios en Espacios Verdes- Expediente Electrónico N° 6.013.875-DGRU/15

Llamase a Licitación Pública N° 375/2015 para el día 15 de mayo de 2015, a las 12 horas, de conformidad con el régimen establecido en la Ley N° 13.064, para la contratación de la Obra Pública: “Áreas de Servicios en Espacios Verdes”.
Autorizante: Disposición N° 120/DGTALMAEP/15 y su rectificatoria N° 121/DGTALMAEP/15.
Presupuesto oficial: pesos cuatro millones cuatrocientos cincuenta y dos mil quinientos sesenta y ocho con 71/100 ($4.452.568,71).
Plazo de ejecución: 3 (tres) meses corridos.
Valor del pliego: pesos cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos ($ 4.452).
Adquisición y consulta del pliego: Los pliegos de bases y condiciones pueden ser adquiridos y consultados, en el Área Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 5° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15 hs.
Lugar y fechas de presentación y apertura de las ofertas: se recibirán hasta el día 15 de mayo de 2015, a las 12 horas, momento en que se realizará la apertura de las ofertas, en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 5° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ezequiel Pazos Verni
Director

OL 1331
Inicia: 30-4-2015 Vence: 7-5-2015

Secretaría Legal y Técnica

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Servicio de Indexación y Registro de Datos de las Imágenes/Actas del Archivo del Registro Civil - Expediente Nº 7.222.747/15

Llámase a Licitación Pública Nº 146-0477-LPU15 con Orden de Compra Abierta, apertura de sobres para el día 14 de mayo de 2015 a las 11 horas para la contratación de un "Servicio de Indexación y Registro de Datos de las Imágenes / Actas del Archivo del Registro Civil", de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2° de la Resolución Nº 222/SECLYT/15, en las condiciones fijadas en Ley N° 4764 y normas reglamentarias.
Presupuesto oficial - Monto Total Aproximado: pesos diez millones ($ 10.000.000).
Valor del pliego: Sin Valor.
Adquisición y consulta del pliego: el pliego podrá ser consultado y obtenido en la página Web: www.buenosairescompras.gob.ar según lo dispuesto por el Decreto Nº 1145-GCABA/09 que reglamenta el Artículo 83 de la Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4764.
Asimismo, podrá ser consultado en la página web: www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/
Fecha de presentación y apertura de ofertas: se recibirán ofertas únicamente, "Bajo el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones del GCABA, a través del portal buenos aires compras (BAC)" hasta el 14 de mayo de 2015 a las 11 horas, momento en que se realizará el Acto de Apertura electrónicamente.

Sebastián Aristegui
Director General

OL 1335
Inicia: 30-4-2015 Vence: 30-4-2015

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Servicio de asesoramiento y análisis técnico estructural de los edificios AGIP - Expediente Nº 6.028.116/MGEYA-AGIP/15

Llámese a Licitación Pública N° 8618-0388-LPU15, cuya apertura se realizará el día 8 de mayo de 2015, a las 13 hs., para la contratación de un servicio de Servicio de asesoramiento y análisis técnico estructural de los edificios sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, ubicados en las calles Viamonte 900 y Esmeralda 638, mediante el sistema Buenos Aires Compras (BAC).
Autorizante: Resolución de llamado N° 269/AGIP/15.
Repartición destinataria: AGIP.
Consultas de pliegos: en el sitio Web de Buenos Aires Compras: www.buenosairescompras.gob.ar

Gerardo Chiossi
Director

OL 1324
Inicia: 30-4-2015 Vence: 30-4-2015

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Preadjudicación - Carpeta de Compra N° 21.825

Se comunica a los señores oferentes, la preadjudicación de la licitación pública - Carpeta de Compra N° 21.825 que tramita la "Adquisición de sobre deposito TAS (artículo 13000130)" de acuerdo al siguiente detalle:
- A la firma **Impform S.A.** con domicilio en Av. Australia 2924, C.A.B.A.
Cantidad: 1.800.000//precio unitario: $ 0,377.- más I.V.A // importe total: $ 678.600,00, más I.V.A (son pesos seiscientos setenta y ocho mil seiscientos más I.V.A).
Consultas: Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611, 7° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15 horas.

Jessica Maiolo
Gerencia de Compras

BC 127
Inicia: 30-4-2015 Vence: 30-4-2015

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Postergación - Carpeta de Compra N° 21.830

Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura de la Licitación Pública de referencia (Carpeta de Compras N° 21.830), prevista para el día 29/4/15 a las 11 hs., ha sido postergada para el día 5/5/15 a las 12 hs.
Objeto de la contratación: "Contratación del servicio de personal externo para tareas de carga y descarga."
Lugar de apertura de ofertas: Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611 7mo. Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Marina Kon
Equipo Servicios Periódicos y Grandes Contratos

BC 129
Inicia: 30-4-2015 Vence: 30-4-2015

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Postergación - Carpeta de Compra N° 21.607

Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura del Sobre Nro. 1 correspondiente a la Licitación Pública de referencia (Carpeta de Compra N° 21.607), prevista para el día 30/4/14 a las 12 hs., ha sido postergada para el día 11/5/15 a las 11 hs.
Objeto de la contratación: “Adquisición de un Software de Riesgo Integral”.
Consulta de pliego: El Pliego de Condiciones podrá ser consultado en la página web del Banco (http://www.bancociudad.com.ar/mas/licitaciones)
Lugar de apertura de ofertas: Gerencia de Compras sita en Sarmiento 611, 7° piso, Capital Federal.
La presente no modifica la fecha límite establecida para efectuar consultas respecto del Pliego correspondiente.

Diego Arduini
Jefe de Equipo Desarrollos y Sistemas

Mario Selva
Coordinador Operativo

BC 128
Inicia: 30-4-2015 Vence: 30-4-2015

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Remodelación, reacondicionamiento de pisos del edificio - Licitación Pública Obra Mayor Nº 8265/SIGAF/15

Llámase a Licitación Pública Obra Mayor Nº 8265/SIGAF/15, para el día 18 de mayo de 2015 a las 15 horas, para la remodelación, reacondicionamiento y puesta en valor de los pisos segundo y tercero del edificio de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Uruguay 440/466, de esta Ciudad, en virtud de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064.
Presupuesto oficial - Monto total: pesos veintiún millones novecientos noventa y un mil ochocientos ochenta y tres con 64/100 ($ 21.991.883,64).
Autorizante: Resolución N° 120/PG/15.
Valor del pliego: gratuito ($ 0.-).
Adquisición y consultas de pliegos: Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Uruguay 440, piso 1°, Oficina 114. Ciudad de Buenos Aires.
Lugar de apertura: Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Uruguay 440, piso 1°, Oficina 114. Ciudad de Buenos Aires.
Recepción física de documentación: Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Uruguay 440, piso 1°, Oficina 114. Ciudad de Buenos Aires.
Fecha de apertura: 18 de mayo de 2015 a las 15 horas en Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Uruguay 440, piso 1°, Oficina 114. Ciudad de Buenos Aires.

Julio M. Conte Grand
Procurador General

OL 1215
Inicia: 23-4-2015 Vence: 8-5-2015

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adjudicación - Expediente Electrónico Nº 2.021.637/DGTALPG/15

Contratación Directa N° 730-0052-CDI15
Expediente Electrónico Nº 2.021.637/DGTALPG/15.
Disposición Nº 29/DGTALPG/2015 de fecha 28 de abril de 2015.
Objeto de la contratación: contratación de un servicio integral de administración y mantenimiento del sistema telefónico de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en el artículo 28, inciso 5, de la Ley Nº 2095, modificada por su similar N° 4764.
Firma adjudicataria:
Liefrink & Marx S.A., por la suma total de pesos doscientos setenta mil trescientos sesenta con 00/100 ($ 270.360,00) y por un plazo de doce (12) meses consecutivos de servicio.

Carina N. Rodríguez
Directora General

OL 1326
Inicia: 30-4-2015 Vence: 4-5-2015

Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Adquisición del sistema de UPS - Expediente Nº 139.230/14

Licitación Pública Nacional Nº 5/14.
Segundo Llamado.
Clase: Etapa Única Nacional
Modalidad: llave en mano.
Objeto: Adquisición e instalación del sistema de UPS Centralizado y del sistema de UPS distribuido, destinados al Centro Cultural del Bicentenario “Presidente Dr. Néstor Carlos Kirchner”, ubicado en el ex edificio del Palacio de Correos y Telégrafos, con asiento en la manzana delimitada por las calles Sarmiento y Bouchard y las avenidas Leandro N. Alem y Corrientes, con entrada principal por la calle Sarmiento 151, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Pliego: sin costo.
Retiro de pliego: Hasta el día 21 de mayo de 2015, de 10 a 16 horas, en la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración sita en Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, oficina 1141 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Consultas: Hasta el día 18 de mayo de 2015 de 10 a 16 horas, en la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración sita en Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, oficina 1141 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dirección institucional de correo electrónico: unidadoperativadecompras@minplan.gob.ar Fax Nº 4349-7148.
“El pliego de bases y condiciones particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso ingresando con usuario y contraseña, en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar, acceso directo Contrataciones vigentes.
Visitas: Hasta el día 13 de mayo de 2015 de 10 a 16 horas en el Edificio del ex Palacio de Correos y Telégrafos, sito en la calle Sarmiento Nº 151, entre la avenida Leandro N. Alem y la avenida Corrientes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Coordinar previamente día y hora, con la Dirección de Informática a los teléfonos 5071-9513/9242.
Presentación de Ofertas: El día 22 de mayo de 2015 de 9 a 11 horas en la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración sita en Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, oficina 1141 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Acto de apertura: El día 22 de mayo de 2015, a las 15.30 horas en la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración sita en Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, oficina 1141 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Luis Vitullo
Director General de Administración

OL 1282
Inicia: 29-4-2015 Vence: 30-4-2015

Ministerio de Gobierno

MINISTERIO DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Expediente Electrónico N° 2.685.332/MGEYA-DGTALGOB/15

Número de Proceso de Compras: 2180-0120-LPU15 (BAC)
Objeto: Servicio de Limpieza Integral y Mantenimiento, a ser prestado en las Casas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sitas en la Provincia de Córdoba y la Provincia Santa Fe.
Fecha de apertura: 16 de abril de 2015 a las 13 hs.
Acta de Preadjudicación con fecha 30/4/15.
Oferta presentada: 1 (una) de acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura y a lo evaluado del cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fue analizada la oferta de la firma:
Limpia 2001 S.A. (CUIT 30-66167624-4)
La oferta resultar favorable para el G.C.A.B.A.y cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.
Aprobación: Vodenicharoff - Hopff - Green Asteazaran

Paola Villanueva
Directora General

OL 1323
Inicia: 30-4-2015 Vence: 30-4-2015

Edictos Particulares

Particular

Retiro de Restos - E.E. N° 6.860.204-MGEYA-MGEYA/15

Se comunica a los deudos que tengan los restos de familiares depositados en la bóveda **Calvo-Ortiz**, Lotes 9 y 10, Tablón 15, Manzana 8-Sección 5 del Cementerio de la Chacarita, deberán retirarlos dentro de los 10 días corridos de la fecha, caso contrario se solicitará a la Dirección General de Cementerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, su cremación, siendo las cenizas retiradas por su titular o depositadas en el cinerario común, según corresponda.

Solicitante: Rosa de las Mercedes Calvo

EP 149
Inicia: 29-4-2015 Vence: 6-5-2015

Particular

COLEGIO ÚNICO DE CORREDORES INMOBILIARIOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (CUCICBA)

RESOLUCIÓN GENERAL NÚMERO HCD TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO - E.E. N° 7.042.453-MGEYA-MGEYA/15

FECHA DE EMISION: 22-4-2015
TEMA: AVALES

VISTO:
Lo dispuesto en el Reglamento General Electoral aprobado por la Asamblea de Representantes celebrada el día 8 de julio de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que dicho reglamento estableció en su artículo 3° inciso b) lo siguiente: “Sólo se admitirán las listas que estén auspiciadas por no menos de un diez por ciento (10%) del número de los colegiados empadronados en condiciones de emitir su voto, y cuenten con la conformidad de sus integrantes”.
Que es facultad del Consejo Directivo interpretar y ejecutar las normas operativas de la institución disponiendo la publicación de las resoluciones que estime pertinentes (ley 2340 art. 31, inc. 4°).
Que debe procurarse obtener la mayor transparencia posible en todo proceso electoral, posibilitando que tanto electores como candidatos puedan participar adecuadamente en las asambleas de elección de autoridades.
Que el Consejo Directivo debe verificar la correcta presentación de las listas de candidatos a los fines de su oficialización, lo que incluye también la presentación de los respectivos avales.
Por ello,

RESUELVE:

1º) Establecer que además de lo dispuesto por el artículo Cuarto de la Resolución General H.C.D. N° 340 y a los fines de computar los auspicios o avales requeridos por el artículo Tercero inciso c) del Reglamento Electoral, a partir de la publicación de la presente resolución sólo serán admitidos los avales que se otorguen a las distintas listas de candidatos en hojas membretadas que provea el Consejo Directivo a los interesados.
2°) Que el sistema de hojas móviles que se establece debe contar con un encabezado que determine la lista que se avala, fecha de elecciones, órganos y vacantes a cubrir; consignando renglón por renglón: apellido, nombre, número de matrícula profesional, y firma de los avalistas en tinta de color azul. Para facilitar la verificación de las hojas de avales, estas deben completarse con letras de imprenta mayúsculas.
3°) En todas las hojas se insertará un código especial de seguridad que determinará el Consejo Directivo y deberá consignarse el total de avales otorgados por hoja utilizada. Existirá un código de verificación para el control interno del CUCICBA que también determinará el Consejo Directivo. Los espacios no utilizados en cada hoja deberán

rayarse adecuadamente para quedar inutilizados.
4°) Las hojas de avales estarán a disposición con la anticipación suficiente y podrán ser retiradas de la sede del CUCICBA por quienes acrediten ser apoderados de las listas de candidatos a presentarse, firmando para constancia. La acreditación procederá mediante nota dirigida al Consejo Directivo con firma de apoderado titular, suplente y un mínimo de veinte (20) matriculados habilitados para participar en los comicios.
5°) Para la entrega de las hojas membretadas deberán respetarse los plazos perentorios establecidos en el Reglamento Electoral.
La presente Resolución comenzará a regir a partir de su publicación oficial.
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 de abril de 2015.
Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese.

Héctor D´Odorico
Presidente

Solicitante: Colegio Único de Corredores Inmobiliarios
de la Ciudad de Buenos Aires (CUCICBA)

EP 150
Inicia: 30-4-2015 Vence: 30-4-2015

Particular

Transferencia de Habilitación- E.E. N° 6.597.460-MGEYA-MGEYA/2015

Se comunica que "**Guillermo Oscar Trigas**" transfiere a **Bibini, Gabriel Hernán**, DNI. 26.823.396, con domicilio en Avda. Perón 4183- CABA.- Local ubicado en Avenida Pavón Nº 4183-PB.UF.1- Habilitado por Rubros: (603000) Com. Min. Farmacia, Herboristería- (603220) Com. Min. de art. de perfumería y tocador.- Por Expte. 13875/2003, mediante Decreto Nº 2516/1998, otorgado con fecha 26/03/2003- Sup. Habilitada: 84,50m2.- Según surge de Consulta al Padrón expedida por el G.C.A.B.A. por Nº IF-2014-17631127-DGHP-Referencia: EE.Nº 16606557-2014-Av.Pavon Nº 4183-PB.UF.1 con fecha 09/12/2014. Libre de toda deuda y/o gravámen.-Reclamos de Ley en el domicilio del local.

Solicitante: Trigas, Guillermo Oscar
Bibini, Gabriel Hernán

EP 132
Inicia: 24-4-2015 Vence: 30-4-2015

Transferencia de Habilitación- E.E. N° 6.670.135-MGEYA-MGEYA/15

Ana Fatima Gonzalez Rossi, con domicilio en la Av. Rivadavia 4447 piso 5, de C.A.B.A., comunica que transfiere la habilitación del establecimiento sito en la calle José Marmol N° 46, PB, que funciona en carácter de (604.120) Salón de Belleza (1 gabinete), por Expediente Nº 76146/2005, mediante Disposición N° 4701/DGHP-2007, otorgada en fecha 15/08/2007. Superficie habilitada: 43.70 m2. Observaciones: Debe trabajar el titular y/o 1 oficial, a favor de **Gonzalez Rossi Ana Fatima** y **Sosa Gladys Ramona S.H.** con domicilio en la calle José Mármol N° 46, PB, C.A.B.A. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Sosa Gladys Ramona

EP 136
Inicia: 27-4-2015 Vence: 4-5-2015

Transferencia de Habilitación- E.E. N° 6.669.223-MGEYA-MGEYA/15

Cristobal Leandro Javier y **Radoszta Silvia Adriana**, con domicilio en la calle Chile N° 474 de C.A.B.A., comunica que transfiere la habilitación del establecimiento sito en la Av. San Juan N° 450 PB, que funciona en carácter de (602.000) Restaurante, Cantina. (602.010) Casa de Lunch. (602.020) Café Bar. (602.030) Despacho de Bebidas, Wisquería, Cervecería., otorgada por Expediente Nº 1478565/2009, mediante Disposición N° 13920/DGHP/2010, de fecha 28/12/2010. Superficie habilitada: 66,65 m2. Observaciones: el exacto distrito de zonificación es APH 1 Zona 3d. Emplazamiento autorizado por Disposición N° 545-DGIUR-2009, tramitada por Expediente N° 29422/2009, adjunta certificado de aptitud ambiental N° 11669 Expediente 29262-2009, debiendo cumplir permanentemente con lo establecido en la Disposición N° 499-DGET-2010 y el Anexo I correspondiente. Se ampara en los beneficios del Art. 1° de la resolución N° 309-SJYSU-2004. El local no posee servicio de envío a domicilio, a favor de **Café San Juan S.R.L.** con domicilio en la calle Chile N° 474 C.A.B.A. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Radoszta Silvia Adriana. (Socia Gerente)

EP 137
Inicia: 27-4-2015 Vence: 4-5-2015

Transferencia de Habilitación- E.E. N° 6.668.102-MGEYA-MGEYA/15

Cristobal Leandro Javier y **Radoszta Silvia Adriana**, con domicilio en la calle Chile N° 474 de C.A.B.A., comunica que transfiere la habilitación del establecimiento sito en la calle Chile N° 466 PB Local “A”, que funciona en carácter de (601.000) Com. min. de Productos Alimenticios en general. (601.010) Com. min. de bebidas en general envasadas. (601.050) Com. min. de helados sin elaboración. (602.000) Restaurante, Cantina. (602.010) Casa de Lunch. (602.020) Café Bar. (602.030) Despacho de Bebidas, Wisquería, Cervecería. (602.040) Casa de Comidas, Rotisería (602.050) Com. min. elab. y vta. de pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill., otorgada por Expediente Nº 2249759/2012, mediante Disposición N° 12682/DGHP/2012, de fecha 30/11/2012. Superficie habilitada: 222,70 m2. Observaciones: Adjunta autorización de emplazamiento mediante Disposición N° 1088/DGIUR/2012. Adjunta formulario de categorización de impacto ambiental anexo V actividades S.R.E. mediante actuación: TRW 3626-APRA-2012. Debiendo cumplir con las condiciones establecidas en el mismo. Adjunta Registrado de Ventilación Mecánica otorgado por la D.G.R.O.C. mediante Expediente N° 2062855/12. No se realizan entregas a domicilio. Trabajan 5 (cinco) Personas, a favor de **Café San Juan S.R.L.** con domicilio en la calle Chile N° 474 C.A.B.A. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Radoszta Silvia Adriana. (Socia Gerente)

EP 138
Inicia: 27-4-2015 Vence: 4-5-2015

Transferencia de Habilitación- E.E. N° 6.680.557-MGEYA-MGEYA/15

El Sr. **Avelino Garrido** con domicilio en la calle Malabia 2801, Planta Baja, A CABA comunica la transferencia de su habilitación municipal a nombre de **Avelino Garrido** y **José María Álvarez Villar** aprobada por Expte. 17716/974 de 1977 para funcionar en el carácter de (888888) Venta de Helados, (203002) Casa de Lunch, (203004) Despacho de bebidas, ubicado en la calle Av. Pueyrredon 1384, PB, PI. 1º.

Solicitante: Ricardo Alberto Cubero
Avelino Garrido

EP 139
Inicia: 27-4-2015 Vence: 4-5-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 6.410.271-MGEYA-MGEYA/15

Elsa Concepción Pellegrini DNI 4.468.326, en su carácter de titular del local sito en Av. El Cano 3228, P.B., transfiere a **Tiexin Sun** DNI 94.036.937, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la titularidad de la habilitación municipal del inmueble sito en la Av. El Cano 3228, P.B. que funciona, con el carácter de (503.223) Limpieza y Reparac. de pieles (604260) lavandería mecánica autoservicio, por Exp. Nº 27894/1997, mediante Disposición Nº 4653/DGRYCE/1997, otorgada en fecha 17/06/1997, Superficie habilitada de 95,91 m2. Reclamos de ley Av. El Cano 3228, PB.

Solicitantes: Elsa Concepción Pellegrini
Tiexin Sun

EP 141
Inicia: 24-4-2015 Vence: 30-4-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 6.429.335-MGEYA-MGEYA/15

Alfredo Antonio Samperi con domicilio Av. Directorio 5119, CABA, comunica que transfiere a **Osvaldo Jorge Samperi**, con el mismo domicilio; la habilitación municipal sito en Avenida Directorio 5119 (PU 5121), planta baja y primer piso; CABA que funciona como (603.183) comercio minorista de materiales de construcción clase II (c/depos, s/mater. a granel); habilitado por Expediente N° 16404/1992, Disposición N° 17935/1992, de fecha 7/5/1992, superficie 339,30 m2. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

Solicitantes: Alfredo Antonio Samperi
Osvaldo Jorge Samperi

EP 142
Inicia: 24-4-2015 Vence: 30-4-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 6.428.761-MGEYA-MGEYA/15

Alfredo Antonio Samperi con domicilio Av. Directorio 5119, CABA, comunica que transfiere a **Osvaldo Jorge Samperi**, con el mismo domicilio; la habilitación municipal sito en Avenida Directorio 5025, planta baja y entrepiso; CABA que funciona como (603.183) comercio minorista de materiales de construcción clase II (c/depos., s/mater. a granel); habilitado por Expediente N° 16405/1992, Disposición 17936/1992, de fecha 7/5/1992, superficie 298,93 m2.- Reclamos de ley en el mismo domicilio. -

Solicitantes: Alfredo Antonio Samperi
Osvaldo Jorge Samperi

EP 143
Inicia: 24-4-2015 Vence: 30-4-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 6.426.782/MGEYA/MGEYA/15

Maximiliano Víctor Francisco Hippe y **Elizabeth Marcela Yob** con domicilio Avenida Elcano 3043; planta baja, CABA, comunica que transfiere a **Almacen Elcano S.R.L.** con el mismo domicilio; la habilitación municipal sito en Avenida Elcano 3043, planta baja, entrepiso, CABA, que funciona como (602.000) Restaurante-Cantina; (602.020) café-bar; (602.050) comercio minorista elaboración y venta de pizza, fugazza, fainá, empanada; postres, flanes, churros, grill habilitado por Expediente N° 68.825/2008, mediante Disposición N° 14.279/DGHP/2011, Superficie habilitada 175,48 metros cuadrados; Observaciones: Exp. Ventilación mecánica (66610/2008). Reclamos de ley en el mismo domicilio.

Solicitantes: Maximiliano Víctor Francisco Hippe
Elizabeth Marcela Yob

EP 144
Inicia: 24-4-2015 Vence: 30-4-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 6.421.970-MGEYA-MGEYA/15

Rectificación de Edicto del 11/3/15. E.E.3-843.817/MGEYA/MQEYA/15. Se comunica que **Carlos Alberto Lorenzo Giambelli** DNI 6.152.877 e **Hilda Esther Escanellas** DNI 92.123.941 transfieren la habilitación comercial del local de Av. Belgrano 2940, P.B. con rubro Guardería Infantil, Jardín de Maternal (700.010) habilitado por Expediente N° 32.276/1992, Disposición N° 32.942/DGHP/92 de fecha 24/8/92 con superficie de 377,19 m2, asimismo obra una ampliación otorgada a nombre de Carlos Alberto Lorenzo Giambelli e Hilda Esther Escanellas por expediente 28.447/94 según Disposición N° 1641/DGRyCE/97 de fecha 10/3/1997 para el local de Av. Belgrano 2940, P.B. con una superficie de 27,34 m2 y total de 404,53 m2; a **Hilda Esther Escanellas** DNI 92,123.941, libre de toda deuda y/o gravamen. Domicilio de partes y reclamos de Ley en el mismo domicilio.

Solicitante: Hilda Esther Escanellas

EP 145
Inicia: 24-4-2015 Vence: 30-4-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 6.411.447-MGEYA-MGEYA/15

Gustavo César Sánchez DNI 11.704.293, en su carácter de Presidente de Textilana S.A., transfiere a **Sarina Romina Casalett** DNI 25.253.878, con domicilio en la calle Pasaje Convención 1916 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la titularidad de la habilitación municipal del inmueble sito en la Av. Corrientes 2575, PB, E.P., sot- UF. 1, obra constancia de habilitación, a nombre de Textilana S.A., para funcionar, en el carácter de (603.070) Com. min. de Ropa Confección, lencería, blanco, mantel, text. en gral. y pieles (633.070) Com. Mayor de ropa confecc., Lencería, blanco, mantel. textil en Gral. y pieles (c/depósito art. 5.2.8. inc. a) por Expediente Nº 49106/1998, mediante Disposición Nº 13995/DGRYCE/1998, otorgada en fecha 27/8/1998, Superficie habilitada: 340,26 m2. Reclamos de ley Av. Corrientes 2575, P.B.

Solicitantes: Gustavo Cesar Sánchez (presidente de Textilana S.A.)
Sarina Romina Casalett

EP 146
Inicia: 24-4-2015 Vence: 30-4-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 6.748.948-MGEYA-MGEYA/15

Oliden 2296 S.A.(CUIT 30-71015396-1) , representada en este acto por la señora **Beatriz Ines Stampone** (DNI 12.081.771), con domicilio en José León Suarez 1758 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, transfiere a el señor **Roberto Héctor Vincenti** (DNI 12.255.427), con domicilio en Oliden 2296 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la habilitación municipal del local ubicado en la calle Oliden Nº 2288/94/96 Y Gral. Eugenio Garzón Nº 5985/87 (PB-EP-1º Piso-Azotea) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para desarrollar los rubros de (500009) Lavado Secado Corte Cosido Salado de Tripas para la preparación de envoltura de Fiambres; (503261) Lavadero de Tambores, Deposito de los mismos; (550192) Deposito de Materias Primas y Productos Elaborados; (550193) Deposito de Tripas saladas en cascos y/o tambores y/o bolsas; (604036) Entrada vehicular de carga y descarga; (601038) Oficina administrativa del usuario; (604039) Taller de mantenimiento, pañol de herramientas y/o accesorios y/o repuestos, con actividad habilitada mediante expediente N° 50614/2008.- Reclamos de ley con domicilio en Oliden 2296 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Solicitante: Roberto Héctor Vincenti

EP 147
Inicia: 28-4-2015 Vence: 5-5-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 6.780.230-MGEYA-MGEYA/15

Antonio Giunta DNI 5.618.171 y **Horacio Luis Pastorello** DNI 4.383.702 transfieren a **José Hipólito Guevara** DNI 17.617.382 la habilitación del local sito en la calle Uruguay N° 214 PB, habilitado en carácter de (604.080) Playa de Estacionamiento, por expediente N° 42868/1993, mediante Disposición N° 59658/DGHP-1993, otorgada en fecha 12/10/1993, superficie habilitada 948,28 m2, Observaciones: por Disposición 13405-DGHP-2010 de fecha 09/12/2010 recaída en el reg. 1043104-AGC-2010 se aprueba visado de planos de uso. Lo consignado en Observaciones PU/227 S/63.02 no vale. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Antonio Giunta
Horacio Luis Pastorello
Hipólito Guevara

EP 148
Inicia: 28-4-2015 Vence: 5-5-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 7.064.886-MGEYA-MGEYA/15

Laura Noemí Lecuona, **Lucía Della Paolera S.H.**, con domicilio en Charlone 202 C.A.B.A, transfiere habilitación a **Las Damas Restaurante S.R.L.** con domicilio en Charlone 202 C.A.B.A, del local ubicado en la calle Charlone 202 PU/12, P.B. y sótano, que funciona en carácter de (602.000) Restaurante, Cantina, (602.010) Casa de Lunch, (602.020) Café Bar, (602.030) Despacho de Bebidas, Wisquería, Cervecería, (602.040) Casa de Comidas Rotisería, por Expediente Nro. 27091/09, mediante Disposición N° 12306/DGHP/12, otorgada en fecha 22/11/2012 con superficie habilitada de 74.08m2. Observaciones: sin servicio motorizado de envío a domicilio.

Solicitante: Laura Noemí Lecuona
Las Damas Restaurante S.R.L.

EP 151
Inicia: 30-4-2015 Vence: 7-5-2015

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “JOSÉ M. RAMOS MEJÍA”

Notificación - Nota Nº 24-HGARM/15 (15-HGA/08)

El Director del Hospital de Agudos José Maria Ramos Mejía, comunica al agente **Sequeira Damian**, Ficha Nº 408.797, Cuil Nº 20-26920538-6, que deberá comparecer dentro del tercer día de publicado el presente edicto ante el Departamento Recursos Humanos y formular descargo por las inasistencias incurridas, ello de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 17.239/50 y su modificatorio Decreto Nº 2895/81, en razón de encontrarse por tal circunstancia incurso en la causal de cesantía prevista en el art. 48º, inc. b) y 51 inc. c) de la Ley Nº 471.
Su incomparencia dará lugar a la tramitación inmediata de la misma.
Queda Ud. notificado.

Eduardo Seoane
Director

EO 348
Inicia: 30-4-2014 Vence: 5-5-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “JOSÉ M. RAMOS MEJÍA”

Notificación - Nota Nº 25-HGARM/15 (15-HGA/08)

El Director del Hospital de Agudos José Maria Ramos Mejía, comunica a la Sra. **María Delia Michat**, que ha obtenido el 3er puesto en la selección al cargo de Medica de Planta en la Especialidad Psiquiatria.
Queda Ud. notificado.

Eduardo Seoane
Director

EO 347
Inicia: 30-4-2014 Vence: 5-5-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “JOSÉ M. RAMOS MEJÍA”

Notificación - Nota Nº 26-HGARM/15 (15-HGA/08)

El Director del Hospital de Agudos José Maria Ramos Mejía, comunica a el Sr. **Pablo Domínguez**, que ha obtenido el 6to puesto en la selección al cargo de técnico de rayos.
Queda Ud. notificado.

Eduardo Seoane
Director

EO 346
Inicia: 30-4-2014 Vence: 5-5-2014

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

RECURSOS HUMANOS

Notificación - Nota Nº 3415/09

Expediente Nº 553.159/13
Se notifica y reitera al Señor **Rey Cristian Fernando**, los términos de la Carta Documento enviada y recibida en su domicilio real, el día 15/04/2011, atento que por Disposición N°27/GG/09 fue aceptada su renuncia al Contrato de Locación de Servicios a partir del 23/03/2009, se lo intima que en el plazo de 24 horas de recibida la presente, a presentarse en la Gerencia de Recursos Humanos, de este Instituto de Vivienda, sito en la calle Carlos Pellegrini 211, piso 6to En el horario de 10.00 a 15.00 a fin de que efectúe la devolución de la suma de pesos un mil trescientos treinta y tres con 33/100 ($1.333.33), percibida por usted correspondiente al período 23/03/2009 al 31/03/2009 más intereses por un monto de pesos un mil seiscientos cuarenta y dos ($ 1.642). Intereses actualizados según Ordenanza N°36.561, artículo 3° (modificado por Decreto-Ordenanza 2020/76), haciendo un total por capital más intereses de $ 2.975,00. Todo ello bajo apercibimiento de iniciar en su contra las acciones legales correspondientes.
Queda Ud. debidamente notificado.

Nadina De Carlos
Gerencia de Recursos Humanos

EO 344
Inicia: 29-4-2015 Vence: 4-5-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA ASUNTOS JURÍDICOS

Notificación - E.E. N° 4.398.048-MGEYA-IVC/15

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al Sr. **Maximo Luis Barbieri** (D.N.I.N°12.463.094), que por DISFC-2015-239-IVC de fecha 16-04-2015, se ha procedido a rescindir el boleto de compraventa oportunamente suscripto con este Organismo, por trasgresión a sus cláusulas tercera y decimo primera, en los términos de la decimo segunda, respecto de la vivienda ubicada en la calle Zañartu N°1520/40, Edificio 2, Piso 5°, Depto. "E", del Barrio Cooperativa AMAUI, de Capital Federal (U.C. Nº63.329); según lo actuado en el EE Nº 2015-04398048-MEGEYA-IVC.

Asimismo, se le hace saber al interesado, que la disposición dictada es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto Nº 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.
La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).

Federico Lagorio
Gerente

EO 343
Inicia: 28-4-2015 Vence: 30-4-2015

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 28

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 5884955/MGEYA/2015)
Carátula: "ESCOBAR VARAS, DENIS DAVID S/INFR. ART. 184 INC.5 DAÑOS AGRAVADOS, CPN"
Causa N° 3.244/14 (801/D)

"//nos Aires, 1° de abril de 2015.- ... publíquense edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de cinco días a fin que RICHARD EDDY VILLEGAS VAZQUEZ, D.N.I. n° 95.068.271, se presente en la sede de este Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas n°28, sito en la calle Beruti 3345, 3° piso, de esta Ciudad, en el horario comprendido entre las 9.00 y las 15.00 horas, dentro del quinto día de notificado, con el objeto de fijar domicilio y estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de ley... Fdo. María Martínez Vega, Jueza. Ante mi: Fabián Rughelli, Secretario".

Alejandro Martín Pellicori
Prosecretario

OJ 97
Inicia: 27-4-2015 Vence: 4-5-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 8

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 5886829/MGEYA/2015)
Carátula: "ZALAZAR DALMA ALEXIA S/INFR. ART.189 BIS CP"
Causa N° 59717/09 (Sumario 371/D/S)

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas nº 8, sito en Tacuarí 138, 8° piso, de esta ciudad, tele/fax 4014-6842, cita a LUIS ALBERTO LLANO, titular de DNI 36.160.520, nacido el 2 de abril de 1991; a fin de que comparezca ante este Tribunal dentro de los 5 días de notificado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar a derecho. Fdo. Dra. Natalia M. Molina (Juez). Ante mí: Dr. Mariano J. Camblong (Secretario).-

Natalia M. Molina
Jueza

OJ 98
Inicia: 27-4-2015 Vence: 4-5-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 28

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 6872201/MGEYA/2015)
Carátula: "BENATTI, CLAUDIO DANIEL S/ART.149 BIS CODIGO PENAL"
Causa N° 4492/14

DRA. GRACIELA DALMAS, Juez Penal, Contravencional y de Faltas interinamente a cargo del Juzgado N° 28, sito en Beruti 3345 piso 3° de la Ciudad de Buenos Aires, en la causa n° 4492/14 caratulada "BENATTI CLAUDIO DANIEL s/ art. 149 bis Código Penal", HACE SABER que se ha dispuesto proceder a la publicación de edictos por el término de cinco días a fin que CLAUDIO DANIEL BENATTI (DNI N° 33.157.042) se presente en la sede de este Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N° 28 sito en la calle Beruti 3345, 3 piso, de esta Ciudad, en el horario comprendido entre las 9.00 y las 15.00 horas, dentro del quinto día de notificado con el objeto de fijar domicilio y estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Graciela Dalmas Juez, Fabián Rughelli Secretario.-

Fabián Darío Rughelli
Secretario

OJ 99
Inicia: 28-4-2015 Vence: 5-5-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 19

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 7202705/MGEYA/2015)
Carátula: "PAREDES, FLORENCIO ESTEBAN S/149 BIS CP"
Causa N° 13150/14 (5137/D)

Ciudad de Buenos Aires, 27 de abril de 2015. Por recibido, previo a pasar autos a resolver sobre la petición Fiscal y a fin de agotar todos los medios legales disponibles, cítese mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de esta Ciudad a Florencio Esteban Paredes, quien deberá comparecer dentro de los cinco (5) días de notificado ante este tribunal. A tal fin, líbrese oficio de estilo. Fdo. Carlos Horacio Aostri, Juez. Ante mí: Sabrina Menéndez, Secretaria.

Agustín C. Ippolito
Prosecretario Coadyuvante

OJ 108
Inicia: 30-4-2015 Vence: 7-5-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 25

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 7203882/MGEYA/2015)
Carátula: "CARRIZO, JOSÉ ANDRÉS S/INFR. AL ARTÍCULO 149 BIS DEL CÓDIGO PENAL"
Causa N° 1594/13 (JP -1097)

Causa N° 1594/13 (JP-1097), Legajo de juicio en causa "Carrizo, José Andrés s/ infr. al artículo 149 bis del Código Penal" El Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL y DE FALTAS N° 25 DE LA CIUDAD BUENOS AIRES, del Dr. Ladislao J.J. Endre, Secretaría a cargo de la Dra. Noelia Inés Astiz, sito en Tacuarí 138, 2° piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires, hace saber mediante edictos que se publicarán por el término de cinco días (art. 63 CPPCABA), a José Andrés Carrizo, DNI N° 28.376.693, la siguiente disposición: "///dad de Buenos Aires, 24 de abril de 2015.- ... , cítese a José Andrés Carrizo (DNl Nro. 28.376.693) por medio de edictos que se publicarán durante 5 días en el Boletin Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 63 del CPPCABA, para que, en el término de tres (3) días de notificado, comparezca ante estos estrados, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y, en consecuencia, solicitar su captura conforme lo dispone el artículo 158 del CPPCABA ..... Fdo. Dr. Ladislao J.J. Endre - Juez, Ante mí: Dra. Noelia Inés Astiz - Secretaria".-

Noelia Inés Astíz
Secretaria

OJ 110
Inicia: 30-4-2015 Vence: 5-5-2015

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 2

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 7081707/MGEYA/2015)
Carátula: "PATIÑO VELÁZQUEZ, FELIZ S/ART. 1472:111 CONDUCIR EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO LOS EFECTOS DE ESTUPEFACIENTES - CC."
Causa N° 13162/13 (6117/2)

En el marco de la causa n° 13162/13 (6117/2) caratulada "PATIÑO VELAZQUEZ, FELIZ s/art. 1472:111 Conducir en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes – CC" en trámite por ante este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 2, se ha ordenado lo siguiente: "Buenos Aires, 23 de abril de 2015. II.- Sin perjuicio de ello, fíjese fecha de audiencia para el día 20 de mayo del corriente a las 11:30 horas, a fin de que el Sr. Patiño acredite el cumplimiento de la condena impuesta oportunamente, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. - A tales fines, líbrese oficio al Boletín Oficial de la CABA, a fin de que publique edictos por el término de tres (3) días y notifíquese a las partes mediante cédula.-"FIRMADO: CARLOS A. BENTOLILA, JUEZ; ANTE MI: CAROLINA A. ROTONDARO, PROSECRETARIA COADYUVANTE".

Carolina A. Rotandaro
Prosecretaria Coadyuvante

OJ 105
Inicia: 29-4-2015 Vence: 4-5-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 26

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 7053082/MGEYA/2015)
Carátula: "LEGAJO DE JUICIO QUIROGA, NORMA BEATRIZ Y OTROS S/INFR. ART(S). 181 INC. 1 CP – P/L2303"
Causa N° 29251/12

Causa Nro.29.251/12 (sumario interno Nro. 2436/C), caratulada **"LEGAJO DE JUICIO QUIROGA, NORMA BEATRIZ Y OTROS S/INFR. ART(S). 181 INC. 1 CP – P/L2303"** del registro de este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 26, a cargo de la Dra. María Cristina Nazar, Secretaría a mi cargo, sito en Tacuarí 138, piso 2° de esta ciudad, TEL: 4014-6759. Se transcribe el auto: "Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de marzo de 2015.- (...) hágase saber a (...) Roberto Ezequiel Acuña (...) y Amado Esteban Mendoza Sánchez, mediante edictos a publicarse durante cinco días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que deberán comparecer dentro del quinto día de notificados ante los estrados de este Juzgado, a efectos de estar a derecho, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. (...)". Fdo: María, Cristina Nazar, Jueza en lo Penal, Contravencional y de Faltas. Ante mí: Carlos E. Dobenau, Secretario.

Carlos E. Dobenau
Secretario

OJ 102
Inicia: 29-4-2015 Vence: 6-5-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 26

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 7055098/MGEYA/2015)
Carátula: "LEGAJO DE JUICIO QUIROGA, NORMA BEATRIZ Y OTROS S/INFR. ART(S). 181 INC. 1 CP – P/L2303"
Causa N° 29251/12

Causa Nro.29.251/12 (sumario interno Nro. 2436/C), caratulada **"LEGAJO DE JUICIO QUIROGA, NORMA BEATRIZ Y OTROS S/INFR. ART(S). 181 INC. 1 CP – P/L2303"** del registro de este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 26, a cargo de la Dra. María Cristina Nazar, Secretaría a mi cargo, sito en Tacuarí 138, piso 2° de esta ciudad, TEL: 4014-6759. Se transcribe el auto: "Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de marzo de 2015.- (...) hágase saber a (...) Roberto Ezequiel Acuña (...) y Amado Esteban Mendoza Sánchez, mediante edictos a publicarse durante cinco días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que deberán comparecer dentro del quinto día de notificados ante los estrados de este Juzgado, a efectos de estar a derecho, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. (...)". Fdo: María, Cristina Nazar, Jueza en lo Penal, Contravencional y de Faltas. Ante mí: Carlos E. Dobenau, Secretario.

Carlos E. Dobenau
Secretario

OJ 103
Inicia: 29-4-2015 Vence: 6-5-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO N° 21

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 7217826/MGEYA/2015)
Carátula: "OCAMPO CECILIA EUGENIA Y OTROS C/GCBA Y OTROS S/DAÑOS PERJUICIOS (EXCEPTO RESP. MEDICA)"
EXP. N° 12747/0

El Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 21 a cargo de la Dra. María Soledad Larrea, Secretaría N° 42 a mi cargo, sito en Av. Roque Sáenz Peña N° 636, 5° Piso CF, en autos caratulados, "OCAMPO CECILIA EUGENIA Y OTROS C/GCBA Y OTROS S/ DAÑOS PERJUICIOS (EXCEPTO RESP. MEDICA)" EXP. 12747/0 a fin de notificar a los Sres. Ocampo Cecilia Eugenia, Ocampo Eliseo y Gimenez Margarita lo resuelto en fecha 24 de abril de 2015 en el marco de las actuaciones referenciadas y que se transcribe a continuación: I.- En atención al estado de las presentes actuaciones y al incumplimiento de la actora ante la intimación dispuesta fs. 437 pto. II. corresponde hacer efectivo el, apercibimiento allí dispuesto. II.- En consecuencia, intímese a la parte actora para que en el término de cinco (5) días, ingrese en concepto de tasa de justicia la suma de pesos MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 80/100 centavos ($ 1.870,80), con más la suma de pesos TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 16/100 centavos ($ 374,16) en concepto de multa, bajo apercibimiento de expedir certificado de deuda para su cobro por la vía ejecutiva (conf. art. 15 de la ley 327). Notifíquese a los Sres. Ocampo Cecilia Eugenia, Ocampo Eliseo y Gimenez Margarita por edictos los que deberán ser publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de dos (2) días. Fdo: Maria Soledad Larrea (JUEZA). Dado y sellado en la Sala de mi público despacho el día 28 de abril de 2015.-

María Noguera
Secretaria

OJ 109
Inicia: 30-4-2015 Vence: 4-5-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 9

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 7499463/MGEYA/2015)
Carátula: "LEGAJO DE JUICIO EN AUTOS DENARO, ANTONIO MARIO S/ART(s). 1 LEY 13944"
Causa N° 23768/12

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 9, Secretaría única
Causa N° 23768/12

Autos: "LEGAJO DE JUICIO en autos DENARO, ANTONIO MARIO s/art(s). 1 ley 13944"
Fiscal: Dr. Mauro Tereszko (Fiscalía PCyF n° 4)
Defensor: Dr. Sergio Pistone (Defensoría PCyF n° 14)
Destinatario: Antonio Mario Denaro (DNI N° 18.564.747)
Delito: Art. 1 Ley 13.944

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaría Única, sito en Beruti 3345, 4° piso de esta ciudad, dispuso librar edictos de estilo, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. a fin de notificar a Antonio Mario Denaro con el objeto de que comparezca ante esta Judicatura, en el término de tres (3) días desde su notificación, a efectos de regularizar su situación procesal, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y librar la correspondiente orden de captura. En tal sentido, se transcribe la parte pertinente de la providencia que ordena la medida y que dice: **"I.- ORDENAR** la publicación de edicto en el Boletín Oficial de la C.A.B.A por el término de cinco (5) días, a fin de notificar al imputado Antonio Mario Denaro (D.N.I. 18.564.747, argentino, nacido el 3 de octubre de 1967 en esta ciudad, con último domicilio conocido en la calle Maure 1629, piso 6°, depto. "24" de esta ciudad) que deberá comparecer ante este Tribunal (sito en Beruti 3345, piso 4, de esta ciudad, tel: 4014-5880), dentro del tercer día de notificado, a efectos de regularizar su situación en el marco del presente proceso penal n° 23768/12 caratulado **"DENARO, ANTONIO MARIO s/art(s).1 ley 13944"** y, en consecuencia, estar a derecho (art. 63 del CPPCABA). **II.-** Librar el oficio correspondiente, debiendo notificarse que una vez vencido el plazo otorgado y de constatarse la incomparecencia del nombrado se declarará directamente su rebeldía y se procederá a librar la orden de captura a su respecto como así también se cursarán las comunicaciones pertinentes (art. 158 del CPPCABA)". Publíquese por el término de cinco (5) días.-

Patricia Ana Larocca
Juez

OJ 111
Inicia: 30-4-2015 Vence: 7-5-2015

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 4

Intimación (Oficio Judicial E.E. Nº 7076423/MGEYA/2015)
Carátula: "UREÑA, CRISTIAN MAXIMILIANO S/ART. 150, CP."
Causa N° 32.560/12

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 de abril de 2015. (…) líbrese oficio al Boletín Oficial de esta ciudad, a fin de solicitar que se publiquen edictos durante cinco días, donde conste que este Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N°4, intima a Cristian Maximiliano Ureña (titular del DNI n° 33.838.838) a presentarse ante esta dependencia, sita en Beruti 3345, piso 2°, de esta ciudad, dentro del quinto día hábil de notificado, entre las 9:00y 15:00 hs., a fin de estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Fdo. Graciela Dalmas, Juez; ante mí María Julia Correa, Secretaria.

Graciela Dalmas
Juez

OJ 104
Inicia: 29-4-2015 Vence: 6-5-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 2

Intimación (Oficio Judicial E.E. Nº 7178538/MGEYA/2015)
Carátula: "LEGAJO DE JUICIO EN AUTOS OCAMPO, MIGUEL OMAR S/INFR. ART. 149 BIS CP"
Causa N° 9823/13 (1085/4)

En el marco de la causa n° 9823/13 (1085/4) caratulada "Legajo de Juicio en autos Ocampo, Miguel Omar s/ infr. Art. 149 bis CP" en trámite por ante este Juzgado en lo Penal, Contravencional y Faltas n° 2, se ha ordenado lo siguiente: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil quince ... **RESUELVE** ...**I**.- INTIMAR A MIGUEL OMAR OCAMPO DNI 18.158.513 A QUE, DENTRO DEL TERCER DIA DE NOTIFICADO, JUSTIFIQUE LAS RAZONES DE SU INASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE JUICIO DISPUESTA PARA EL DIA DE LA FECHA, BAJO APERCIBIMIENTO DE DECLARAR SU REBELDIA Y CAPTURA. A TALES FINES, LIBRESE CEDULA CON HA BILITACION DE DíA Y HORA Y OFICIO AL BOLETIN OFICIAL A FIN DE QUE se PUBLIQUEN EDICTOS POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS" FIRMADO: CARLOS A. BENTOLILA, JUEZ; ANTE MI: CAROLINA ROTONDARO, PROSECRETARIA COADYUVANTE.-

Sergio A. Benavídez
Secretario

OJ 106
Inicia: 30-4-2015 Vence: 5-5-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 2

Intimación (Oficio Judicial E.E. Nº 7191850/MGEYA/2015)
Carátula: "LEGAJO DE JUICIO EN AUTOS AGÜERO NORMA BEATRIZ S/INFR. ART. 149 Y 181 INC 1 CP"
Causa N° 25737/10 (529/4)

En el marco de la causa n° 25737/10 (529/4) caratulada "Legajo de Juicio en autos Agüero Norma Beatriz s/ infr. art. 149 bis y 181 inc. 1 CP" en trámite por ante este Juzgado en lo Penal, Contravencional y Faltas n° 2, se ha ordenado lo siguiente: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil quince siendo las 9.30 horas del día fijado para que tenga lugar la audiencia en los términos del art. 213 del CPPCABA en esta causa registrada por ante la Secretaría única bajo el número 32705/12 (906/4) caratulada "Legajo de Juicio en autos Agüero Norma Beatríz s/ infr. art. 149 bis y 181 inc. 1 CP" .... - LIBRAR OFICIO AL BOLETIN OFICIAL DE ESTA CIUDAD DE BUENOS AIRES, A FIN DE QUE PUBLIQUE EDICTOS POR EL TERMINO DE TRES DIAS, A FIN DE QUE LOS SRES. GASTON EDUARDO AGUIRRE DNI 29.522.157, CARLOS ADRIAN BORDATO DNI 23.205.607 Y NORMA BEATRIZ AGUERO DNI 12.870.628, DENTRO DE LAS 48 HORAS, JUSTIFIQUEN SU INASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE JUICIO ORAL Y PUBLICO DIESPUESTA PARA EL DIA DE LA FECHA, BAJO APERCIBIMENTO DE DECLARAR SU REBELDIA Y CAPTURA ..." FIRMADO: CARLOS A. BENTOLILA, JUEZ; ANTE MI: SERGIO A. BENAVIDEZ, SECRETARIO.-

Sergio A. Benavídez
Secretario

OJ 107
Inicia: 30-4-2015 Vence: 5-5-2015

BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Mauricio Macri

Secretaría Legal y Técnica Dr. Pablo Clusellas

Dirección General de Coordinación Legal Dra. Guadalupe Triviño Valdez

Gerencia Operativa Boletín y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY Nº 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

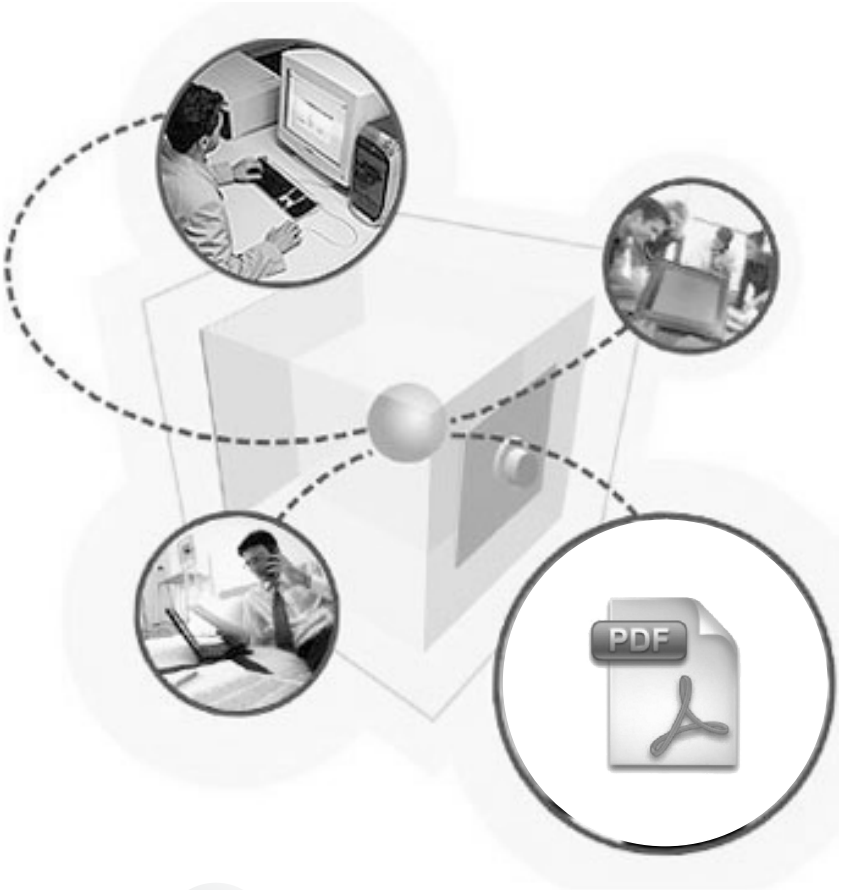

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Hernan Calvo
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Glenda Roca
Walter Medina

Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.

5091-7549 / 5091-7550

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar